

Universidad de Guadalajara

**Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas***

“Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)”

**José Manuel Arroyo Sánchez
Julieta Guzmán Flores
Jesús Arroyo Alejandro
Salvador Berúmen Sandoval**

Asistente: David Arroyo Sánchez

Noviembre 21, 2006

* La responsabilidad del contenido es exclusiva del equipo de trabajo y no representa necesariamente la posición de la institución.



Resumen ejecutivo	4
I. Introducción.....	8
II. Contexto	10
1) Generalidades de los impuestos sobre consumos específicos	10
2) Los impuestos sobre consumos específicos a nivel internacional	10
3) Los impuestos sobre consumos específicos en México: el IEPS	12
III. Análisis de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), 1998-2006	15
1) Estructura General de la LIEPS	15
2) Correlaciones de la Ley	16
3) Reformas a la LIEPS, 1998-2006	16
4) Tipificación de las Características Básicas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), 1998-2006	17
IV. Metodología para la estimación de la evasión del IEPS no petrolero, 2003 y 1998	21
1) Formulación general	21
2) Estimación de la base gravable del año 2003	22
3) Estimación de la base gravable del año 1998	25
V. Estimación de la base gravable, recaudación potencial, y monto y tasa de evasión del IEPS no petrolero, 2003 y 1998	27
1) Aspectos legales considerados en la estimación de la base gravable, 2003 y 1998.....	27
2) Generalidades del cálculo de la base gravable para 2003 y 1998.	36
3) Evasión del IEPS en 2003: cálculo de la base gravable, recaudación potencial, monto y tasa de evasión.....	40
4) Evasión del IEPS en 1998: cálculo de la base gravable, recaudación potencial, monto y tasa de evasión.....	60
VI. Consideraciones finales y recomendaciones.....	88
1) Conclusiones de la estimación del monto y la tasa de evasión, 1998 y 2003	88
2) Recomendaciones	92
Bibliografía y fuentes de información.....	94
1) Bibliografía.....	94
2) Fuentes de Información.....	94
Anexos	
1) Anexo I: Resultados Sectoriales de los Censos Económicos. Estructura porcentual de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto, 2003.....	96



2) Anexo II: Resultados Sectoriales de los censos económicos. Estructura porcentual de las ventas netas de los productores e importaciones de cerveza, bebidas refrescantes y otras bebidas alcohólicas, 2003	104
3) Anexo III: Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5. Ventas netas por clase de actividad y tipo de producto con la estructura porcentual de las ventas netas de los resultados sectoriales, 2003	109
4) Anexo IV: Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS) por clase de actividad y tipo de producto con la estructura porcentual de las ventas netas de los resultados sectoriales, 2003	116
5) Anexo V: XV Censo Industrial y XII Censo Comercial de los Censos Económicos. Estructura porcentual de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto, 1998	123
6) Anexo VI: XV Censo Industrial y XII Censo Comercial de los Censos Económicos. Estructura porcentual de las ventas netas de los productores e importaciones de cerveza, bebidas refrescantes y otras bebidas alcohólicas, 1998	130
7) Anexo VII: Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4. Ventas netas por clase de actividad y tipo de producto con la estructura porcentual de las ventas netas de los resultados sectoriales, 1998	135
8) Anexo VIII: Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4. Otros Ingresos Derivados de la Actividad (OIDA) por clase de actividad y tipo de producto con la estructura porcentual de las ventas netas de los resultados sectoriales, 1998.....	142
9) Anexo IX: Precios promedio al detallista de cigarrillos, 2003 y 1998.....	148
10) Anexo X: Importaciones, 2003 y 1998	151
11) Anexo XI: Ejemplo de la aplicación de los 6 pasos utilizados para calcular la base gravable de cerveza y bebidas refrescantes y de bebidas alcohólicas en 2003 y 1998	215

Apéndice

1) Apéndice I: Comparativo Internacional. Los impuestos sobre consumos específicos al nivel de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	221
2) Apéndice II: Comparativo Internacional. Los impuestos sobre consumos específicos a nivel internacional	227
3) Apéndice III: Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS). Reformas a la LIEPS, 1998-2006.....	261
4) Apéndice IV: Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS). Cuotas por litro de bebidas alcohólicas, 2000-2004	267



RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio tiene como objetivo principal la estimación del monto y la tasa de evasión del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) no petrolero, es decir, el impuesto que grava la enajenación, la prestación de servicios relacionados con la enajenación y la importación de bienes tales como: “cerveza y bebidas refrescantes”, “bebidas alcohólicas” y “tabacos labrados”. La estimación del monto y la tasa de evasión está basada fundamentalmente en información de los Censos Económicos 1999 y 2004 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para los años 1998 y 2003, respectivamente.

Contexto

El IEPS pertenece al grupo genérico de los “impuestos sobre consumos específicos”. En general, estos impuestos tienen dos objetivos principales: 1) corregir las “externalidades negativas” –como la contaminación ambiental– que genera el consumo de determinados bienes o servicios tales como los combustibles derivados del petróleo, y 2) reducir el consumo de aquellos bienes que se consideran nocivos para la sociedad, como el alcohol y el tabaco.

Aún cuando la mayor parte de los países que cuentan con un impuesto sobre consumos específicos comparten objetivos y características muy similares en lo que respecta a estos impuestos, la instrumentación y operación de los mismos varía de manera considerable, especialmente en lo que se refiere a las tasas y cuotas utilizadas.

En una gran parte de los países que se revisaron para este estudio, el impuesto sobre consumos específicos es monofásico, es decir, incide en una sola fase o eslabón del proceso productivo: la fabricación o la importación. En lo que respecta a los países miembros de la OCDE, México es por lo general la excepción, pues además de que el IEPS no es un impuesto monofásico, en el caso de los impuestos sobre cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos, es de los pocos países que aplican una tasa *ad valorem* y no una cuota de suma fija.

En resumen, la finalidad de los impuestos sobre consumos específicos consiste en modificar el consumo de determinados productos y, marginalmente, proporcionar recursos para el erario público, cuyo financiamiento descansa en otro tipo de impuestos de base amplia como el ISR y el IVA, en el caso de México.

Análisis de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS)

Desde su publicación en 1981 hasta 1999, la LIEPS presentó la siguiente estructura (por capítulos): I. Disposiciones generales; II. De la enajenación; III. De la importación de bienes; IV. De la prestación de servicios; V. De las obligaciones de los contribuyentes; VI. De las facultades de las autoridades fiscales, y VII. De las participaciones a entidades federativas. En el año 2000, la ley adquirió una nueva estructura (por títulos subdivididos en capítulos): Título I. De las bebidas alcohólicas fermentadas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, gasolinas diesel y gas natural; Título II. De las bebidas alcohólicas; y Título III. De las participaciones a las entidades federativas.



El objetivo central de ésta última reforma era la simplificación fiscal del rubro correspondiente a “bebidas alcohólicas” (Título II), e implicaba la aplicación de cuotas de suma fija. La mecánica de las cuotas sería sustituida por tasas *ad valorem* en 2002, misma que había sido utilizada desde 1981 hasta 1999.

A lo largo de los 25 años de existencia de la LIEPS, ésta ha sido reformada más de una treintena de veces, entre las que se destacan, para efectos de este estudio, la derogación, en 1999, de la exención a las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general y siempre que en el año calendario anterior hayan obtenido ingresos que no excedan de 1 millón de pesos por dichas actividades (actualizado al año en curso); el cambio en la causación del impuesto de lo devengado a la mecánica del flujo de efectivo (en 2002); y el mencionado cambio, sólo para bebidas alcohólicas, de tasas *ad valorem* a cuotas de suma fija en el año 2000, para volver al esquema de tasas anterior en el 2002.

En lo que respecta al objetivo central del estudio, el análisis legal tiene, entre otras funciones, la de identificar con claridad los elementos de la ley esenciales para la estimación del monto y tasa de evasión del IEPS, como son: el sujeto del impuesto, el momento de causación, las exenciones, el valor o base gravable y las tasas. El análisis legal se realiza, pues, paralelamente a la exposición de la metodología y la estimación, además de ser un fundamento importante para las consideraciones finales de este estudio.

Metodología para la estimación de la evasión del IEPS no petrolero, 1998 y 2003

La estimación del monto y la tasa de evasión del IEPS no petrolero se realiza mediante un método contable, utilizando como fuente primaria de información los Censos Económicos de 1999 y 2004. El primer paso consiste en estimar la base gravable a través de las ventas netas y otros ingresos derivados de la actividad de producción, importación y/o comercialización de los bienes gravados por el IEPS, tomando en cuenta, principalmente, el momento de causación del impuesto y las exenciones que marca la LIEPS del año correspondiente. Luego, para obtener la recaudación potencial –la que probablemente se recaudaría si no hubiera evasión fiscal–, se multiplica la base gravable resultante por las tasas que establece la LIEPS de acuerdo al producto del que se trate. Finalmente, se contrastan los resultados de la recaudación potencial con la recaudación efectiva registrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se calcula el monto de la evasión (la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva) y la tasa de evasión, la cual se obtiene de la siguiente manera:

$$[(\text{Recaudación potencial} - \text{Recaudación efectiva})/(\text{Recaudación potencial})]*100.$$

Debido a limitaciones de información, la estimación se realiza sólo para los años de 1998 y 2003 (para los cuales se dispone de información en los Censos Económicos de 1999 y 2004, respectivamente, complementada con otras fuentes de información) para los siguientes rubros: 1. Cerveza y bebidas refrescantes; 2. Bebidas alcohólicas; y 3. Tabacos labrados.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Puesto que cada uno de los rubros tiene características distintas en la LIEPS, la estimación de la base gravable necesaria para calcular la recaudación potencial de cada uno de los años considerados en este estudio se realiza de manera individual para cada rubro.

Resultados sobre la evasión del IEPS

Los principales resultados de las estimaciones se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 6.1 Resumen del Monto y la Tasa de evasión del IEPS, 1998 y 2003				
(miles de pesos corrientes)				
<i>Concepto</i>	<i>Recaudación potencial</i>	<i>Recaudación efectiva</i>	<i>Monto de evasión</i>	<i>Tasa de evasión</i>
Año 1998				
Cerveza y bebidas refrescantes	6,279,982	5,941,300	338,682	5.39%
Bebidas alcohólicas	6,247,578	4,069,600	2,177,978	34.86%
Tabacos labrados	7,498,868	4,966,300	2,532,568	33.77%
TOTAL	20,026,427	14,977,200	5,049,227	25.21%
Año 2003				
Cerveza y bebidas refrescantes	11,421,834	11,382,300	39,534	0.35%
Bebidas alcohólicas	5,647,532	3,499,900	2,147,632	38.03%
Tabacos labrados	13,233,938	12,323,500	910,438	6.88%
TOTAL	30,303,304	27,205,700	3,097,604	10.22%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 1999; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 1999; INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 2004; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2003.

El rubro de cervezas y bebidas refrescantes es el que presenta la menor tasa de evasión para ambos años (5.39% y 0.35%, respectivamente), de hecho en el último año prácticamente no hubo evasión en el rubro de cervezas. Este no es el caso del rubro de bebidas alcohólicas, el cual presenta la mayor tasa de evasión en ambos años (34.86% y 38.03%, respectivamente). Esta tasa de evasión, relativamente alta, se debe probablemente a la dificultad de fiscalizar al tercer eslabón productivo, el de los minoristas. En el caso de los tabacos labrados, éstos presentan una tasa de evasión muy alta en 1998 (33.77%), misma que se reduce sensiblemente (6.88%) en el año 2003.

Los resultados generales para los tres rubros considerados en el estudio –cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados– muestran que en 1998 el monto y la tasa de evasión del IEPS no petrolero eran más altos que en el año 2003. Mientras que, en términos nominales, en 1998 el monto de evasión fue un poco mayor de 5 mil millones, en 2003 éste



fue de poco más de 3 mil millones –considerablemente menor. En lo que respecta a las tasas de evasión, en 1998 esta fue de 25.17%, mientras que en 2003 esta fue de 10.22% –muy por debajo de la registrada en 1998–. Estas diferencias pueden explicarse principalmente por la evasión presentada en el rubro de tabacos labrados, cuya tasa de evasión fue de 33.78% en 1998, mientras que en 2003 fue de 6.88%.

Recomendaciones

Tanto el análisis detallado de la LIEPS como el comparativo internacional, constituyen la base de las recomendaciones que se presentan en el estudio. En términos generales estas recomendaciones están dirigidas a mejorar la ley y la administración del IEPS, con miras a simplificar el cobro y el pago del impuesto y, en algunos casos, elevar el nivel de recaudación. Las recomendaciones se resumen a continuación:

- * Incorporar apartados específicos para los distintos bienes y servicios objeto de la LIEPS o elaborar leyes específicas para cada bien o servicio, debido a que la estructura actual de la LIEPS es bastante compleja y no muy clara.
- * Proveer de definiciones precisas de los bienes no petroleros gravados por la LIEPS para facilitar el pago del impuesto por parte de los contribuyentes.
- * Correlacionar las definiciones y bienes gravados por la LIEPS con las fracciones arancelarias establecidas en el Impuesto General de Importación (IGI), además de compatibilizarlos con otras clasificaciones y normas nacionales e internacionales.
- * Eliminar exenciones, créditos fiscales, disminuciones del impuesto y obligaciones específicas por las complicaciones que genera su administración.
- * Gravar solamente un eslabón de la cadena productiva (preferentemente el de la fabricación o la importación, es decir, el nivel de los productores), lo cual facilitaría la administración y el pago del impuesto, pues serían muy pocos los sujetos pasivos.
- * Utilizar una combinación del cobro por suma fija (cuota) y el sistema *ad valorem*, para desincentivar el consumo de marcas más baratas, en el caso de cerveza, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.



I. INTRODUCCIÓN

Este estudio tiene como objetivo principal estimar el monto y la tasa anual de evasión fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) no petrolero. La estimación se realiza mediante el método contable, el cual conceptualmente es el siguiente: se estiman la producción destinada al mercado nacional y las importaciones de los bienes y servicios gravados por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS); la cantidad resultante se multiplica por las tasas que establece la propia ley; y, finalmente, se contrastan los resultados con la recaudación efectiva. La estimación, sin embargo, se dificulta entre otras cosas por la complejidad de la LIEPS (diversidad de tasas, exenciones, etc.) como por la carencia de información estadística adecuada sobre las ventas, importaciones y otros conceptos necesarios para realizar la estimación del monto y tasa de evasión del IEPS, entre los que conviene destacar los problemas inherentes a la compatibilidad de las fuentes de información y los niveles de desagregación de las mismas. Es de esperar que las estimaciones tengan algún grado de error, que no sea posible medir estadísticamente; sin embargo, se considera que éstas son una buena aproximación al monto y la tasa de evasión del IEPS no petrolero.

Debido a limitaciones de información, la estimación se realiza sólo para los años de 1998 y 2003 (para los cuales se dispone de datos en los Censos Económicos de 1999 y 2004, respectivamente). Igualmente, sólo se consideran los siguientes grupos de productos: bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, y tabacos labrados. El rubro de aguas, refrescos y sus concentrados no se incluyó en la estimación debido a la controversia generada sobre el cobro de este impuesto y por los amparos interpuestos por algunos grupos refresqueros por el uso de alta fructosa y no de caña de azúcar –la cual está exenta del pago del IEPS–, y a la dificultad de la estimación de la evasión del IEPS de aguas, refrescos y sus concentrados, debido a que no se cuenta con información que desagregue la producción y ventas de refrescos de acuerdo a la principal materia prima utilizada en su elaboración: en este caso, alta fructuosa o caña de azúcar.

El estudio está estructurado de la siguiente manera: el apartado II. Contexto, además de definir los impuestos sobre consumos específicos –grupo genérico al que pertenece el IEPS–, describe sus objetivos esenciales: corregir las “externalidades negativas” que generan el consumo de determinados bienes o servicios, y reducir el consumo de aquellos bienes que se consideran nocivos para la sociedad o para el medio ambiente. Se argumenta que la finalidad de este tipo de impuestos es modificar el consumo de determinados productos y, marginalmente, proporcionar recursos para el erario público. En el mismo apartado se presenta el “Comparativo Internacional”, en el cual se destacan las importantes variaciones en la forma de operación e instrumentación de los impuestos, especialmente en lo que se refiere a las tasas y cuotas utilizadas.

El apartado III. Análisis de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), 1998-2006 permite identificar los sujetos y el objeto del impuesto, las tasas, el momento de la causación, la traslación, el acreditamiento y las exenciones para los diferentes productos y servicios relacionados. La revisión de la ley y sus correlaciones reviste una importancia central para el estudio porque permite que los supuestos para estimar el monto y



la tasa de evasión del IEPS se apeguen a la normatividad aplicable. Entre 1998 y 2003 hubo cambios notorios en la LIEPS, mismos que hicieron necesarias adecuaciones a la metodología y la dinámica de estimación entre ambos años.

El apartado IV. Metodología para la estimación de la evasión del IEPS, 2003 y 1998 explica detalladamente la aplicación del método contable para estimar la evasión en el pago del IEPS de los años 2003 y 1998, a partir de las consideraciones de la LIEPS y las fuentes de información disponibles. Cada uno de los rubros de productos recibe un tratamiento especial en la LIEPS y tiene una mecánica específica para la estimación del valor gravable necesario para calcular la recaudación potencial; por ello la estimación se realiza de manera desagregada para cada uno de los rubros gravados por el IEPS y para cada uno de los años con los que se cuenta información, como se explica en el apartado V. Estimación de la base gravable, recaudación potencial, y monto y tasa de evasión del IEPS, 2003 y 1998. Este apartado describe la estimación de la base gravable y del monto y tasa de evasión del IEPS tanto para el año 2003 como para 1998. Se eligió esta forma de presentación porque la mecánica de estimación del año 2003 es más sencilla que la de 1998 y facilita la comprensión de la mecánica utilizada para estimar la evasión en el IEPS.

Finalmente, en el apartado VI. Consideraciones finales y recomendaciones se presentan de manera resumida los resultados sobre la evasión del IEPS para los años de 1998 y 2003, se hace un análisis de los mismos y se explican las posibles diferencias en el monto y la tasa de evasión tanto entre los diferentes productos como entre uno y otro año. El rubro de cervezas y bebidas refrescantes es el que presenta la menor tasa de evasión para ambos años (5.39% y 0.35%, respectivamente). Este no es el caso del rubro de bebidas alcohólicas, el cual presenta la mayor tasa de evasión en ambos años (34.86% y 38.03%, respectivamente). En el caso de los tabacos labrados, éstos presentan una tasa de evasión muy alta en 1998 (33.77%), misma que se reduce sensiblemente (6.88%) en el año 2003. El apartado VI y el documento concluyen presentando una serie de recomendaciones para modificar la LIEPS con miras a simplificar el cobro y la administración del IEPS.



II. CONTEXTO

1) Generalidades de los impuestos sobre consumos específicos

Los impuestos sobre consumos específicos, como el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de México, gravan el consumo de determinados bienes y servicios. Al tratarse de impuestos “parciales” o “específicos”, el cobro de estos impuestos es selectivo y a diferencia de los impuestos generales gravan sólo algunos bienes (Albi, *et al*, 1999, p. 523; Costa, *et al*, 2003, pp. 344 y 352; OCDE, 2006, p. 56; y Rosen, 2002, p. 436).

Los impuestos sobre consumos específicos son “no periódicos u ocasionales”, y se devengan en cada acto de consumo (por ejemplo, si no hay enajenación o venta, no se cobra el impuesto), sin importar las circunstancias personales, sólo el bien en sí mismo. Las tasas de estos impuestos pueden ser “proporcionales” si recaen en el valor del bien o servicio (en el caso del sistema *ad valorem*) o “de suma fija” (cuota) –cuando el impuesto recae sobre unidades determinadas del producto gravado– o corresponden a una combinación de ambos sistemas. Las tasas varían de acuerdo con el bien o servicio gravado (Albi, *et al*, 1999, pp. 526-527; Gómez Sabaini y González Cano, 1982, pp. 29-30; Costa, *et al*, 2003, pp. 352-353; OCDE, 2006, p. 56; y Rosen, 2002, p. 436).

Los objetivos principales de los impuestos sobre consumos específicos, en la actualidad son dos (Albi, *et al*, 1999, pp. 524-525; Costa, *et al*, 2003, pp. 345-352; y OCDE, 2006, p. 56):

1. Corregir las fallas del mercado conocidas como externalidades negativas, que genera el consumo de determinados bienes o servicios, es decir, internalizar los costos sociales que no se reflejan en el precio de mercado. Por ejemplo, en el caso de los impuestos sobre hidrocarburos, los costos que genera la contaminación.

2. Reducir el consumo de bienes que se consideran nocivos (alcohol, tabaco, el juego en casinos).

En suma, la finalidad de dichos impuestos es modificar el consumo de determinados productos.

2) Los impuestos sobre consumos específicos a nivel internacional

Durante muchos años, los impuestos sobre consumos específicos y los aranceles fueron los más importantes medios para gravar el consumo. Se cree que un impuesto específico sobre el whisky fue el primer impuesto interno sobre las ventas, el cual fue establecido en el siglo XVII por Oliver Cromwell para financiar la guerra civil que mantenía contra el Rey Carlos I de Inglaterra (Macón, 2002, p. 113), aunque es posible que impuestos como éste ya hubieran sido aplicados sobre otros tipos de bienes desde los tiempos de la antigua Roma (Macón, 2002, p. 113; y Plascencia Rodríguez, 2001, p. 20).

Hasta la década de los treinta del siglo pasado, los impuestos sobre consumos específicos, junto con los aranceles, eran los únicos gravámenes al consumo, ya que éstos eran fáciles de



administrar porque se cobraban a un número reducido de contribuyentes y, además, eran difíciles de evadir (Macón, 2002, p. 113; y Plascencia Rodríguez, 2001, p. 21). Los impuestos sobre consumos específicos, aparte de gravar las importaciones, han sido recaudados sobre determinados bienes producidos dentro de los confines del territorio nacional. En este sentido, comparten el principio de neutralidad con el IVA.

Sin embargo, a diferencia del IVA y otros impuestos generales al consumo, los impuestos sobre consumos específicos sólo han sido recaudados sobre determinados bienes, principalmente los cigarros y las bebidas alcohólicas. Estos gravámenes siguen vigentes y, como señala la OCDE (2006, p. 56), los tres principales grupos de productos gravados en sus países miembros y en muchas otras naciones son: 1) bebidas alcohólicas; 2) productos del tabaco; y 3) combustibles minerales.

De acuerdo con la OCDE (2006, p. 56), algunas de las características más generales de los impuestos sobre consumos específicos son:

- Un número muy pequeño de contribuyentes en la etapa del fabricante o del comercio al por mayor.
- El impuesto se calcula con referencia al peso, volumen, contenido alcohólico o cantidad del producto, combinados en muchas ocasiones con el valor.
- Este tipo de impuestos se pagan hasta que entran en circulación los bienes. La transferencia de propiedad puede verificarse mientras los bienes se mantienen almacenados o entre operadores registrados sin que se cree cargo alguno.
- Por lo general, los impuestos específicos son parte de la base del IVA, es decir, este último se recauda sobre el valor pagado de los bienes gravados con un impuesto específico.

En los últimos años, el objetivo principal de los impuestos sobre consumos específicos ha sido el de cambiar el comportamiento de los consumidores. En el caso de las bebidas alcohólicas y el tabaco, se ha argumentado a favor de este tipo de impuestos ya que el consumo de dichos bienes representa un riesgo para la salud.

Las características y los objetivos de los impuestos sobre consumos específicos, en términos generales, son los mismos en casi todos los países donde existen éstos. Sin embargo, su forma de operación e instrumentación varía notablemente de un país a otro, especialmente en lo que se refiere a las tasas y cuotas utilizadas, las cuales pueden ser *ad valorem*, cuotas fijas o una combinación de ambas (véase el Apéndice I, que muestra cómo varían unas y otras a nivel internacional en los países miembros de la OCDE).

Entre otros de los bienes y servicios gravados en distintas partes del mundo (véase el Apéndice II donde se definen el sujeto, objeto y tasas de impuestos sobre consumos específicos en diversos países del mundo) se tiene: el alcohol y sus productos intermedios, hidrocarburos, consumo de electricidad, carbón, acero, primas de seguro, vehículos automotores, joyería, servicios de telecomunicaciones, publicidad, el juego (casinos, máquinas recreativas, juegos de azar, etc.).



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En la mayoría de los países el impuesto sobre consumos específicos es monofásico, es decir se cobra en una sola fase del proceso productivo: por lo general, la fabricación o importación. En lo que respecta a los países miembros de la OCDE, México es por lo general la excepción, ya que en el caso de los impuestos sobre cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos es de los pocos países que aplican una tasa *ad valorem* y no una cuota fija o una combinación de ambos. Los Estados Unidos es el único país de la OCDE con impuestos específicos estatales, además de ser el único que cuenta con impuestos monofásicos que gravan en el punto de venta.

Impuestos sobre consumos específicos monofásicos¹:

Países latinoamericanos: Argentina, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

Países de Norteamérica: Canadá y Estados Unidos.

Países europeos: España e Italia.

Países de Asia y Oceanía: Australia y Hong Kong².

Impuestos sobre consumos específicos monofásicos, semiplurifásicos³ y plurifásicos⁴:

Países latinoamericanos: Bolivia, Colombia y México.

Impuestos sobre consumos específicos plurifásicos:

Países latinoamericanos: Chile.

Países africanos: Zambia.

3) Los impuestos sobre consumos específicos en México: el IEPS

En México los impuestos sobre consumos específicos se encuentran agrupados en un solo impuesto, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el cual ha permanecido vigente desde 1981. Actualmente este impuesto se cobra en la enajenación, importación y prestación de servicios relacionados con la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, vinos y licores, tabacos labrados, aguas, refrescos y sus concentrados, gasolina, diesel, gas natural, alcohol y alcohol desnaturalizado, aunque en años anteriores el IEPS se ha cobrado sobre otros bienes y servicios tales como telecomunicaciones y seguros.

En los años para los cuales se calculó la tasa y monto de evasión, la recaudación del IEPS petrolero y no petrolero representó el 18.9% del total de los ingresos tributarios de 1998, mientras que en 2003 ésta representó el 15.3% de los mismos. Si sólo se toma en cuenta el IEPS no petrolero dichos porcentajes descienden considerablemente a menos del 4% en ambos años, como puede verse en el Cuadro 2.1.

¹ Los que se aplican en una sola fase del proceso productivo, ya sea en la fase de fabricación o importación, en la fase mayorista o en la fase minorista (Costa, *et al*, 2003, pp. 359-363).

² Hong Kong es una Región Administrativa Especial de la República Popular China.

³ Los que se aplican en algunas de las fases del proceso productivo (Plascencia Rodríguez, 1999, p. 200).

⁴ Los que se aplican en todas las fases del proceso productivo (Costa, *et al*, 2003, pp. 363 y 367).



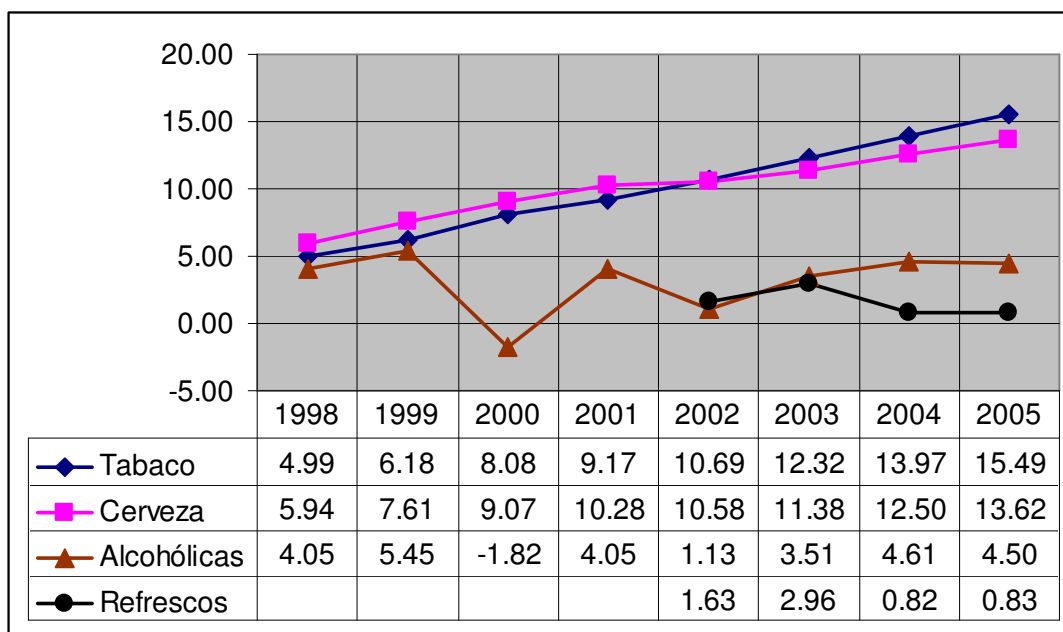
Cuadro 2.1. Ingresos Tributarios de México, 1998 y 2003
(millones de pesos y como porcentaje del total)

Concepto	1998		2003	
	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje
Total	404,225	100%	768,045	100%
ISR	163,358	40.4%	322,891	42.0%
IMPAC	6,118	1.5%	14,125	1.8%
IVA	119,871	29.7%	254,433	33.1%
Otros	38,279	9.5%	58,838	7.7%
IEPS	76,598	18.9%	117,758	15.3%
IEPS No petrolero	14,977	3.7%	30,179	3.9%

Fuente: Elaboración propia con información de: SHCP, *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*, 1999 y 2003.

La recaudación efectiva del IEPS no petrolero, de acuerdo con datos de la Cuenta Pública Federal, se ha desempeñado como se observa en la gráfica 1 y el cuadro 2.2.

Gráfica 1. Recaudación efectiva del IEPS no petrolero, 1998-2005
(miles de millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con información de: SHCP, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas y Deuda Pública en www.shcp.gob.mx.



Cuadro 2.2. Recaudación de IEPS no petrolero por productos como porcentaje del PIB, 1998-2005

Año	Tabaco	Cerveza	Alcohol	Refrescos	Total IEPS No Petrolero
1998	0.13%	0.15%	0.11%		0.39%
1999	0.13%	0.17%	0.12%		0.42%
2000	0.15%	0.17%	-0.03%		0.28%
2001	0.16%	0.18%	0.07%		0.40%
2002	0.17%	0.17%	0.02%	0.03%	0.38%
2003	0.18%	0.17%	0.05%	0.04%	0.44%
2004	0.18%	0.16%	0.06%	0.01%	0.41%

Fuente: Elaboración propia con información de: SHCP, *Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas y Deuda Pública* en www.shcp.gob.mx; INEGI, *Banco de Información Económica (BIE)* en www.inegi.gob.mx.

Como se puede observar, el IEPS no petrolero –el aplicado sobre cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas, tabacos labrados, y aguas, refrescos y sus concentrados– no representa, en términos relativos, una parte sustancial de la recaudación, lo que sí es el caso de impuestos de base amplia tales como el ISR y el IVA –incluso en el caso del IEPS petrolero–, es decir, su importancia radica en que es un impuesto cuya finalidad es desalentar el consumo de determinados bienes, siendo marginal el objetivo recaudatorio.



III. ANÁLISIS DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (LIEPS), 1998-2006

En este estudio, el análisis de la LIEPS tiene dos funciones:

- a) Separar la ley en sus distintos componentes para lograr un mejor entendimiento de la misma y llegar a conocer las principales características de los elementos que la integran.
- b) Permite que los supuestos utilizados para estimar el monto y la tasa de evasión se apeguen a los lineamientos que marca la LIEPS.

En referencia a la segunda función del análisis legal, los elementos de la ley esenciales para la estimación son los siguientes:

- i. Sujeto y objeto del impuesto
- ii. Momento de causación
- iii. Exenciones
- iv. Valor o base gravable
- v. Tasas

En atención a las dos funciones anteriores, se realiza primero un análisis general de la LIEPS, comenzando por la estructura de la ley y sus correlaciones, para luego finalizar con una breve exposición de las reformas de la LIEPS; enseguida se procede a tipificar la ley para el periodo 1998-2006, con la finalidad de conocer con más detalle sus principales características y elementos.

El análisis legal, sin embargo, no termina con lo que se expone en este apartado, ya que en los capítulos en donde se tocan los aspectos metodológicos del estudio (apartado IV) y en donde se expone la forma en que se realiza la estimación (apartado V) se continúa con el análisis de los elementos más puntuales de la LIEPS que tienen un efecto directo sobre la metodología utilizada para la estimación de la tasa y el monto de evasión del IEPS.

1) Estructura General de la LIEPS

Desde su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1999, la estructura de la LIEPS, que entró en vigor el 1 de enero de 1981 se compone de los siguientes capítulos: I. Disposiciones generales; II. De la enajenación; III. De la importación de bienes; IV. De la prestación de servicios; V. De las obligaciones de los contribuyentes; VI. De las facultades de las autoridades fiscales, y VII. De las participaciones a entidades federativas.

Sin embargo, en 2000 adquiere una nueva estructura, conformada por tres títulos. En el Título I se regula a los contribuyentes de bebidas alcohólicas fermentadas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados y gasolinas, diesel y gas natural; en el Título II, los contribuyentes de bebidas alcohólicas, y el Título III se refiere a los compromisos que asumen las entidades federativas. En teoría, el objetivo de esta reforma fue simplificar el esquema



fiscal de las bebidas alcohólicas, causándose el IEPS únicamente en la fase de producción, envasamiento o importación con aplicación de cuotas fijas por litro para cada producto en lugar de tasas *ad valorem*. En 2001 se aplicó este mismo esquema, pero para 2002 se retomó la mecánica que estuvo vigente hasta el ejercicio 1999 y que había estado vigente desde que entró en vigor la LIEPS en 1981.

2) Correlaciones de la Ley

a) El reglamento de la LIEPS

Para un mejor cumplimiento de la LIEPS, además de las disposiciones transitorias que la propia LIEPS prevé, en las que se establecen las diversas regulaciones aplicables de vigencia temporal (anual, mensual o la que se considere procedente) respecto de la entrada en vigor de las modificaciones o reformas efectuadas al texto legal, existe un reglamento que precisa, entre otros aspectos, la determinación del pago provisional, el impuesto del ejercicio, procedimientos diversos para la aplicación de las tasas en caso de importaciones, traslación y acreditamiento del impuesto y otras obligaciones diversas.

b) Otras correlaciones de la LIEPS

Adicionalmente, el Código Fiscal de la Federación se aplica de manera supletoria a la LIEPS para definir conceptos como enajenación o establecimiento y obligaciones de los contribuyentes referidos en esta ley, pero sin incluir una definición específica de ellos.

De igual forma la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emite, a través de la miscelánea fiscal, derechos y facilidades administrativas que posibilitan a los contribuyentes el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de este gravamen.

3) Reformas a la LIEPS, 1998-2006

Por otro lado, hasta la fecha se han hecho más de 30 reformas a la Ley (véase el Apéndice III de Reformas a la LIEPS), en las que se modifican, adicionan o derogan preceptos de la LIEPS. Se entiende que éstas se han hecho principalmente para simplificar el esquema fiscal, evitar desviaciones en los precios y equilibrar las variaciones en las cargas fiscales. Por ejemplo, el sistema *ad valorem*, retomado en el 2002, en lugar de las cuotas por litro (véase Apéndice IV de Cuotas) se estableció con la finalidad de “otorgar a los contribuyentes seguridad y precisión legal a través de un impuesto equitativo, en el que la carga efectiva que recae sobre las bebidas alcohólicas sea equivalente a la tasa del impuesto en todos los casos y en cualquier tipo de producto”, lo que se creyó evitaría que la carga fiscal sobre cada tipo de producto influyera o distorsionara la decisión de consumo de los gobernados –de acuerdo con la exposición de motivos enviada al H. Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal–. En ese mismo año se emitió la disposición de efectuar los pagos provisionales mediante la mecánica del flujo de efectivo, es decir, por los actos o actividades para el acreditamiento y traslado del IEPS cuando éste sea efectivamente pagado o cobrado; antes de esta fecha y desde la entrada de la LIEPS, se había realizado por los actos o actividades devengadas.



4) Tipificación de las características básicas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 1998-2006

a) Sujeto y objeto del impuesto

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen los siguientes actos o actividades:

1. La enajenación en el territorio nacional o, en su caso, la importación definitiva de los bienes referidos en la LIEPS.
2. La prestación de los servicios señalados en la LIEPS.

b) Tasas del impuesto⁵

De 1998 a 2006 se han aplicado tasas *ad valorem* a actividades como enajenación en el territorio nacional, importación de bienes y prestación de servicios relacionados con esta enajenación o importación, de cada uno de los bienes gravados por el IEPS.

1. La tasa aplicada sobre cerveza, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas de baja graduación ha sido del 25%.
2. En el caso de bebidas alcohólicas de mediana graduación (más de 13.5 pero menos de 20 grados G.L.) la tasa ha sido del 30%.
3. Para bebidas alcohólicas de alta graduación (más de 20 grados G.L.), incluso alcohol y alcohol desnaturalizado, la tasa ha sido de 50% o 60%.
4. En el caso de cigarros, su tasa presenta la siguiente variabilidad: de 85% a 110%.
5. Para puros y otros tabacos labrados la tasa no ha variado: 20.9%.

c) Valor o base gravable⁶

El IEPS se calcula desde 1998 hasta 2006 sobre los siguientes valores:

1. La contraprestación o el precio pactado para la enajenación y prestación de servicios de cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas, y puros y otros tabacos labrados.

⁵ *Excepciones:* 1) en el periodo 2000 - 2001 el esquema fue distinto para las bebidas alcohólicas, pues se utilizaron cuotas por litro sobre lo producido, envasado o importado, o bien por lo enajenado por el productor, envasador o importador de bebidas alcohólicas; 2) en 2006 la cerveza está gravada con tasa *ad valorem* y con cuota por litro, debiendo aplicar la opción de aquella en la que el IEPS resultante sea mayor.

⁶ *Excepciones:* 1) el precio de venta al detallista en la enajenación de los productores o importadores de tabacos labrados en los años 1998, 1999, 2000 y 2001, y el precio de venta al detallista en la enajenación de los productores o importadores de cigarros en el periodo 2002-2006; 2) el número de litros producidos, envasados e importados de bebidas alcohólicas en los años 2000 y 2001 y el número de los litros enajenados o importados de cervezas en 2006.



2. El valor económico que se utiliza para fines del Impuesto General de Importación (IGI) de las importaciones de cerveza, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

d) Traslación del impuesto

La traslación del impuesto se define como el cobro o cargo que efectúa el contribuyente por concepto de IEPS, el cual se traslada hasta la etapa que antecede al acto o la actividad en que se presente una exención. El acreditamiento del IEPS trasladado procede cuando se adquieren bienes como bebidas con contenido alcohólico y cerveza o se importen bebidas con contenido alcohólico y tabacos labrados. En ningún caso procede el acreditamiento con respecto a los actos o actividades exentas del pago del IEPS.

e) Acreditamiento (disminución del IEPS acreditable al IEPS trasladado o a cargo)⁷

El acreditamiento del IEPS comprende la traslación hecha al contribuyente de manera efectiva por: 1) el monto equivalente al impuesto por la adquisición del bien, y 2) el IEPS pagado en la importación de los bienes gravados por dicho impuesto.

El acreditamiento del IEPS sólo es posible si se es contribuyente del impuesto por la enajenación del bien, la prestación del servicio o la importación, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que quien lo acredite sea contribuyente que cause el impuesto relacionado con aquel que se pretende acreditar por los bienes o servicios por los cuales deba pagar el impuesto.
2. Los bienes que se enajenen no deben haber modificado su estado, forma o composición, excepto bebidas alcohólicas a granel o sus concentrados.
3. El impuesto debe ser trasladado expresamente al contribuyente y por separado en los comprobantes.

f) Exenciones

A lo largo del periodo 1998-2006 la LIEPS contempló exenciones para ciertos actos o actividades y determinados bienes. Para ciertas enajenaciones, exportaciones e importaciones las exenciones se han aplicado en forma genérica, y en otros casos sólo por determinados años, como puede verse en los cuadros 3.1 y 3.2.

⁷ *Excepciones:* 1) de 2000 a 2006 el impuesto acreditable y el impuesto a cargo deben provenir de bienes de la misma clase, mientras que en los años 1998 y 1999 no se condiciona este requisito para el acreditamiento; 2) de 2002 a 2006 el impuesto trasladado al contribuyente debe estar efectivamente pagado, mientras que en los años 1998-2001 no se requería que estuviera pagado.



Cuadro 3.1. Exenciones generales, 1998-2006

En las enajenaciones
Enajenaciones de productos exentos: aguamiel y productos derivados de su fermentación.
Las ventas al público en general por personas distintas del fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador: cervezas y bebidas refrescantes.
En las importaciones
Las que, en los términos de la legislación aduanera, no lleguen a consumarse, ya sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo.
Las efectuadas por pasajeros en los términos de la legislación aduanera y por las misiones diplomáticas acreditadas en México, con los controles y limitaciones que mediante disposiciones de carácter general, en su caso, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Aguamiel y productos derivados de su fermentación.

Fuente: Ley del IEPS, 1998-2006.

Cuadro 3.2. Exenciones específicas, 1998-2006

Acto o actividades	Bien	Periodo
En las enajenaciones para consumo por copeo o botella abierta en el establecimiento por personas distintas de los fabricantes, productores e importadores.	Bebidas alcohólicas.	1998, 1999, 2002, 2003 (en el 2002 exclusivamente por copeo)
Las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen o presten servicios al público en general, con ingresos menores a un millón de pesos en el año anterior (personas físicas con actividades empresariales) ⁸ .	Cervezas, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.	1998 y primer trimestre de 1999
Las ventas al público en general por personas distintas del fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador.	Puros y otros tabacos labrados y bebidas alcohólicas fermentadas.	Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1999, 2000, 2001 y los años 2002-2006
Enajenaciones realizadas por personas distintas de los fabricantes, productores e importadores.	Tabacos labrados.	2002-2006
La enajenación de bienes sujetos al régimen aduanero de	Cualquier tipo de bienes a que se refiere la LIEPS.	2003-2006

⁸ De aquí en adelante, llamaremos “personas físicas con actividades empresariales” a las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen o presten servicios al público en general, con ingresos menores a un millón de pesos en el año calendario anterior.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

recinto fiscal estratégico.		
Exportaciones		
La exportación, siempre que los exportadores estén registrados como exportadores en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Cualquier tipo de bienes a que se refiere la LIEPS.	2002-2006
Importaciones		
Los bienes que se introduzcan al país mediante régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.	Cualquier tipo de bienes a que se refiere la LIEPS.	2003-2006
Las de bienes en franquicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera.	Cualquier tipo de bienes a que se refiere la LIEPS.	2002-2006
Importaciones de productos exentos.	Alcohol y alcohol desnaturalizado.	1999-2003
Las importaciones a granel cuando quien importa sea productor o envasador o cuando el importador las enajene a un productor o envasador.	Bebidas alcohólicas.	2000-2001

Fuente: Ley del IEPS, 1998-2006.



IV. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN DEL IEPS, 2003 Y 1998

1) *Formulación general*

La estimación del monto y la tasa de evasión del IEPS no petrolero se realiza mediante un método contable. El primer paso consiste básicamente en estimar la base gravable a través de las ventas netas y otros ingresos derivados de la actividad⁹ de producción, importación y/o comercialización de los bienes gravados por el IEPS, tomando en cuenta el momento de causación del impuesto y las exenciones, entre otras cosas. Luego, la base gravable resultante se multiplica por las tasas que establece la LIEPS de acuerdo al producto del que se trate, esto para obtener la recaudación potencial. Finalmente, se contrastan los resultados de la recaudación potencial con la recaudación efectiva, calculando el monto y la tasa de evasión. La recaudación efectiva es la que en realidad registraron las autoridades hacendarias, mientras que la potencial es la que se debería haber recaudado si no hubiera evasión fiscal. El monto de evasión es simplemente la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva:

$$\text{Monto de evasión} = \text{Recaudación potencial} - \text{Recaudación efectiva.}$$

Por otra parte, la tasa de evasión se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Tasa de evasión} = \frac{[(\text{Recaudación potencial} - \text{Recaudación efectiva}) / (\text{Recaudación potencial})] * 100.}$$

Es de esperar que las estimaciones tengan algún grado de error, que no es posible medir estadísticamente debido a la complejidad inherente a la ley (diversidad de tasas, tratamientos especiales, exenciones, etc.) y la carencia de información estadística adecuada a las características de la misma, como el nivel de desagregación.

Debido a limitaciones de información, la estimación se realiza sólo para los años de 1998 y 2003 (para los cuales se dispone de información en los Censos Económicos de 1999 y 2004, respectivamente, complementada con otras fuentes de información) para los siguientes rubros:

1. Cerveza y bebidas refrescantes.
2. Bebidas alcohólicas.
3. Tabacos labrados.

⁹ Los Otros Ingresos Derivados de la Actividad (OIDA) –para el año 1998– y los Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS) –como se les nombró a los OIDA en el año 2003– se utilizaron para aproximar aquéllos cargos que se adicionan al valor de las contraprestaciones que constituyen la base gravable del IEPS (LIEPS, Art. 11).



El rubro aguas, refrescos y sus concentrados no se incluyó en la estimación debido a la controversia generada sobre el cobro de este impuesto y por los amparos que obtuvieron algunos grupos refresqueros por el uso de alta fructuosa y no de caña de azúcar, producto exento del pago del impuesto. Esta discriminación entre refrescos dificulta la estimación de la evasión del IEPS de aguas, refrescos y sus concentrados, debido a que no se cuenta con información que desagregue la producción y ventas de refrescos de acuerdo con la utilización de alta fructuosa y caña de azúcar.

Puesto que cada uno de los rubros arriba referidos tiene características distintas en la LIEPS, la estimación de la base gravable necesaria para calcular la recaudación potencial de cada uno de los años considerados en este estudio se realiza para cada uno de los rubros.

2) Estimación de la base gravable del año 2003

a) Cerveza y bebidas refrescantes

La lógica del cálculo de la base gravable de la enajenación de cerveza y bebidas refrescantes, y la prestación de servicios relacionados con la misma es la mostrada en el cuadro 4.1, donde se presentan los tres eslabones principales de la cadena productiva: en el primero se encuentran los productores e importadores; en el segundo, los distribuidores, es decir, el comercio al por mayor, y en el tercero, los minoristas quienes realizan ventas al público en general. Para estos productos, el IEPS grava hasta el segundo eslabón, por lo que para calcular la recaudación potencial del IEPS basta aplicar la tasa respectiva del IEPS a las ventas realizadas por los establecimientos del comercio al por mayor. En el cuadro 4.1 se puede ver que la cantidad del IEPS trasladado en el segundo eslabón y el IEPS recaudado en el total de la cadena productiva es la misma.



Cuadro 4.1. Ejemplo hipotético para el cálculo de la base gravable en la enajenación de cerveza y bebidas refrescantes y prestación de servicios relacionados con la enajenación en 2003

Eslabón	Ventas		Tasa IEPS	IEPS trasladado	Compras		IEPS acreditable	IEPS recaudado
	Gravadas	No gravadas			Deducibles	No deducibles		
	a	b	c	d= (a*c)	e	f	g=(e*c)	h=(d-g)
(i) Primer Eslabón de la cadena productiva: Productores e importadores	100		25%	25			0	25
(ii) Segundo Eslabón de la cadena productiva: Comercio al por mayor (distribuidores)	200		25%	<u>50</u>	100		25	25
(iii) Tercer Eslabón de la cadena productiva: Comercio al por menor (ventas al público en general) - FASE EXENTA -		300		0		250	0	0
Total de la cadena productiva = (i) + (ii) + (iii)	300	300		75	100	250	25	<u>50</u>

Fuente: Elaboración propia.

b) Bebidas alcohólicas

Para el cálculo contable de la base gravable en la enajenación de bebidas alcohólicas y la prestación de servicios relacionados con dicha enajenación, así como para la cerveza y las bebidas refrescantes, se utiliza la misma mecánica. En este caso, como se observa en el cuadro 4.2, las bebidas alcohólicas se gravan hasta el tercer eslabón, por lo que el IEPS trasladado de las ventas de los minoristas al público en general será igual al IEPS recaudado en toda la cadena productiva.



Cuadro 4.2. Ejemplo hipotético para el cálculo de la base gravable en la enajenación de bebidas alcohólicas y la prestación de servicios relacionados con la enajenación en 2003

Eslabón	Ventas	Tasa IEPS	IEPS trasladado	Compras deducibles	IEPS acreditable	IEPS recaudado
	a	b	c=(a*b)	d	e=(d*b)	f=(c-e)
(i) Primer Eslabón de la cadena productiva: Productores e importadores	100	25%	25		0	25
(ii) Segundo Eslabón de la cadena productiva: Comercio al por mayor (distribuidores)	200	25%	50	100	25	25
(iii) Tercer Eslabón de la cadena productiva: Comercio al por menor (ventas al público en general)	300	25%	<u>75</u>	200	50	25
Total de la cadena productiva= (i) + (ii) + (iii)	600		150	300	75	<u>75</u>

Fuente: Elaboración propia.

c) Tabacos labrados

Para el cálculo de la base gravable de la enajenación de tabacos labrados y la prestación de servicios relacionados con la misma, se deben considerar dos tipos de bienes, independientemente de que ambos se graven en el primer eslabón: 1) cigarros, y 2) puros y otros tabacos labrados. En los cigarros la base gravable es la cantidad producida de éstos (en cajetillas), multiplicada por el precio promedio al detallista, es decir, las ventas de los productores de cigarros con precios al detallista; en el caso de los puros y otros tabacos labrados la base gravable está constituida por las ventas de puros y otros tabacos labrados de los productores.

d) Importaciones

La base gravable del IEPS en cualquier bien de importación gravado por este impuesto se calcula con las cantidades y los valores de las importaciones CIF (*cost, insurance and freight* = costo, seguro y flete), valor base del Impuesto General de Importación (IGI). En primer lugar, se divide el valor de las importaciones CIF (b) entre la cantidad del bien importado (a) en la unidad de medida correspondiente, y de esto resulta el valor del bien por unidad de medida (c). Luego, para determinar la cantidad correspondiente a la tarifa arancelaria (e): se multiplica la cantidad del producto importado (a) por el valor en litros o kilogramos (c) y este resultado, a su vez, se multiplica por la tarifa (en porcentaje) del país y bien en cuestión (d). Por último, para obtener la base gravable (f), se suma al valor de las importaciones CIF (b) la cantidad correspondiente a la tarifa arancelaria determinada (e), como se muestra en el cuadro 4.3. Cabe señalar que en caso de que el bien esté exento en el país de procedencia, el valor de la tarifa arancelaria será de cero.



Cuadro 4.3. Ejemplo hipotético para el cálculo de la base gravable de las importaciones en 2003

País	Cantidad	Valor CIF	Valor en litros	Tarifa	Tarifa (valor)	IGI + Tarifa (base gravable)
	a	b	c=(b/a)	d	e=(c*a)*d	f=(b+e)
Alemania	1,000	100	0.1	30%	30	130

Fuente: Elaboración propia.

3) Estimación de la base gravable del año 1998

a) Cerveza y bebidas refrescantes

Para el cálculo de la base gravable de cerveza y bebidas refrescantes de este año véase lo referente al año 2003.

b) Bebidas alcohólicas

Debido a la exención de las personas físicas con actividades empresariales que marca la LIEPS para el año 1998¹⁰, la base gravable en la enajenación de bebidas alcohólicas y la prestación de servicios relacionados con ella es distinta al ejercicio 2003 descrito anteriormente para este rubro. En este caso la base gravable se integra con las ventas del segundo eslabón y las ventas gravadas de los minoristas que no alcanzaron la exención. La particularidad del cálculo tiene que ver con el hecho de que el traslado del IEPS al último eslabón estaba parcialmente exento, por lo que el IEPS recaudado es la suma del IEPS trasladado en el segundo eslabón más el IEPS trasladado en el tercer eslabón por los minoristas no exentos. Finalmente, para obtener el IEPS recaudado, al IEPS trasladado se le resta el IEPS acreditable de las compras de los minoristas no exentos, ya que la cadena es discontinua, tal y como se observa en el cuadro 4.4.

¹⁰ Como se señala en el Cuadro 3.2 Exenciones Específicas, 1998-2006.



Cuadro 4.4. Ejemplo hipotético para el cálculo de la base gravable en la enajenación de bebidas alcohólicas y prestación de servicios relacionados con la enajenación en 1998

Eslabón	Ventas		Tasa IEPS	IEPS trasladado	Compras		IEPS acreditable	IEPS recaudado
	Gravadas	No gravadas			Deducibles	No deducibles		
	a	b	c	d= (a*c)	e	f	g=(e*c)	h=(d-g)
(i) Primer Eslabón de la cadena productiva: Productores e importadores	100		25%	25			0	25
(ii) Segundo Eslabón de la cadena productiva: Comercio al por mayor (distribuidores)	200		25%	<u>50</u>	100		25	25
(iii) Tercer Eslabón con exención de la cadena productiva: Comercio al por menor (ventas al público en general)	150	150	25%	<u>37.5</u>	100	125	<u>25</u>	12.5
1. EXENTOS (micro empresas, 50% de los establecimientos minoristas)		150		0		125	0	0
2. No Exentos (el resto del comercio al por menor, 50% de los establecimientos minoristas)	150		25%	37.5	100		25	12.5
Total de la cadena productiva (i) + (ii) + (iii)	450	150		112.5	200	125	50	<u>62.5</u>

Fuente: Elaboración propia.

c) Tabacos labrados

En cuanto a la determinación de la base gravable de la enajenación de tabacos labrados y la prestación de servicios relacionados con ella, correspondiente a cigarros, puros y otros tabacos labrados, véase el cálculo respectivo para la clase “cigarros” en 2003 (en el año 1998 aplica la misma mecánica tanto para cigarros como para puros y otros tabacos labrados)¹¹.

d) Importaciones

Para el cálculo de la base gravable de las importaciones de este año, véase lo correspondiente al año 2003.

¹¹ En la estimación de la base gravable de puros y otros tabacos labrados de 1998, debido al poco peso relativo de éstos en relación con los cigarros y a la falta de información con respecto a los precios al detallista, se utilizaron, para efectuar el cálculo, las ventas netas de los puros y otros tabacos labrados a precios del productor.



V. ESTIMACIÓN DE LA BASE GRAVABLE, RECAUDACIÓN POTENCIAL, Y MONTO Y TASA DE EVASIÓN DEL IEPS NO PETROLERO, 2003 Y 1998

1. Aspectos legales considerados en la estimación de la base gravable

a) Estimación de la base gravable en 2003

Objeto del impuesto

En la enajenación¹² de cervezas y bebidas refrescantes, bebidas con contenido alcohólico, puros y otros tabacos labrados se considera como valor gravable la contraprestación y para los “cigarros” el valor es el precio de venta al detallista (artículo 11). El artículo 3° de la LIEPS define como contraprestación el precio pactado, al cual se le suman los siguientes conceptos, que se cargan o cobran al adquirente del bien o al prestatario del servicio:

1. Intereses normales o moratorios.
2. Penas convencionales o cualquier otro concepto distinto de impuestos.
3. El pago de cantidades adicionales al mismo por concepto de publicidad o cualquier otro, y de envases y empaques no retornables necesarios para contener los bienes que se enajenan.

Otra parte de la contraprestación la conforman los anticipos o depósitos que recibe el enajenante o el prestador del servicio antes de entregar el bien o prestar el servicio.

De conformidad con el artículo 3° fracción XII, se deberán considerar las siguientes situaciones para determinar la contraprestación en la enajenación:

1. A falta de precio pactado o cuando éste se determine en cantidad "cero", el valor de los bienes o servicios serán los que se tengan en el mercado o, en su defecto, al de avalúo.
2. Cuando la contraprestación que reciba el contribuyente por la enajenación de bienes o la prestación de servicios no sea en dinero, sino total o parcialmente en otros bienes o servicios, se considerará como valor de éstos el de mercado o, en su defecto, el de avalúo. Los mismos valores se tomarán en cuenta en caso de donación cuando por ella se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley.

¹² Se incluyen en este concepto los servicios vinculados con la enajenación, como comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación. De acuerdo con el artículo 7° de la LIEPS, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, el faltante de materias primas o de bienes en los inventarios de los contribuyentes que no cumplan con los requisitos que establezca el reglamento de la LIEPS. En el caso de las bebidas con contenido alcohólico, también se considera enajenación el retiro del lugar en que se produjeron o envasaron o, en su caso, del almacén del contribuyente, cuando los mismos no se destinen a su comercialización y se encuentren envasados en recipientes de hasta 5,000 mililitros, así como las ventas de bebidas alcohólicas cuando éstas se realicen al público en general para su consumo en el mismo lugar o establecimiento en el que se enajenen.



3. En las permutas y pagos en especie, el impuesto especial sobre producción y servicios se deberá pagar por cada bien cuya propiedad se transmita o por cada servicio que se preste.

Traslación y acreditamiento

Es posible el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de bebidas con contenido alcohólico y cerveza, así como el que éste paga en la importación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza. Adicionalmente, sólo procederá el acreditamiento del impuesto pagado por el propio contribuyente en la importación de “tabacos labrados” en términos de la LIEPS (artículo 2º, fracción I, inciso C).

Este mismo artículo señala que no se considerará acreditable el impuesto que se traslade sin tener esta obligación. En ningún caso procederá el acreditamiento respecto de los actos o actividades que se encuentren exentos de este impuesto.

Luego en este artículo establece para que sea acreditable el IEPS por la adquisición de los bienes citados anteriormente se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se trate de contribuyentes que causen el impuesto en relación con el que se pretende acreditar y que corresponda a bienes o servicios por los que se deba pagar el impuesto.
2. Que los bienes se enajenen sin haber modificado su estado, forma o composición, salvo que se trate de bebidas alcohólicas a granel o de sus concentrados.
3. Que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción II del artículo 19 de esta Ley.
4. Que el impuesto acreditable y el impuesto a cargo contra el cual se efectúe el acreditamiento, correspondan a bienes de la misma clase, considerándose como tales los que se encuentran agrupados en cada uno de los incisos a que se refiere la fracción I del artículo 2º, de la LIEPS. En el caso de la cerveza y de las bebidas refrescantes, éstas se considerarán cada una como bienes de diferente clase de las demás bebidas con contenido alcohólico.
5. Que el impuesto que le haya sido trasladado al contribuyente y que éste pretenda acreditar, haya sido efectivamente pagado a quien efectuó dicho traslado.

Momento de causación

En la enajenación de la cerveza y las bebidas refrescantes, bebidas con contenido alcohólico y tabacos labrados el impuesto se causa en el momento en el que se cobran las contraprestaciones, sobre el monto de lo cobrado. Cuando las contraprestaciones se cobran parcialmente, el impuesto se calcula por la parte de la contraprestación efectivamente percibida (artículo 10).



Periodo o época de pago del IEPS

El IEPS es un impuesto de causación mensual, y se entera a través de pagos mensuales definitivos (artículo 5). Para los fabricantes, productores, envasadores o importadores que enajenen bebidas con contenido alcohólico, bebidas refrescantes, cerveza, alcohol y alcohol desnaturalizado a través de terceros están obligados a retener (y a enterar mensualmente) a sus comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores el impuesto que a éstos les corresponda (artículo 5-A).

Exenciones

El artículo 8 de la LIEPS señala las siguientes exenciones:

1. No se pagará el impuesto por las enajenaciones de cerveza y bebidas refrescantes que se efectúen al público en general¹³, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene.
2. No se pagará el impuesto en la enajenación de alcohol y alcohol desnaturalizado, siempre que se cumplan con ciertas disposiciones establecidas del artículo 19 de la LIEPS.
3. No se pagará el impuesto por las enajenaciones de bebidas con contenido alcohólico que se efectúen al público en general para su consumo en el mismo lugar o establecimiento en que se enajenen, siempre que dicha enajenación se realice exclusivamente en botellas abiertas o por copeo y quien las enajene no sea fabricante, productor, envasador e importador.
4. No se pagará el impuesto por las enajenaciones de tabacos labrados que realicen las personas diferentes de los fabricantes, productores o importadores. En estos casos, estos últimos no se consideran contribuyentes de este impuesto por dichas enajenaciones.
5. No se pagará el impuesto por las enajenaciones de puros y otros tabacos labrados que se efectúen al público en general¹⁴, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene.
6. Está exenta la enajenación de cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados si dichos bienes se encuentran sujetos al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.
7. Las exportaciones de cerveza y bebidas refrescantes y de bebidas con contenido alcohólico están exentas del pago del IEPS siempre y cuando los causantes se

¹³ De conformidad con el artículo 8º de la LIEPS, no gozarán de la exención de las enajenaciones por cervezas y bebidas refrescantes efectuadas por comerciantes que obtengan la mayor parte del importe de sus ingresos de enajenaciones a personas que no formen parte del público en general. No se consideran enajenaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

¹⁴ De conformidad con el artículo 8 LIEPS no gozarán de la exención de las enajenaciones por dichos bienes las efectuadas por comerciantes que obtengan la mayor parte del importe de sus ingresos de enajenaciones a personas que no forman parte del público en general. No se consideran enajenaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.



hallen registrados como exportadores de dichos bienes en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (artículo 19 fracción XI).

Otras disminuciones de las bebidas alcohólicas

La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003 establece en su artículo 17 fracción XII un crédito fiscal de acuerdo con lo siguiente:

Se otorga un estímulo a los productores de *Agave tequilana* Weber azul, a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana y a los productores de *Agave fourcroydes* Lem, que enajenen dichos productos para ser utilizados en la elaboración de tequila, mezcal o bebida de henequén, en un monto que no podrá exceder de 6.00 pesos por kilo de agave. El monto del estímulo deberá ser entregado al productor del *Agave tequilana* Weber azul, a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana y a los productores de *Agave fourcroydes* Lem, por el adquirente del mismo en el momento en el que se pague la contraprestación que corresponda a dicha enajenación, disminuyendo del precio el monto del estímulo a que se refiere esta fracción. El adquirente considerará el pago del estímulo efectuado al productor de *Agave tequilana* Weber azul, a los productores de las diversas variedades de agave que marca la Norma Oficial Mexicana y a los productores de *Agave fourcroydes* Lem, como un crédito fiscal que podrá disminuir únicamente del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se cause en la enajenación de tequila, mezcal o bebida de henequén, sin que en ningún caso la disminución exceda del veinticinco por ciento del impuesto causado en el mes de que se trate.

De acuerdo con el artículo segundo del decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, a partir del 5 de marzo de 2002 se exime a los contribuyentes de una sexta parte del pago del IEPS que se cause por la enajenación de bebidas con graduación alcohólica de más de 20° G.L., por lo que se aplicará una tasa del 50% en lugar del 60% por el ejercicio de 2003¹⁵.

Aplicación de cuotas por litro a los inventarios

Se establece que continúe el pago del impuesto por los productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas a través de cuotas por litro por los inventarios de bebidas alcohólicas que tengan adheridos marbetes y hayan optado por pagar al momento de enajenar y no en el de producir, envasar o importar (artículo 2° de las Disposiciones Transitorias de la LIEPS del 1 de enero de 2002).

Otras disminuciones de tabacos labrados

De conformidad con el artículo 2° transitorio fracción XIV de la LIEPS para el 2002 los cigarros con filtro y sin filtro en lugar de las tasas establecidas en la LIEPS se aplicarán las tasas de la siguiente tabla:

Año 2003	
Cigarros con filtro	Cigarros sin filtro
107%	80%

¹⁵ La tasa utilizada en la estimación de 2003 para bebidas alcohólicas con una graduación mayor a 20 grados G.L. es del 60%. Los efectos de la reducción de la tasa a 50% son considerados cuando se disminuye la base gravable de bebidas alcohólicas por el monto correspondiente a los gastos fiscales que se presentan en el Cuadro 5.21.



b) Estimación de la base gravable en 1998

Objeto del impuesto

En la enajenación¹⁶ de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° G.L., bebidas alcohólicas y alcohol se considera como valor el precio pactado, al cual se le suman los siguientes conceptos, que se cargan o cobran al adquirente del bien o al prestatario del servicio (artículo 11 de la LIEPS):

1. Intereses normales o moratorios.
2. Penas convencionales o cualquier otro concepto distinto de impuestos.
3. El pago de cantidades adicionales al mismo por concepto de publicidad o cualquier otro, y de envases y empaques no retornables necesarios para contener los bienes que se enajenan.

En la enajenación¹⁷ de tabacos labrados por parte de los productores o importadores consideran como su valor el precio de venta al detallista (artículo 11 de la LIEPS). Cabe señalar que no pagará el IEPS por las enajenaciones subsecuentes de los tabacos labrados y en ningún caso procede el acreditamiento o la devolución del impuesto por dichas enajenaciones.

De conformidad con el artículo 11 de la LIEPS, a falta de precio pactado se tomará como valor el de los bienes o servicios que se tengan en el mercado.

En la prestación de servicios por estos mismo bienes se considera como valor el total de la contraprestación pactada, así como las demás cantidades que se carguen o cobren a quien reciba el servicio por intereses normales moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto distinto de impuestos (artículo 17 de la LIEPS).

Traslación y acreditamiento

Para que sea acreditable el IEPS de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° G.L., bebidas alcohólicas, alcohol y tabacos labrados, el artículo 4° de la LIEPS establece los siguientes requisitos (de los cuales los tres primeros son aplicables a los tabacos labrados):

1. Que se trate de contribuyentes que causen el impuesto en relación con el que se pretende acreditar, en los términos de esta Ley y que corresponda a bienes o servicios por los que se deba pagar el impuesto, así como a los que se les aplique la tasa del 0%.
2. Que los bienes se enajenen o exporten sin haber modificado su estado, forma o composición, salvo que se trate de bebidas alcohólicas a granel o de sus concentrados.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 7° de la LIEPS se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación -artículo 14-, el faltante de materias primas o de bienes en los inventarios de los contribuyentes que no cumplan con los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¹⁷ *Ibidem*.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

3. Que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción II del artículo 19 de la LIEPS.
4. Que tratándose del impuesto trasladado por la enajenación de alcohol, el contribuyente al que se le hubiere efectuado dicho traslado, se dedique a la producción de: alcohol desnaturalizado, cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° G.L, bebidas alcohólicas, aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20° G.L. y hasta 55° G.L., así como sus concentrados y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55° G.L., así como sus concentrados (incisos C, D, E, F y G de la fracción I del artículo 2o. de la LIEPS) o bien se dedique a la enajenación de alcohol.

Periodo o época de pago del IEPS

El periodo de presentación de los pagos provisionales es en las mismas fechas que las establecidas para el impuesto sobre la renta (artículo 5). Las retenciones a terceros se efectúan bajo las mismas características referidas en el año 2003 (enajenaciones de productores a través de comisionistas, mediadores, etc.), y el periodo del entero es igual al de los pagos provisionales de 1998 (5-A).

Exenciones

El artículo 8 de la LIEPS señala las siguientes exenciones:

1. No se pagará el impuesto por las enajenaciones de cerveza y bebidas refrescantes con un contenido alcohólico de hasta 6° G.L. que se efectúen al público en general, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene.
2. No se pagará el impuesto de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar o establecimiento en que se enajenen, siempre que dicha enajenación se realice exclusivamente en botellas abiertas o por copeo”, ni por las cerveza y bebidas refrescantes, enajenaciones de aguamiel y productos derivados de su fermentación.

El artículo 8°-B señala que no están obligadas al pago del impuesto las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos que no excedan de 1'000,000 de pesos por dichas actividades. Para efectos de aplicar esta disposición, los ingresos deberán actualizarse cada año; en el caso de 1998 la cantidad actualizada para enero de 1998 asciende a 1'059,500 pesos. Esta disposición es aplicable en la enajenación de cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

Momento de causación

En la enajenación de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° G.L. y tabacos labrados el impuesto se causa en el momento en que se realice cualquiera de los supuestos siguientes (artículo 10):

- I. Se envíe el bien al adquirente. A falta de envío, al entregarse materialmente el bien.
- II. Se pague parcial o totalmente el precio.
- III. Se expida el documento que ampare la enajenación.



Otras disminuciones de las bebidas alcohólicas

El contribuyente compensará el impuesto pagado por los envases de vidrio reutilizados a los que se refiere el artículo 2-D del IEPS contra el impuesto que corresponda al bien enajenado de la misma categoría y graduación alcohólica en sus declaraciones de pagos provisionales subsecuentes o en la del ejercicio, sin que en ningún caso proceda su devolución.

Los contribuyentes que enajenen bebidas alcohólicas en envases de vidrio reutilizados deberán pagar el impuesto por cada envase de los señalados en este artículo, conforme a su capacidad de contenido, de acuerdo con la siguiente tabla (artículo 2-D vigente del 1 de enero hasta el 29 de mayo de 1998):

Hasta 375 ml	0.50	0.53
De 375.1 ml a 500 ml	1.00	1.06
De 500.1 ml a 750 ml	1.50	1.59
De 750.1 ml a 1,000 ml	2.00	2.12
De 1,000.1 ml en adelante	3.50	3.71

c) Aspectos legales considerados para la estimación de la base gravable en las importaciones, 2003 y 1998

Objeto del impuesto

En la importación (artículo 14 de la LIEPS) se considera como valor gravable aquel que se utilice para los fines del IGI, además de: “las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado”.

En caso de que en la importación de cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas, alcohol y tabacos labrados, se pague un impuesto de importación reducido, para efectos del IEPS dichas contribuciones y aprovechamientos se integran sin reducción alguna a la base gravable del IEPS con las cantidades que hubieran tenido que pagar según el IGI (artículo 14 de la LIEPS)¹⁸.

Momento de causación

En las importaciones el impuesto se causa: i) en el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera, ii) cuando una importación temporal se convierta en definitiva, y iii) en el caso de bienes que hayan sido introducidos ilegalmente al país, cuando dicha internación sea descubierta o las citadas mercancías sean embargadas, por las autoridades – éste último aplica a partir del año 2003 – (artículo 12).

¹⁸ Para efecto de determinar el valor sobre el que se aplicará la tasa del impuesto especial sobre producción y servicios se considerarán los impuestos que se deban pagar con motivo de la importación, excluyendo del valor el monto de la parte subsidiada, en su caso (artículo 10 RLIEPS).



Época o periodo de pago

En el caso de importación de bienes, el pago se realiza junto con el pago del IGI inclusive cuando los bienes se hallen en depósito fiscal en los almacenes generales de depósito (artículo 5).

Exenciones

No se pagará el IEPS en las importaciones siguientes (artículo 13):

1. Las que en los términos de la legislación aduanera no lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo.
2. Las efectuadas por pasajeros en los términos de la legislación aduanera y por las misiones diplomáticas acreditadas en México, con los controles y limitaciones que mediante disposiciones de carácter general, en su caso, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los bienes que se introduzcan al país mediante régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico¹⁹.
4. Las de los bienes en franquicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera.²⁰

d) Tasas del IEPS no petrolero estipuladas en la LIEPS

Cerveza y bebidas refrescantes

<i>Año</i>	<i>Definición</i>	<i>%</i>
1998	Cerveza y bebidas refrescantes con una graduación de alcohol de hasta 6 °G.L.	25
2003	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: con una graduación de hasta 13.5° G.L.	25

¹⁹ Disposición no aplicable en el año 1998.

²⁰ Íbidem.



Bebidas alcohólicas

<i>Año</i>	<i>Definición</i>	<i>%</i>
1998	Bebidas Alcohólicas:	
	1. Graduación de hasta 13.5° G.L.	25
	2. Graduación de más de 13.5 y hasta 20° G.L.	30
	3. Aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20° G.L. y hasta 55° G.L., así como sus concentrados	60
	4. Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55° G.L., así como sus concentrados	60
2003	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	
	1. Con una graduación alcohólica de hasta 13.5° G.L.	25
	2. Con una graduación alcohólica de más de 13.5° y hasta 20° G.L.	30
	3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L.	60

Tabacos labrados

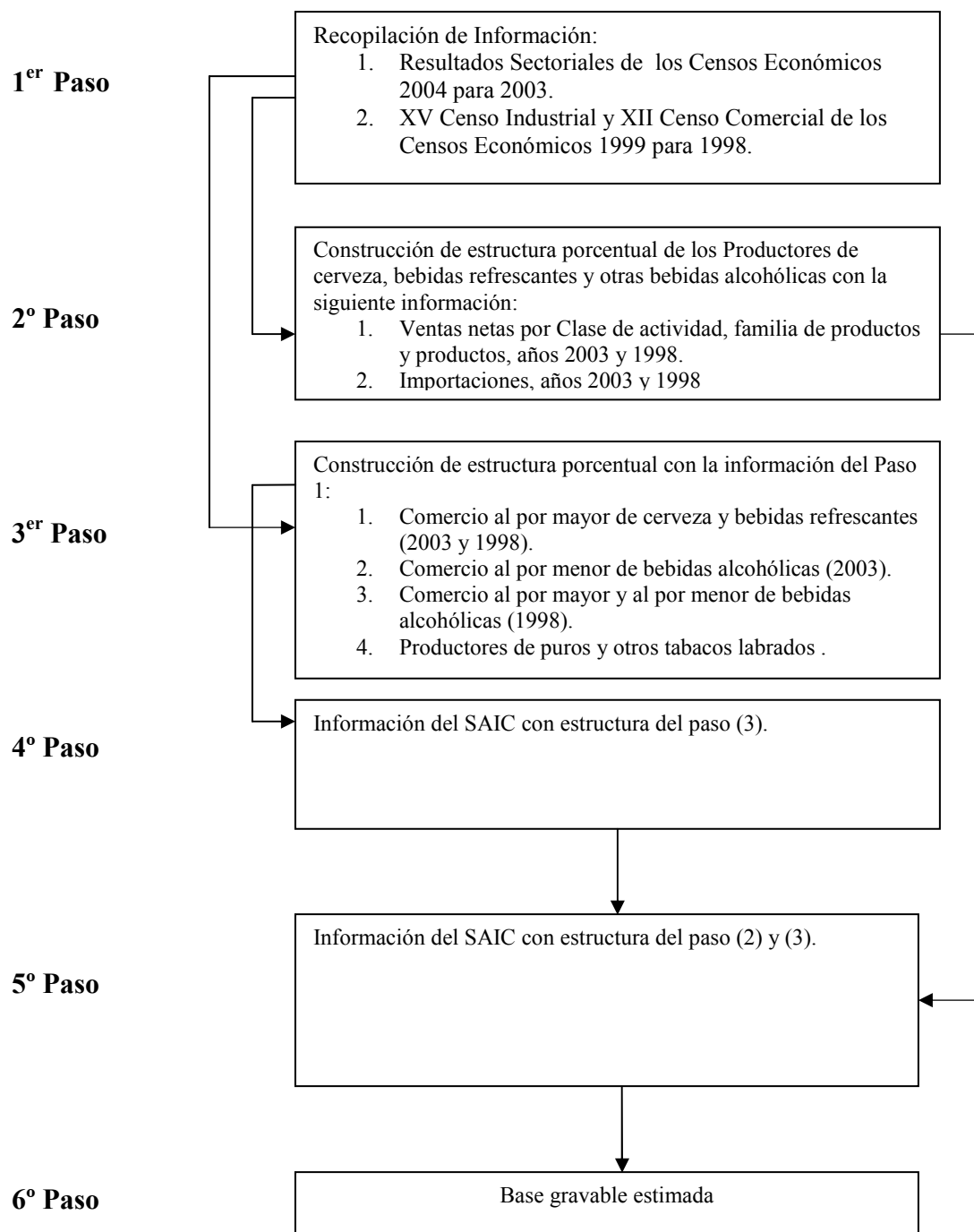
<i>Año</i>	<i>Definición</i>	<i>%</i>
1998	1.Cigarros	85
	2.Cigarros populares sin filtro	20.90
	3.Puros y otros tabacos labrados	20.90
2003	1.Cigarros (con filtro y sin filtro)	110
	2.Puros y otros tabacos labrados	20.90



2. Generalidades del cálculo de la base gravable para 2003 y 1998

El cálculo de la base gravable se resume en los siguientes seis pasos, esquematizados en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Resumen de los procedimientos para el cálculo de la base gravable, 2003 y 1998





(1) La recopilación de información de las ventas netas de los productores y del comercio mayorista y minorista de los bienes gravados por el IEPS no petrolero y que fueron considerados para este estudio: cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados. La información sobre ventas netas de 2003 se obtuvo de los Resultados Sectoriales (RRSS) de los Censos Económicos 2004, mientras que las ventas netas para 1998 se obtuvieron del XV Censo Industrial (CI) y el XII Censo Comercial (CC) de los Censos Económicos 1999.

Cabe señalar que las ventas netas utilizadas en la estimación excluyen IVA, pero incluyen IEPS, y están integradas de la siguiente forma:

a) Para productores: Ventas netas de productos elaborados.-

Son los ingresos a valor de facturación que obtuvo la unidad económica por la venta de los bienes producidos por ella misma. **INCLUYE:** las ventas de productos defectuosos; las ventas de productos enviados a otras unidades económicas de la misma empresa y, los productos terminados que ya habían sido vendidos, pero que aún se encontraban bajo su control. **EXCLUYE:** la reventa de mercancías; los anticipos por productos; los ingresos por concepto de maquila, y los bienes producidos por otras unidades económicas de la misma empresa.

b) Para mayoristas y minoristas: Ventas netas de las mercancías adquiridas para la reventa.-

Son los ingresos a valor de facturación que obtuvo la unidad económica por las ventas de mercancías en el mismo estado en que las recibió. **INCLUYE:** las mercancías para su reventa que envió en consignación y fueron vendidas, las enviadas a otras unidades económicas de la misma empresa y las recibidas de otras unidades económicas de la misma empresa. **EXCLUYE:** las mercancías recibidas en consignación.

(2) Construcción de la estructura porcentual de las ventas netas de los productores (más importaciones) (véase Anexo II). La información disponible para el caso de bebidas refrescantes y otras bebidas alcohólicas está desagregada al nivel de “familia de productos” y de “productos” solamente para los fabricantes o productores (industria manufacturera), tanto para 2003 como para 1998. Esta información, junto con las importaciones, se utilizó para determinar la estructura porcentual de las ventas netas de los productores (más importaciones) que se aplicará en la información del comercio al por mayor y al por menor en los que no se cuenta con información al nivel de desagregación de “familia de productos” y “productos”.

(3) Construcción de la estructura porcentual de las ventas netas de acuerdo con el eslabón de la cadena productiva en que grava el IEPS (véase Anexo I). Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas de:

2003

- i) El comercio al por mayor de cerveza y bebidas refrescantes (ya que el IEPS grava este bien hasta el segundo eslabón de la cadena productiva, es decir, la fase mayorista).
- ii) El comercio al por menor de bebidas alcohólicas (puesto que el IEPS grava éstas hasta el tercer eslabón de la cadena productiva, es decir, la fase minorista).
- iii) Los productores de tabacos labrados (ya que el IEPS grava solamente el primer eslabón de la cadena productiva, la fase de fabricación).

1998

- i) El comercio al por mayor de cerveza y bebidas refrescantes (ya que, al igual que 2003, el IEPS grava este bien hasta el segundo eslabón de la cadena productiva).



- ii) El comercio al por menor de bebidas alcohólicas, excluyendo personas físicas con actividades empresariales (el IEPS grava las bebidas alcohólicas hasta el tercer eslabón de la cadena productiva).
- iii) Los productores de tabacos labrados (ya que el IEPS grava solamente el primer eslabón de la cadena productiva).

(4) Aplicación de la estructura porcentual de las ventas netas –de acuerdo con el eslabón de la cadena productiva en que grava el IEPS– a la información de ventas netas y los otros ingresos por suministro de bienes y servicios (llamados otros ingresos derivados de la actividad en 1998) del eslabón de la cadena productiva correspondiente al bien gravado por el IEPS (véase Anexo III). Las cantidades de ventas netas y los otros ingresos por suministro de bienes y servicios²¹ del comercio al por mayor y del comercio al por menor fueron obtenidas del Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC 5 y SAIC 4 para 2003 y 1998, respectivamente) y el porcentaje correspondiente a cada una de las familias de productos gravadas por el IEPS se obtuvo de los Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 (con información referente a 2003) y del XII Censo Comercial 1999 (con información de 1998). Esto se hizo así porque la información del SAIC 5 y SAIC 4 no permite excluir los productos no gravados por el IEPS y que también son comercializados por los establecimientos mayoristas y minoristas, no hace distinción entre aquellos productos que fueron vendidos en México y en el exterior, además de que la información de los Resultados Sectoriales y del XII Censo Comercial excluye establecimientos que no cumplan con al menos alguna de las siguientes características: contar con más de 50 empleados, tener ingresos anuales superiores o iguales a 1'600,000 pesos o formar parte de una empresa.

En la LIEPS de los años 2003 y 1998 se considera como valor gravable la contraprestación -definida como el precio pactado -, al cual se le adicionan otros conceptos que se cargan o cobran al adquirente del bien o al prestatario del servicio (como la publicidad). Fue necesario entonces, aproximar estos cargos adicionales a las ventas netas, mediante la cantidad denominada “Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios” obtenida del SAIC 5 (para 2003) y a través de la cantidad denominada “Otros Ingresos Derivados de la Actividad” obtenida del SAIC 4 (para 1998). Estos conceptos excluyen, además de aquéllos obtenidos por las ventas de mercancías elaboradas y para la reventa, los ingresos obtenidos por la prestación de servicios, por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, por regalías y los ingresos no derivados de la actividad como ingresos financieros, subsidios, cuotas y aportaciones y donaciones.

Los “Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios” u “Otros Ingresos Derivados de la Actividad” se definen como:

Los ingresos a valor de facturación que obtuvo la unidad económica por conceptos no especificados en otra parte, como son: comisiones sobre ventas, publicidad, fletes, etcétera. EXCLUYE: financiamiento recibido; cuotas y aportaciones; dividendos; donaciones; subsidios; operaciones financieras y la venta de activos fijos.

(5) Aplicación de la estructura porcentual de las ventas netas de los productores (más importaciones) a los resultados obtenidos en el paso (4). A las cantidades correspondientes del

²¹ Llamados “otros ingresos derivados de la actividad” en los Censos Económicos de 1999.



comercio al por mayor (segundo eslabón de la cadena productiva) y del comercio al por menor (tercer eslabón) se aplica la estructura porcentual de las ventas netas de los productores (más importaciones). Primero, porque para estimar la base gravable del IEPS de dichos bienes se requiere información en la que sea posible clasificar los productos de acuerdo con ciertas características (por ejemplo la graduación alcohólica) y, segundo, porque con la desagregación disponible a nivel del comercio al por mayor y al por menor no es posible obtenerla.

Se supone que las ventas de los productores reflejan la demanda del público en general y, por lo tanto, la demanda del comercio al por mayor y al por menor, es decir, los porcentajes de ventas de los productores serán los mismos para uno y otro tipo de comercio.

(6) Obtención de la base gravable. El resultado del paso (5) es la obtención de la base gravable que se utilizará para estimar la recaudación potencial que se comparará con la recaudación efectiva con la finalidad de obtener el monto y la tasa de evasión del IEPS no petrolero.

Puesto que los tabacos labrados causan el IEPS exclusivamente en la etapa de fabricación, los pasos (2) y (5) no son aplicables para la obtención de la base gravable. En el cálculo de la base gravable en la enajenación de tabacos labrados y prestación de servicios relacionados con la misma para el año 2003 - gravados en el primer eslabón -, se deben considerar dos casos: a) el de cigarros y b) el de puros y otros tabacos labrados. En el caso de los cigarros la base gravable es la cantidad producida de cigarros (en cajetillas) multiplicada por el precio promedio al detallista, es decir, las ventas de los productores de cigarros en precios al detallista. La cantidad producida y vendida por los productores se obtuvo de los Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 y la información de los precios promedio del GAIN Report 2004 del Departamento de Agricultura de los EEUU. Para el caso de los puros y otros tabacos labrados, la base gravable está constituida por las ventas netas de los productores de puros y otros tabacos labrados obtenidas del SAIC 5.

En lo que respecta al año 1998, en el caso de los cigarros, la base gravable fue calculada de manera similar al año 2003: la cantidad producida de cigarros (en cajetillas) multiplicada por el precio promedio al detallista, es decir, las ventas de los productores de cigarros en precios al detallista. La cantidad producida y vendida por los productores se obtuvo del XV Censo Industrial y la información de los precios promedio del GAIN Report 1999 del Departamento de Agricultura de los EEUU.

Debido a la dificultad para obtener los precios al detallista de los puros y otros tabacos labrados, y puesto que las ventas de los mismos son relativamente pequeñas con respecto a las ventas de cigarros, se utilizó como base gravable las ventas netas de los productores de puros y otros tabacos labrados (a precios ex-fábrica) obtenidas del SAIC 4.

Finalmente, la base gravable de cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados nacional se complementa con la adición de la base gravable de importaciones, cuya mecánica de cálculo se explicó en el apartado anterior.

Un ejemplo a detalle de cada uno de los pasos anteriormente explicados puede consultarse en el Anexo XI.



A continuación se detalla la estimación de la base gravable por tipo de bien para ambos años, utilizando el esquema de la Gráfica 2.

3. Evasión del IEPS en 2003: Cálculo de la base gravable, recaudación potencial, monto y tasa de evasión

a) Cálculo de la base gravable de cerveza y bebidas refrescantes

Cerveza: Grava hasta el segundo eslabón (el valor de la contraprestación de las ventas al por mayor). LIEPS 1-I, 2-I-A, 3-XII, 4, 8-I-d), 10, 11.

La base gravable está constituida por:

Las ventas netas de cerveza, adicionando los otros ingresos por suministro de bienes y servicios –OISBS– (menos el IEPS) de:

1. Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto de los Resultados Sectoriales (véase Cuadro I.A del Anexo I).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véase Cuadro I.A del Anexo I).

Paso 3: En este caso no es necesario obtener la estructura porcentual de los productores.

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro III.A del Anexo III) y OISBS (véase Cuadro IV.A del Anexo IV).

Paso 5: No aplica en este caso.

Paso 6: A partir del paso 4 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véase el Cuadro 5.1).

Cuadro 5.1 Ventas netas de cerveza y otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por mayor de cerveza, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Valor
Ventas netas de cerveza del comercio al por mayor de cerveza	
<i>Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza</i>	52,983,668
Cerveza en botellas no retornables	16,230,352
Cerveza en botellas retornables	27,665,362
Cerveza en otras presentaciones	9,087,954
Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS)	
<i>Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza</i>	608,814

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003;



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

2. Clases 431110 y 431211 Comercio al por mayor de abarrotes y Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo.

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto de los Resultados Sectoriales (véanse Cuadros I.B y I.C del Anexo I).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véanse Cuadros I.B y I.C del Anexo I).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro II.A del Anexo II).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véanse Cuadros III.B y III.C del Anexo III) y OISBS (véanse Cuadros IV.B y IV.C del Anexo IV).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véase el Cuadro 5.2 y 5.3).

Cuadro 5.2 Ventas netas de cerveza del comercio al por mayor de abarrotes y comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	3,228,212	100.00%
Por establecimiento		
Clase 431110 Comercio al por mayor de abarrotes	2,628,598	
Clase 431211 Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo	599,614	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	2,230,978	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	997,235	30.89%
(a) Vinos y licores	952,498	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	134,589	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	14,983	0.46%
Más de 20 grados G.L.	802,926	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	40,874	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	3,863	0.12%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Cuadro 5.3 Otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por mayor de abarrotes y comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,734	100.00%
Por establecimiento		
Clase 431110 Comercio al por mayor de abarrotes	7,138	
Clase 431211 Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo	3,596	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	7,418	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,316	30.89%
(a) Vinos y licores	3,167	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	448	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	50	0.46%
Más de 20 grados G.L.	2,670	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	136	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	13	0.12%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

En el cuadro 5.4 se presenta un resumen de las ventas netas de cerveza y los otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por mayor.

Cuadro 5.4 Resumen de Ventas Netas de Cerveza y Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS) del Comercio al Por Mayor, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Valor
Total de Cerveza sin IEPS	44,664,702
Total de Cerveza con IEPS (Tasa 25%)	55,830,877
Ventas Netas:	55,214,645
Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza	52,983,668
Clases 431110 y 431211 Comercio al por mayor de abarrotes y de refrescos, agua purificada y hielo	2,230,978
Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios:	616,232
Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza	608,814
Clases 431110 y 431211 Comercio al por mayor de abarrotes y de refrescos, agua purificada y hielo	7,418

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Bebidas refrescantes: *grava hasta el segundo eslabón (valor de la contraprestación de las ventas al por mayor)*. LIEPS 1-I, 2-I-A, 3-XII, 4, 8-I-d), 10, 11.

La base gravable está constituida por:

Las ventas netas de bebidas refrescantes, adicionando los otros ingresos por suministro de bienes y servicios –OISBS–, (menos el IEPS) de:

1. Clase 431212 del Comercio al por mayor de vinos y licores.

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto de los Resultados Sectoriales (véase Cuadro I.D del Anexo I).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véase Cuadros I.D del Anexo I).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro II.C del Anexo II).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro III.D del Anexo III) y OISBS (véase Cuadro IV.D del Anexo IV).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.5 y 5.6).



Cuadro 5.5 Ventas netas de bebidas refrescantes del comercio al por mayor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 431212 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	9,499,871	100.00%
Resumen		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	968,952	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	377,542	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	7,780,896	
<i>Refrescantes (a)+(b)+(c)</i>	336,932	
<i>No gravadas</i>	35,549	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	2,873,550	100.00%
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	968,952	33.72%
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	69,818	2.43%
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	1,565,879	54.49%
<i>(a) Refrescantes</i>	268,900	9.36%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	1,059,981	100.00%
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	1,007,662	95.06%
<i>(b) Refrescantes</i>	52,320	4.94%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	3,853,604	100.00%
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	3,802,343	98.67%
<i>(c) Refrescantes</i>	15,712	0.41%
<i>No gravadas</i>	35,549	0.92%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	1,712,736	100.00%
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	307,724	17.97%
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	1,405,012	82.03%
<i>No gravadas</i>	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Cuadro 5.6 Otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por mayor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 431212 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	20,791	100.00%
Resumen		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	2,121	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	826	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	17,029	
Refrescantes (a)+(b)+(c)	737	
<i>No gravadas</i>	78	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Bebidas alcohólicas a base de uva	6,289	100.00%
Hasta 13.5 grados G.L.	2,121	33.72%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	153	2.43%
Más de 20 grados G.L.	3,427	54.49%
(a) Refrescantes	589	9.36%
Ron y otras bebidas a base de caña	2,320	100.00%
Más de 20 grados G.L.	2,205	95.06%
(b) Refrescantes	115	4.94%
Bebidas alcohólicas a base de agaves	8,434	100.00%
Más de 20 grados G.L.	8,322	98.67%
(c) Refrescantes	34	0.41%
No gravadas	78	0.92%
Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras	3,748	100.00%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	673	17.97%
Más de 20 grados G.L.	3,075	82.03%
No gravadas	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

2. Clases 431110 y 431211 Comercio al por mayor de abarrotes y comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo.

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto de los Resultados Sectoriales (véanse Cuadros I.B y I.C del Anexo I).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véanse Cuadros I.B y I.C del Anexo I).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro II.A del Anexo II).



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véanse Cuadros III.B y III.C del Anexo III) y OISBS (véanse Cuadros IV.B y IV.C del Anexo IV).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.7 y 5.8).

Cuadro 5.7 Ventas netas de bebidas refrescantes del comercio al por mayor de abarrotes y del comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo, 2003
(miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	3,228,212	100.00%
Por tipo de establecimiento		
Clase 431110 Comercio al por mayor de abarrotes	2,628,598	
Clase 431211 Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo	599,614	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	2,230,978	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	997,235	30.89%
(a) Vinos y licores	952,498	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	134,589	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	14,983	0.46%
Más de 20 grados G.L.	802,926	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	40,874	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	3,863	0.12%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Cuadro 5.8 Otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por mayor de abarrotes y de refrescos, agua purificada y hielo, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
OISBS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,734	100%
Por tipo de establecimiento		
Clase 431110 Comercio al por mayor de abarrotes	7,138	
Clase 431211 Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo	3,596	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	7,418	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,316	30.89%
(a) Vinos y licores	3,167	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	448	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	50	0.46%
Más de 20 grados G.L.	2,670	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	136	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	13	0.12%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

En el cuadro 5.9 se presenta un resumen de las ventas netas de bebidas refrescantes y los otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por mayor.

Cuadro 5.9 Resumen de Ventas Netas de Bebidas Refrescantes y Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS) del Comercio al Por Mayor, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Ventas Netas Clase 431212 Comercio al por mayor de vinos y licores	OISBS de Bebidas Alcohólicas de la Clase 431212	Ventas Netas Clases 431110 y 431211	OISBS de Bebidas Alcohólicas de la Clases 431110 y 431211	Total con IEPS (Ventas Netas + OISBS)	Tasa IEPS	Total sin IEPS (Ventas Netas + OISBS)
Vinos y licores	9,127,390	19,976	952,498	3,167	10,103,031		
Hasta 13.5 grados G.L.	968,952	2,121	134,589	448	1,106,109		
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	377,542	826	14,983	50	393,401		
Más de 20 grados G.L.	7,780,896	17,029	802,926	2,670	8,603,521		
Bebidas refrescantes	336,932	737	40,874	136	378,678	25%	302,943
Bebidas no gravadas	35,549	78	3,863	13	39,503		

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de



b) Cálculo de la base gravable de bebidas alcohólicas²²

Bebidas alcohólicas: *Grava hasta el tercer eslabón (valor de la contraprestación de las ventas al por menor)*. LIEPS 1-I, 2-I-A, 3-XII, 4, 8-I-e), 10, 11.

La base gravable está constituida por:

Las ventas netas de bebidas alcohólicas, adicionando los otros ingresos por suministro de bienes y servicios –OISBS–, (menos el IEPS) de:

1. Clase 461211 Comercio al por menor de vinos y licores

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto de los Resultados Sectoriales (véase Cuadro I.E del Anexo I).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por menor (véase Cuadro I.E del Anexo I).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro II.C del Anexo II).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro III.E del Anexo III) y OISBS (véase Cuadro IV.E del Anexo IV).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.10 y 5.11).

²² Se excluyó de la base gravable el alcohol y el alcohol desnaturalizado porque las enajenaciones e importaciones realizadas por cualquier persona física o moral de dichos bienes están exentas.



**Cuadro 5.10 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor de vinos y licores, 2003 (excluye cerveza)
(miles de pesos)**

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 461211 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES	10,452,628	
Resumen		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	<i>1,181,891</i>	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	<i>462,957</i>	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	<i>8,344,557</i>	
<i>Refrescantes</i>	<i>436,639</i>	
<i>No gravadas</i>	<i>26,584</i>	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	<i>3,505,046</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	1,181,891	33.72%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	85,162	2.43%
Más de 20 grados G.L.	1,910,000	54.49%
Refrescantes	327,994	9.36%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	<i>1,963,071</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	1,866,176	95.06%
Refrescantes	96,895	4.94%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	<i>2,881,765</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	2,843,432	98.67%
Refrescantes	11,749	0.41%
No gravadas	26,584	0.92%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	<i>2,102,745</i>	<i>100.00%</i>
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	377,796	17.97%
Más de 20 grados G.L.	1,724,949	82.03%
No gravadas	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Cuadro 5.11 Otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por menor de vinos y licores, 2003 (excluyendo cerveza)
(miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 461211 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES	19,663	
Resumen		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	<i>2,223</i>	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	<i>871</i>	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	<i>15,697</i>	
<i>Refrescantes</i>	<i>821</i>	
<i>No gravadas</i>	<i>50</i>	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	6,593	100.00%
Hasta 13.5 grados G.L.	2,223	33.72%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	160	2.43%
Más de 20 grados G.L.	3,593	54.49%
Refrescantes	617	9.36%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	3,693	100.00%
Más de 20 grados G.L.	3,510	95.06%
Refrescantes	182	4.94%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	5,421	100.00%
Más de 20 grados G.L.	5,349	98.67%
Refrescantes	22	0.41%
No gravadas	50	0.92%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	3,955	100.00%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	711	17.97%
Más de 20 grados G.L.	3,245	82.03%
No gravadas	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

2. Clases 461110, 462111 y 464112 Comercio al por menor de abarrotes, ultramarinos y misceláneas; en supermercados; y farmacias con minisuper.

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto de los Resultados Sectoriales (véanse Cuadros I.F, I.G y I.H del Anexo I).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por menor (véanse Cuadros I.F, I.G y I.H del Anexo I).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro II.A del Anexo II).



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véanse Cuadros III.F, III.G y III.H del Anexo III) y OISBS (véanse Cuadros IV.F, IV.G y IV.H del Anexo IV).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.12 y 5.13).

**Cuadro 5.12 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, en supermercados y farmacias con minisupers, 2003 (excluyendo cerveza)
(miles de pesos)**

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,005,358	100.00%
Por tipo de establecimiento		
Clase 461110 Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	2,471,141	
Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados	7,457,141	
Clase 464112 Comercio al por menor en farmacias con minisuper	77,076	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	6,914,579	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,090,778	30.89%
(a) Vinos y licores	2,952,125	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	417,138	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	46,439	0.46%
Más de 20 grados G.L.	2,488,549	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	126,681	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	11,972	0.12%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



**Cuadro 5.13 Otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por menor de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, en supermercados y farmacias con minisupers, 2003 (excluyendo cerveza)
(miles de pesos)**

Descripción	Total	Porcentaje
OISBS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	68,533	
Por tipo de establecimiento		
Clase 461110 comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	2,842	
Clase 462111 comercio al por menor en supermercados	65,619	
Clase 464112 comercio al por menor en farmacias con minisuper	72	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	47,363	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	21,171	30.89%
(a) Vinos y licores	20,221	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	2,857	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	318	0.46%
Más de 20 grados G.L.	17,046	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	868	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	82	0.12%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

3. Clases 462112 y 461212 Comercio al por menor en minisuper; y de cerveza.

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto de los Resultados Sectoriales (véanse Cuadros I.I y I.J del Anexo I).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por menor (véanse Cuadros I.I y I.J del Anexo I).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro II.B del Anexo II).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véanse Cuadros III.I y III.J del Anexo III) y OISBS (véanse Cuadros IV.I y IV.J del Anexo IV).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.14 y 5.15).



Cuadro 5.14 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor en minisupers y de cerveza, 2003 (excluyendo cerveza)
(miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	3,333,355	100.00%
Por tipo de establecimiento		
Clase 462112 Comercio al por menor en minisupers	3,057,960	
Clase 461212 Comercio al por menor de cerveza	275,395	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Vinos y licores	3,183,820	95.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	449,876	13.50%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	50,084	1.50%
Más de 20 grados G.L.	2,683,860	80.52%
Bebidas refrescantes	136,624	4.10%
Bebidas no gravadas	12,911	0.39%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

Cuadro 5.15 Otros ingresos por suministro de bienes y servicios de bebidas alcohólicas del comercio al por menor en minisupers y de cerveza, 2003 (excluyendo cerveza)
(miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
OISBS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,408	100.00%
Por tipo de establecimiento		
Clase 462112 Comercio al por menor en minisupers	9,384	
Clase 461212 Comercio al por menor de cerveza	1,025	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Vinos y licores	9,941	95.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	1,405	13.50%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	156	1.50%
Más de 20 grados G.L.	8,380	80.52%
Bebidas refrescantes	427	4.10%
Bebidas no gravadas	40	0.39%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

En el Cuadro 5.16 se presenta un resumen de las ventas netas de bebidas alcohólicas y los otros ingresos por suministro de bienes y servicios del comercio al por menor.



Cuadro 5.16 Resumen de Ventas Netas de Bebidas Alcohólicas y Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS) del Comercio al Por Menor, 2003
(en miles de pesos)

Descripción	Venta Netas Clase 461211 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías)	OISBS de Bebidas Alcohólicas de la Clase 461211	Ventas Netas Clases: 461110, 462111, 464112	OISBS de Bebidas Alcohólicas de las Clases: 461110, 462111, 464112	Ventas Netas Clases 462112 y 461212 Comercio al por menor en minisuper y de cerveza	OISBS de Bebidas Alcohólicas de la Clase 462112 y 461212	Total con IEPS (Ventas Netas + OISBS)	Tasa IEPS	Total sin IEPS (Ventas Netas + OISBS)
Vinos y licores	9,989,405	18,791	2,952,125	20,221	3,183,820	9,941	16,174,303		
Hasta 13.5 grados G.L.	1,181,891	2,223	417,138	2,857	449,876	1,405	2,055,390	25%	1,664,312
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	462,957	871	46,439	318	50,084	156	560,825	30%	431,404
Más de 20 grados G.L.	8,344,557	15,697	2,488,549	17,046	2,683,860	8,380	13,558,088	60%	8,473,805
Bebidas refrescantes	436,639	821	126,681	868	136,624	427	702,060		
Bebidas no gravadas	26,584	50	11,972	82	12,911	40	51,640		

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

c) Cálculo de la base gravable de tabacos labrados

Tabacos labrados: *grava hasta el primer eslabón (sobre el precio al detallista de las enajenaciones de los productores para cigarros y sobre la contraprestación pactada para puros y otros tabacos labrados)* LIEPS 1-I, 2-I-C, 4, 8-I-c)-d), 10, 11.

Cigarros

La base gravable está constituida por la cantidad producida de cigarros en cajetillas multiplicada por el precio promedio al detallista –el cual no se refiere al precio sugerido al público –, adicionando los otros ingresos por suministro de bienes y servicios:

1. La cantidad producida de cajetillas de cigarros y que fue vendida por los fabricantes en el mercado nacional se obtiene, mediante regla de tres, de los Resultados Sectoriales de la Clase 312221 Elaboración de cigarros (véase Cuadro II.F del Anexo II).
2. El precio promedio se calculó a partir de la información obtenida del *Gain Report* de 2004 del Departamento de Agricultura de Estados Unidos sobre los precios de las principales cigarreras de México para el año respectivo (véase el Año 2003 del Anexo IX).
3. La base gravable se obtuvo al multiplicar el precio promedio de los cigarros en 2003 por la cantidad de cajetillas vendidas (véase el Cuadro 5.17).



Cuadro 5.17 Ventas netas de los productores de cigarros con precios al detallista, 2003 (miles de pesos)

Clase 312221 Elaboración de cigarros	Producción vendida (en miles de cajetillas)	Precio promedio al detallista por cajetilla	Ventas Netas sin IEPS
	(A)	(B)	(C)=(A)*(B)
Total	1,994,169		12,856,859
Cigarros con filtro	1,772,181	6.80	12,050,831
Cigarros sin filtro	221,988	3.63	806,028

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 2004.

En el Cuadro 5.18 se presenta un resumen de la base gravable de cigarros, incluyendo los otros ingresos por suministro de bienes y servicios²³ de los productores de cigarros.

Cuadro 5.18 Ventas Netas de Cigarros y Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS) de la Producción de Cigarros, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Valor
Total	12,929,930
Ventas netas de cigarros de la Clase 312221 Elaboración de cigarros	12,856,859
OISBS de la Clase 312221 Elaboración de cigarros	73,071

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 2004.

Una limitación del cálculo de la base gravable de cigarros es el uso del promedio aritmético de los precios al detallista en lugar de los precios promedio ponderados. Esto se hizo así debido a la falta de información con respecto a la demanda por marca de cigarros, lo cual permitiría obtener una estimación más robusta.

Puros y otros tabacos labrados

Su base gravable está constituida por las ventas netas de puros y otros tabacos labrados de los productores menos el IEPS, adicionando los otros ingresos por suministro de bienes y servicios.

²³ Para calcular los OISBS se aplicó la estructura porcentual de las ventas netas de los productores (véase Cuadro I.K del Anexo I) a la cantidad disponible en el SAIC 5 (véase Cuadro IV.K del Anexo IV).



La cantidad correspondiente a las ventas netas de puros y otros tabacos labrados y los otros ingresos por suministro de bienes y servicios se obtiene al aplicar la estructura porcentual de los productores de la Clase 312222 Elaboración de puros y otros productos de tabaco (véase Cuadro I.L del Anexo I) al valor obtenido del SAIC 5 como se presenta en los Cuadros III.L y IV.L de los Anexos III y IV, respectivamente.

En el Cuadro 5.19 se presenta un resumen de las ventas netas de puros y otros tabacos labrados y los otros ingresos por suministro de bienes y servicios de los productores.

Cuadro 5.19 Ventas Netas de Puros y Otros Tabacos Labrados y Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios (OISBS) de los Productores, 2003
(miles de pesos)

Descripción	Valor
Total	82,475
Ventas Netas de la Clase 312222 Elaboración de puros y otros productos de tabaco	82,475
OISBS de la Clase 312222 Elaboración de puros y otros productos del tabaco	0

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

d) Aguas, refrescos y sus concentrados

Este rubro se excluyó de las estimaciones debido a la controversia generada por el IEPS en “aguas, refrescos y sus concentrados”, ya que se exentó a los refrescos que utilizan azúcar de caña y se aplicó el IEPS a los refrescos que utilizan fructuosa, ocasionando que algunas empresas refresqueras se ampararan contra dicha medida desde que se comenzó a aplicar el IEPS sobre aguas, refrescos y sus concentrados en el año 2002. La Organización Mundial del Comercio (OMC) falló a favor de la eliminación del IEPS sobre los refrescos y espera que esto se cumpla en la Ley de Ingresos de 2007²⁴. Por tal motivo, se considera que cualquier estimación es arriesgada y podría resultar inconsistente.

e) Importaciones

La base gravable de las importaciones (con y sin IEPS) se presenta en el cuadro 5.20. Para conocer la mecánica del cálculo refiérase al capítulo de la metodología, al apartado correspondiente a las importaciones (en el Anexo X, Parte 1 se presentan las importaciones por fracción arancelaria y país).

²⁴ N. del E.: De hecho, en diciembre del 2006, el Presidente de la República, Vicente Fox, envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley por la que se derogarían y reformarían algunas disposiciones de la LIEPS, eliminando el impuesto de 20 por ciento a empresas que utilicen alta fructosa en la elaboración de bebidas.



Cuadro 5.20 Base gravable de las importaciones, 2003 (miles de pesos)²⁵

Descripción	Base gravable	Tasa IEPS	IEPS	Base Gravable con IEPS
	(A)	(B)	(C)= (A*B)	(D)=(A+C)
Cerveza con graduación alcohólica de hasta 13.5 grados G.L.	718,854	25.00%	179,713	898,567
Bebidas refrescantes con graduación alcohólica de hasta 13.5 grados G.L.	838	25.00%	210	1,048
<i>Bebidas Alcohólicas:</i>				
1. Con un graduación alcohólica de hasta 13.5 G.L	1,069,156	25.00%	267,289	1,336,445
2. Con una graduación alcohólica de más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	97,974	30.00%	29,392	127,366
3. Con una graduación alcohólica de más de 20 G.L.	1,325,282	60.00%	795,169	2,120,451
<i>Tabacos Labrados:</i>				
Cigarros	83,998	110.00%	92,398	176,396
Puros y otros tabacos labrados	93,112	20.90%	19,460	112,572

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley del IEPS, 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

f) Gastos fiscales²⁶

Puesto que para el año 2003 se cuenta con información de los gastos fiscales, éstos se utilizaron para reducir la recaudación potencial calculada para dicho año. El presupuesto de gastos fiscales del IEPS se presenta en el cuadro 5.21. Para el año 1998 no se cuenta con esta información.

²⁵ En el Anexo X Parte 3 se puede consultar un listado con las fracciones que conforman cada uno de los rubros considerados para obtener la base gravable de importaciones en 2003.

²⁶ Los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, tratamientos y regímenes especiales que en materia tributaria aplican a nivel federal.



Cuadro 5.21 Presupuesto de Gastos Fiscales del IEPS, 2003

Presupuesto de gastos fiscales, 2003	Porcentaje del PIB ¹	Millones de pesos
Reducción del 60% al 50% de la tasa de bebidas alcohólicas ²	0.0105	689.7
Tabacos labrados: transición del nivel de tasa	0.0170	1,115.1
Estímulo para la adquisición de agave	0.0058	379.4
Exención a los refrescos	0.1872	12,303.8

Fuente: SHCP, Presupuesto de Gastos Fiscales en www.shcp.gob.mx, 2003.

¹Se utilizó el PIB de 6'573,500 millones de pesos, publicado en los Criterios Generales de Política Económica para 2003.

²Otorgado mediante decreto presidencial.

g) Recaudación potencial, monto y tasa de evasión

Para calcular la recaudación potencial se siguen los siguientes pasos (véase el cuadro 5.22):

1. Se resta a la cantidad de ventas netas y a las importaciones en (A) (excepto en el caso de cigarros, que se calculó sin IEPS) la cantidad correspondiente al IEPS, tomando en cuenta la tasa del impuesto presentada en (C) y se obtiene (B).
2. A la cantidad obtenida en (B) se le aplica la tasa del IEPS presentada en (C) y se obtiene la recaudación potencial (D). En el caso de bebidas alcohólicas y tabacos labrados, la cantidad correspondiente de recaudación potencial le fue restada la cantidad de gastos fiscales presentada en el apartado anterior.
3. El monto de evasión (F) es simplemente la resta de la recaudación potencial (D) menos la recaudación efectiva (E).
4. La tasa de evasión (G) se calcula de la siguiente forma: $[(\text{Recaudación potencial (D)} - \text{Recaudación efectiva (E)}) / (\text{Recaudación potencial (D)})] * 100$.



Cuadro 5.22 Monto y tasa de evasión del IEPS en cerveza, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, 2003 (miles de pesos)

Concepto	Ventas Netas con IEPS y sin IVA	Ventas Netas sin IEPS	Tasa IEPS	Recaudación Potencial	Recaudación Efectiva	Monto de Evasión	Tasa de Evasión
	A	$B = [A/(1 + \text{Tasa IEPS})]$	C	$D = (B * C)$	E	$F = (D - E)$	$G = F/D$
Cerveza y bebidas refrescantes				11,421,834	11,382,300	39,534	0.35%
Cerveza	55,830,877	44,664,702	25.00%	11,166,175			
Bebidas refrescantes	378,678	302,943	25.00%	75,736			
Importaciones de cerveza	898,567	718,854	25.00%	179,713			
Importaciones de bebidas refrescantes	1,048	838	25.00%	210			
Bebidas alcohólicas				5,647,532	3,499,900	2,147,632	38.03%
De hasta 13.5 grados G.L.	2,055,390	1,644,312	25.00%	411,078			
De 13.5 hasta 20 grados G.L.	560,825	431,404	30.00%	129,421			
Más de 20 grados G.L.	13,558,088	8,473,805	60.00%	5,084,283			
Importaciones: De hasta 13.5 grados G.L.	1,336,445	1,069,156	25.00%	267,289			
Importaciones: De 13.5 hasta 20 grados G.L.	127,366	97,974	30.00%	29,392			
Importaciones: Más de 20 grados G.L.	2,120,451	1,325,282	60.00%	795,169			
(menos) Gastos fiscales				- 1,069,100			
Tabacos labrados				13,233,938	12,323,500	910,438	6.88%
Cigarros		12,929,930	110.00%	14,222,923			
Puros y otros tabacos labrados	82,475	68,218	20.90%	14,257			
Importaciones de cigarros	176,396	83,998	110.00%	92,398			
Importaciones de puros y otros tabacos labrados	112,572	93,112	20.90%	19,460			
(menos) Gastos fiscales				- 1,115,100			
TOTAL				30,303,304	27,205,700	3,097,604	10.22%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 2004; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2003.



4. Evasión del IEPS en 1998: cálculo de la base gravable, recaudación potencial, monto y tasa de evasión

a) Cálculo de la base gravable de cerveza y bebidas refrescantes

Cerveza: grava hasta el segundo eslabón (valor de la contraprestación de las ventas al por mayor), LIEPS 1-I, 2-I-D, 4, 8-IV), 8-B, 10, 11.

La base gravable está constituida por:

Las ventas netas de cerveza, adicionando los otros ingresos derivados de la actividad –OIDA–, (menos el IEPS) de:

1. Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto del XII Censo Comercial (véase Cuadro V.A del Anexo V).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véase Cuadro V.A del Anexo V).

Paso 3: En este caso no es necesario obtener la estructura porcentual de los productores.

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro VII.A del Anexo VII) y OIDA (véase Cuadro VIII.A del Anexo VIII).

Paso 5: No aplica en este caso.

Paso 6: A partir del paso 4 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véase Cuadro 5.23).

Cuadro 5.23 Ventas netas de cerveza y otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor de cerveza, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Valor
Ventas netas del comercio al por mayor de cerveza	
<i>Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza</i>	28,510,229
Cerveza en botellas no retornables	4,324,021
Cerveza en botellas retornables	17,764,725
Cerveza en otras presentaciones	6,421,484
Otros ingresos derivados de la actividad	
<i>Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza</i>	615,946

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

2. Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos



Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto del XII Censo Comercial (véase Cuadro V.B del Anexo V).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véase Cuadro V.B del Anexo V).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro VI.A del Anexo VI).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro VII.B del Anexo VII) y OIDA (véase Cuadro VIII.B del Anexo VIII).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.24 y 5.25).

Cuadro 5.24 Ventas netas de cerveza del comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	2,330,045	100.00%
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	1,568,117	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	761,928	32.70%
(a) Vinos y licores	729,579	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	80,867	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	28,193	1.21%
Más de 20 grados G.L.	620,519	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	31,224	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	1,126	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro 5.25 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	10,299	100.00%
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	6,931	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,368	32.70%
(a) Vinos y licores	3,225	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	357	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	125	1.21%
Más de 20 grados G.L.	2,743	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	138	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	5	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

A continuación se presenta un resumen de las ventas netas de cerveza y los otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor (cuadro 5.26).

Cuadro 5.26 Resumen de Ventas netas de cerveza y otros ingresos derivados de la actividad (OIDA) del comercio al por mayor, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Valor
Total Cerveza sin IEPS	24,560,979
Total Cerveza con IEPS (Tasa de 25%)	30,701,224
Ventas netas:	30,078,346
Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza	28,510,229
Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos	1,568,117
Otros Ingresos Derivados de la Actividad:	622,877
Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza	615,946
Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos	6,931

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Bebidas refrescantes: *grava hasta el segundo eslabón (valor de la contraprestación de las ventas al por mayor)*, LIEPS 1-I, 2-I-D, 4, 8-IV), 8-B, 10, 11.

La base gravable está constituida por:

Las ventas netas de bebidas refrescantes, adicionando los otros ingresos derivados de la actividad –OIDA–, (menos el IEPS) de:

1. Clase 614013 Comercio al por mayor de vinos y licores

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto del XII Censo Comercial (véase Cuadro V.C del Anexo V).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véase Cuadros V.C del Anexo V).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro VI.C del Anexo VI).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro VII.C del Anexo VII) y OIDA (véase Cuadro VIII.C del Anexo VIII).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.27 y 5.28).



Cuadro 5.27 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por mayor de vinos y licores, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 614013 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	9,109,074	100.00%
Resumen		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	<i>1,435,707</i>	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	<i>501,279</i>	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	<i>6,738,961</i>	
<i>Refrescantes (a)+(b)+(c)</i>	<i>418,474</i>	
<i>No gravadas</i>	<i>14,653</i>	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	<i>4,534,943</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	1,188,552	26.21%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	412,688	9.10%
Más de 20 grados G.L.	2,609,663	57.55%
(a) Refrescantes	324,040	7.15%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	<i>1,221,673</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	1,217,302	99.64%
(b) Refrescantes	4,370	0.36%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	<i>1,787,507</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	1,691,159	94.61%
(c) Refrescantes	90,064	5.04%
No gravadas	6,285	0.35%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	<i>1,564,951</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	247,155	15.79%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	88,591	5.66%
Más de 20 grados G.L.	1,220,837	78.01%
No gravadas	8,368	0.53%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro 5.28 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 614013 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	55,247	100.00%
Resumen		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	<i>8,708</i>	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	<i>3,040</i>	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	<i>40,872</i>	
<i>Refrescantes (a)+(b)+(c)</i>	<i>2,538</i>	
<i>No gravadas</i>	<i>89</i>	
Por tipo de producto y graduación		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	27,505	100.00%
Hasta 13.5 grados G.L.	7,209	26.21%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	2,503	9.10%
Más de 20 grados G.L.	15,828	57.55%
(a) Refrescantes	1,965	7.15%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	7,410	100.00%
Más de 20 grados G.L.	7,383	99.64%
(b) Refrescantes	27	0.36%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	10,841	100.00%
Más de 20 grados G.L.	10,257	94.61%
(c) Refrescantes	546	5.04%
No gravadas	38	0.35%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	9,492	100.00%
Hasta 13.5 grados G.L.	1,499	15.79%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	537	5.66%
Más de 20 grados G.L.	7,404	78.01%
No gravadas	51	0.53%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

2. Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto del XII Censo Comercial (véase Cuadro V.B del Anexo V).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor (véase Cuadro V.B del Anexo V).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro VI.A del Anexo VI).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro VII.B del Anexo VII) y OIDA (véase Cuadro VIII.B del Anexo VIII).



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.29 y 5.30).

Cuadro 5.29 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	2,330,045	100.00%
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	1,568,117	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	761,928	32.70%
(a) Vinos y licores	729,579	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	80,867	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	28,193	1.21%
Más de 20 grados G.L.	620,519	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	31,224	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	1,126	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

Cuadro 5.30 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor de abarrotes, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	10,299	100.00%
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	6,931	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,368	32.70%
(a) Vinos y licores	3,225	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	357	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	125	1.21%
Más de 20 grados G.L.	2,743	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	138	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	5	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

A continuación se presenta un resumen de las ventas netas de bebidas refrescantes y los otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor (cuadro 5.31).



Cuadro 5.31 Resumen de Ventas netas de bebidas refrescantes y otros ingresos derivados de la actividad (OIDA) del comercio al por mayor, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Clase 614013 Comercio al por mayor de vinos y licores	OIDA de Bebidas Alcohólicas de la Clase 614013	Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos	OIDA de Bebidas Alcohólicas de la Clase 614007	Total con IEPS (Ventas Netas + OISBS)	Tasa IEPS	Total sin IEPS (Ventas Netas + OIDA)
Total de vinos y licores	8,675,947	52,621	729,579	3,225	9,461,372		
Hasta 13.5 grados G.L.	1,435,707	8,708	80,867	357	1,525,639		
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	501,279	3,040	28,193	125	532,637		
Más de 20 grados G.L.	6,738,961	40,872	620,519	2,743	7,403,095		
Total de bebidas refrescantes	418,474	2,538	31,224	138	452,373	25%	361,899
Total de bebidas no gravadas	14,653	89	1,126	5	15,872		

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

b) Cálculo de la base gravable de bebidas alcohólicas (incluye alcohol)

Bebidas alcohólicas: *grava hasta el tercer eslabón (valor de la contraprestación de las ventas al por menor)* LIEPS 1-I, 2-I-A, C, E, 4,8-IV segundo párrafo, 8-B, 10, 11.

La base gravable está constituida por:

Las ventas netas de bebidas alcohólicas, adicionando los otros ingresos derivados de la actividad –OIDA–, (menos el IEPS) de:

1. Clases 614013 y 621017 Comercio al por mayor y al por menor de vinos y licores

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto del XII Censo Comercial (véanse Cuadros V.C y V.H del Anexo V).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor y al por menor (véanse Cuadros V.C y V.H del Anexo V).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro VI.C del Anexo VI).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véanse Cuadros VII.C y VII.H del Anexo VII) y OIDA (véanse Cuadros VIII.C y VIII.H del Anexo VIII).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.32, 5.33, 5.34 y 5.35).

Cuadro 5.32 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por mayor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 614013 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	9,109,074	
Resumen		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	<i>1,435,707</i>	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	<i>501,279</i>	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	<i>6,738,961</i>	
<i>Refrescantes</i>	<i>418,474</i>	
<i>No gravadas</i>	<i>14,653</i>	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	<i>4,534,943</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	1,188,552	26.21%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	412,688	9.10%
Más de 20 grados G.L.	2,609,663	57.55%
Refrescantes	324,040	7.15%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	<i>1,221,673</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	1,217,302	99.64%
Refrescantes	4,370	0.36%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	<i>1,787,507</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	1,691,159	94.61%
Refrescantes	90,064	5.04%
No gravadas	6,285	0.35%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	<i>1,564,951</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	247,155	15.79%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	88,591	5.66%
Más de 20 grados G.L.	1,220,837	78.01%
No gravadas	8,368	0.53%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro 5.33 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 614013 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	55,247	
RESUMEN		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	8,708	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	3,040	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	40,872	
<i>Refrescantes</i>	2,538	
<i>No gravadas</i>	89	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	27,505	100.00%
Hasta 13.5 grados G.L.	7,209	26.21%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	2,503	9.10%
Más de 20 grados G.L.	15,828	57.55%
Refrescantes	1,965	7.15%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	7,410	100.00%
Más de 20 grados G.L.	7,383	99.64%
Refrescantes	27	0.36%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	10,841	100.00%
Más de 20 grados G.L.	10,257	94.61%
Refrescantes	546	5.04%
No gravadas	38	0.35%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	9,492	100.00%
Hasta 13.5 grados G.L.	1,499	15.79%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	537	5.66%
Más de 20 grados G.L.	7,404	78.01%
No gravadas	51	0.53%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

**Cuadro 5.34 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)**

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 621017 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES (VINATERIAS)	5,872,645	
RESUMEN		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	<i>807,858</i>	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	<i>283,557</i>	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	<i>4,562,646</i>	
<i>Refrescantes</i>	<i>205,480</i>	
<i>No gravadas</i>	<i>13,103</i>	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	<i>2,044,620</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	535,869	26.21%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	186,064	9.10%
Más de 20 grados G.L.	1,176,590	57.55%
Refrescantes	146,096	7.15%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	<i>998,090</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	994,520	99.64%
Refrescantes	3,570	0.36%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	<i>1,107,742</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	1,048,034	94.61%
Refrescantes	55,814	5.04%
No gravadas	3,895	0.35%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	<i>1,722,193</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	271,989	15.79%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	97,493	5.66%
Más de 20 grados G.L.	1,343,503	78.01%
No gravadas	9,209	0.53%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro 5.35 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por menor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Porcentaje
CLASE 621017 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES (VINATERIAS)	20,163	
RESUMEN		
<i>Hasta 13.5 grados G.L.</i>	<i>2,774</i>	
<i>Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.</i>	<i>974</i>	
<i>Más de 20 grados G.L.</i>	<i>15,665</i>	
<i>Refrescantes</i>	<i>705</i>	
<i>No gravadas</i>	<i>45</i>	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
<i>Bebidas alcohólicas a base de uva</i>	<i>7,020</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	1,840	26.21%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	639	9.10%
Más de 20 grados G.L.	4,040	57.55%
Refrescantes	502	7.15%
<i>Ron y otras bebidas a base de caña</i>	<i>3,427</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	3,414	99.64%
Refrescantes	12	0.36%
<i>Bebidas alcohólicas a base de agaves</i>	<i>3,803</i>	<i>100.00%</i>
Más de 20 grados G.L.	3,598	94.61%
Refrescantes	192	5.04%
No gravadas	13	0.35%
<i>Bebidas alcohólicas a base de cereales y granos y otras</i>	<i>5,913</i>	<i>100.00%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	934	15.79%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	335	5.66%
Más de 20 grados G.L.	4,613	78.01%
No gravadas	32	0.53%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

2. Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, Clases 621001, 622001, 623011 Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas; en supermercados y tiendas de autoservicio; y de productos farmacéuticos y de perfumería (farmacias, boticas y perfumerías).

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto del XII Censo Comercial (véanse Cuadros V.B, V.E, V.F y V.G del Anexo V).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor y al por menor (véanse Cuadros V.B, V.E, V.F y V.G del Anexo V).



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro VI.A del Anexo VI).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véanse Cuadros VII.B, VII.E, VII.F y VII.G del Anexo VII) y OIDA (véanse Cuadros VIII.B, VIII.E, VIII.F y VIII.G del Anexo VIII).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.36, 5.37, 5.38 y 5.39).

Cuadro 5.36 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	2,330,045	100.00%
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	1,568,117	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	761,928	32.70%
(a) Vinos y licores	729,579	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	80,867	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	28,193	1.21%
Más de 20 grados G.L.	620,519	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	31,224	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	1,126	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

Cuadro 5.37 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor de abarrotes, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	10,299	100.00%
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	6,931	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,368	32.70%
(a) Vinos y licores	3,225	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	357	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	125	1.21%
Más de 20 grados G.L.	2,743	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	138	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	5	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro 5.38 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	11,046,449	100.00%
Por establecimiento		
Clase 621001 Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	2,823,419	
Clase 622001 Comercio al por menor en supermercados y tiendas de autoservicio	8,169,012	
Clase 623011 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y de perfumería (farmacias, boticas y perfumerías)	54,019	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	7,434,243	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,612,206	32.70%
(a) Vinos y licores	3,458,841	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	383,381	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	133,657	1.21%
Más de 20 grados G.L.	2,941,803	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	148,027	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	5,338	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro 5.39 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por menor, 1998
(miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	34,222	100.00%
Por establecimiento		
Clase 621001 Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	3,228	
Clase 622001 Comercio al por menor en supermercados y tiendas de autoservicio	30,839	
Clase 623011 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y de perfumería (farmacias, boticas y perfumerías)	155	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	23,032	67.30%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	11,191	32.70%
(a) Vinos y licores	10,716	31.31%
Hasta 13.5 grados G.L.	1,188	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	414	1.21%
Más de 20 grados G.L.	9,114	26.63%
(b) Bebidas refrescantes	459	1.34%
(c) Bebidas no gravadas	17	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

3. Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza

Forma de obtención:

Paso 1: Se obtiene la información de las ventas netas por clase de actividad y tipo de producto del XII Censo Comercial (véase Cuadro V.D del Anexo V).

Paso 2: Se calcula la estructura porcentual de las ventas netas del comercio al por mayor y al por menor (véase Cuadro V.D del Anexo V).

Paso 3: Se calcula la estructura porcentual de las ventas de los productores (véase Cuadro VI.B del Anexo VI).

Paso 4: Se aplica la estructura porcentual del paso 2 en las ventas (véase Cuadro VII.D del Anexo VII) y OIDA (véanse Cuadros VIII.D del Anexo VIII).

Paso 5: Se aplica la estructura porcentual obtenida en el paso 3.

Paso 6: A partir del paso 5 se obtiene el valor que se utiliza para estimar la recaudación potencial (véanse Cuadros 5.40 y 5.41).



Cuadro 5.40 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	65,526	100.00%
Por tipo de establecimiento		
Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza	65,526	
Por graduación alcohólica		
<i>Vinos y licores</i>	62,743	95.75%
Hasta 13.5 grados G.L.	6,955	10.61%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	2,425	3.70%
Más de 20 grados G.L.	53,364	81.44%
<i>Bebidas refrescantes</i>	2,685	4.10%
<i>Bebidas no gravadas</i>	97	0.15%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

Cuadro 5.41 Otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por menor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	451	100.00%
Por tipo de establecimiento		
Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza	451	
Por graduación alcohólica		
<i>Vinos y licores</i>	432	95.75%
Hasta 13.5 grados G.L.	48	10.61%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	17	3.70%
Más de 20 grados G.L.	367	81.44%
<i>Bebidas refrescantes</i>	18	4.10%
<i>Bebidas no gravadas</i>	1	0.15%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

A continuación se presenta un resumen de las ventas netas de bebidas alcohólicas y los otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por mayor y al por menor (cuadros 5.42 y 5.43).



Cuadro 5.42 Resumen de Ventas Netas de Bebidas Alcohólicas y Otros Ingresos Derivados de la actividad (OIDA) del Comercio al Por Mayor, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Ventas Netas Clase 614013 Comercio al por mayor de vinos y licores	OIDA de Bebidas Alcohólicas de la Clase 614013	Ventas Netas Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos	OIDA de Bebidas Alcohólicas de la Clase 614007	Total (Ventas Netas + OIDA)
Vinos y licores	8,675,947	52,621	729,579	3,225	9,461,372
Hasta 13.5 grados G.L.	1,435,707	8,708	80,867	357	1,525,639
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	501,279	3,040	28,193	125	532,637
Más de 20 grados G.L.	6,738,961	40,872	620,519	2,743	7,403,095
Bebidas refrescantes	418,474	2,538	31,224	138	452,373
Bebidas no gravadas	14,653	89	1,126	5	15,872

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

Cuadro 5.43 Resumen de Ventas Netas de Bebidas Alcohólicas y Otros Ingresos Derivados de la Actividad (OIDA) del Comercio al Por Menor, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Ventas Netas Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza	OIDA Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza	ventas Netas Clases: 621001, 622001, 623011	OIDA Clases: 621001, 622001, 623011	Ventas Netas Clase 621017 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías)	OIDA Clase 621017 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías)	Total (Ventas Netas + OIDA)
Vinos y licores	62,743	432	3,458,841	10,716	5,654,061	19,412	9,206,206
Hasta 13.5 grados G.L.	6,955	48	383,381	1,188	807,858	2,774	1,202,203
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	2,425	17	133,657	414	283,557	974	421,043
Más de 20 grados G.L.	53,364	367	2,941,803	9,114	4,562,646	15,665	7,582,960
Bebidas refrescantes	2,685	18	148,027	459	205,480	705	357,375
Bebidas no gravadas	97	1	5,338	17	13,103	45	18,601

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

Debido a que una parte del comercio al por menor no está gravada –las personas físicas con actividades empresariales-, se tomaron como criterios para desagregar las ventas netas de contribuyentes y no contribuyentes, los que siguen:



1. El criterio de clasificación del INEGI en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes (contribuyentes, micro; no contribuyentes; el resto) del comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco.
2. De acuerdo con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), la micro-industria corresponde a las empresas que emplean hasta 15 personas y el valor de sus ventas netas anuales no rebasa el equivalente a 900,000 nuevos pesos (*Diario Oficial de la Federación*, 3 de diciembre de 1993), que fue uno de los criterios presentados por INEGI, y se considera que, actualizado a 1998, debe corresponder a las empresas no contribuyentes (las que tengan ingresos inferiores a un millón de pesos), además de que el criterio de INEGI para clasificar establecimientos al por mayor es que tengan ingresos al año iguales o superiores a 1'600,000 pesos.
3. Se asumió que los porcentajes del valor agregado bruto censal (presentados en el Cuadro 5.44) correspondientes tanto a las empresas micro no contribuyentes (el 49%) como a las empresas contribuyentes (el 51%), es igual al porcentaje de las ventas netas de los mismos, pues existe muy poca variación entre el valor agregado bruto censal y ventas netas como puede observarse en la relación presentada en el Cuadro 5.45.

Cuadro 5.44 Valor agregado bruto censal de los establecimientos del comercio de alimentos y supermercados, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Valor Agregado Bruto Censal	Porcentaje
(1) Alimenticios al por menor		
MICRO	30,263,800	
PEQUEÑA	4,556,495	
MEDIANA	1,925,814	
GRANDE	470,885	
(2) Supermercados		
MICRO	2,416,872	
PEQUEÑA	2,801,697	
MEDIANA	5,364,210	
GRANDE	18,953,231	
Total (1+2)	66,753,004	
MICRO	32,680,672	49%
(a) PEQUEÑA	7,358,192	11%
(b) MEDIANA	7,290,024	11%
(c) GRANDE	19,424,116	29%
LAS DEMÁS (a+b+c)	34,072,332	51%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Micro, pequeña, mediana y gran empresa de los Censos Económicos 1999.

**Cuadro 5.45 Relación entre el Valor agregado bruto censal y las ventas netas de mercancías para la reventa (miles de pesos)**

Código	(a) Ventas Netas de Mercancías Compradas para la Reventa	(b) Valor Agregado Bruto Censal	(c) Relación VABC/VNMCR ((b)/(a))	Desviación del promedio de (c)
TOTAL (6210+6220)	343,463,529	66,753,004	19%	
6210 Alimenticios al por menor	157,397,580	37,216,994	24%	-4.21%
621001	65,015,125	17,135,097	26%	-6.92%
621002	2,593,463	517,254	20%	-0.51%
621003	13,613,491	3,000,519	22%	-2.61%
621004	1,022,551	272,707	27%	-7.23%
621005	5,364,801	867,463	16%	3.27%
621006	22,187,889	4,507,907	20%	-0.88%
621008	7,060,134	1,233,628	17%	1.96%
621009	1,141,748	133,578	12%	7.74%
621010	1,921,753	429,758	22%	-2.93%
621011	2,826,625	776,863	27%	-8.05%
621012	5,232,531	1,179,402	23%	-3.10%
621013	2,100,164	412,462	20%	-0.20%
621014	7,244,739	1,626,558	22%	-3.02%
621015	1,819,691	584,355	32%	-12.68%
621016	8,108,922	2,029,629	25%	-5.59%
621017	6,693,539	1,579,991	24%	-4.17%
621018	297,241	69,855	24%	-4.07%
621019	3,153,173	859,968	27%	-7.84%
6220 Supermercados	186,065,949	29,536,010	16%	3.56%
622001	184,459,245	29,024,791	16%	3.70%
622002	1,606,704	511,219	32%	-12.38%
DESVIACIÓN ESTÁNDAR				5.20%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Una vez establecidos dichos criterios, se utilizó la información de las compras y ventas del comercio al por menor de vinos y licores (véase Cuadro VI.G del Anexo VI) y se aplicó a las ventas netas y otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por menor que se resumen en el Cuadro 5.43.

En el caso de las compras de los minoristas –necesarias para estimar la base gravable de bebidas alcohólicas en 1998, como se explica en el ejemplo hipotético del Cuadro 4.4–, al estar solamente disponible para el comercio al por menor de vinos y licores y no para todas las clases de actividad, se utilizó la variación porcentual entre las compras del comercio al por menor con respecto a las ventas del mismo para disminuir las ventas netas y otros ingresos no derivados presentados en el Cuadro 5.43 y obtener así las compras de todas las clases de actividad. Se asume, pues, que la variación, presentada en el Cuadro VI.G del Anexo VI, será la misma para todas las clases.



Adicionalmente, se reduce la cantidad de compras y ventas de los minoristas en el porcentaje correspondiente a los no contribuyentes (las empresas micro), es decir, los valores que se utilizarán para la estimación corresponden al 51% de dichas compras y ventas.

Descripción	Porcentaje
Microempresas del comercio al por menor con ingresos menores de un millón de pesos (no contribuyentes).	49%
Empresas pequeñas y medianas del comercio al por menor con ingresos mayores de un millón de pesos (contribuyentes).	51%

Se aplican las tasas del IEPS correspondientes a las ventas netas de bebidas alcohólicas, dependiendo de la graduación, para obtener el IEPS trasladado, como se muestra en el cuadro 5.46.

Cuadro 5.46 Ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por mayor y al por menor, 1998 (miles de pesos)

Bebidas alcohólicas	A	B=A*0.51	C	D= B + C	E	F=D*E
	Ventas netas minoristas	Ventas de los minoristas contribuyentes (no incluye los minoristas exentos)	Ventas netas mayoristas	Ventas totales de minoristas (contribuyentes) y mayoristas	Tasas	IEPS Traslado
1. Graduación de hasta 13.5 grados G.L	1,202,203	613,123	1,525,639	2,138,763	25%	534,691
2. Graduación de más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	421,043	214,732	532,637	747,369	30%	224,211
3. Graduación de más de 20 grados G.L.	7,582,960	3,867,310	7,403,095	11,270,405	60%	6,762,243
Sumas totales	9,206,206	4,695,165	9,461,372	14,156,537		7,521,144

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

De manera similar, se aplican las tasas del IEPS correspondientes a las compras de bebidas alcohólicas para obtener el IEPS acreditable, como se ilustra en el cuadro 5.47.



Cuadro 5.47 Compras de mercancías del comercio al por mayor y al por menor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

Bebidas alcohólicas	A	B = A*0.51	C	D= B*C
	Compras de los minoristas (contribuyentes y no contribuyentes del IEPS)	Compras de los minoristas (no incluye los minoristas exentos)	Tasas	IEPS Acreditable
Graduación de hasta 13.5 grados G.L.	980,740	500,177	25%	125,044
Graduación de más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	343,481	175,175	30%	52,553
Graduación de más de 20 grados G.L.	6,186,071	3,154,896	60%	1,892,938
Sumas totales	7,510,292	3,830,249		2,070,535

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Micro, pequeña, mediana y gran empresa de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

El IEPS potencial será la diferencia que resulte del IEPS trasladado y el IEPS acreditable (véase cuadro 5.48).

Cuadro 5.48 Recaudación potencial del IEPS de bebidas alcohólicas, 1998 (miles de pesos)

Bebidas Alcohólicas	Tasas	A	B	C= A - B
		IEPS Traslado	IEPS Acreditable del comercio al por menor	IEPS potencial bebidas alcohólicas
1. Graduación de hasta 13.5 grados G.L.	25%	534,691	125,044	409,646
2. Graduación de más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	30%	224,211	52,553	171,658
3. Graduación de más de 20 grados G.L.	60%	6,762,243	1,892,938	4,869,305
Sumas totales		7,521,144	2,070,535	5,450,610

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998; INEGI, Micro, pequeña, mediana y gran empresa de los Censos Económicos 1999.

En el caso del alcohol, incluido en el cálculo de la base gravable y recaudación potencial de bebidas alcohólicas, no fue posible identificar las ventas netas del comercio al por mayor y al por menor de alcohol, por lo que sólo se incluyó en la estimación la cantidad correspondiente a las ventas netas de los productores. Evidentemente, la cantidad correspondiente a alcohol es



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

mayor, pero en términos relativos el peso del alcohol es poco significativo, y por tanto, no afecta de manera importante la estimación. En el cuadro 5.49 se presentan las ventas netas de los productores de alcohol.

Cuadro 5.49 Ventas netas de los productores de alcohol (miles de pesos)

Productos	Ventas netas		
	Total	Mercado Nacional	Mercado Extranjero
Miles de pesos			
Total Alcohol	432,655	242,287	190,368
Alcohol etílico de la Clase 311801: Elaboración de azúcar y productos residuales de la caña	170,778	90,931	79,847
Alcohol etílico de la Clase 351211: Fabricación de productos químicos orgánicos	96,160	87,312	8,848
Etanol de la Clase 351211: Fabricación de productos químicos orgánicos	85,548	9,725	75,823
Alcoholes y polialcoholes de la Clase 351216: Fabricación de otros productos químicos básicos	240	240	0
Alcoholes de la Clase 351231: Fabricación de resinas sintéticas y plastificantes	39,420	13,803	25,617
Alcoholes de la Clase 352100: Fabricación de productos farmacéuticos	12,256	12,256	0
Alcohol etílico de la Clase 352221: Fabricación de cosméticos, perfumes y similares	4,312	4,079	233
Alcoholes de la Clase 352237: Fabricación de limpiadores, aromatizantes y similares	18,748	18,748	0
Alcoholes de la Clase 352240: Fabricación de otros productos químicos secundarios	5,193	5,193	0

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999.

c) Cálculo de la base gravable de tabacos labrados

Tabacos labrados: *grava hasta el primer eslabón (sobre el precio al detallista de las enajenaciones de los productores).*

Cigarros

La base gravable está constituida por la cantidad producida de cigarros en cajetillas multiplicada por el precio promedio al detallista –el cual no se refiere al precio sugerido al público –, adicionando los otros ingresos derivados de la actividad:

1. Se aplica la estructura porcentual de las ventas netas de los productores de cigarros del XV Censo Industrial (véase Cuadro V.I) a la información de ventas netas de los productores de cigarros que se obtiene del SAIC 4 (véase Cuadro VII.I).
2. La cantidad producida de cajetillas de cigarros y que fue vendida por los fabricantes se obtiene, mediante regla de tres, de los Resultados Sectoriales de la Clase 312221 Elaboración de cigarros (véase Cuadro VI.F del Anexo VI).



3. El precio promedio se calculó a partir de la información obtenida del *Gain Report* de 1999 del Departamento de Agricultura de Estados Unidos sobre los precios de las principales cigarreras de México para el año respectivo (véase el Año 1998 del Anexo IX).
4. La base gravable se obtuvo al multiplicar el precio promedio de los cigarros en 2003 por la cantidad de cajetillas vendidas (véase el Cuadro 5.50).

Cuadro 5.50 Ventas netas de los productores cigarros, 1998 (miles de pesos)

Clase 314002: Fabricación de cigarros	Producción Vendida (en miles de cajetillas)	Precio promedio al detallista por cajetilla	Ventas Netas (sin IEPS)
Cigarros con filtro	1,977,424	4.16	8,226,609
Cigarros sin filtro	780,612	2.49	1,945,073

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 1999.

Adicionalmente, la base gravable de los cigarros se conforma con los ingresos recibidos por conceptos como comisiones sobre ventas, venta de publicidad, fletes, etcétera (cuadro 5.51)²⁷.

²⁷ Para calcular los OIDA se aplicó la estructura porcentual de las ventas netas de los productores del XV Censo Industrial (véase Cuadro V.I del Anexo V) a la cantidad disponible en el SAIC 5 (véase Cuadro VIII.I del Anexo VIII).



Cuadro 5.51 Otros ingresos derivados de la actividad de la producción de cigarros, 1998
(miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 314002: FABRICACIÓN DE CIGARROS	155,923	147,345	8,578	100.00%	94.50%	5.50%
Cigarros con filtro	134,434	125,856	8,578	86.22%	80.72%	5.50%
Cigarros sin filtro	21,489	21,489	0	13.78%	13.78%	0.00%
TOTAL SIN IEPS CLASE 314002	90,441	85,804	4,637	100.00%	94.50%	5.50%
Cigarros con filtro sin IEPS	72,667	68,030	4,637	86.22%	80.72%	5.50%
Cigarros sin filtro sin IEPS	17,774	17,774	0	13.78%	13.78%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

A continuación se presenta un resumen de las ventas netas de cigarros y los otros ingresos derivados de la producción de cigarros (cuadro 5.52).

Cuadro 5.52 Resumen de Ventas Netas de Cigarros y Otros Ingresos Derivados de la Actividad (OIDA) de la Producción de Cigarros, 1998 (en miles de pesos)

Descripción	Valor
Total Base Gravable Cigarros	8,294,639
Ventas Netas sin IEPS de la Clase 314002 Fabricación de cigarros (con filtro)	8,226,609
OIDA sin IEPS de la fabricación de la Clase 3140002 Fabricación de cigarros (con filtro)	68,030
Total Base Gravable Cigarros Populares	1,962,847
Ventas Netas sin IEPS de la Clase 314002 Fabricación de cigarros (sin filtro o populares)	1,945,073
OIDA sin IEPS de la Clase 3140002 Fabricación de cigarros (sin filtro o populares)	17,774

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 1999.

Al igual que en 1998, una limitación del cálculo de la base gravable de cigarros es el uso del promedio aritmético de los precios al detallista en lugar de los precios promedio ponderados. Esto se hizo así debido a la falta de información con respecto a la demanda por marca de cigarros, lo cual permitiría obtener una estimación más robusta.



Puros y otros tabacos labrados

La base gravable está constituida por las ventas netas de puros y otros tabacos labrados de los productores de la clase 314003, a las cuales se adicionan “los otros ingresos derivados de la actividad”; menos el IEPS.

Por falta de información de los precios al detallista de puros y otros tabacos labrados, la estimación se realizó con los precios de venta del productor, considerando que en términos relativos el peso específico de puros y otros tabacos labrados es relativamente bajo (véase cuadro 5.53)²⁸.

Cuadro 5.53 Ventas netas de los fabricantes de puros y otros tabacos labrados, 1998
(miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS		
	TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C
(MILES DE PESOS)			
CLASE 314003: FABRICACIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	117,886	28,398	89,488
Puros de tripa larga hechos a mano	87,724	15,186	72,538
Puros de tripa corta hechos a mano	9,910	5,632	4,279
Puros de tripa larga hechos a máquina	2,580	257	2,323
Puros de tripa corta hechos a mano	16,602	7,245	9,356
Puros de otro tipo	1,070	78	992

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Adicionalmente, la base gravable de los puros y otros tabacos labrados se conforma con los ingresos recibidos por conceptos como comisiones sobre ventas, venta de publicidad, fletes, etcétera (véase cuadro 5.54)²⁹.

²⁸ Para calcular las ventas netas de los productores de puros y otros tabacos labrados se aplicó la estructura porcentual de las ventas netas de los productores del XV Censo Industrial (véase Cuadro V.J del Anexo V) a la cantidad disponible en el SAIC 5 (véase Cuadro VII.J del Anexo VII).

²⁹ Para calcular los OIDA se aplicó la estructura porcentual de las ventas netas de los productores del XV Censo Industrial (véase Cuadro V.J del Anexo V) a la cantidad disponible en el SAIC 5 (véase Cuadro VIII.J del Anexo VIII).



Cuadro 5.54 Otros ingresos derivados de la actividad de producción de Puros y Otros tabacos labrados, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD		
	TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C
(MILES DE PESOS)			
CLASE 314003: FABRICACIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	5,019	1,209	3,810
Puros de tripa larga hechos a mano	3,735	647	3,088
Puros de tripa corta hechos a mano	422	240	182
Puros de tripa larga hechos a máquina	110	11	99
Puros de tripa corta hechos a mano	707	308	398
Puros de otro tipo	46	3	42

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

A continuación se presenta un resumen de las ventas netas de puros y otros tabacos labrados y los otros ingresos derivados de su producción (cuadro 5.55).

Cuadro 5.55 Resumen de Ventas Netas de Puros y Otros Tabacos Labrados y Otros Ingresos Derivados (OIDA) de su Producción, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Valor
Total	29,607
Ventas Netas con IEPS de la Clase 314003 Fabricación de puros y otros productos del tabaco	28,398
OIDA con IEPS de la Clase 314003 Fabricación de puros y otros productos del tabaco	1,209

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

d) Importaciones

La base gravable de las importaciones (con y sin IEPS) se presenta en el cuadro 5.56. Para conocer la mecánica del cálculo refiérase al capítulo de la metodología, al apartado correspondiente a las importaciones (en el Anexo X se presentan las importaciones por fracción arancelaria y país).



Cuadro 5.56 Base gravable de las importaciones, 1998 (miles de pesos)³⁰

Descripción	Base gravable	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
Alcohol	264,782	60.00%	158,869	423,651
Cerveza con graduación alcohólica de hasta 6 grados G.L.	193,021	25.00%	48,255	241,277
Bebidas refrescantes con graduación alcohólica de hasta 6 grados G.L.	4,029	25.00%	1,007	5,036
Bebidas Alcohólicas:				
1. Graduación de hasta 13.5 grados G.L.	479,831	25.00%	119,958	599,789
2. Graduación de más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	50,853	30.00%	15,256	66,108
3. Graduación de más de 20 grados G.L. (a)+(b)	686,713	60.00%	412,028	1,098,741
(a) Aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20 y hasta 55 grados G.L. así como sus concentrados.	444,129	60.00%	266,477.1	710,606
(b) Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55 G.L. así como sus concentrados.	242,585	60.00%	145,551	388,136
Tabacos labrados:				
1. Cigarros	29,320	85.00%	24,922	54,242
2. Cigarros populares sin filtro elaborados con tabacos oscuros con tamaño máximo de 77 milímetros de longitud, cuyo precio máximo al público al 1o. de enero de cada año, no exceda de la cantidad que establezca el Congreso de la Unión, así como puros y otros tabacos labrados.	38,989	20.90%	8,149	47,137

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Ley del IEPS, 1998; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

e) Recaudación potencial, monto y tasa de evasión

Para calcular la recaudación potencial se siguen los siguientes pasos (véase el cuadro 5.57):

1. Se resta a la cantidad de ventas netas y a las importaciones en (A) (excepto en el caso de cigarros, que se calculó sin IEPS) la cantidad correspondiente al IEPS, tomando en cuenta la tasa del impuesto presentada en (C) y se obtiene (B).
2. A la cantidad obtenida en (B) se le aplica la tasa del IEPS presentada en (C) y se obtiene la recaudación potencial (D).
3. El monto de evasión (F) es simplemente la resta de la recaudación potencial (D) menos la recaudación efectiva (E).
4. La tasa de evasión (G) se calcula de la siguiente forma: $[(\text{Recaudación potencial (D)} - \text{Recaudación efectiva (E)}) / (\text{Recaudación potencial (D)})] * 100$.

³⁰ En el Anexo X Parte 4 se puede consultar un listado con las fracciones que conforman cada uno de los rubros considerados para obtener la base gravable de las importaciones en 1998.



Cuadro 5.57 Monto y tasa de evasión del IEPS en cerveza, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, 1998 (miles de pesos)

Concepto	Ventas Netas con IEPS y sin IVA	Ventas Netas sin IEPS	Tasa IEPS	Recaudación Potencial	Recaudación Efectiva	Monto de Evasión	Tasa de Evasión
	A	$B = [A/(1 + \text{Tasa IEPS})]$	C	$D = (B * C)$	E	$F = (D - E)$	$G = (F/D)$
Cerveza y bebidas refrescantes				6,279,982	5,941,300	338,682	5.39%
Cerveza	30,701,224	24,560,979	25%	6,140,245			
Bebidas refrescantes	452,373	361,899	25%	90,475			
Importaciones de cerveza	241,277	193,021	25%	48,255			
Importaciones de bebidas refrescantes	5,036	4,029	25%	1,007			
Bebidas alcohólicas				6,236,438	4,069,600	2,166,838	34.74%
De hasta 13.5 grados G.L.			25.00%	418,568			
De 13.5 hasta 20 grados G.L.			30.00%	175,408			
Más de 20 grados G.L.			60.00%	5,004,363			
Alcohol	242,287	151,429	60.00%	90,858			
Importaciones: De hasta 13.5 grados G.L.	599,789	479,831	25.00%	119,958			
Importaciones: De 13.5 hasta 20 grados G.L.	66,108	50,852	30.00%	15,256			
Importaciones: De más de 20 grados G.L.	1,098,741	686,713	60.00%	412,028			
Importaciones de alcohol	423,651	264,782	60.00%	158,869			
Tabacos labrados				7,498,868	4,966,300	2,532,568	33.77%
Cigarros		8,294,639	85.00%	7,050,444			
Cigarros populares		1,962,847	20.90%	410,235			
Puros y otros tabacos labrados	29,607	24,489	20.90%	5,118			
Importaciones de cigarros	54,242	29,320	85.00%	24,922			
Importaciones de cigarros populares sin filtro, puros y otros tabacos labrados	47,137	38,989	20.90%	8,149			
TOTAL				20,015,288	14,977,200	5,038,088	25.17%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 1999; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 1999.



VI. CONSIDERACIONES FINALES

Un punto que es importante resaltar nuevamente es la finalidad de los impuestos sobre consumos específicos como el IEPS: reducir el consumo de determinados productos que se consideran nocivos para la salud o que generan externalidades negativas. Impuestos como el IEPS proporcionan, de manera marginal, recursos para el erario público, cuyo financiamiento descansa en otro tipo de impuestos de base amplia como el ISR y el IVA, en el caso de México. La recaudación por concepto del IEPS no petrolero es, pues, poco significativa con respecto a la recaudación total. En el año de 2003, de acuerdo con datos de la Cuenta Pública Federal, la participación del IEPS no petrolero ascendió al 3.9% respecto de la recaudación total y a menos de un punto porcentual respecto del PIB de ese año. En México existen dos impuestos de base amplia, el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales representaron el 42% y el 33%, respectivamente, de la recaudación total.

El análisis y revisión de la LIEPS permite argumentar los siguientes puntos: 1) la estructura de la ley es poco clara, dado que contiene apartados generales aplicables a diferentes productos (cervezas y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas, etc.); sin embargo, cada uno de ellos está sujeto a tasas diversas, exenciones y obligaciones específicas; 2) no existe una definición clara de los bienes gravados por el IEPS acorde a los estándares de clasificación internacionales; 3) algunos productos, como las bebidas alcohólicas están gravados hasta el tercer eslabón, el de los minoristas, lo que hace difícil la administración y fiscalización del impuesto; 4) grava aguas, refrescos y sus concentrados y no grava algunos productos nocivos para la salud como la comida “chatarra”, y 5) se da un tratamiento preferencial a los refrescos elaborados con azúcar de caña, en detrimento de los elaborados con alta fructuosa, lo que ha motivado que los productores de estos últimos se amparen contra el pago del impuesto, argumentando que reciben un trato discriminatorio.

1) Conclusiones de la estimación del monto y la tasa de evasión, 1998 y 2003³¹

Los resultados generales para los tres rubros considerados en el estudio –cerveza y bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas y tabacos labrados– muestran que en 1998 el monto y la tasa de evasión del IEPS no petrolero eran más altos que en el año 2003. Mientras que, en términos nominales, en 1998 el monto de evasión fue de más de 5 mil millones, en 2003 éste fue considerablemente menor: poco más de 3 mil millones. En lo que respecta a las tasas de evasión, en 1998 esta fue de 25.21%, mientras que en 2003 esta fue de 10.22% –muy por debajo de la registrada en 1998–. Estas sensibles diferencias pueden explicarse principalmente por la evasión presentada en el rubro de tabacos labrados, cuya tasa de evasión fue de 33.77% en 1998, mientras que en 2003 fue de 6.88%.³² Estos resultados son relativamente bajos si se les compara con los observados en otros impuestos: entre 35% y 39% en el caso del IVA en 2001,³³ entre 33% y 40% en el caso del ISR de personas morales de 2002 y 2003,³⁴ respectivamente. Por otra parte, los resultados de las tasas de evasión se encuentran en el rango del ISR de retención de salarios, el cual disminuyó de 27.7% en 1996 a 15.3% en 2002,

³¹ Los datos presentados en las conclusiones y que hacen referencia a la producción y el consumo final de los hogares fueron tomadas de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2005, *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas de Bienes y Servicios 1998-2003. Tomo I*, INEGI.

³² Cabe mencionar que las tasas pueden variar ligeramente si tomamos en cuenta los errores inherentes a las fuentes de información, aunque es difícil determinar en qué magnitud.

³³ Hernández Trillo, Fausto y Zamudio Carrillo, Andrés, “Evasión fiscal en México: el caso del IVA”, CIDE, en: www.sat.gob.mx.

³⁴ Bergman, Marcelo, Carreón Rodríguez, Víctor y Hernández Trillo, Fausto, “Evasión Fiscal del Impuesto sobre la Renta de personas morales”, CIDE, en www.sat.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

aunque los montos de evasión en este impuesto son considerablemente distintos al del IEPS no petrolero.³⁵

Cuadro 6.1 Resumen del Monto y la Tasa de evasión del IEPS, 1998 y 2003				
(miles de pesos corrientes)				
<i>Concepto</i>	<i>Recaudación potencial</i>	<i>Recaudación efectiva</i>	<i>Monto de evasión</i>	<i>Tasa de evasión</i>
Año 1998				
Cerveza y bebidas refrescantes	6,279,982	5,941,300	338,682	5.39%
Bebidas alcohólicas	6,247,578	4,069,600	2,177,978	34.86%
Tabacos labrados	7,498,868	4,966,300	2,532,568	33.77%
TOTAL	20,026,427	14,977,200	5,049,227	25.21%
Año 2003				
Cerveza y bebidas refrescantes	11,421,834	11,382,300	39,534	0.35%
Bebidas alcohólicas	5,647,532	3,499,900	2,147,632	38.03%
Tabacos labrados	13,233,938	12,323,500	910,438	6.88%
TOTAL	30,303,304	27,205,700	3,097,604	10.22%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 1999; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 1999; INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx; USDA, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, 2004; SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2003.

En lo que respecta a los resultados por tipo de producto, se muestran hallazgos diferenciados y contrastantes, cuyo análisis es muy interesante y sugerente para el diseño de estrategias que permitan mejorar la fiscalización y, en consecuencia, reducir la evasión en el pago del IEPS.

a) Evasión en cerveza y bebidas refrescantes

El rubro de cervezas y bebidas refrescantes es el que presenta la menor tasa de evasión para ambos años (5.39% y 0.35%, respectivamente); de hecho, en el último año considerado para el estudio prácticamente no hubo evasión en este rubro. Estos resultados seguramente se explican porque los sujetos pasivos obligados al pago del impuesto son fácilmente identificables y porque no está gravado el tercer eslabón de la cadena productiva, que es la distribución al menudeo, y en el cual es más difícil la fiscalización.

Una forma de comprobar qué tan razonables son los resultados de la evasión del IEPS de cerveza y bebidas refrescantes es a través de la comparación de la base gravable utilizada para

³⁵ Díaz González, Eliseo y Mendoza Cota, Jorge Eduardo, 2005, "Evasión Fiscal en el Impuesto sobre la Renta – Retención de Salarios", COLEF, en: www.sat.gob.mx.



calcular el monto y la tasa de evasión con el valor del consumo final de los hogares, el cual debe ser mayor que la base gravable del IEPS de cerveza y bebidas refrescantes (que grava hasta el segundo eslabón de la cadena productiva, la fase mayorista). Las ventas y otros ingresos derivados de la actividad utilizados para estimar la base gravable son consistentes, ya que sus valores son inferiores al valor del consumo final de los hogares. Para el año 2003, el consumo final de los hogares fue de alrededor de 64 mil millones de pesos a precios de comprador³⁶, mientras que las ventas de cerveza del comercio al por mayor en ese año fueron de alrededor de 45 mil millones de pesos³⁷. Igualmente, en el año de 1998 el consumo final de los hogares fue de alrededor de 38 mil millones de pesos a precios de comprador³⁸, mientras que las ventas de cerveza del comercio al por mayor fueron de casi 25 mil millones pesos³⁹.

b) Evasión en bebidas alcohólicas

El rubro de bebidas alcohólicas presenta la mayor tasa de evasión en ambos años: 34.74% y 38.03% para 1998 y 2003, respectivamente. La evasión fue elevada probablemente debido a la dificultad para fiscalizar al tercer eslabón de la cadena productiva, el de los minoristas, los cuales representan alrededor de la mitad de las ventas netas de bebidas alcohólicas (49% para el año 1998).

Es importante tener presente que en el año 1998, las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenaron bienes o prestaron servicios al público en general y siempre que hubieran obtenido ingresos que no excedan de 1 millón de pesos por dichas actividades (actualizado a 1998) estuvieron exentos del pago del impuesto. Por otra parte, en el año 2003 hubo un estímulo fiscal a los productores de tequila para beneficiar a los productores de agave. Aun cuando en 1998 no se hayan considerado directamente los gastos fiscales como en 2003, éstos fueron descontados indirectamente al considerarse la exención de personas físicas con actividades empresariales en 1998. Por lo tanto, es muy probable que las tasas para ambos años sean similares.

Para comprobar qué tan razonables son los resultados de evasión del IEPS en bebidas alcohólicas, nuevamente se compara la base gravable (las ventas y otros ingresos) utilizada para calcular el IEPS con el consumo final de los hogares. Para el año 2003, el valor de las ventas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor fue de poco más de 10.5 mil millones de pesos⁴⁰, mientras que el valor del consumo final fue de poco más de 27 mil millones de pesos⁴¹ a precios de comprador (cantidad que debe ser superior a la ventas gravadas por el IEPS, considerando que las ventas en bares y restaurantes, y en general las ventas por copeo, estaban exentas).

En el caso de 1998, la fortaleza del resultado recae, por una parte, en el porcentaje utilizado para calcular las ventas netas correspondientes a los establecimientos que no se encontraban bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales en 1998 (51%, aproximadamente), el cual también es consistente. Si se estiman las ventas netas del comercio al por menor de bebidas alcohólicas utilizando los datos del XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999 (aproximadamente 5.3 mil millones de pesos) y se dividen entre el total obtenido en este estudio (aproximadamente 9.2 mil millones de pesos) se obtiene un valor aproximado de 57% (véase cuadro 6.2). Si tomamos en cuenta que la información

³⁶ Considerando que del consumo final de los hogares de bebidas alcohólicas, el 70% corresponde a cerveza.

³⁷ Sin IVA y sin IEPS. También se excluyen importaciones.

³⁸ Considerando que del consumo final de los hogares de bebidas alcohólicas, el 70% corresponde a cerveza.

³⁹ Sin IVA y sin IEPS. También se excluyen importaciones.

⁴⁰ Sin IVA y sin IEPS. También se excluyen importaciones.

⁴¹ Considerando que del consumo final de los hogares de bebidas alcohólicas, el 30% corresponde a otras bebidas alcohólicas distintas de la cerveza.



presentada en el XII Censo Comercial excluye las ventas netas de los establecimientos que cuentan con al menos alguna de las siguientes características: 1) menos de 50 empleados, 2) pertenecen a una empresa y 3) tuvieron ingresos anuales superiores a 1'600,000 pesos, podemos concluir que esta información excluye de manera aproximada a las personas físicas con actividades empresariales. El porcentaje (57%) seguramente es menor debido al hecho de que muchos establecimientos con menos de 50 empleados o que no pertenecen a una empresa pudieron haber tenido ingresos anuales superiores a 1'600,000 pesos. Debido a esto, el porcentaje utilizado (51%) es bastante razonable.

Cuadro 6.2. Resumen de Ventas netas y otros ingresos derivados de la actividad del comercio al por menor de bebidas alcohólicas, sin incluir personas físicas con actividades empresariales, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza	OIDA de Bebidas Alcohólicas de la Clase 621016	Clases: 621001, 622001, 623011	OIDA de Bebidas Alcohólicas de las Clases: 621001, 622001, 623011	Clase 621017 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías)	OIDA de Bebidas Alcohólicas de la Clase 621017	Total
Total de vinos y licores	20,853	451	2,531,332	10,716	2,686,314	19,412	5,269,078
Hasta 13.5 grados G.L.	2,213	48	280,575	1,188	383,823	2,774	670,621
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	772	17	97,816	414	134,721	974	234,714
Más de 20 grados G.L.	16,983	367	2,152,941	9,114	2,167,770	15,665	4,362,839
Total de bebidas refrescantes	855	18	108,332	459	97,626	705	207,996
Total de bebidas no gravadas	31	1	3,906	17	6,226	45	10,225

Fuente: Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) y Reglamento de la LIEPS, México, 1998; INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999, México, México, INEGI; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4-CMAP, INEGI, México, 2002; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), INEGI, México, 2002; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, México, 1998; INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999, INEGI, México, 1998.

Por otro lado, las ventas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor en 1998 fueron de aproximadamente 9.2 mil millones de pesos⁴², mientras que el valor del consumo final de los hogares fue de 16.3 mil millones de pesos a precios de comprador⁴³ (cantidad que debe ser superior a las ventas gravadas por el IEPS, considerando que las ventas en bares y restaurantes, y en general las ventas por copeo, no estaban gravadas).

c) Evasión en tabacos labrados

El resultado de tabacos labrados varía considerablemente de un año a otro. Mientras que en 2003 la tasa de evasión es relativamente pequeña (6.88%), en 1998 ésta fue mucho mayor (33.77%). En la interpretación de estos resultados deben tomarse en cuenta los siguientes factores: a) La producción vendida en 2003 (casi 2 mil millones de cajetillas) fue menor que la de 1998 (aproximadamente 2.8 mil millones de cajetillas) –tal y como la registran los

⁴² Sin IVA y sin IEPS. También se excluyen importaciones.

⁴³ Considerando que del consumo final de los hogares de bebidas alcohólicas, el 30% corresponde a otras bebidas alcohólicas distintas de la cerveza.



Censos Económicos de INEGI–, por lo que la base gravable en 1998 es mayor que en 2003; b) de acuerdo con datos del Reporte Anual de la Red de Información Agrícola Global (GAIN, por sus siglas en inglés) del Servicio Agrícola Exterior (FAS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los EEUU (USDA, por sus siglas en inglés)⁴⁴, la producción mexicana de cigarros en 1998 fue de 47.2 mil millones de cigarros o aproximadamente 2.4 mil millones de cajetillas (con 20 cigarros cada una), un dato muy cercano al utilizado para calcular las ventas netas de cigarros con precios al detallista; mientras que para 2003 la producción fue menor: casi 46.8 mil millones de cigarros o aproximadamente 2.3 mil millones de cajetillas (con 20 cigarros cada una); c) para 1998, las tasas utilizadas en la estimación son de 85% para cigarros y de 20.9% para cigarros populares sin filtro, mientras que para 2003, la tasa utilizada es de 110%; y d) la estimación no utiliza un promedio de los precios de las distintas marcas de cigarros ponderado por la demanda de cada marca, esto debido a que no se contó con información para realizar dicha ponderación.

2) Recomendaciones

El análisis detallado de la LIEPS y el comparativo internacional, constituyen la base de las recomendaciones que se presentan en el estudio. En términos generales estas recomendaciones están dirigidas a mejorar la ley y la administración del IEPS, con miras a simplificar el cobro y el pago del impuesto y, en algunos casos, elevar el nivel de recaudación. Las recomendaciones derivadas del estudio son las que se presentan a continuación.

* La concentración de varios bienes y servicios en una misma ley no parece simplificar el pago del impuesto ni su administración. Se recomienda modificar la ley e incorporar apartados específicos para los distintos bienes y servicios objeto de la misma, o bien, elaborar leyes específicas para cada tipo de bien o servicio.

* Se recomienda que los bienes no petroleros gravados por la LIEPS sean definidos y estén correlacionados con las fracciones arancelarias establecidas en el Impuesto General de Importación (IGI), además de compatibilizarlos con otras clasificaciones y normas, como el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y con los reglamentos sanitarios para facilitar el pago y la administración del impuesto.

* También se recomienda eliminar los tratamientos especiales, exenciones, disminuciones del impuesto, obligaciones específicas, etc., por las complicaciones que genera su pago y administración, como lo recomiendan diversos estudios del sistema tributario mexicano (Dalsgaard, 2000 y Martínez-Vázquez, 2001). Así mismo, que solamente se grave en una etapa (fabricación o importación, es decir, en el nivel de los productores o primer eslabón productivo), lo cual facilitaría la administración y el pago del impuesto, pues serían muy pocos los sujetos pasivos. Además, se determinaría la base gravable mediante procedimientos sencillos.

* En el caso de las bebidas alcohólicas y el tabaco se recomienda hacer una combinación del cobro por suma fija (cuota) y el sistema *ad valorem* para cumplir con el objetivo de reducir el

⁴⁴ US Department of Agriculture-Foreign Agricultural Service, 1998 y 2003, GAIN Report, Tobacco, Annual, USDA-FAS.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

consumo de bienes que se consideran nocivos. Al gravarse solamente mediante el sistema *ad valorem* se incentiva el consumo de marcas más baratas, que son de menor calidad y en ocasiones alteradas y con fuertes implicaciones para la salud de los consumidores.



BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

1) BIBLIOGRAFÍA

- ALBI, E., CONTRERAS, C., GONZÁLEZ-PÁRAMO, J.M. y ZUBIRI, I., 1999, *Teoría de la Hacienda Pública*, 2ª ed., Ariel, Barcelona, pp. 521-550.
- COSTA, M., DURÁN, J.M., ESPASA, M., ESTELLER, A. Y MORA, A., 2003, *Teoría Básica de los Impuestos: Un Enfoque Económico*, Thomson Civitas, Madrid, pp. 339-381.
- DALSGAARD, T., 2000, "The Tax System in Mexico. A Need for Strengthening the Revenue-Raising Capacity", *OCDE, Economics Department Working Papers*, No. 233, 02/03.
- GÓMEZ SABAINI, J.C. Y GONZÁLEZ CANO, HUGO N., *Manual de Finanzas Públicas y Política Tributaria*, CIET-INDETEC, 1982, pp. 29-30.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.F., GALINDO COSME, M.I. Y MONROY SALINAS, A., 2006, *Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Estudio Práctico*, 4ª. Ed., IESF, México, D.F.
- MACÓN, J., 2002, *Economía del Sector Público*, McGraw-Hill, Bogotá, pp. 111-129.
- MARTÍNEZ-VÁZQUEZ, J., 2001, "Mexico: An Evaluation of the Main Features of the Tax System", *Georgia State University, Andrew Young School of Policy Studies, International Studies Program Working Papers*, 01-12, November.
- ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT (OCDE), 2006, *Consumption Tax Trends: VAT/GST and Excise Rates, Trends and Administration Issues*, OCDE, Paris, pp. 55-70.
- ROSEN, H.S., 2002, *Hacienda Pública*, 5ª ed., McGraw-Hill, Madrid, pp. 435-452.
- OSORO, N.E., MWINYIMVUA, H.H. y MPANGO, P.I.N., 2005, "Performance and Revenue Potential of Excise Taxation in Tanzania", *Journal of African Economies*, Vol. 15, No. 01, pp. 1-25.
- PLASCENCIA RODRÍGUEZ, J.F., 1999, *Análisis comparado del IVA y el IEPS*, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), Guadalajara, pp. 127-204, 245-274.
- PLASCENCIA RODRÍGUEZ, J.F., 2001, *Estudio básico de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas (INDETEC), Guadalajara, pp. 19-289.

2) FUENTES DE INFORMACIÓN

- AUSTRALIAN TAXATION OFFICE, "Excise Duty", en www.ato.gov.au.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT), "Reseñas de los Sistemas Tributarios", en www.ciat.org.
- HONG KONG CUSTOMS AND EXCISE DEPARTMENT, "Dutiable Commodities in Hong Kong Special Administrative Region", en www.customs.gov.hk/eng.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), 1998, *XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999*, INEGI, México.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), *Banco de Información Económica (BIE)*, en www.inegi.gob.mx.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), 1998, *Micro, pequeña, mediana y gran empresa de los Censos Económicos 1999*, INEGI, México.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), *Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004*, en www.inegi.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

- INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), 1996-2000, *Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM)*, Edición 2002, INEGI, México.
- INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), 2003, *Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM)*, Edición 2004, INEGI, México.
- INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), 2002, *Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4-CMAP*, INEGI, México.
- INSTITUTO NACIONAL de ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), 2004, *Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5*, INEGI, México.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación*, 2003
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS)* y *Reglamento de la LIEPS*, México, 1998-2006.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2*, en www.economia.gob.mx.
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), 1999, *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*, SHCP, México.
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), 2003, *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*, SHCP, México.
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), *Estadísticas Oportunas de Finanzas y Deuda Pública*, en www.shcp.gob.mx.
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), 2003, *Presupuesto de gastos fiscales*, SHCP, México.
- UNIVERSO ARANCELARIO, 1998, *Ley del Impuesto General de Importación*, México.
- US DEPARTMENT OF AGRICULTURE (USDA), 1999, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, USDA.
- US DEPARTMENT OF AGRICULTURE (USDA), 2004, *GAIN Report, Tobacco, Annual*, USDA.
- US FEDERATION OF TAX ADMINISTRATORS, “State Excise Taxes”, en www.taxadmin.org.
- ZAMBIA REVENUE AUTHORITY, “Customs & Excise”, en www.zra.org.zm.



Universidad de Guadalajara

**Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas***

“Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)”

**José Manuel Arroyo Sánchez
Julieta Guzmán Flores
Jesús Arroyo Alejandro
Salvador Berúmen Sandoval**

Asistente: David Arroyo Sánchez

Noviembre 21, 2006



ANEXOS Y APÉNDICE



ANEXO I

RESULTADOS SECTORIALES DE LOS CENSOS ECONÓMICOS

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS POR CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO, 2003

En la interpretación de los cuadros del Anexo I debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Las filas corresponden a las “familias de productos” que sumadas dan como total el valor de la Clase de Actividad:

- Las filas en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas completamente por “productos” gravados por el IEPS, como en el caso del Esquema 1.
- Las filas que NO están en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas por “productos” no gravados por el IEPS.
- Las filas en negritas y cursivas que además se distinguen por una sangría corresponden a “productos” gravados por el IEPS y que son parte de una “familia de productos” que NO está gravada completamente por el IEPS, como en el caso del Esquema 2.

Esquema 1.

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			SUMA DE LOS VALORES DE LAS FAMILIAS DE PRODUCTOS
	TOTAL	MERCADO		
		NACIONAL	EXTRANJERO	
	A = B + C	B	C	
	(MILES DE PESOS)			
CLASE 431213 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	53,537,703	53,537,703	0	FAMILIAS DE PRODUCTOS GRAVADAS POR EL IEPS
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	15,946,518	15,946,518	0	
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	27,181,554	27,181,554	0	
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	8,929,025	8,929,025	0	
PRESTACION DE SERVICIOS	88,328	88,328	0	
HIELO	40,307	40,307	0	
OTROS PRODUCTOS	1,351,971	1,351,971	0	
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	52,057,097	52,057,097	0	SUMA DE LOS VALORES DE LAS FAMILIAS DE PRODUCTOS GRAVADAS POR EL IEPS



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Esquema 2.

Esquema 2

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			SUMA DE LOS VALORES DE LAS FAMILIAS DE PRODUCTOS (NO SE DEBE INCLUIR EL VALOR DEL PRODUCTO GRAVADO)
	TOTAL	MERCADO		
		NACIONAL	EXTRANJERO	
	A = B + C	B	C	
	(MILES DE PESOS)			
CLASE 464112 COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS CON MINISUPER	36,074,179	36,074,179	0	FAMILIA DE PRODUCTOS GRAVADA PARCIALMENTE POR EL IEPS (INCLUYE EL VALOR DEL PRODUCTO GRAVADO POR EL IEPS)
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	20,521,498	20,521,498	0	
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	5,226,330	5,226,330	0	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,120,814	3,120,814	0	
BEBIDAS	575,408	575,408	0	
ALCOHÓLICAS	63,427	63,427	0	
OTROS PRODUCTOS	5,554,576	5,554,576	0	
PRESTACION DE SERVICIOS	20,186	20,186	0	
OTRAS MERCANCIAS	1,055,369	1,055,369	0	
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	63,427	63,427	0	

FAMILIAS DE PRODUCTOS

SUMA DE LOS VALORES DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS POR EL IEPS

PRODUCTO GRAVADO POR EL IEPS (PARTE DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS DEL RENGLÓN INMEDIATO ANTERIOR)

Cuadro I.A. Ventas netas de mercancías de la Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431213 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	53,537,703	53,537,703	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	15,946,518	15,946,518	0	29.79%	29.79%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	27,181,554	27,181,554	0	50.77%	50.77%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	8,929,025	8,929,025	0	16.68%	16.68%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	88,328	88,328	0	0.16%	0.16%	0.00%
HIELO	40,307	40,307	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	1,351,971	1,351,971	0	2.53%	2.53%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	52,057,097	52,057,097	0	97.23%	97.23%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro I.B. Ventas netas de mercancías de la Clase 431110 Comercio al por mayor de abarrotes, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431110 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES	92,045,222	91,651,555	393,667	100.00%	99.57%	0.43%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20,678,977	20,572,829	106,148	22.47%	22.35%	0.12%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	23,072,342	23,072,342	0	25.07%	25.07%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10,653,753	10,653,753	0	11.57%	11.57%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	7,844,341	7,815,216	29,125	8.52%	8.49%	0.03%
CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,415,749	2,415,749	0	2.62%	2.62%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	22,247,127	21,988,733	258,394	24.17%	23.89%	0.28%
CIGARROS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	4,573,724	4,573,724	0	4.97%	4.97%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	63,700	63,700	0	0.07%	0.07%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	2,911,258	2,911,258	0	3.16%	3.16%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	2,415,749	2,415,749	0	2.62%	2.62%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.

Cuadro I.C. Ventas netas de mercancías de la Clase 431211 Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431211 COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS, AGUA PURIFICADA Y HIELO	63,443,493	63,443,493	0	100.00%	100.00%	0.00%
REFRESCOS EN ENVASES RETORNABLES	19,903,900	19,903,900	0	31.37%	31.37%	0.00%
REFRESCOS EN ENVASES NO RETORNABLES	34,037,259	34,037,259	0	53.65%	53.65%	0.00%
BEBIDAS SABORIZADAS SIN GASIFICAR	1,530,525	1,530,525	0	2.41%	2.41%	0.00%
AGUA PURIFICADA ENVASADA	6,683,226	6,683,226	0	10.53%	10.53%	0.00%
CONCENTRADOS	89,331	89,331	0	0.14%	0.14%	0.00%
HIELO	350,148	350,148	0	0.55%	0.55%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	33	33	0	0.00%	0.00%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	811,148	811,148	0	1.28%	1.28%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	578,652	578,652	0	0.91%	0.91%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	37,923	37,923	0	0.06%	0.06%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	578,652	578,652	0	0.91%	0.91%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro I.D. Ventas netas de mercancías de la Clase 431212 Comercio al por mayor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431212 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	12,068,028	9,998,933	2,069,095	100.00%	82.85%	17.15%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	3,030,069	2,732,536	297,533	25.11%	22.64%	2.47%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	1,188,144	1,007,965	180,179	9.85%	8.35%	1.49%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	5,189,032	3,664,496	1,524,536	43.00%	30.37%	12.63%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	742,344	736,308	6,036	6.15%	6.10%	0.05%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	946,979	892,379	54,600	7.85%	7.39%	0.45%
HIELO	23,527	23,527	0	0.19%	0.19%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	947,933	941,722	6,211	7.85%	7.80%	0.05%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	11,096,568	9,033,684	2,062,884	91.95%	74.86%	17.09%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.

Cuadro I.E. Ventas netas de mercancías de la Clase 461211 Comercio al por menor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461211 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES	5,972,828	5,969,754	3,074	100.00%	99.95%	0.05%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	1,725,347	1,725,347	0	28.89%	28.89%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	966,350	966,315	35	16.18%	16.18%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	1,419,586	1,418,539	1,047	23.77%	23.75%	0.02%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	469,420	469,420	0	7.86%	7.86%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	565,649	565,649	0	9.47%	9.47%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	6,243	6,243	0	0.10%	0.10%	0.00%
HIELO	31,337	31,337	0	0.52%	0.52%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	753,462	751,470	1,992	12.61%	12.58%	0.03%
OTRAS MERCANCIAS	35,434	35,434	0	0.59%	0.59%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	5,146,352	5,145,270	1,082	86.16%	86.14%	0.02%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro I.F. Ventas netas de mercancías de la Clase 461110 Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461110 COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS	15,731,250	15,724,897	6,353	100.00%	99.96%	0.04%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO EMPACADOS NI ENLATADOS	5,172,041	5,165,688	6,353	32.88%	32.84%	0.04%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	4,732,248	4,732,248	0	30.08%	30.08%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	2,176,401	2,176,401	0	13.83%	13.83%	0.00%
CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	346,754	346,754	0	2.20%	2.20%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	2,496,268	2,496,268	0	15.87%	15.87%	0.00%
CIGARROS, CERILLOS Y ENCENDEDORES	590,681	590,681	0	3.75%	3.75%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	17,236	17,236	0	0.11%	0.11%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	546,375	546,375	0	3.47%	3.47%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	346,754	346,754	0	2.20%	2.20%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.

Cuadro I.G. Ventas netas de mercancías de la Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462111 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	282,462,162	282,462,162	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	149,655,182	149,655,182	0	52.98%	52.98%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,366,796	7,366,796	0	2.61%	2.61%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	39,735,581	39,735,581	0	14.07%	14.07%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	14,166,511	14,166,511	0	5.02%	5.02%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	23,611,892	23,611,892	0	8.36%	8.36%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	7,828,521	7,828,521	0	2.77%	2.77%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	30,232,227	30,232,227	0	10.70%	10.70%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	10,214,250	10,214,250	0	3.62%	3.62%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	7,017,998	7,017,998	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	7,366,796	7,366,796	0	2.61%	2.61%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro I.H. Ventas netas de mercancías de la Clase 464112 Comercio al por menor en farmacias con minisuper, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 464112 COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS CON MINISUPER	36,074,179	36,074,179	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	20,521,498	20,521,498	0	56.89%	56.89%	0.00%
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	5,226,330	5,226,330	0	14.49%	14.49%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,120,814	3,120,814	0	8.65%	8.65%	0.00%
BEBIDAS	575,406	575,406	0	1.60%	1.60%	0.00%
ALCOHOLICAS	63,427	63,427	0	0.18%	0.18%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	5,554,576	5,554,576	0	15.40%	15.40%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	20,186	20,186	0	0.06%	0.06%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,055,369	1,055,369	0	2.93%	2.93%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	63,427	63,427	0	0.18%	0.18%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.

Cuadro I.I. Ventas netas de mercancías de la Clase 462112 Comercio al por menor en minisupers, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462112 COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPERS	46,465,946	46,465,946	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20,453,586	20,453,586	0	44.02%	44.02%	0.00%
BEBIDAS Y HIELO	16,135,891	16,135,891	0	34.73%	34.73%	0.00%
VINOS Y LICORES	2,521,736	2,521,736	0	5.43%	5.43%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	8,062,165	8,062,165	0	17.35%	17.35%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	766,986	766,986	0	1.65%	1.65%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,047,518	1,047,518	0	2.25%	2.25%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	2,521,736	2,521,736	0	5.43%	5.43%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro I.J. Ventas netas de mercancías de la Clase 461212 Comercio al por menor de cerveza, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461212 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	2,992,625	2,992,625	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA NO RETORNABLE	495,506	495,506	0	16.56%	16.56%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA RETORNABLE	1,706,590	1,706,590	0	57.03%	57.03%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	535,138	535,138	0	17.88%	17.88%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	1,136	1,136	0	0.04%	0.04%	0.00%
HIELO	13,205	13,205	0	0.44%	0.44%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	37,464	37,464	0	1.25%	1.25%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	203,586	203,586	0	6.80%	6.80%	0.00%
VINOS Y LICORES	74,229	74,229	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	74,229	74,229	0	2.48%	2.48%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.

Cuadro I.K. Ventas netas de mercancías de la Clase 312221 Elaboración de cigarros, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 312221 ELABORACION DE CIGARROS	15,106,973	14,975,496	131,477	100.00%	99.13%	0.87%
CIGARROS CON FILTRO	14,496,532	14,365,055	131,477	95.96%	95.09%	0.87%
CIGARROS SIN FILTRO	610,441	610,441	0	4.04%	4.04%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



Cuadro I.L. Ventas netas de mercancías de la Clase 312222 Elaboración de puros y otros productos de tabaco, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 312222 ELABORACION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	74,317	74,317	0	100.00%	100.00%	0.00%
PUROS DE TRIPA LARGA HECHOS A MANO	66,372	66,372	0	89.31%	89.31%	0.00%
PUROS DE TRIPA CORTA HECHOS A MANO	7,945	7,945	0	10.69%	10.69%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS	74,317	74,317	0	100.00%	100.00%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



ANEXO II

RESULTADOS SECTORIALES DE LOS CENSOS ECONÓMICOS

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS DE LOS PRODUCTORES E IMPORTACIONES DE CERVEZA, BEBIDAS REFRESCANTES Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 2003

Los anexos II.A, II.B y II.C se construyen con información del Anexo II.D (Ventas Netas de los Productores en el Mercado Nacional, 2003) y del Anexo II.E (Importaciones, 2003).

Cuadro II.A. Ventas netas de los productores (mercado nacional) e importaciones de cerveza y otras bebidas alcohólicas de acuerdo a la graduación alcohólica, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Nacional	Importado	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	40,802,868	4,483,876	45,286,744	100.00%
TOTAL CERVEZA	30,398,543	898,567	31,297,110	69.11%
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,404,325	3,585,309	13,989,634	30.89%
<i>Total de vinos y licores</i>	<i>9,777,794</i>	<i>3,584,261</i>	<i>13,362,055</i>	<i>29.51%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	551,624	1,336,445	1,888,069	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	82,829	127,366	210,195	0.46%
Más de 20 grados G.L.	9,143,341	2,120,451	11,263,792	24.87%
<i>Total de bebidas refrescantes</i>	<i>572,344</i>	<i>1,048</i>	<i>573,392</i>	<i>1.27%</i>
<i>Total de bebidas no gravadas</i>	<i>54,187</i>	<i>0</i>	<i>54,187</i>	<i>0.12%</i>

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Cuadro II.B. Ventas netas de los productores (mercado nacional) e importaciones de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) de acuerdo a la graduación alcohólica, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Nacional	Importado	Total	Porcentaje
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,404,325	3,585,309	13,989,634	100.00%
Total de vinos y licores	9,777,794	3,584,261	13,362,055	95.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	551,624	1,336,445	1,888,069	13.50%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	82,829	127,366	210,195	1.50%
Más de 20 grados G.L.	9,143,341	2,120,451	11,263,792	80.52%
Total de bebidas refrescantes	572,344	1,048	573,392	4.10%
Total de bebidas no gravadas	54,187	-	54,187	0.39%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.

Cuadro II.C. Ventas netas de los productores (mercado nacional) e importaciones de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) por familia de producto y de acuerdo a la graduación alcohólica, 2003 (miles de pesos)

Descripción	Nacional	Importado	Total	Porcentaje
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS)	10,404,325	3,585,309	13,989,634	100.00%
TOTAL BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	2,651,466	2,401,869	5,053,335	100.00%
Hasta 13.5 grados G.L.	367,525	1,336,445	1,703,970	33.72%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	82,829	39,951	122,780	2.43%
Más de 20 grados G.L.	1,729,280	1,024,426	2,753,706	54.49%
Refrescantes	471,832	1,048	472,880	9.36%
TOTAL RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	1,397,567	153,577	1,551,144	100.00%
Más de 20 grados G.L.	1,321,004	153,577	1,474,581	95.06%
Refrescantes	76,563	0	76,563	4.94%
TOTAL BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	5,797,711	76,246	5,873,957	100.00%
Más de 20 grados G.L.	5,719,575	76,246	5,795,821	98.67%
Refrescantes	23,949	0	23,949	0.41%
No gravadas	54,187	0	54,187	0.92%
TOTAL BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS Y OTRAS	557,581	953,616	1,511,197	100.00%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	184,099	87,414	271,513	17.97%
Más de 20 grados G.L.	373,482	866,202	1,239,684	82.03%
No gravadas	0	0	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; Ley del IEPS, 2003; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Cuadro II.D. Ventas netas de los productores de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) por familia de producto y de acuerdo a la graduación alcohólica (mercado nacional), 2003 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Tasa IEPS
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS)	10,404,325	
Hasta 13.5 grados G.L.	551,624	25%
Más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	82,829	30%
Más de 20 grados G.L.	9,143,341	60%
Refrescantes	572,344	25%
No gravadas	54,187	
Descripción	Valor	
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS)	10,404,325	
BEBIDAS A BASE DE UVA:	2,651,466	
Por graduación		
Hasta 13.5 grados G.L.	367,525	
Más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	82,829	
Más de 20 grados G.L.	1,729,280	
Refrescantes	471,832	
Por producto		
Vinos de mesa	353,030	25%
Champaña	14,495	25%
Vinos generosos	68,411	30%
Vermut	2,883	30%
Licores a base de uva	11,535	30%
Aguardientes de uva	7,534	60%
Brandys	1,721,746	60%
Bebidas preparadas a base de uva	5,118	25%
Bebidas preparadas a base de vino	466,714	25%
BEBIDAS A BASE DE CAÑA:	1,397,567	
Por graduación		
Más de 20 grados G.L.	1,321,004	
Refrescantes	76,563	
Por producto		
Aguardiente de caña	126,075	60%
Ron	1,194,929	60%
Bebidas preparadas a base de ron	76,563	25%
BEBIDAS A BASE DE AGAVES:	5,797,711	
Por graduación		
Más de 20 grados G.L.	5,719,575	
Refrescantes	23,949	
No gravadas	54,187	
Por producto		
Tequila	5,624,862	60%
Mezcal	12,059	60%
Aguardiente de agaves	82,654	60%
Bebidas preparadas a base de tequila	23,949	25%
Sangrita	54,187	
BEBIDAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS Y OTRAS:	557,581	
Por graduación		
Hasta 13.5 grados G.L.	184,099	25%
Más de 20 grados G.L.	373,482	60%
No gravadas	0	
Por producto		
Rompoppe	104,428	25%
Sidras	79,671	25%
Otras bebidas alcohólicas (vodka, ginebra, etc.)	236,029	60%
Licores (de café, de frutas, anís)	137,453	60%
Bases para licores	0	

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; Ley del IEPS, 2003.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro II.E. Importaciones de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) por familia de producto y de acuerdo a la graduación alcohólica, 2003 (miles de pesos)

Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES)	3,585,308.56	
	Hasta 13.5 grados G.L.	1,336,444.50	25%
	Más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	127,365.68	30%
	Más de 20 grados G.L.	2,120,450.88	60%
	Refrescantes	1,047.50	25%
Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES)	3,585,308.56	
	BEBIDAS A BASE DE UVA	2,401,869.45	
	Por graduación		
	Hasta 13.5 grados G.L.	1,336,444.50	25%
	Más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	39,951.21	30%
	Más de 20 grados G.L.	1,024,426.24	60%
	Refrescantes	1,047.50	25%
	Por producto		
22.04.10.01	Vino espumoso.	54,590.25	25%
22.04.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	957,153.00	25%
22.04.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil.	29,180.88	25%
22.04.21.04	Champagne; los demás vinos que contengan gas carbónico.	117,600.13	25%
22.04.21.99	Los demás.	11,293.13	25%
22.04.29.99	Los demás.	40,272.00	25%
22.06.00.99	Los demás.	126,355.13	25%
22.04.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	23,001.55	30%
22.05.10.01	Vermuts.	8,048.17	30%
22.05.10.99	Los demás.	8,558.42	30%
22.05.90.01	Vermuts.	11.83	30%
22.05.90.99	Los demás.	331.24	30%
22.08.20.01	Cogniac.	221,273.60	60%
22.08.20.02	Brandy o "Vainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol.	654,088.00	60%
22.08.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15°C, a granel.	127,499.52	60%
22.08.20.99	Los demás.	21,565.12	60%
22.06.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	1,047.50	25%
	BEBIDAS A BASE DE CAÑA	153,576.96	
	Por graduación		
	Más de 20 grados G.L.	153,576.96	60%
	Por producto		
22.08.40.01	Ron.	152,559.68	60%
22.08.40.99	Los demás.	1,017.28	60%
	BEBIDAS A BASE DE AGAVES	76,246.08	
	Por graduación		
	Más de 20 grados G.L.	76,246.08	60%
	Por producto		
22.08.90.03	Tequila.	76,246.08	60%
	BEBIDAS A BASE DE CEREALES Y GRAINOS Y OTRAS	953,616.07	
	Por graduación		
	Más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	87,414.47	30%
	Más de 20 grados G.L.	866,201.60	60%
	Por producto		
22.08.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	86,826.35	30%
22.08.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	588.12	30%
22.08.70.99	Los demás licores.	104,095.84	60%
22.08.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").	12,163.84	60%
22.08.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, a granel.	3.84	60%
22.08.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas.	352,014.08	60%
22.08.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	28,177.12	60%
22.08.30.99	Los demás.	65,488.80	60%
22.08.50.01	Gin y ginebra.	25,133.76	60%
22.08.60.01	Vodka.	279,124.32	60%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley del IEPS, 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) 2 en www.economia.gob.mx.



Cuadro II.F. Ventas netas de los productores de cigarros, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD, FAMILIA Y PRODUCTOS ELABORADOS	UNIDAD DE MEDIDA	VENTAS NETAS				
		TOTAL		MERCADO		MERCADO NACIONAL
		CANTIDAD	VALOR	NACIONAL	EXTRANJERO	CANTIDAD
		A	B	C	D	(A*C)/B
CLASE 312221 ELABORACION DE CIGARROS			15,106,973	14,975,496	131,477	
CIGARROS CON FILTRO	MILES CAJETILLAS	1,788,401	14,496,532	14,365,055	131,477	1,772,181
CIGARROS SIN FILTRO	MILES CAJETILLAS	221,988	610,441	610,441	0	221,988

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx.



ANEXO III

SISTEMA AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN CENSAL (SAIC) 5

VENTAS NETAS POR CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO CON LA ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS DE LOS RESULTADOS SECTORIALES, 2003

En la interpretación de los cuadros del Anexo III debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Las filas corresponden a las “familias de productos” que sumadas dan como total el valor de la Clase de Actividad:

- a) Las filas en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas completamente por “productos” gravados por el IEPS.
- b) Las filas que NO están en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas por “productos” no gravados por el IEPS.
- c) Las filas en negritas y cursivas que además se distinguen por una sangría corresponden a “productos” gravados por el IEPS y que son parte de una “familia de productos” que NO está gravada completamente por el IEPS.

En el Esquema 3 se muestra la forma en que se aplica la estructura porcentual de las ventas netas del Anexo I a los datos obtenidos del SAIC.

Esquema 3.

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431213 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	54,490,627	54,490,627	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	16,230,352	16,230,352	0	29.79%	29.79%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	27,665,362	27,665,362	0	50.77%	50.77%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	9,087,954	9,087,954	0	16.68%	16.68%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	89,900	89,900	0	0.16%	0.16%	0.00%
HIELO	41,024	41,024	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	1,376,035	1,376,035	0	2.53%	2.53%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	52,983,668	52,983,668	0	97.23%	97.23%	0.00%
DATO OBTENIDO DEL SAIC 5 DATO UTILIZADO PARA LA ESTIMACIÓN (AL QUE SE LE APLICA LA ESTRUCTURA DE LAS VENTAS NETAS DE LOS PRODUCTORES DEL ANEXO II) ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS (ANEXO I) QUE SE APLICA AL DATO OBTENIDO DEL SAIC 5						



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro III.A. Ventas netas de mercancías de la Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431213 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	54,490,627	54,490,627	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	16,230,352	16,230,352	0	29.79%	29.79%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	27,665,362	27,665,362	0	50.77%	50.77%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	9,087,954	9,087,954	0	16.68%	16.68%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	89,900	89,900	0	0.16%	0.16%	0.00%
HIELO	41,024	41,024	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	1,376,035	1,376,035	0	2.53%	2.53%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	52,983,668	52,983,668	0	97.23%	97.23%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro III.B. Ventas netas de mercancías de la Clase 431110 Comercio al por mayor de abarrotes, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431110 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES	100,155,235	99,726,882	428,353	100.00%	99.57%	0.43%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	22,500,981	22,385,481	115,501	22.47%	22.35%	0.12%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	25,105,223	25,105,223	0	25.07%	25.07%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11,592,445	11,592,445	0	11.57%	11.57%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	8,535,498	8,503,807	31,691	8.52%	8.49%	0.03%
CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,628,598	2,628,598	0	2.62%	2.62%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	24,207,299	23,926,138	281,161	24.17%	23.89%	0.28%
CIGARROS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	4,976,710	4,976,710	0	4.97%	4.97%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	69,313	69,313	0	0.07%	0.07%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	3,167,766	3,167,766	0	3.16%	3.16%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	2,628,598	2,628,598	0	2.62%	2.62%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro III.C. Ventas netas de mercancías de la Clase 431211 Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431211 COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS, AGUA PURIFICADA Y HIELO	65,741,757	65,741,757	0	100.00%	100.00%	0.00%
REFRESCOS EN ENVASES RETORNABLES	20,624,926	20,624,926	0	31.37%	31.37%	0.00%
REFRESCOS EN ENVASES NO RETORNABLES	35,270,271	35,270,271	0	53.65%	53.65%	0.00%
BEBIDAS SABORIZADAS SIN GASIFICAR	1,585,969	1,585,969	0	2.41%	2.41%	0.00%
AGUA PURIFICADA ENVASADA	6,925,328	6,925,328	0	10.53%	10.53%	0.00%
CONCENTRADOS	92,567	92,567	0	0.14%	0.14%	0.00%
HIELO	362,832	362,832	0	0.55%	0.55%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	34	34	0	0.00%	0.00%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	840,532	840,532	0	1.28%	1.28%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	599,614	599,614	0	0.91%	0.91%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	39,297	39,297	0	0.06%	0.06%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	599,614	599,614	0	0.91%	0.91%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro III.D. Ventas netas de mercancías de la Clase 431212 Comercio al por mayor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431212 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	12,690,803	10,514,932	2,175,871	100.00%	82.85%	17.15%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	3,186,437	2,873,550	312,887	25.11%	22.64%	2.47%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	1,249,459	1,059,981	189,477	9.85%	8.35%	1.49%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	5,456,814	3,853,604	1,603,210	43.00%	30.37%	12.63%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	780,653	774,305	6,347	6.15%	6.10%	0.05%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	995,848	938,431	57,418	7.85%	7.39%	0.45%
HIELO	24,741	24,741	0	0.19%	0.19%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	996,851	990,320	6,532	7.85%	7.80%	0.05%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	11,669,210	9,499,871	2,169,340	91.95%	74.86%	17.09%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Cuadro III.E. Ventas netas de mercancías de la Clase 461211 Comercio al por menor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461211 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES	12,133,814	12,127,569	6,245	100.00%	99.95%	0.05%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	3,505,046	3,505,046	0	28.89%	28.89%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	1,963,142	1,963,071	71	16.18%	16.18%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE	2,883,892	2,881,765	2,127	23.77%	23.75%	0.02%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	953,628	953,628	0	7.86%	7.86%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,149,117	1,149,117	0	9.47%	9.47%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	12,683	12,683	0	0.10%	0.10%	0.00%
HIELO	63,661	63,661	0	0.52%	0.52%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	1,530,660	1,526,613	4,047	12.61%	12.58%	0.03%
OTRAS MERCANCIAS	71,984	71,984	0	0.59%	0.59%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	10,454,826	10,452,628	2,198	86.16%	86.14%	0.02%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro III.F. Ventas netas de mercancías de la Clase 461110 Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461110 COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	112,108,680	112,063,405	45,275	100.00%	99.96%	0.04%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO EMPACADOS NI ENLATADOS	36,858,526	36,813,252	45,275	32.88%	32.84%	0.04%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	33,724,343	33,724,343	0	30.08%	30.08%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	15,510,112	15,510,112	0	13.83%	13.83%	0.00%
CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,471,141	2,471,141	0	2.20%	2.20%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	17,789,642	17,789,642	0	15.87%	15.87%	0.00%
CIGARROS, CERILLOS Y ENCENDEDORES	4,209,485	4,209,485	0	3.75%	3.75%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	122,832	122,832	0	0.11%	0.11%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	3,893,739	3,893,739	0	3.47%	3.47%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	2,471,141	2,471,141	0	2.20%	2.20%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Cuadro III.G. Ventas netas de mercancías de la Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462111 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	285,926,218	285,926,218	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	151,490,521	151,490,521	0	52.98%	52.98%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,457,141	7,457,141	0	2.61%	2.61%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	40,222,890	40,222,890	0	14.07%	14.07%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	14,340,246	14,340,246	0	5.02%	5.02%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	23,901,463	23,901,463	0	8.36%	8.36%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	7,924,528	7,924,528	0	2.77%	2.77%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	30,602,989	30,602,989	0	10.70%	10.70%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	10,339,515	10,339,515	0	3.62%	3.62%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	7,104,065	7,104,065	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	7,457,141	7,457,141	0	2.61%	2.61%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro III.H. Ventas netas de mercancías de la Clase 464112 Comercio al por menor en farmacias con minisuper, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 464112 COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS CON MINISUPER	43,837,211	43,837,211	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,937,650	24,937,650	0	56.89%	56.89%	0.00%
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	6,351,017	6,351,017	0	14.49%	14.49%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,792,402	3,792,402	0	8.65%	8.65%	0.00%
BEBIDAS	699,231	699,231	0	1.60%	1.60%	0.00%
ALCOHOLICAS	77,076	77,076	0	0.18%	0.18%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	6,749,901	6,749,901	0	15.40%	15.40%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	24,530	24,530	0	0.06%	0.06%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,282,481	1,282,481	0	2.93%	2.93%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	77,076	77,076	0	0.18%	0.18%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Cuadro III.I. Ventas netas de mercancías de la Clase 462112 Comercio al por menor en minisupers, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462112 COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPERS	56,346,503	56,346,503	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	24,802,853	24,802,853	0	44.02%	44.02%	0.00%
BEBIDAS Y HIELO	19,566,798	19,566,798	0	34.73%	34.73%	0.00%
VINOS Y LICORES	3,057,960	3,057,960	0	5.43%	5.43%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	9,776,510	9,776,510	0	17.35%	17.35%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	930,079	930,079	0	1.65%	1.65%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,270,263	1,270,263	0	2.25%	2.25%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	3,057,960	3,057,960	0	5.43%	5.43%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro III.J. Ventas netas de mercancías de la Clase 461212 Comercio al por menor de cerveza, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461212 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	11,102,844	11,102,844	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA NO RETORNABLE	1,838,361	1,838,361	0	16.56%	16.56%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA RETORNABLE	6,331,566	6,331,566	0	57.03%	57.03%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	1,985,399	1,985,399	0	17.88%	17.88%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	4,215	4,215	0	0.04%	0.04%	0.00%
HIELO	48,991	48,991	0	0.44%	0.44%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	138,994	138,994	0	1.25%	1.25%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	755,318	755,318	0	6.80%	6.80%	0.00%
VINOS Y LICORES	275,395	275,395	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	275,395	275,395	0	2.48%	2.48%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Cuadro III.K. Ventas netas de mercancías de la Clase 312221 Elaboración de cigarros, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%))		
CLASE 312221 ELABORACION DE CIGARROS	15,106,973	14,975,496	131,477	100.00%	99.13%	0.87%
CIGARROS CON FILTRO	14,496,532	14,365,055	131,477	95.96%	95.09%	0.87%
CIGARROS SIN FILTRO	610,441	610,441	0	4.04%	4.04%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro III.L. Ventas netas de mercancías de la Clase 312222 Elaboración de puros y otros productos de tabaco, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%))		
CLASE 312222 ELABORACION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	82,475	82,475	0	100.00%	100.00%	0.00%
PUROS DE TRIPA LARGA HECHOS A MANO	73,658	73,658	0	89.31%	89.31%	0.00%
PUROS DE TRIPA CORTA HECHOS A MANO	8,817	8,817	0	10.69%	10.69%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS	82,475	82,475	0	100.00%	100.00%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



ANEXO IV

SISTEMA AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN CENSAL (SAIC) 5

OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (OISBS) POR CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO CON LA ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS DE LOS RESULTADOS SECTORIALES, 2003

En la interpretación de los cuadros del Anexo IV debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Las filas corresponden a las “familias de productos” que sumadas dan como total el valor de la Clase de Actividad:

- a) Las filas en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas completamente por “productos” gravados por el IEPS.
- b) Las filas que NO están en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas por “productos” no gravados por el IEPS.
- c) Las filas en negritas y cursivas que además se distinguen por una sangría corresponden a “productos” gravados por el IEPS y que son parte de una “familia de productos” que NO está gravada completamente por el IEPS.

En el Esquema 4 se muestra la forma en que se aplica la estructura porcentual de las ventas netas del Anexo I a los datos obtenidos del SAIC.

Esquema 4.

Esquema 11

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
		A = B + C	B		C	A = B + C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431213 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	626,130	626,130	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	186,496	186,496	0	29.79%	29.79%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	317,892	317,892	0	50.77%	50.77%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	104,426	104,426	0	16.68%	16.68%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	1,033	1,033	0	0.16%	0.16%	0.00%
HIELO	471	471	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	15,811	15,811	0	2.53%	2.53%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	608,814	608,814	0	97.23%	97.23%	0.00%

DATO OBTENIDO DEL SAIC 5

↑

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS (ANEXO I) QUE SE APLICA AL DATO OBTENIDO DEL SAIC 5

↑

DATO UTILIZADO PARA LA ESTIMACIÓN (AL QUE SE LE APLICA LA ESTRUCTURA DE LAS VENTAS NETAS DE LOS PRODUCTORES DEL ANEXO II)



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro IV.A. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 431213 Comercio al por mayor de cerveza, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431213 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	626,130	626,130	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	186,496	186,496	0	29.79%	29.79%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	317,892	317,892	0	50.77%	50.77%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	104,426	104,426	0	16.68%	16.68%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	1,033	1,033	0	0.16%	0.16%	0.00%
HIELO	471	471	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	15,811	15,811	0	2.53%	2.53%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	608,814	608,814	0	97.23%	97.23%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro IV.B. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 431110 Comercio al por mayor de abarrotes, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431110 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES	271,966	270,803	1,163	100.00%	99.57%	0.43%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	61,100	60,787	314	22.47%	22.35%	0.12%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	68,172	68,172	0	25.07%	25.07%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	31,479	31,479	0	11.57%	11.57%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	23,178	23,092	86	8.52%	8.49%	0.03%
CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,138	7,138	0	2.62%	2.62%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	65,734	64,970	763	24.17%	23.89%	0.28%
CIGARROS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	13,514	13,514	0	4.97%	4.97%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	188	188	0	0.07%	0.07%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	8,602	8,602	0	3.16%	3.16%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	7,138	7,138	0	2.62%	2.62%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro IV.C. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 431211 Comercio al por mayor de refrescos, agua purificada y hielo, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431211 COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS, AGUA PURIFICADA Y HIELO	394,262	394,262	0	100.00%	100.00%	0.00%
REFRESCOS EN ENVASES RETORNABLES	123,690	123,690	0	31.37%	31.37%	0.00%
REFRESCOS EN ENVASES NO RETORNABLES	211,520	211,520	0	53.65%	53.65%	0.00%
BEBIDAS SABORIZADAS SIN GASIFICAR	9,511	9,511	0	2.41%	2.41%	0.00%
AGUA PURIFICADA ENVASADA	41,532	41,532	0	10.53%	10.53%	0.00%
CONCENTRADOS	555	555	0	0.14%	0.14%	0.00%
HIELO	2,176	2,176	0	0.55%	0.55%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	0	0	0	0.00%	0.00%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	5,041	5,041	0	1.28%	1.28%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,596	3,596	0	0.91%	0.91%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	236	236	0	0.06%	0.06%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	3,596	3,596	0	0.91%	0.91%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro IV.D. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 431212 Comercio al por mayor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 431212 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	27,775	23,013	4,762	100.00%	82.85%	17.15%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	6,974	6,289	685	25.11%	22.64%	2.47%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CANA	2,735	2,320	415	9.85%	8.35%	1.49%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	11,943	8,434	3,509	43.00%	30.37%	12.63%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	1,709	1,695	14	6.15%	6.10%	0.05%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,180	2,054	126	7.85%	7.39%	0.45%
HIELO	54	54	0	0.19%	0.19%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	2,182	2,167	14	7.85%	7.80%	0.05%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	25,539	20,791	4,748	91.95%	74.86%	17.09%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro IV.E. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 461211 Comercio al por menor de vinos y licores, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461211 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES	22,825	22,813	12	100.00%	99.95%	0.05%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	6,593	6,593	0	28.89%	28.89%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CANA	3,693	3,693	0	16.18%	16.18%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE	5,425	5,421	4	23.77%	23.75%	0.02%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	1,794	1,794	0	7.86%	7.86%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,162	2,162	0	9.47%	9.47%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	24	24	0	0.10%	0.10%	0.00%
HIELO	120	120	0	0.52%	0.52%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	2,879	2,872	8	12.61%	12.58%	0.03%
OTRAS MERCANCIAS	135	135	0	0.59%	0.59%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	19,667	19,663	4	86.16%	86.14%	0.02%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro IV.F. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 461110 Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461110 COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	128,931	128,879	52	100.00%	99.96%	0.04%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO EMPACADOS NI ENLATADOS	42,389	42,337	52	32.88%	32.84%	0.04%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	38,785	38,785	0	30.08%	30.08%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	17,837	17,837	0	13.83%	13.83%	0.00%
CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,842	2,842	0	2.20%	2.20%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	20,459	20,459	0	15.87%	15.87%	0.00%
CIGARROS, CERILLOS Y ENCENDEDORES	4,841	4,841	0	3.75%	3.75%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	141	141	0	0.11%	0.11%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	4,478	4,478	0	3.47%	3.47%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	2,842	2,842	0	2.20%	2.20%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro IV.G. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462111 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	2,516,010	2,516,010	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,333,042	1,333,042	0	52.98%	52.98%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	65,619	65,619	0	2.61%	2.61%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	353,942	353,942	0	14.07%	14.07%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	126,187	126,187	0	5.02%	5.02%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	210,321	210,321	0	8.36%	8.36%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	69,732	69,732	0	2.77%	2.77%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	269,291	269,291	0	10.70%	10.70%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	90,983	90,983	0	3.62%	3.62%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	62,512	62,512	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	65,619	65,619	0	2.61%	2.61%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro IV.H. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 464112 Comercio al por menor en farmacias con minisuper, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 464112 COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS CON MINISUPER	41,074	41,074	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	23,366	23,366	0	56.89%	56.89%	0.00%
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	5,951	5,951	0	14.49%	14.49%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,553	3,553	0	8.65%	8.65%	0.00%
BEBIDAS	655	655	0	1.60%	1.60%	0.00%
ALCOHOLICAS	72	72	0	0.18%	0.18%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	6,324	6,324	0	15.40%	15.40%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	23	23	0	0.06%	0.06%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,202	1,202	0	2.93%	2.93%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	72	72	0	0.18%	0.18%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro IV.I. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 462112 Comercio al por menor en minisupers, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462112 COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPERS	172,907	172,907	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	76,111	76,111	0	44.02%	44.02%	0.00%
BEBIDAS Y HIELO	60,043	60,043	0	34.73%	34.73%	0.00%
VINOS Y LICORES	9,384	9,384	0	5.43%	5.43%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	30,001	30,001	0	17.35%	17.35%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	2,854	2,854	0	1.65%	1.65%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	3,898	3,898	0	2.25%	2.25%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	9,384	9,384	0	5.43%	5.43%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro IV.J. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 461212 Comercio al por menor de cerveza, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 461212 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	41,306	41,306	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA NO RETORNABLE	6,839	6,839	0	16.56%	16.56%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA RETORNABLE	23,555	23,555	0	57.03%	57.03%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	7,386	7,386	0	17.88%	17.88%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	16	16	0	0.04%	0.04%	0.00%
HIELO	182	182	0	0.44%	0.44%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	517	517	0	1.25%	1.25%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	2,810	2,810	0	6.80%	6.80%	0.00%
VINOS Y LICORES	1,025	1,025	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	1,025	1,025	0	2.48%	2.48%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro IV.K. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios de la Clase 312221 Elaboración de cigarros, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 312221 ELABORACION DE CIGARROS	154,796	153,449	1,347	100.00%	99.13%	0.87%
CIGARROS CON FILTRO	148,541	147,194	1,347	95.96%	95.09%	0.87%
CIGARROS SIN FILTRO	6,255	6,255	0	4.04%	4.04%	0.00%
TOTAL SIN IEPS CLASE 312221	73,712	73,071	642	100.00%	99.13%	0.87%
CIGARROS CON FILTRO SIN IEPS	70,734	70,092	642	95.96%	95.09%	0.87%
CIGARROS SIN FILTRO SIN IEPS	2,979	2,979	0	4.04%	4.04%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.

Cuadro IV.L. Otros Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios mercancías de la Clase 312222 Elaboración de puros y otros productos de tabaco, 2003 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 312222 ELABORACION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	0	0	0	100.00%	100.00%	0.00%
PUROS DE TRIPA LARGA HECHOS A MANO	0	0	0	89.31%	89.31%	0.00%
PUROS DE TRIPA CORTA HECHOS A MANO	0	0	0	10.69%	10.69%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE PUROS Y OTROS TABACOS LABRADOS	0	0	0	100.00%	100.00%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 en www.inegi.gob.mx; INEGI, Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 5.



ANEXO V

XV CENSO INDUSTRIAL Y XII CENSO COMERCIAL DE LOS CENSOS ECONÓMICOS ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS POR CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO, 1998

En la interpretación de los cuadros del Anexo V debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Las filas corresponden a las “familias de productos” que sumadas dan como total el valor de la Clase de Actividad:

- Las filas en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas completamente por “productos” gravados por el IEPS, como en el caso del Esquema 5.
- Las filas que NO están en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas por “productos” no gravados por el IEPS.
- Las filas en negritas y cursivas que además se distinguen por una sangría corresponden a “productos” gravados por el IEPS y que son parte de una “familia de productos” que NO está gravada completamente por el IEPS, como en el caso del Esquema 6.

Esquema 5.

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			SUMA DE LOS VALORES DE LAS FAMILIAS DE PRODUCTOS
	TOTAL	MERCADO		
		NACIONAL	EXTRANJERO	
	A = B + C	B	C	
(MILES DE PESOS)				
CLASE 614012 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	27,884,480	27,858,754	25,726	
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	4,177,318	4,151,592	25,726	
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	47,056,322	47,056,322	0	
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	6,165,415	6,165,415	0	
PRESTACION DE SERVICIOS	8,633	8,633	0	
HIELO	22,406	22,406	0	
OTROS PRODUCTOS	454,386	454,386	0	
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	27,399,055	27,373,329	25,726	

FAMILIAS DE PRODUCTOS

FAMILIAS DE PRODUCTOS GRAVADAS POR EL IEPS

SUMA DE LOS VALORES DE LAS FAMILIAS DE PRODUCTOS GRAVADAS POR EL IEPS



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Esquema 6.

Esquema 6:

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			SUMA DE LOS VALORES DE LAS FAMILIAS DE PRODUCTOS (NO SE DEBE INCLUIR EL VALOR DEL PRODUCTO GRAVADO)
	TOTAL	MERCADO		
		NACIONAL	EXTRANJERO	
	A = B + C	B	C	
(MILES DE PESOS)				
CLASE 623011 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA (FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERIAS)	20,348,372	20,288,679	59,693	
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	10,532,628	10,511,599	21,029	
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	3,008,167	3,005,502	2,665	
PRESTACION DE SERVICIOS	96,793	96,793	0	
ARTICULOS DE TOCADOR	50,443	49,935	508	
OTRAS MERCANCIAS	106,616	106,616	0	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,467,753	1,467,361	392	
BEBIDAS	27,927	27,927	0	
ALCOHOLICAS	27,927	27,927	0	
OTROS PRODUCTOS	3,689,429	3,688,786	643	
PRODUCTOS QUIMICOS DE TOCADOR	1,039,024	1,005,709	33,315	
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL	65,206	64,428	778	
CREMAS FACIALES Y CORPORALES	16,838	16,838	0	
JABONES DE USO PERSONAL	6,159	6,159	0	
PRODUCTOS A BASE DE GELATINAS	315	315	0	
COSMETICOS CAPILARES	14,774	14,774	0	
PAPEL DE USO HIGIENICO Y DOMESTICO	130	130	0	
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	27,927	27,927	0	

FAMILIAS DE PRODUCTOS

FAMILIA DE PRODUCTOS GRAVADA PARCIALMENTE POR EL IEPS (INCLUYE EL VALOR DEL PRODUCTO GRAVADO POR EL IEPS)

PRODUCTO GRAVADO POR EL IEPS (PARTE DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS DEL RENGLÓN INMEDIATO ANTERIOR)

SUMA DE LOS VALORES DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS POR EL IEPS

Cuadro V.A. Ventas netas de mercancías de la Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
(MILES DE PESOS)				(%)		
CLASE 614012 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	27,884,480	27,858,754	25,726	100.00%	99.91%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	4,177,318	4,151,592	25,726	14.98%	14.89%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	17,056,322	17,056,322	0	61.17%	61.17%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	6,165,415	6,165,415	0	22.11%	22.11%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	8,633	8,633	0	0.03%	0.03%	0.00%
HIELO	22,406	22,406	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	454,386	454,386	0	1.63%	1.63%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	27,399,055	27,373,329	25,726	98.26%	98.17%	0.09%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro V.B. Ventas netas de mercancías de la Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	58,175,466	54,508,959	3,666,507	100.00%	93.70%	6.30%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	16,888,707	15,024,790	1,863,917	29.03%	25.83%	3.20%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	19,499,760	18,779,192	720,568	33.52%	32.28%	1.24%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,286,089	2,286,089	0	3.93%	3.93%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	3,770,390	3,723,608	46,782	6.48%	6.40%	0.08%
CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,941,809	1,941,407	402	3.34%	3.34%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	13,971,921	12,942,168	1,029,753	24.02%	22.25%	1.77%
CIGARROS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	577,688	576,965	723	0.99%	0.99%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	33,067	33,067	0	0.06%	0.06%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,147,844	1,143,080	4,764	1.97%	1.96%	0.01%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	1,941,809	1,941,407	402	3.34%	3.34%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.

Cuadro V.C. Ventas netas de mercancías de la Clase 614013 Comercio al por mayor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614013 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	8,252,381	7,883,443	368,938	100.00%	95.53%	4.47%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	3,887,154	3,887,124	30	47.10%	47.10%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	1,047,317	1,047,156	161	12.69%	12.69%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	1,900,654	1,532,161	368,493	23.03%	18.57%	4.47%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	614,490	614,490	0	7.45%	7.45%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	727,161	726,907	254	8.81%	8.81%	0.00%
HIELO	1,810	1,810	0	0.02%	0.02%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	73,795	73,795	0	0.89%	0.89%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	8,176,776	7,807,838	368,938	99.08%	94.61%	4.47%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro V.D. Ventas netas de mercancías de la Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621016 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	2,580,603	2,580,603	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA NO RETORNABLE	445,761	445,761	0	17.27%	17.27%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA RETORNABLE	1,463,769	1,463,769	0	56.72%	56.72%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	580,716	580,716	0	22.50%	22.50%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	3,616	3,616	0	0.14%	0.14%	0.00%
HIELO	8,003	8,003	0	0.31%	0.31%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	21,683	21,683	0	0.84%	0.84%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	57,055	57,055	0	2.21%	2.21%	0.00%
VINOS Y LICORES	20,853	20,853	0	0.81%	0.81%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	20,853	20,853	0	0.81%	0.81%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.

Cuadro V.E. Ventas netas de mercancías de la Clase 621001 Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621001 COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS	7,034,961	7,020,227	14,734	100.00%	99.79%	0.21%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,961,320	1,961,320	0	27.88%	27.88%	0.00%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	1,743,208	1,743,208	0	24.78%	24.78%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	829,129	829,129	0	11.79%	11.79%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	741,260	741,260	0	10.54%	10.54%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	305,508	305,508	0	4.34%	4.34%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	1,047,560	1,047,560	0	14.89%	14.89%	0.00%
CIGARROS	91,810	91,810	0	1.31%	1.31%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	30,635	30,635	0	0.44%	0.44%	0.00%
OTROS PRODUCTOS Y MERCANCIAS	134,786	132,883	1,903	1.92%	1.89%	0.03%
HARINAS	1,817	1,817	0	0.03%	0.03%	0.00%
CAFE	288,737	275,906	12,831	4.10%	3.92%	0.18%
BOTANAS Y FRITURAS	164,699	164,699	0	2.34%	2.34%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	305,508	305,508	0	4.34%	4.34%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.



Cuadro V.F. Ventas netas de mercancías de la Clase 622001 Comercio al por menor en supermercados y tiendas de autoservicio, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 622001 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO	175,016,803	174,983,965	32,838	100.00%	99.98%	0.02%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	101,044,870	101,039,972	4,898	57.73%	57.73%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,092,763	5,092,763	0	2.91%	2.91%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	34,457,854	34,457,854	0	19.69%	19.69%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	6,864,093	6,864,093	0	3.92%	3.92%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	12,212,912	12,212,912	0	6.98%	6.98%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	13,476,064	13,459,017	17,047	7.70%	7.69%	0.01%
PRESTACION DE SERVICIOS	164,323	164,323	0	0.09%	0.09%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,465,703	1,465,703	0	0.84%	0.84%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	88,987	88,987	0	0.05%	0.05%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	453,596	451,338	2,258	0.26%	0.26%	0.00%
BEBIDAS	4,788,401	4,779,766	8,635	2.74%	2.73%	0.00%
ALCOHOLICAS	2,666,713	2,658,078	8,635	1.52%	1.52%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	7,759,476	7,750,841	8,635	4.43%	4.43%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro V.G. Ventas netas de mercancías de la Clase 623011 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y de perfumería (farmacias, boticas y perfumerías), 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 623011 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA (FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERIAS)	20,348,372	20,288,679	59,693	100.00%	99.71%	0.29%
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	10,532,628	10,511,599	21,029	51.76%	51.66%	0.10%
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	3,008,167	3,005,502	2,665	14.78%	14.77%	0.01%
PRESTACION DE SERVICIOS	96,793	96,793	0	0.48%	0.48%	0.00%
ARTICULOS DE TOCADOR	50,443	49,935	508	0.25%	0.25%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	106,616	106,616	0	0.52%	0.52%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,467,753	1,467,361	392	7.21%	7.21%	0.00%
BEBIDAS	254,097	253,734	363	1.25%	1.25%	0.00%
ALCOHOLICAS	27,927	27,927	0	0.14%	0.14%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	3,689,429	3,688,786	643	18.13%	18.13%	0.00%
PRODUCTOS QUIMICOS DE TOCADOR	1,039,024	1,005,709	33,315	5.11%	4.94%	0.16%
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL	65,206	64,428	778	0.32%	0.32%	0.00%
CREMAS FACIALES Y CORPORALES	16,838	16,838	0	0.08%	0.08%	0.00%
JABONES DE USO PERSONAL	6,159	6,159	0	0.03%	0.03%	0.00%
PRODUCTOS A BASE DE GELATINAS	315	315	0	0.00%	0.00%	0.00%
COSMETICOS CAPILARES	14,774	14,774	0	0.07%	0.07%	0.00%
PAPEL DE USO HIGIENICO Y DOMESTICO	130	130	0	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	27,927	27,927	0	0.14%	0.14%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.

Cuadro V.H. Ventas netas de mercancías de la Clase 621017 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías), 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621017 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES (VINATERIAS)	3,180,183	3,180,183	0	100.00%	100.00%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	971,424	971,424	0	30.55%	30.55%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	474,205	474,205	0	14.91%	14.91%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	526,302	526,302	0	16.55%	16.55%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	113,352	113,352	0	3.56%	3.56%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	704,883	704,883	0	22.16%	22.16%	0.00%
HIELO	6,809	6,809	0	0.21%	0.21%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	382,870	382,870	0	12.04%	12.04%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	338	338	0	0.01%	0.01%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	2,790,166	2,790,166	0	87.74%	87.74%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.



Cuadro V.I. Ventas netas de mercancías de la Clase 314002 Fabricación de cigarros, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 314002: FABRICACIÓN DE CIGARROS	8,374,473	7,913,731	460,742	100.00%	94.50%	5.50%
CIGARROS CON FILTRO	7,220,327	6,759,585	460,742	86.22%	80.72%	5.50%
Cortos	3,969,804	3,948,977	20,827	47.40%	47.15%	0.25%
Largos	2,944,166	2,504,592	439,574	35.16%	29.91%	5.25%
Extralargos	306,357	306,016	341	3.66%	3.65%	0.00%
CIGARROS SIN FILTRO	1,154,146	1,154,146	0	13.78%	13.78%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999.

Cuadro V.J. Ventas netas de mercancías de la Clase 314003 Fabricación de puros y otros productos de tabaco, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 314003: FABRICACIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	104,915	25,273	79,642	100.00%	24.09%	75.91%
Puros de tripa larga hechos a mano	78,072	13,515	64,557	74.41%	12.88%	61.53%
Puros de tripa corta hechos a mano	8,820	5,012	3,808	8.41%	4.78%	3.63%
Puros de tripa larga hechos a máquina	2,296	229	2,067	2.19%	0.22%	1.97%
Puros de tripa corta hechos a mano	14,775	6,448	8,327	14.08%	6.15%	7.94%
Puros de otro tipo	952	69	883	0.91%	0.07%	0.84%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999.



ANEXO VI

XV CENSO INDUSTRIAL DE LOS CENSOS ECONÓMICOS

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS DE LOS PRODUCTORES E IMPORTACIONES DE CERVEZA, BEBIDAS REFRESCANTES Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 1998

Los anexos VI.A, VI.B y VI.C se construyen con información del Anexo VI.D (Ventas Netas de los Productores en el Mercado Nacional, 1998) y del Anexo VI.E (Importaciones, 1998).

Cuadro VI.A. Ventas netas de los productores (mercado nacional) e importaciones de cerveza y otras bebidas alcohólicas de acuerdo a la graduación alcohólica, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Nacional	Importado	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	25,236,790	2,015,987	27,252,777	100.00%
TOTAL CERVEZA	18,094,764	246,313	18,341,077	67.30%
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	7,142,026	1,769,674	8,911,700	32.70%
<i>Total de vinos y licores</i>	<i>6,768,695</i>	<i>1,764,638</i>	<i>8,533,333</i>	<i>31.31%</i>
Hasta 13.5 grados G.L.	346,053	599,789	945,842	3.47%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	263,639	66,108	329,747	1.21%
Más de 20 grados G.L.	6,159,003	1,098,742	7,257,745	26.63%
<i>Total de bebidas refrescantes</i>	<i>360,162</i>	<i>5,036</i>	<i>365,198</i>	<i>1.34%</i>
<i>Total de bebidas no gravadas</i>	<i>13,169</i>	<i>0</i>	<i>13,169</i>	<i>0.05%</i>

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.

Cuadro VI.B. Ventas netas de los productores (mercado nacional) e importaciones de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) de acuerdo a la graduación alcohólica, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Nacional	Importado	Total	Porcentaje
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS)	7,142,026	1,769,674	8,911,700	100.00%
TOTAL VINOS Y LICORES	6,768,695	1,764,638	8,533,333	95.75%
Hasta 13.5 grados G.L.	346,053	599,789	945,842	10.61%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	263,639	66,108	329,747	3.70%
Más de 20 grados G.L.	6,159,003	1,098,742	7,257,745	81.44%
TOTAL BEBIDAS REFRESCANTES	360,162	5,036	365,198	4.10%
TOTAL BEBIDAS NO GRAVADAS	13,169	0	13,169	0.15%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro VI.C. Ventas netas de los productores (mercado nacional) e importaciones de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) por familia de producto y de acuerdo a la graduación alcohólica, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Nacional	Importado	Total	Porcentaje
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS)	7,142,026	1,769,674	8,911,700	100.00%
TOTAL BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	2,072,219	1,083,617	3,155,836	35.41%
Hasta 13.5 grados G.L.	269,660	557,445	827,105	9.28%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	263,639	23,548	287,187	3.22%
Más de 20 grados G.L.	1,318,459	497,588	1,816,047	20.38%
Refrescantes	220,461	5,036	225,497	2.53%
TOTAL RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	2,285,734	116,172	2,401,906	26.95%
Más de 20 grados G.L.	2,277,142	116,172	2,393,314	26.86%
Refrescantes	8,592		8,592	0.10%
TOTAL BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	2,602,137	0	2,602,137	29.20%
Más de 20 grados G.L.	2,461,879	0	2,461,879	27.63%
Refrescantes	131,109	0	131,109	1.47%
No gravadas	9,149	0	9,149	0.10%
TOTAL BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS Y OTRAS	181,936	569,886	751,822	8.44%
Hasta 13.5 grados G.L.	76,393	42,344	118,737	1.33%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	0	42,560	42,560	0.48%
Más de 20 grados G.L.	101,523	484,982	586,505	6.58%
No gravadas	4,020	0	4,020	0.05%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Ley del IEPS, 1998; INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro VI.D. Ventas netas de los productores de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) por familia de producto y de acuerdo a la graduación alcohólica, 1998 (miles de pesos)

Descripción	Valor	Tasa IEPS
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS)	7,142,026	
Hasta 13.5 grados G.L.	346,053	25%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	263,639	30%
Más de 20 grados G.L.	6,159,003	60%
Refrescantes	360,162	25%
No gravadas	13,169	
Descripción	Valor	
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS)	7,142,026	
BEBIDAS A BASE DE UVA:	2,072,219	
Por graduación		
Hasta 13.5 grados G.L.	269,660	
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	263,639	
Más de 20 grados G.L.	1,318,459	
Refrescantes	220,461	
Por producto		
Vino de consagrar	5,472	25%
Vinos de mesa (blancos, rosados, tintos)	262,969	25%
Vinos espumantes	1,219	25%
Bebidas fermentadas a base de uva	140,211	30%
Vinos generosos	123,428	30%
Aguardiente de uva	12,644	60%
Bebidas destiladas a base de uva	3,862	60%
Brandy	1,301,953	60%
Bebidas preparadas a base de vino con sabores frutales	161,159	25%
Vino de mesa con sabores frutales	59,302	25%
BEBIDAS A BASE DE CAÑA:	2,285,734	
Por graduación		
Más de 20 grados G.L.	2,277,142	
Refrescantes	8,592	
Por producto		
Aguardiente de caña	130,400	60%
Ron	2,146,742	60%
Cocteles a base de ron	8,532	25%
Otras bebidas preparadas a base de ron	60	25%
BEBIDAS A BASE DE AGAVES:	2,602,137	
Por graduación		
Más de 20 grados G.L.	2,461,879	
Refrescantes	131,109	
No gravadas	9,149	
Por producto		
Mezcal	18,644	60%
Tequila	2,443,235	60%
Bebidas preparadas a base de tequila con refrescos de toronja	131,109	25%
Sangrita	9,149	
BEBIDAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS Y OTRAS:	181,936	
Por graduación		
Hasta 13.5 grados G.L.	76,393	
Más de 20 grados G.L.	101,523	
No gravadas	4,020	
Por producto		
Rompope	33,126	25%
Sidras	43,267	25%
Licores (de café, de otros frutos, etc.)	87,903	60%
Otras bebidas alcohólicas (ginebra, vodka, etc.)	13,620	60%
Extracto hidroalcohólico	0	
Pulque	4,020	

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Ley del IEPS, 1998.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VI.E. Importaciones de bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) por familia de producto y de acuerdo a la graduación alcohólica, 1998 (miles de pesos)

Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES)	1,769,674	
	Hasta 13.5 grados G.L.	599,789	25%
	Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	66,108	30%
	Más de 20 grados G.L.	1,098,742	60%
	Refrescantes	5,036	25%
Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES)	1,769,674	
	BEBIDAS A BASE DE UVA	1,083,617	
	Por graduación		
	Hasta 13.5 grados G.L.	557,445	25%
	Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	23,548	30%
	Más de 20 grados G.L.	497,588	60%
	Refrescantes	5,036	25%
	Por producto		
22.04.10.01	Vino espumoso.	17,587	25%
22.04.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	407,340	25%
22.04.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados.	18,028	25%
22.04.21.04	"Champagne"; los demás vinos espumosos tipo "champagne".	92,493	25%
22.04.21.99	Los demás vinos de uvas frescas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	5,723	25%
22.04.29.99	Los demás vinos.	16,275	25%
22.04.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	17,144	30%
22.05.10.01	Vermuts.	6,093	30%
22.05.10.99	Los demás vermouths, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	130	30%
22.05.90.01	Vermuts.	96	30%
22.05.90.99	Los demás vinos de uvas frescas.	85	30%
22.08.20.01	Cognac.	116,579	60%
22.08.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol.	246,249	60%
22.08.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	119,649	60%
22.08.20.99	Los demás aguardientes de vino o de orujo de uvas.	15,111	60%
22.06.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	5,036	25%
	BEBIDAS A BASE DE CAÑA	116,172	
	Por graduación		
	Más de 20 grados G.L.	116,172	60%
	Por producto		
22.08.40.01	Ron.	115,175	60%
22.08.40.99	Los demás rones.	996	60%
	BEBIDAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS Y OTRAS	569,886	
	Por graduación		
	Hasta 13.5 grados G.L.	42,344	25%
	Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	42,560	30%
	Más de 20 grados G.L.	484,982	60%
	Por producto		
22.06.00.99	Las demás bebidas fermentadas.	42,344	25%
22.08.70.01	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados	39,911	30%
22.08.70.99	Los demás licores.	35,289	60%
22.08.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	2,649	30%
22.08.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").	7,127	60%
22.08.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor 33 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	14	60%
22.08.30.03	Whisky en vasijería de barro, loza o vidrio.	317,763	60%
22.08.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	8,081	60%
22.08.30.99	Los demás whiskys.	13,459	60%
22.08.50.01	"Gin" y ginebra.	8,507	60%
22.08.60.01	Vodka.	94,741	60%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1996-2000; Ley del IEPS, 1998; Universo Arancelario, Ley del Impuesto General de Importación, 1998.



Cuadro VI.F. Ventas netas de los productores de cigarros, 1998
(miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD, FAMILIA Y PRODUCTOS ELABORADOS	UNIDAD DE MEDIDA	VENTAS NETAS				MERCADO NACIONAL
		TOTAL		MERCADO		
		CANTIDAD	VALOR	NACIONAL	EXTRANJERO	
		A	B	C	D	(A*C)/B
CLASE 312221 ELABORACION DE CIGARROS						
CIGARROS CON FILTRO			8,374,473	7,913,731	460,742	
			7,220,327	6,759,585	460,742	1,977,424
Cortos	MILES CAJETILLAS	1,124,976	3,969,804	3,948,977	20,827	1,119,074
Largos	MILES CAJETILLAS	947,140	2,944,166	2,504,592	439,574	805,723
Extralargos	MILES CAJETILLAS	52,680	306,357	306,016	341	52,621
CIGARROS SIN FILTRO	MILES CAJETILLAS	780,612	1,154,146	1,154,146	0	780,612

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999.

Cuadro VI.G. Ventas y compras del comercio al por menor de vinos y licores
(miles de pesos)

Descripción	Ventas Minoristas	Variación Porcentual	Compras Minoristas
Bebidas Alcohólicas con:	(A)	(B) = (iii)	C=(A*B)
1. Graduación de hasta 13.5 grados G.L	1,202,203	22.58%	980,740
2. Graduación de más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	421,043	22.58%	343,481
3. Graduación de más de 20 grados G.L.	7,582,960	22.58%	6,186,071
Sumas totales	9,206,206	22.58%	7,510,291
(i) Ventas del comercio al por menor de vinos y licores del XII Censo Comercial (Anexo I.H)	3,180,183		
(ii) Compras del comercio al por menor de vinos y licores del XII Censo Comercial	2,594,348		
(iii) = [(i) - (ii)]/(ii)	22.58%		

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999.



ANEXO VII

SISTEMA AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN CENSAL (SAIC) 4 VENTAS NETAS POR CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO CON LA ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS DE LOS RESULTADOS SECTORIALES, 1998

En la interpretación de los cuadros del Anexo VII debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Las filas corresponden a las “familias de productos” que sumadas dan como total el valor de la Clase de Actividad:

- a) Las filas en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas completamente por “productos” gravados por el IEPS.
- b) Las filas que NO están en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas por “productos” no gravados por el IEPS.
- c) Las filas en negritas y cursivas que además se distinguen por una sangría corresponden a “productos” gravados por el IEPS y que son parte de una “familia de productos” que NO está gravada completamente por el IEPS.

En el Esquema 7 se muestra la forma en que se aplica la estructura porcentual de las ventas netas del Anexo V a los datos obtenidos del SAIC.

Esquema 7.

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614012 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	29,042,610	29,015,816	26,794	100.00%	99.91%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	4,350,815	4,324,021	26,794	14.98%	14.89%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	17,764,725	17,764,725	0	61.17%	61.17%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	6,421,484	6,421,484	0	22.11%	22.11%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	8,992	8,992	0	0.03%	0.03%	0.00%
HIELO	23,337	23,337	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	473,258	473,258	0	1.63%	1.63%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	28,537,024	28,510,229	26,794	98.26%	98.17%	0.09%

DATO OBTENIDO DEL SAIC 4

↑

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS (ANEXO V) QUE SE APLICA AL DATO OBTENIDO DEL SAIC 4

↑

DATO UTILIZADO PARA LA ESTIMACIÓN (AL QUE SE LE APLICA LA ESTRUCTURA DE LAS VENTAS NETAS DE LOS PRODUCTORES DEL ANEXO VI)



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VII.A. Ventas netas de mercancías de la Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614012 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	29,042,610	29,015,816	26,794	100.00%	99.91%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	4,350,815	4,324,021	26,794	14.98%	14.89%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	17,764,725	17,764,725	0	61.17%	61.17%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	6,421,484	6,421,484	0	22.11%	22.11%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	8,992	8,992	0	0.03%	0.03%	0.00%
HIELO	23,337	23,337	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	473,258	473,258	0	1.63%	1.63%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	28,537,024	28,510,229	26,794	98.26%	98.17%	0.09%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VII.B. Ventas netas de mercancías de la Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	69,821,259	65,420,776	4,400,483	100.00%	93.70%	6.30%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20,269,555	18,032,511	2,237,043	29.03%	25.83%	3.20%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	23,403,298	22,538,484	864,814	33.52%	32.28%	1.24%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,743,727	2,743,727	0	3.93%	3.93%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	4,525,161	4,469,014	56,147	6.48%	6.40%	0.08%
CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,330,528	2,330,045	482	3.34%	3.34%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	16,768,875	15,532,982	1,235,893	24.02%	22.25%	1.77%
CIGARROS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	693,332	692,464	868	0.99%	0.99%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	39,686	39,686	0	0.06%	0.06%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,377,624	1,371,906	5,718	1.97%	1.96%	0.01%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	2,330,528	2,330,045	482	3.34%	3.34%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VII.C. Ventas netas de mercancías de la Clase 614013 Comercio al por mayor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614013 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	9,627,703	9,197,279	430,424	100.00%	95.53%	4.47%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	4,534,978	4,534,943	35	47.10%	47.10%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	1,221,860	1,221,673	188	12.69%	12.69%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	2,217,412	1,787,507	429,905	23.03%	18.57%	4.47%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	716,899	716,899	0	7.45%	7.45%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	848,348	848,052	296	8.81%	8.81%	0.00%
HIELO	2,112	2,112	0	0.02%	0.02%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	86,093	86,093	0	0.89%	0.89%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	9,539,498	9,109,074	430,424	99.08%	94.61%	4.47%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VII.D. Ventas netas de mercancías de la Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621016 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	8,108,922	8,108,922	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA NO RETORNABLE	1,400,696	1,400,696	0	17.27%	17.27%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA RETORNABLE	4,599,541	4,599,541	0	56.72%	56.72%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	1,824,760	1,824,760	0	22.50%	22.50%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	11,362	11,362	0	0.14%	0.14%	0.00%
HIELO	25,147	25,147	0	0.31%	0.31%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	68,134	68,134	0	0.84%	0.84%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	179,282	179,282	0	2.21%	2.21%	0.00%
VINOS Y LICORES	65,526	65,526	0	0.81%	0.81%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	65,526	65,526	0	0.81%	0.81%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VII.E. Ventas netas de mercancías de la Clase 621001 Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621001 COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS	65,015,125	64,878,958	136,167	100.00%	99.79%	0.21%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	18,125,966	18,125,966	0	27.88%	27.88%	0.00%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	16,110,237	16,110,237	0	24.78%	24.78%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7,662,576	7,662,576	0	11.79%	11.79%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	6,850,516	6,850,516	0	10.54%	10.54%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,823,419	2,823,419	0	4.34%	4.34%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	9,681,254	9,681,254	0	14.89%	14.89%	0.00%
CIGARROS	848,482	848,482	0	1.31%	1.31%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	283,120	283,120	0	0.44%	0.44%	0.00%
OTROS PRODUCTOS Y MERCANCIAS	1,245,654	1,228,067	17,587	1.92%	1.89%	0.03%
HARINAS	16,792	16,792	0	0.03%	0.03%	0.00%
CAFE	2,668,426	2,549,845	118,580	4.10%	3.92%	0.18%
BOTANAS Y FRITURAS	1,522,102	1,522,102	0	2.34%	2.34%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	2,823,419	2,823,419	0	4.34%	4.34%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VII.F. Ventas netas de mercancías de la Clase 622001 Comercio al por menor en supermercados y tiendas de autoservicio, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 622001 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO	184,459,245	184,424,635	34,610	100.00%	99.98%	0.02%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	106,496,406	106,491,243	5,162	57.73%	57.73%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,367,526	5,367,526	0	2.91%	2.91%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	36,316,911	36,316,911	0	19.69%	19.69%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	7,234,422	7,234,422	0	3.92%	3.92%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	12,871,819	12,871,819	0	6.98%	6.98%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	14,203,120	14,185,153	17,967	7.70%	7.69%	0.01%
PRESTACION DE SERVICIOS	173,188	173,188	0	0.09%	0.09%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,544,780	1,544,780	0	0.84%	0.84%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	93,788	93,788	0	0.05%	0.05%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	478,068	475,688	2,380	0.26%	0.26%	0.00%
BEBIDAS	5,046,743	5,037,642	9,101	2.74%	2.73%	0.00%
ALCOHOLICAS	2,810,587	2,801,486	9,101	1.52%	1.52%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	8,178,112	8,169,012	9,101	4.43%	4.43%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Cuadro VII.G. Ventas netas de mercancías de la Clase 623011 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y de perfumería (farmacias, boticas y perfumerías), 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 623011 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA (FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERIAS)	39,359,385	39,243,922	115,463	100.00%	99.71%	0.29%
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	20,373,019	20,332,343	40,676	51.76%	51.66%	0.10%
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	5,818,628	5,813,473	5,155	14.78%	14.77%	0.01%
PRESTACION DE SERVICIOS	187,224	187,224	0	0.48%	0.48%	0.00%
ARTICULOS DE TOCADOR	97,571	96,588	983	0.25%	0.25%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	206,225	206,225	0	0.52%	0.52%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,839,041	2,838,282	758	7.21%	7.21%	0.00%
BEBIDAS	491,494	490,792	702	1.25%	1.25%	0.00%
ALCOHOLICAS	54,019	54,019	0	0.14%	0.14%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	7,136,377	7,135,133	1,244	18.13%	18.13%	0.00%
PRODUCTOS QUIMICOS DE TOCADOR	2,009,760	1,945,320	64,440	5.11%	4.94%	0.16%
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL	126,126	124,622	1,505	0.32%	0.32%	0.00%
CREMAS FACIALES Y CORPORALES	32,569	32,569	0	0.08%	0.08%	0.00%
JABONES DE USO PERSONAL	11,913	11,913	0	0.03%	0.03%	0.00%
PRODUCTOS A BASE DE GELATINAS	609	609	0	0.00%	0.00%	0.00%
COSMETICOS CAPILARES	28,577	28,577	0	0.07%	0.07%	0.00%
PAPEL DE USO HIGIENICO Y DOMESTICO	251	251	0	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	54,019	54,019	0	0.14%	0.14%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Cuadro VII.H. Ventas netas de mercancías de la Clase 621017 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías), 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621017 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES (VINATERÍAS)	6,693,539	6,693,539	0	100.00%	100.00%	0.00%
<i>BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA</i>	<i>2,044,620</i>	<i>2,044,620</i>	<i>0</i>	<i>30.55%</i>	<i>30.55%</i>	<i>0.00%</i>
<i>RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA</i>	<i>998,090</i>	<i>998,090</i>	<i>0</i>	<i>14.91%</i>	<i>14.91%</i>	<i>0.00%</i>
<i>BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES</i>	<i>1,107,742</i>	<i>1,107,742</i>	<i>0</i>	<i>16.55%</i>	<i>16.55%</i>	<i>0.00%</i>
<i>BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS</i>	<i>238,579</i>	<i>238,579</i>	<i>0</i>	<i>3.56%</i>	<i>3.56%</i>	<i>0.00%</i>
<i>OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS</i>	<i>1,483,613</i>	<i>1,483,613</i>	<i>0</i>	<i>22.16%</i>	<i>22.16%</i>	<i>0.00%</i>
HIELO	14,331	14,331	0	0.21%	0.21%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	805,852	805,852	0	12.04%	12.04%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	711	711	0	0.01%	0.01%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	5,872,645	5,872,645	0	87.74%	87.74%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VII.I. Ventas netas de mercancías de la Clase 314002 Fabricación de cigarros, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 314002: FABRICACIÓN DE CIGARROS	8,374,889	7,914,124	460,765	100.00%	94.50%	5.50%
<i>CIGARROS CON FILTRO</i>	<i>7,220,686</i>	<i>6,759,921</i>	<i>460,765</i>	<i>86.22%</i>	<i>80.72%</i>	<i>5.50%</i>
Cortos	3,970,001	3,949,173	20,828	47.40%	47.15%	0.25%
Largos	2,944,312	2,504,716	439,596	35.16%	29.91%	5.25%
Extralargos	306,372	306,031	341	3.66%	3.65%	0.00%
<i>CIGARROS SIN FILTRO</i>	<i>1,154,203</i>	<i>1,154,203</i>	<i>0</i>	<i>13.78%</i>	<i>13.78%</i>	<i>0.00%</i>

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Cuadro VII.J. Ventas netas de mercancías de la Clase 314003 Fabricación de puros y otros productos de tabaco, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 314003: FABRICACIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	117,886	28,398	89,488	100.00%	24.09%	75.91%
Puros de tripa larga hechos a mano	87,724	15,186	72,538	74.41%	12.88%	61.53%
Puros de tripa corta hechos a mano	9,910	5,632	4,279	8.41%	4.78%	3.63%
Puros de tripa larga hechos a máquina	2,580	257	2,323	2.19%	0.22%	1.97%
Puros de tripa corta hechos a mano	16,602	7,245	9,356	14.08%	6.15%	7.94%
Puros de otro tipo	1,070	78	992	0.91%	0.07%	0.84%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



ANEXO VIII

SISTEMA AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN CENSAL (SAIC) 4

OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD (OIDA) POR CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO CON LA ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS DE LOS RESULTADOS SECTORIALES, 1998

En la interpretación de los cuadros del Anexo VIII debe tomarse en cuenta lo siguiente:

Las filas corresponden a las “familias de productos” que sumadas dan como total el valor de la Clase de Actividad:

- a) Las filas en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas completamente por “productos” gravados por el IEPS.
- b) Las filas que NO están en negritas y cursivas corresponden a “familias de productos” integradas por “productos” no gravados por el IEPS.
- c) Las filas en negritas y cursivas que además se distinguen por una sangría corresponden a “productos” gravados por el IEPS y que son parte de una “familia de productos” que NO está gravada completamente por el IEPS.

En el Esquema 8 se muestra la forma en que se aplica la estructura porcentual de las ventas netas del Anexo V a los datos obtenidos del SAIC.

Esquema 8.

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614012 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	627,448	626,869	579	100.00%	99.91%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES	93,997	93,418	579	14.98%	14.89%	0.09%
CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES	383,796	383,796	0	61.17%	61.17%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	138,732	138,732	0	22.11%	22.11%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	194	194	0	0.03%	0.03%	0.00%
HIELO	504	504	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	10,224	10,224	0	1.63%	1.63%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	616,525	615,946	579	98.26%	98.17%	0.09%
DATO OBTENIDO DEL SAIC 4 DATO UTILIZADO PARA LA ESTIMACIÓN (AL QUE SE LE APLICA LA ESTRUCTURA DE LAS VENTAS NETAS DE LOS PRODUCTORES DEL ANEXO VI) ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS NETAS (ANEXO V) QUE SE APLICA AL DATO OBTENIDO DEL SAIC 4						



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VIII.A. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 614012 Comercio al por mayor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614012 COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	627,448	626,869	579	100.00%	99.91%	0.09%
<i>CERVEZA EN BOTELLAS NO RETORNABLES</i>	<i>93,997</i>	<i>93,418</i>	<i>579</i>	<i>14.98%</i>	<i>14.89%</i>	<i>0.09%</i>
<i>CERVEZA EN BOTELLAS RETORNABLES</i>	<i>383,796</i>	<i>383,796</i>	<i>0</i>	<i>61.17%</i>	<i>61.17%</i>	<i>0.00%</i>
<i>CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES</i>	<i>138,732</i>	<i>138,732</i>	<i>0</i>	<i>22.11%</i>	<i>22.11%</i>	<i>0.00%</i>
PRESTACION DE SERVICIOS	194	194	0	0.03%	0.03%	0.00%
HIELO	504	504	0	0.08%	0.08%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	10,224	10,224	0	1.63%	1.63%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA	616,525	615,946	579	98.26%	98.17%	0.09%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VIII.B. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 614007 Comercio al por mayor de abarrotes y ultramarinos, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614007 COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	308,611	289,161	19,450	100.00%	93.70%	6.30%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	89,592	79,704	9,888	29.03%	25.83%	3.20%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	103,443	99,620	3,822	33.52%	32.28%	1.24%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	12,127	12,127	0	3.93%	3.93%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	20,001	19,753	248	6.48%	6.40%	0.08%
<i>CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS</i>	<i>10,301</i>	<i>10,299</i>	<i>2</i>	<i>3.34%</i>	<i>3.34%</i>	<i>0.00%</i>
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	74,119	68,656	5,463	24.02%	22.25%	1.77%
CIGARROS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3,065	3,061	4	0.99%	0.99%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	175	175	0	0.06%	0.06%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	6,089	6,064	25	1.97%	1.96%	0.01%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	10,301	10,299	2	3.34%	3.34%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VIII.C. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 614013 Comercio al por mayor de vinos y licores, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 614013 COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES	58,393	55,782	2,611	100.00%	95.53%	4.47%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	27,505	27,505	0	47.10%	47.10%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	7,411	7,410	1	12.69%	12.69%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	13,449	10,841	2,607	23.03%	18.57%	4.47%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	4,348	4,348	0	7.45%	7.45%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,145	5,144	2	8.81%	8.81%	0.00%
HIELO	13	13	0	0.02%	0.02%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	522	522	0	0.89%	0.89%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	57,858	55,247	2,611	99.08%	94.61%	4.47%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VIII.D. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 621016 Comercio al por menor de cerveza, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621016 COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	55,821	55,821	0	100.00%	100.00%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA NO RETORNABLE	9,642	9,642	0	17.27%	17.27%	0.00%
CERVEZA EN BOTELLA RETORNABLE	31,663	31,663	0	56.72%	56.72%	0.00%
CERVEZA EN OTRAS PRESENTACIONES	12,561	12,561	0	22.50%	22.50%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	78	78	0	0.14%	0.14%	0.00%
HIELO	173	173	0	0.31%	0.31%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	469	469	0	0.84%	0.84%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	1,234	1,234	0	2.21%	2.21%	0.00%
VINOS Y LICORES	451	451	0	0.81%	0.81%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	451	451	0	0.81%	0.81%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VIII.E. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 621001 Comercio al por menor de alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621001 COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS	74,329	74,173	156	100.00%	99.79%	0.21%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20,723	20,723	0	27.88%	27.88%	0.00%
CONSERVAS ALIMENTICIAS	18,418	18,418	0	24.78%	24.78%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	8,760	8,760	0	11.79%	11.79%	0.00%
REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS	7,832	7,832	0	10.54%	10.54%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,228	3,228	0	4.34%	4.34%	0.00%
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	11,068	11,068	0	14.89%	14.89%	0.00%
CIGARROS	970	970	0	1.31%	1.31%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	324	324	0	0.44%	0.44%	0.00%
OTROS PRODUCTOS Y MERCANCIAS	1,424	1,404	20	1.92%	1.89%	0.03%
HARINAS	19	19	0	0.03%	0.03%	0.00%
CAFE	3,051	2,915	136	4.10%	3.92%	0.18%
BOTANAS Y FRITURAS	1,740	1,740	0	2.34%	2.34%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	3,228	3,228	0	4.34%	4.34%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VIII.F. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 622001 Comercio al por menor en supermercados y tiendas de autoservicio, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 622001 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO	696,361	696,230	131	100.00%	99.98%	0.02%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	402,040	402,020	19	57.73%	57.73%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	20,263	20,263	0	2.91%	2.91%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	137,102	137,102	0	19.69%	19.69%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	27,311	27,311	0	3.92%	3.92%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	48,593	48,593	0	6.98%	6.98%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	53,619	53,551	68	7.70%	7.69%	0.01%
PRESTACION DE SERVICIOS	654	654	0	0.09%	0.09%	0.00%
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5,832	5,832	0	0.84%	0.84%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	354	354	0	0.05%	0.05%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	1,805	1,796	9	0.26%	0.26%	0.00%
BEBIDAS	19,052	19,018	34	2.74%	2.73%	0.00%
ALCOHOLICAS	10,610	10,576	34	1.52%	1.52%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	30,874	30,839	34	4.43%	4.43%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VIII.G. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 623011 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y de perfumería (farmacias, boticas y perfumerías), 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 623011 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA (FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERIAS)	113,020	112,688	332	100.00%	99.71%	0.29%
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	58,501	58,384	117	51.76%	51.66%	0.10%
PRODUCTOS NO TERAPEUTICOS	16,708	16,693	15	14.78%	14.77%	0.01%
PRESTACION DE SERVICIOS	538	538	0	0.48%	0.48%	0.00%
ARTICULOS DE TOCADOR	280	277	3	0.25%	0.25%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	592	592	0	0.52%	0.52%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	8,152	8,150	2	7.21%	7.21%	0.00%
BEBIDAS	1,411	1,409	2	1.25%	1.25%	0.00%
ALCOHOLICAS	155	155	0	0.14%	0.14%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	20,492	20,488	4	18.13%	18.13%	0.00%
PRODUCTOS QUIMICOS DE TOCADOR	5,771	5,586	185	5.11%	4.94%	0.16%
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL	362	358	4	0.32%	0.32%	0.00%
CREMAS FACIALES Y CORPORALES	94	94	0	0.08%	0.08%	0.00%
JABONES DE USO PERSONAL	34	34	0	0.03%	0.03%	0.00%
PRODUCTOS A BASE DE GELATINAS	2	2	0	0.00%	0.00%	0.00%
COSMETICOS CAPILARES	82	82	0	0.07%	0.07%	0.00%
PAPEL DE USO HIGIENICO Y DOMESTICO	1	1	0	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE CERVEZA Y VINOS Y LICORES	155	155	0	0.14%	0.14%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VIII.H. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 621017 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías), 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 621017 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES (VINATERIAS)	22,981	22,981	0	100.00%	100.00%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE UVA	7,020	7,020	0	30.55%	30.55%	0.00%
RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CANA	3,427	3,427	0	14.91%	14.91%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE AGAVES	3,803	3,803	0	16.55%	16.55%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS	819	819	0	3.56%	3.56%	0.00%
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,094	5,094	0	22.16%	22.16%	0.00%
HIELO	49	49	0	0.21%	0.21%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	2,767	2,767	0	12.04%	12.04%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	2	2	0	0.01%	0.01%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS DE VINOS Y LICORES	20,163	20,163	0	87.74%	87.74%	0.00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XII Censo Comercial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro VIII.I. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 314002 Fabricación de cigarros, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 314002: FABRICACIÓN DE CIGARROS	155.923	147.345	8.578	100,00%	94,50%	5,50%
CIGARROS CON FILTRO	134.434	125.856	8.578	86,22%	80,72%	5,50%
CIGARROS SIN FILTRO	21.489	21.489	0	13,78%	13,78%	0,00%
TOTAL SIN IEPS CLASE 314002	90.441	85.804	4.637	100,00%	94,50%	5,50%
CIGARROS CON FILTRO SIN IEPS	72.667	68.030	4.637	86,22%	80,72%	5,50%
CIGARROS SIN FILTRO SIN IEPS	17.774	17.774	0	13,78%	13,78%	0,00%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.

Cuadro VIII.J. Otros ingresos derivados de la actividad de la Clase 314003 Fabricación de puros y otros productos de tabaco, 1998 (miles de pesos)

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 314003: FABRICACIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	5.019	1.209	3.810	100,00%	24,09%	75,91%
Puros de tripa larga hechos a mano	3.735	647	3.088	74,41%	12,88%	61,53%
Puros de tripa corta hechos a mano	422	240	182	8,41%	4,78%	3,63%
Puros de tripa larga hechos a máquina	110	11	99	2,19%	0,22%	1,97%
Puros de tripa corta hechos a mano	707	308	398	14,08%	6,15%	7,94%
Puros de otro tipo	46	3	42	0,91%	0,07%	0,84%

Fuente: Elaboración propia con información de: INEGI, XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999; Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) 4.



ANEXO IX

PRECIOS PROMEDIO AL DETALLISTA DE CIGARROS, 2003 Y 1998

Cuadro IX.A. Precios al detallista de cigarros por cajetilla, 2003

Nota: Para obtener el precio al detallista sin IEPS se descuenta una tasa de 110% tanto para cigarros con filtro como sin filtro.

Con filtro	Precio al detallista	Sin IEPS	Sin filtro	Precio al detallista	Sin IEPS
Precio Promedio	14.28	6.80	Precio Promedio	7.63	3.63
CIGATAM			CIGATAM		
Benson & Hedges Ment, 100	17	8.10	Delicados Oscuros F,T,	8	3.81
Benson & Hedges 100	17	8.10	Elegantes Mentolados	8	3.81
Marlboro C,S,100	17	8.10	Elegantes Regular	8	3.81
Marlboro Lights C,S,85	16	7.62	Delicados Ovalados	8	3.81
Marlboro E,L, 85	16	7.62	Tigres Ment, F,T,	7	3.33
Marlboro 14 F,T,	11.5	5.48	Tigres F,T,	7	3.33
L&M Regular C,S & F,T,	13	6.19	Tigres	7	3.33
L&M Lights C,S, & FT	13	6.19	Faros Ovalados	7	3.33
Broadway Lights C,S & F,T,	13	6.19	LA MODERNA		
Broadway Regular C,S, & F,T,	13	6.19	Alas Extra	8	3.81
Broadway Lights 14 C,S, & F,T,	9.5	4.52	Pacifico Ovalados	8	3.81
Lider SP 20	11	5.24	Argentinos	8	3.81
LA MODERNA			Alas	8	3.81
Viceroy Gold 100 (5 Caj.)	17	8.10	Gratos	8	3.81
Viceroy Gold 100 L y M (5 Caj.)	17	8.10	Embajadores C,B C,S, Y C,D	8	3.81
Kent Blue, Gold and Silver	17	8.10	Bohemios	7	3.33
Viceroy C,S, Y C,D,	16	7.62	Alitas	7	3.33
Salem C,S, y C,D,	16	7.62			
Camel C,D, Y LIGHTS C,S,	16	7.62			
Raleigh F,T,	15	7.14			
Montana FF C,S, & C,D,	13	6.19			
Montana Lights C,D, Y C,S,	13	6.19			
Fiesta C,S	13	6.19			
GOL 70 C,S	11	5.24			
Boots C,D, Y C,S,	13	6.19			
Boots LIGHTS C,D, Y C,S,	13	6.19			

Fuente: USDA, 2004, GAIN Report, Tobacco, Annual.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro IX.B. Precios al detallista de cigarros por cajetilla, 1998

Nota: Para obtener el precio al detallista sin IEPS se descuenta una tasa de 85% para cigarros con filtro y de 20.9% para cigarros populares sin filtro. Para la clasificación de cigarros populares sin filtro se consideró a aquellas marcas cuyo precio al detallista por cajetilla (de 20 cigarros) fuera menor a 4 pesos, ya que el Art. 7 de las Disposiciones Transitorias de la LIEPS para el año 1998 establecía un precio máximo al público de 20 centavos por cigarro.

Con filtro	Precio al detallista	Sin IEPS	Populares sin filtro	Precio al detallista	Sin IEPS
Precios Promedio	7.7	4.16	Precios Promedio	3	2.49
CIGATAM			CIGATAM		
Benson & Hedges Ment. 100	12	6.49	Elegantes Mentolados	3.5	2.89
Benson & Hedges 100	12	6.49	Elegantes Regular	3.5	2.89
Benson & Hedges Ment. E.L. 85	12	6.49	Delicados Ovalados	2.7	2.23
Benson & Hedges E.L.85	12	6.49	Tigres Ment. F.T.	2.5	2.07
Marlboro C.S.100	12	6.49	Tigres F.T.	2.5	2.07
Marlboro Lights E.L.85	9	4.86	Tigres	2.5	2.07
Marlboro Lights E.L.80	9	4.86	Faros Ovalados	2.5	2.07
Marlboro E.L. 85	9	4.86	LA LIBERTAD		
Marlboro F.T. 80	9	4.86	Luchadores	2.5	2.07
Marlboro 14 F.T.	6.3	3.41	LA MODERNA		
Commander F.T.80	8.9	4.81	Alas Extra	3.5	2.89
Baronet Mentol C.S. 80	7	3.78	Pacifico Ovalados	3.5	2.89
Baronet Regular C.S. 80	7	3.78	Argentinos	3.5	2.89
Baronet Regular F.T. 80	7	3.78	Alas Azules	3.5	2.89
Broadway Lights F.T.80	7	3.78	Gratos	3.5	2.89
Broadway Lights C.S. 80	7	3.78	Embajadores C.B.C.S. Y C.D.	3.5	2.89
Broadway Regular F.T. 80	7	3.78	Bohemios	2.5	2.07
Broadway Regular C.S. 80	7	3.78	Alitas	2.5	2.07
Broadway Lights 14 F.T.	4.9	2.65			
Broadway Lights 14 C.S.	4.9	2.65			
Broadway Regular 14 F.T.	4.9	2.65			
Broadway Regular 14 C.S.	4.9	2.65			
Dalton Lights F.T. 80	7	3.78			
Dalton F.T. 20	7	3.78			
Dalton F.T. 14	4.9	2.65			
Delicados Oscuros F.T.	7	3.78			
LA LIBERTAD					
Impala Mentolados H.T. C.L.	6	3.24			
Impala H.T. C.L.	6	3.24			
Impala Mentolados	6	3.24			
Impala Clasicos	6	3.24			
Impala	6	3.24			
Aztecas	5.5	2.97			
Principes	5.5	2.97			
Gol 70	5.5	2.97			
LA MODERNA					
Viceroy Gold C.D. 100	12	6.49			
Winston F. Seal FF C.S. Y C.D.	12	6.49			
Winston F. Seal U.L. C.S. Y C.D.	12	6.49			
Salem C.S.	9	4.86			
Salem C.D.	9	4.86			
Viceroy L. PREM. C.S.	9	4.86			
Viceroy L. PREM. C.D.	9	4.86			
Viceroy C.S. Y C.D.	9	4.86			
Camel C.D. Y LIGHTS C.S.	9	4.86			
Raleigh F.T.	8.5	4.59			
Raleigh 14 F.T.	6	3.24			
Pall Mall FF C.S. Y C.D.	8	4.32			
Pall Mall LIGHTS C.S. Y C.D.	8	4.32			
Montana C.S.	7.5	4.05			
Montana C.D.	7.5	4.05			
Montana Lights C.D. Y C.S.	7.5	4.05			
Montana 14 C.D.	5.5	2.97			
Fiesta C.S.	7	3.78			
Del Prado	7	3.78			
Boots C.D. Y C.S.	7	3.78			
Boots LIGHTS C.D. Y C.S.	7	3.78			
Boots 14 C.D.	5	2.70			
Boots LIGHTS 14 C.D.	5	2.70			

Fuente: USDA, 1999, GAIN Report, Tobacco, Annual.



IEPS7

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DE LA LISTA DE PRECIOS	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE ENTREGA (DD/MM/AAAA)	EN VIGOR A PARTIR DE (DD/MM/AAAA)
R.F.C.		I.V.A. AL 15%	I.V.A. AL 10%

[illegible]

TOTAL CAJETILLA: Precio sugerido de venta al público por cajetilla

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
R.F.C.	FIRMA

Se presenta por duplicado



ANEXO X

IMPORTACIONES, 2003 Y 1998

PARTE 1: BASE GRAVABLE DE LAS IMPORTACIONES POR FRACCIÓN ARANCELARIA Y PAÍS, 2003

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.03.00.01

Descripción: Cerveza de malta.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	549,113	7,338.00	0.01336	exento		0.00	7,338.00	25%	1,834.50	9,172.50
AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)	530	17.00	0.03208		30%	5.10	22.10	25%	5.53	27.63
AUSTRIA (REPUBLICA DE)	48	1.00	0.02083	exento		0.00	1.00	25%	0.25	1.25
BELGICA (REINO DE)	29,851	729.00	0.02442	exento		0.00	729.00	25%	182.25	911.25
BOLIVIA (REPUBLICA DE)	170	4.00	0.02353		30%	1.20	5.20	25%	1.30	6.50
REPUBLICA CHECA	2,306	48.00	0.02082	exento		0.00	48.00	25%	12.00	60.00
CANADA	10,270,473	74,256.00	0.00723	exento		0.00	74,256.00	25%	18,564.00	92,820.00
CUBA (REPUBLICA DE)	12,158	138.00	0.01135		30%	41.40	179.40	25%	44.85	224.25
DINAMARCA (REINO DE)	17,012	201.00	0.01182	exento		0.00	201.00	25%	50.25	251.25
ESPAÑA (REINO DE)	1,897,674	16,748.00	0.00883	exento		0.00	16,748.00	25%	4,187.00	20,935.00
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	80,782,766	595,133.00	0.00737	exento		0.00	595,133.00	25%	148,783.25	743,916.25
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	37,561	687.00	0.01829	exento		0.00	687.00	25%	171.75	858.75
GUATEMALA (REPUBLICA DE)	790,003	5,799.00	0.00734		30%	1,739.70	7,538.70	25%	1,884.68	9,423.38
PAISES BAJOS (REINO DE L	1,539,723	13,838.00	0.00899	exento		0.00	13,838.00	25%	3,459.50	17,297.50
IRLANDA (REPUBLICA DE)	49,282	1,195.00	0.02425	exento		0.00	1,195.00	25%	298.75	1,493.75
JAPON	50,847	896.00	0.01762	exento		0.00	896.00	25%	224.00	1,120.00
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	841	33.00	0.03924	exento		0.00	33.00	25%	8.25	41.25
CHINA (REPUBLICA POPULAR	256	4.00	0.01563		30%	1.20	5.20	25%	1.30	6.50
Totales	96,030,614	717,065.00	0.31298			1,788.60	718,853.60		179,713.40	898,567.00



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.10.01

Descripción: Vino espumoso.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	87,107	2,930.00	0.03364		30%	879.00	3,809.00	25%	952.25	4,761.25
ARGENTINA (REPUBLICA)	8,800	285.00	0.03239		30%	85.50	370.50	25%	92.63	463.13
REPUBLICA CHECA	3,009	74.00	0.02459		30%	22.20	96.20	25%	24.05	120.25
BULGARIA (REPUBLICA DE)	216	4.00	0.01852		30%	1.20	5.20	25%	1.30	6.50
CHILE (REPUBLICA DE)	34,420	1,123.00	0.03263	exento		0.00	1,123.00	25%	280.75	1,403.75
ESPAÑA (REINO DE)	279,809	8,940.00	0.03195		30%	2,682.00	11,622.00	25%	2,905.50	14,527.50
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	192,482	6,846.00	0.03557	exento		0.00	6,846.00	25%	1,711.50	8,557.50
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	77,648	2,316.00	0.02983		30%	694.80	3,010.80	25%	752.70	3,763.50
HUNGRIA (REPUBLICA DE)	2,941	92.00	0.03128		30%	27.60	119.60	25%	29.90	149.50
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	253,809	10,807.00	0.04258		30%	3,242.10	14,049.10	25%	3,512.28	17,561.38
PORTUGAL (REPUBLICA PORT	80,262	1,978.00	0.02464		30%	593.40	2,571.40	25%	642.85	3,214.25
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	697	33.00	0.04735		30%	9.90	42.90	25%	10.73	53.63
SUECIA (REINO DE)	27	3.00	0.11111		30%	0.90	3.90	25%	0.98	4.88
CHINA (REPUBLICA POPULAR	36	2.00	0.05556		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
Totales	1,021,263	35,433.00	0.55162			8,239.20	43,672.20		10,918.05	54,590.25



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.01

Descripción: Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ARGENTINA (REPUBLICA)	801	51.00	0.06367		30%	15.30	66.30	30%	19.89	86.19
AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)	333	51.00	0.15315		30%	15.30	66.30	30%	19.89	86.19
CHILE (REPUBLICA DE)	45,248	1,965.00	0.04343	exento		0.00	1,965.00	30%	589.50	2,554.50
ESPAÑA (REINO DE)	56,421	3,356.00	0.05948		30%	1,006.80	4,362.80	30%	1,308.84	5,671.64
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	22,682	2,228.00	0.09823	exento		0.00	2,228.00	30%	668.40	2,896.40
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	10,278	686.00	0.06674		30%	205.80	891.80	30%	267.54	1,159.34
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	25,039	1,081.00	0.04317		30%	324.30	1,405.30	30%	421.59	1,826.89
PORTUGAL (REPUBLICA PORT	68,531	5,130.00	0.07486		30%	1,539.00	6,669.00	30%	2,000.70	8,669.70
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	498	30.00	0.06024		30%	9.00	39.00	30%	11.70	50.70
Totales	229,831	14,578.00	0.66297			3,115.50	17,693.50		5,308.05	23,001.55



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.02

Descripción : Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	2,481,975	40,904.00	0.01648		30%	12,271.20	53,175.20	25%	13,293.80	66,469.00
ARGENTINA (REPUBLICA)	191,649	4,990.00	0.02604		30%	1,497.00	6,487.00	25%	1,621.75	8,108.75
AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)	50,990	2,992.00	0.05868		30%	897.60	3,889.60	25%	972.40	4,862.00
AUSTRIA (REPUBLICA DE)	1,139	65.00	0.05707		30%	19.50	84.50	25%	21.13	105.63
BULGARIA (REPUBLICA DE)	5,472	124.00	0.02266		30%	37.20	161.20	25%	40.30	201.50
CANADA	1,833	218.00	0.11893	exento		0.00	218.00	25%	54.50	272.50
COMUNIDAD EUROPEA	9,441	271.00	0.02870		30%	81.30	352.30	25%	88.08	440.38
CHILE (REPUBLICA DE)	4,886,067	138,988.00	0.02845	exento		0.00	138,988.00	25%	34,747.00	173,735.00
DINAMARCA (REINO DE)	956	105.00	0.10983		30%	31.50	136.50	25%	34.13	170.63
ESPAÑA (REINO DE)	4,983,993	251,035.00	0.05037		30%	75,310.50	326,345.50	25%	81,586.38	407,931.88
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	772,765	33,079.00	0.04281	exento		0.00	33,079.00	25%	8,269.75	41,348.75
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	2,071,587	114,939.00	0.05548		30%	34,481.70	149,420.70	25%	37,355.18	186,775.88
GRECIA (REPUBLICA HELENI	3,807	114.00	0.02994		30%	34.20	148.20	25%	37.05	185.25
HUNGRÍA (REPUBLICA DE)	7,355	269.00	0.03657		30%	80.70	349.70	25%	87.43	437.13
IRLANDA (REPUBLICA DE)	1,323	72.00	0.05442		30%	21.60	93.60	25%	23.40	117.00
ISRAEL (ESTADO DE)	315	11.00	0.03492		30%	3.30	14.30	25%	3.58	17.88
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	945,638	38,205.00	0.04040		30%	11,461.50	49,666.50	25%	12,416.63	62,083.13
LIBANO (REPUBLICA DE)	675	51.00	0.07556		30%	15.30	66.30	25%	16.58	82.88
NUEVA ZELANDIA	414	37.00	0.08937		30%	11.10	48.10	25%	12.03	60.13
PERU (REPUBLICA DEL)	40	6.00	0.15000		30%	1.80	7.80	25%	1.95	9.75
PORTUGAL (REPUBLICA PORT	33,008	864.00	0.02618		30%	259.20	1,123.20	25%	280.80	1,404.00
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	2,661	121.00	0.04547		30%	36.30	157.30	25%	39.33	196.63
RUSIA (FEDERACION RUSA)	36	107.00	2.97222		30%	32.10	139.10	25%	34.78	173.88
SUDAFRICA (REPUBLICA DE)	3,558	147.00	0.04132		30%	44.10	191.10	25%	47.78	238.88
SUECIA (REINO DE)	689	53.00	0.07692		30%	15.90	68.90	25%	17.23	86.13
SUIZA (CONFEDERACION)	1,373	155.00	0.11289		30%	46.50	201.50	25%	50.38	251.88
URUGUAY (REPUBLICA ORIEN	21,361	1,095.00	0.05126	exento		0.00	1,095.00	25%	273.75	1,368.75
PAISES NO DECLARADOS	117	11.00	0.09402		30%	3.30	14.30	25%	3.58	17.88
Totales	16,480,237	629,028.00	4.54696			136,694.40	765,722.40		191,430.60	957,153.00



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.03

Descripción: Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay lussac a la temperatura de 15 grados centígrados. Grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	59,670	1,002.00	0.01679		30%	300.60	1,302.60	25%	325.65	1,628.25
ARGENTINA (REPUBLICA)	364,640	13,757.00	0.03773		30%	4,127.10	17,884.10	25%	4,471.03	22,355.13
CHILE (REPUBLICA DE)	8,408	432.00	0.05138	exento		0.00	432.00	25%	108.00	540.00
ESPAÑA (REINO DE)	38,487	2,125.00	0.05521		30%	637.50	2,762.50	25%	690.63	3,453.13
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	1,890	99.00	0.05238	exento		0.00	99.00	25%	24.75	123.75
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	8,020	639.00	0.07968		30%	191.70	830.70	25%	207.68	1,038.38
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	180	22.00	0.12222		30%	6.60	28.60	25%	7.15	35.75
SUIZA (CONFEDERACION)	23	4.00	0.17391		30%	1.20	5.20	25%	1.30	6.50
Totales	481,318	18,080.00	0.58931			5,264.70	23,344.70		5,836.18	29,180.88



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.04

Descripción: "Champagne"; los demás vinos espumosos tipo "champagne".

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	386	30.00	0.07772		30%	9.00	39.00	25%	9.75	48.75
CANADA	94	48.00	0.51064	exento		0.00	48.00	25%	12.00	60.00
COMUNIDAD EUROPEA	333	82.00	0.24625		30%	24.60	106.60	25%	26.65	133.25
CHILE (REPUBLICA DE)	45	2.00	0.04444	exento		0.00	2.00	25%	0.50	2.50
DINAMARCA (REINO DE)	45	8.00	0.17778		30%	2.40	10.40	25%	2.60	13.00
ESPAÑA (REINO DE)	4,128	1,166.00	0.28246		30%	349.80	1,515.80	25%	378.95	1,894.75
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	859	265.00	0.30850	exento		0.00	265.00	25%	66.25	331.25
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	273,104	70,510.00	0.25818		30%	21,153.00	91,663.00	25%	22,915.75	114,578.75
PERU (REPUBLICA DEL)	5	1.00	0.20000		30%	0.30	1.30	25%	0.33	1.63
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	690	211.00	0.30580		30%	63.30	274.30	25%	68.58	342.88
RUSIA (FEDERACION RUSA)	11	27.00	2.45455		30%	8.10	35.10	25%	8.78	43.88
SUIZA (CONFEDERACION)	5	2.00	0.40000		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
CHINA (REPUBLICA POPULAR	67	66.00	0.98507		30%	19.80	85.80	25%	21.45	107.25
PAISES NO DECLARADOS	68	24.00	0.35294		30%	7.20	31.20	25%	7.80	39.00
Totales	279,840	72,442.00	6.60432			21,638.10	94,080.10		23,520.03	117,600.13



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.99

Descripción : Los demás vinos de uvas frescas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ARGENTINA (REPUBLICA)	23,904	586.00	0.02451		30%	175.80	761.80	25%	190.45	952.25
AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)	117	11.00	0.09402		30%	3.30	14.30	25%	3.58	17.88
CANADA	27	2.00	0.07407	exento		0.00	2.00	25%	0.50	2.50
CHILE (REPUBLICA DE)	33,850	1,344.00		exento		0.00	1,344.00	25%	336.00	1,680.00
ESPAÑA (REINO DE)	40,424	2,406.00	0.05952		30%	721.80	3,127.80	25%	781.95	3,909.75
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	9,187	1,188.00	0.12931	exento		0.00	1,188.00	25%	297.00	1,485.00
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	1,048	160.00	0.15267		30%	48.00	208.00	25%	52.00	260.00
PAISES BAJOS (REINO DE L	144	80.00	0.55556		30%	24.00	104.00	25%	26.00	130.00
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	27,049	615.00	0.02274		30%	184.50	799.50	25%	199.88	999.38
NUEVA ZELANDIA	117	31.00	0.26496		30%	9.30	40.30	25%	10.08	50.38
PERU (REPUBLICA DEL)	558	47.00	0.08423		30%	14.10	61.10	25%	15.28	76.38
PORTUGAL (REPUBLICA PORT	54,780	303.00	0.00553		30%	90.90	393.90	25%	98.48	492.38
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	225	13.00	0.05778		30%	3.90	16.90	25%	4.23	21.13
SUDAFRICA (REPUBLICA DE)	10,844	541.00	0.04989		30%	162.30	703.30	25%	175.83	879.13
URUGUAY (REPUBLICA ORIEN	6,255	163.00	0.02606	exento		0.00	163.00	25%	40.75	203.75
CHINA (REPUBLICA POPULAR	79	82.00	1.03797		30%	24.60	106.60	25%	26.65	133.25
Totales	208,608	7,572.00	2.63882			1,462.50	9,034.50		2,258.63	11,293.13



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.29.99

Descripción: Los demás vinos.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	34	5.00	0.14706		30%	1.50	6.50	25%	1.63	8.13
ARGENTINA (REPUBLICA)	1,084,541	4,075.00	0.00376		30%	1,222.50	5,297.50	25%	1,324.38	6,621.88
CANADA	99	9.00	0.09091	exento		0.00	9.00	25%	2.25	11.25
CHILE (REPUBLICA DE)	1,586,270	9,243.00	0.00583	exento		0.00	9,243.00	25%	2,310.75	11,553.75
ESPAÑA (REINO DE)	20,749	445.00	0.02145		30%	133.50	578.50	25%	144.63	723.13
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	1,125,909	14,643.00	0.01301	exento		0.00	14,643.00	25%	3,660.75	18,303.75
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	21,560	341.00	0.01582		30%	102.30	443.30	25%	110.83	554.13
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	94,667	1,032.00	0.01090		30%	309.60	1,341.60	25%	335.40	1,677.00
PORTUGAL (REPUBLICA PORT	56,850	482.00	0.00848		30%	144.60	626.60	25%	156.65	783.25
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	167	22.00	0.13174		30%	6.60	28.60	25%	7.15	35.75
Totales	3,990,846	30,297.00	0.44894			1,920.60	32,217.60		8,054.40	40,272.00



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.05.10.01

Descripción: Vermuts.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ARGENTINA (REPUBLICA)	1,215	33.00	0.02716		30%	9.90	42.90	30%	12.87	55.77
CANADA	480	11.00	0.02292	exento		0.00	11.00	30%	3.30	14.30
ESPAÑA (REINO DE)	8,592	224.00	0.02607		30%	67.20	291.20	30%	87.36	378.56
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	408	14.00	0.03431	exento		0.00	14.00	30%	4.20	18.20
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	1,374	54.00	0.03930		30%	16.20	70.20	30%	21.06	91.26
IRLANDA (REPUBLICA DE)	7,440	306.00	0.04113		30%	91.80	397.80	30%	119.34	517.14
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	162,796	4,073.00	0.02502		30%	1,221.90	5,294.90	30%	1,588.47	6,883.37
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	1,068	28.00	0.02622		30%	8.40	36.40	30%	10.92	47.32
REPUBLICA DOMINICANA	120	4.00	0.03333		30%	1.20	5.20	30%	1.56	6.76
SUECIA (REINO DE)	360	11.00	0.03056		30%	3.30	14.30	30%	4.29	18.59
SUIZA (CONFEDERACION)	120	4.00	0.03333		30%	1.20	5.20	30%	1.56	6.76
CHINA (REPUBLICA POPULAR	48	2.00	0.04167		30%	0.60	2.60	30%	0.78	3.38
PAISES NO DECLARADOS	180	4.00	0.02222		30%	1.20	5.20	30%	1.56	6.76
Totales	184,201	4,768.00	0.40324			1,422.90	6,190.90		1,857.27	8,048.17



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.05.10.99

Descripción: Los demás vermuts, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ARGENTINA (REPUBLICA)	343	4.00	0.01166		30%	1.20	5.20	30%	1.56	6.76
ESPAÑA (REINO DE)	29,525	534.00	0.01809		30%	160.20	694.20	30%	208.26	902.46
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	278,522	5,065.00	0.01819	exento		0.00	5,065.00	30%	1,519.50	6,584.50
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	17,100	622.00	0.03637		30%	186.60	808.60	30%	242.58	1,051.18
IRLANDA (REPUBLICA DE)	72	1.00	0.01389		30%	0.30	1.30	30%	0.39	1.69
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	120	7.00	0.05833		30%	2.10	9.10	30%	2.73	11.83
Totales	325,682	6,233.00	0.15653			350.40	6,583.40		1,975.02	8,558.42

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.05.90.01

Descripción: Vermuts.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	175	7.00	0.04000		30%	2.10	9.10	30%	2.73	11.83



Evasi3n Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producci3n y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracci3n : 22.05.90.99

Descripci3n: Los dem1s vinos de uvas frescas.

Unidad de Medida : L

Pa3s	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exenci3n	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESPAÑA (REINO DE)	1,935	17.00	0.00879		30%	5.10	22.10	30%	6.63	28.73
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	6,300	179.00	0.02841		30%	53.70	232.70	30%	69.81	302.51
Totales	8,235	196.00	0.03720			58.80	254.80		76.44	331.24

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracci3n : 22.06.00.01

Descripci3n: Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").

Unidad de Medida : L

Pa3s	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exenci3n	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	10.296	162,00	0,01573	exento		0,00	162,00	25%	40,50	202,50
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	10.829	520,00	0,04802		30%	156,00	676,00	25%	169,00	845,00
Totales	21.125	682,00	0,06375			156,00	838,00		209,50	1.047,50



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.06.00.99

Descripción: Las demás bebidas fermentadas.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	82,927	1,475.00	0.01779		30%	442.50	1,917.50	25%	479.38	2,396.88
ARGENTINA (REPUBLICA)	5,364	217.00	0.04045		30%	65.10	282.10	25%	70.53	352.63
CANADA	1,970	251.00	0.12741	exento		0.00	251.00	25%	62.75	313.75
COREA DEL SUR (REPUBLICA	9,600	120.00	0.01250		30%	36.00	156.00	25%	39.00	195.00
ESPAÑA (REINO DE)	362,665	6,022.00	0.01660		30%	1,806.60	7,828.60	25%	1,957.15	9,785.75
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	4,657,904	89,527.00	0.01922	exento		0.00	89,527.00	25%	22,381.75	111,908.75
JAPON	4,230	181.00	0.04279		30%	54.30	235.30	25%	58.83	294.13
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	37,295	682.00	0.01829		30%	204.60	886.60	25%	221.65	1,108.25
Totales	5,161,955	98,475.00	0.29505			2,609.10	101,084.10		25,271.03	126,355.13



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.01

Descripción: Cognac.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
CANADA	1,400	319.00	0.22786	exento		0.00	319.00	60%	191.40	510.40
COMUNIDAD EUROPEA	286	64.00	0.22378	exento		0.00	64.00	60%	38.40	102.40
CUBA (REPUBLICA DE)	840	191.00	0.22738		30%	57.30	248.30	60%	148.98	397.28
DINAMARCA (REINO DE)	11	3.00	0.27273	exento		0.00	3.00	60%	1.80	4.80
ESPAÑA (REINO DE)	342	86.00	0.25146	exento		0.00	86.00	60%	51.60	137.60
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	5,520	1,707.00	0.30924	exento		0.00	1,707.00	60%	1,024.20	2,731.20
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	714,521	131,250.00	0.18369	exento		0.00	131,250.00	60%	78,750.00	210,000.00
PAISES BAJOS (REINO DE L	72	29.00	0.40278	exento		0.00	29.00	60%	17.40	46.40
IRLANDA (REPUBLICA DE)	768	113.00	0.14714	exento		0.00	113.00	60%	67.80	180.80
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	211	47.00	0.22275	exento		0.00	47.00	60%	28.20	75.20
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	29,676	3,167.00	0.10672	exento		0.00	3,167.00	60%	1,900.20	5,067.20
RUSIA (FEDERACION RUSA)	2	6.00	3.00000		30%	1.80	7.80	60%	4.68	12.48
SUECIA (REINO DE)	590	120.00	0.20339	exento		0.00	120.00	60%	72.00	192.00
SUIZA (CONFEDERACION)	605	152.00	0.25124		30%	45.60	197.60	60%	118.56	316.16
CHINA (REPUBLICA POPULAR	1,684	444.00	0.26366		30%	133.20	577.20	60%	346.32	923.52
PAISES NO DECLARADOS	954	277.00	0.29036		30%	83.10	360.10	60%	216.06	576.16
Totales	757,482	137,975.00	6.58416			321.00	138,296.00		82,977.60	221,273.60



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.02

Descripción : Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	159	18.00	0.11321		30%	5.40	23.40	60%	14.04	37.44
REPUBLICA CHECA	22	3.00	0.13636		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
BULGARIA (REPUBLICA DE)	180	6.00	0.03333		30%	1.80	7.80	60%	4.68	12.48
CANADA	5,428	215.00	0.03961	exento		0.00	215.00	60%	129.00	344.00
ESPAÑA (REINO DE)	5,824,232	296,292.00	0.05087		30%	88,887.60	385,179.60	60%	231,107.76	616,287.36
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	19,461	1,001.00	0.05144	exento		0.00	1,001.00	60%	600.60	1,601.60
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	574,582	15,586.00	0.02713		30%	4,675.80	20,261.80	60%	12,157.08	32,418.88
PAISES BAJOS (REINO DE L	82	4.00	0.04878		30%	1.20	5.20	60%	3.12	8.32
IRLANDA (REPUBLICA DE)	3,583	124.00	0.03461		30%	37.20	161.20	60%	96.72	257.92
NICARAGUA (REPUBLICA DE)	9	2.00	0.22222		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	14,894	575.00	0.03861		30%	172.50	747.50	60%	448.50	1,196.00
REPUBLICA DOMINICANA	36	2.00	0.05556		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
SUECIA (REINO DE)	17,885	604.00	0.03377		30%	181.20	785.20	60%	471.12	1,256.32
CHINA (REPUBLICA POPULAR	541	46.00	0.08503		30%	13.80	59.80	60%	35.88	95.68
PAISES NO DECLARADOS	6,075	268.00	0.04412		30%	80.40	348.40	60%	209.04	557.44
Totales	6,467,169	314,746.00	1.01463			94,059.00	408,805.00		245,283.00	654,088.00



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.03

Descripción: Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ARGENTINA (REPUBLICA)	7,093,109	49,890.00	0.00703		20%	9,978.00	59,868.00	60%	35,920.80	95,788.80
ESPAÑA (REINO DE)	1,184,510	16,168.00	0.01365		20%	3,233.60	19,401.60	60%	11,640.96	31,042.56
FRANCIA (REPUBLICA FRANC)	46,545	348.00	0.00748		20%	69.60	417.60	60%	250.56	668.16
Totales	8,324,164	66,406.00	0.02816			13,281.20	79,687.20		47,812.32	127,499.52

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.99

Descripción: Los demás aguardientes de vino o de orujo de uvas.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	82	26.00	0.31707		30%	7.80	33.80	60%	20.28	54.08
BOLIVIA (REPUBLICA DE)	63	6.00	0.09524	exento		0.00	6.00	60%	3.60	9.60
BULGARIA (REPUBLICA DE)	42	4.00	0.09524		30%	1.20	5.20	60%	3.12	8.32
CANADA	428	37.00	0.08645	exento		0.00	37.00	60%	22.20	59.20
ESPAÑA (REINO DE)	227,417	6,483.00	0.02851		30%	1,944.90	8,427.90	60%	5,056.74	13,484.64
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	14,008	794.00	0.05668	exento		0.00	794.00	60%	476.40	1,270.40
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	30,457	1,052.00	0.03454		30%	315.60	1,367.60	60%	820.56	2,188.16
HUNGRIA (REPUBLICA DE)	10	4.00	0.40000		30%	1.20	5.20	60%	3.12	8.32
IRLANDA (REPUBLICA DE)	528	71.00	0.13447		30%	21.30	92.30	60%	55.38	147.68
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	2,004	288.00	0.14371		30%	86.40	374.40	60%	224.64	599.04
PERU (REPUBLICA DEL)	441	32.00	0.07256		30%	9.60	41.60	60%	24.96	66.56
PORTUGAL (REPUBLICA PORT	48	2.00	0.04167		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	17,772	662.00	0.03725		30%	198.60	860.60	60%	516.36	1,376.96
RUSIA (FEDERACION RUSA)	240	15.00	0.06250		30%	4.50	19.50	60%	11.70	31.20
SUECIA (REINO DE)	29,097	1,023.00	0.03516		30%	306.90	1,329.90	60%	797.94	2,127.84
SUIZA (CONFEDERACION)	230	18.00	0.07826		30%	5.40	23.40	60%	14.04	37.44
CHINA (REPUBLICA POPULAR	759	44.00	0.05797		30%	13.20	57.20	60%	34.32	91.52
Totales	323,626	10,561.00	1.77728			2,917.20	13,478.20		8,086.92	21,565.12



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.01

Descripción: Whisky canadiense ("Canadian whiskey").

Unidad de Medida :

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
CANADA	26,193	2,275.00	0.08686	exento		0.00	2,275.00	60%	1,365.00	3,640.00
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	23,743	2,162.00	0.09106	exento		0.00	2,162.00	60%	1,297.20	3,459.20
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	4,315	415.00	0.09618	exento		0.00	415.00	60%	249.00	664.00
IRLANDA (REPUBLICA DE)	288	20.00	0.06944	exento		0.00	20.00	60%	12.00	32.00
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	66	9.00	0.13636	exento		0.00	9.00	60%	5.40	14.40
JAMAICA	1,200	73.00	0.06083		30%	21.90	94.90	60%	56.94	151.84
POLONIA (REPUBLICA DE)	60	3.00	0.05000		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	13,655	1,348.00	0.09872	exento		0.00	1,348.00	60%	808.80	2,156.80
RUSIA (FEDERACION RUSA)	600	41.00	0.06833		30%	12.30	53.30	60%	31.98	85.28
SUECIA (REINO DE)	4,491	440.00	0.09797	exento		0.00	440.00	60%	264.00	704.00
SUIZA (CONFEDERACION)	4,054	387.00	0.09546		30%	116.10	503.10	60%	301.86	804.96
CHINA (REPUBLICA POPULAR	2,250	200.00	0.08889		30%	60.00	260.00	60%	156.00	416.00
PAISES NO DECLARADOS	180	14.00	0.07778		30%	4.20	18.20	60%	10.92	29.12
Totales	81,095	7,387.00	1.11788			215.40	7,602.40		4,561.44	12,163.84

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.02

Descripción: Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor 33 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
NICARAGUA (REPUBLICA DE)	8	2.00	0.25000		20%	0.40	2.40	60%	1.44	3.84



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.03

Descripción: Whisky en vasijería de barro, loza o vidrio.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
CANADA	911	119.00	0.13063	exento		0.00	119.00	60%	71.40	190.40
COMUNIDAD EUROPEA	3,699	414.00	0.11192	exento		0.00	414.00	60%	248.40	662.40
CUBA (REPUBLICA DE)	779	136.00	0.17458		30%	40.80	176.80	60%	106.08	282.88
ESPAÑA (REINO DE)	31,014	1,119.00	0.03608	exento		0.00	1,119.00	60%	671.40	1,790.40
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	1,675	128.00	0.07642	exento		0.00	128.00	60%	76.80	204.80
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	13,597	1,430.00	0.10517	exento		0.00	1,430.00	60%	858.00	2,288.00
PAISES BAJOS (REINO DE L	82,581	5,701.00	0.06904	exento		0.00	5,701.00	60%	3,420.60	9,121.60
IRLANDA (REPUBLICA DE)	13,101	642.00	0.04900	exento		0.00	642.00	60%	385.20	1,027.20
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	46	5.00	0.10870	exento		0.00	5.00	60%	3.00	8.00
JAMAICA	600	49.00	0.08167		30%	14.70	63.70	60%	38.22	101.92
JAPON	258	63.00	0.24419	exento		0.00	63.00	60%	37.80	100.80
PUERTO RICO (EDO LIBRE A	4	4.00	1.00000		30%	1.20	5.20	60%	3.12	8.32
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	3,068,183	209,142.00	0.06816	exento		0.00	209,142.00	60%	125,485.20	334,627.20
RUSIA (FEDERACION RUSA)	252	22.00	0.08730		30%	6.60	28.60	60%	17.16	45.76
SUECIA (REINO DE)	15,771	913.00	0.05789	exento		0.00	913.00	60%	547.80	1,460.80
PAISES NO DECLARADOS	450	45.00	0.10000		30%	13.50	58.50	60%	35.10	93.60
Totales	3,232,921	219,932.00	2.50074			76.80	220,008.80		132,005.28	352,014.08



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación :
IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.04

Descripción: Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
CANADA	3,972	259.00	0.06521	exento		0.00	259.00	60%	155.40	414.40
ESPAÑA (REINO DE)	168	20.00	0.11905	exento		0.00	20.00	60%	12.00	32.00
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	216,093	15,681.00	0.07257	exento		0.00	15,681.00	60%	9,408.60	25,089.60
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	2,777	297.00	0.10695	exento		0.00	297.00	60%	178.20	475.20
IRLANDA (REPUBLICA DE)	1,799	523.00	0.29072	exento		0.00	523.00	60%	313.80	836.80
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	211	30.00	0.14218	exento		0.00	30.00	60%	18.00	48.00
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	2,921	442.00	0.15132	exento		0.00	442.00	60%	265.20	707.20
RUSIA (FEDERACION RUSA)	216	20.00	0.09259	exento		0.00	20.00	60%	12.00	32.00
SUECIA (REINO DE)	276	28.00	0.10145	exento		0.00	28.00	60%	16.80	44.80
SUIZA (CONFEDERACION)	1,070	105.00	0.09813		30%	31.50	136.50	60%	81.90	218.40
CHINA (REPUBLICA POPULAR	1,633	134.00	0.08206		30%	40.20	174.20	60%	104.52	278.72
Totales	231,136	17,539.00				71.70	17,610.70		10,566.42	28,177.12



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.99

Descripción: Los demás whiskys.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	269	85.00	0.31599	exento		0.00	85.00	60%	51.00	136.00
AUSTRIA (REPUBLICA DE)	6	1.00	0.16667	exento		0.00	1.00	60%	0.60	1.60
CANADA	71,779	7,059.00	0.09834	exento		0.00	7,059.00	60%	4,235.40	11,294.40
DINAMARCA (REINO DE)	9	3.00	0.33333	exento		0.00	3.00	60%	1.80	4.80
ESPAÑA (REINO DE)	9,230	392.00	0.04247	exento		0.00	392.00	60%	235.20	627.20
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	57,219	7,272.00	0.12709	exento		0.00	7,272.00	60%	4,363.20	11,635.20
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	28,342	3,838.00	0.13542	exento		0.00	3,838.00	60%	2,302.80	6,140.80
PAISES BAJOS (REINO DE L	712	238.00	0.33427	exento		0.00	238.00	60%	142.80	380.80
IRLANDA (REPUBLICA DE)	2,969	522.00	0.17582	exento		0.00	522.00	60%	313.20	835.20
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	227	101.00	0.44493	exento		0.00	101.00	60%	60.60	161.60
PERU (REPUBLICA DEL)	5	4.00	0.80000		30%	1.20	5.20	60%	3.12	8.32
POLONIA (REPUBLICA DE)	90	8.00	0.08889		30%	2.40	10.40	60%	6.24	16.64
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	270,250	16,225.00	0.06004	exento		0.00	16,225.00	60%	9,735.00	25,960.00
RUSIA (FEDERACION RUSA)	3	5.00	1.66667		30%	1.50	6.50	60%	3.90	10.40
REPUBLICA DOMINICANA	732	154.00	0.21038		30%	46.20	200.20	60%	120.12	320.32
SUECIA (REINO DE)	4,071	443.00	0.10882	exento		0.00	443.00	60%	265.80	708.80
SUIZA (CONFEDERACION)	1,817	297.00	0.16346		30%	89.10	386.10	60%	231.66	617.76
CHINA (REPUBLICA POPULAR	4,761	848.00	0.17811		30%	254.40	1,102.40	60%	661.44	1,763.84
PAISES NO DECLARADOS	18,487	2,339.00	0.12652		30%	701.70	3,040.70	60%	1,824.42	4,865.12
Totales	470,978	39,834.00	5.57721			1,096.50	40,930.50		24,558.30	65,488.80



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.40.01

Descripción: Ron.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	60,037	2,187.00	0.03643		30%	656.10	2,843.10	60%	1,705.86	4,548.96
CANADA	35,699	1,735.00	0.04860	exento		0.00	1,735.00	60%	1,041.00	2,776.00
COLOMBIA (REPUBLICA DE)	9,158	271.00	0.02959	exento		0.00	271.00	60%	162.60	433.60
CUBA (REPUBLICA DE)	325,539	11,593.00	0.03561		30%	3,477.90	15,070.90	60%	9,042.54	24,113.44
ESPAÑA (REINO DE)	231,374	10,458.00	0.04520		30%	3,137.40	13,595.40	60%	8,157.24	21,752.64
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	149,552	7,013.00	0.04689	exento		0.00	7,013.00	60%	4,207.80	11,220.80
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	30,689	1,797.00	0.05856		30%	539.10	2,336.10	60%	1,401.66	3,737.76
GUYANA (REPUBLICA COOPER	7,602	329.00	0.04328		30%	98.70	427.70	60%	256.62	684.32
PAISES BAJOS (REINO DE L	390	69.00	0.17692		30%	20.70	89.70	60%	53.82	143.52
IRLANDA (REPUBLICA DE)	8,830	465.00	0.05266		30%	139.50	604.50	60%	362.70	967.20
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	51,346	2,132.00	0.04152		30%	639.60	2,771.60	60%	1,662.96	4,434.56
JAMAICA	512,269	17,209.00	0.03359		30%	5,162.70	22,371.70	60%	13,423.02	35,794.72
NICARAGUA (REPUBLICA DE)	198,035	7,091.00	0.03581	exento		0.00	7,091.00	60%	4,254.60	11,345.60
PANAMA (REPUBLICA DE)	144,379	2,355.00	0.01631		30%	706.50	3,061.50	60%	1,836.90	4,898.40
POLONIA (REPUBLICA DE)	45	3.00	0.06667		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
PUERTO RICO (EDO LIBRE A	132,022	3,918.00	0.02968		30%	1,175.40	5,093.40	60%	3,056.04	8,149.44
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	37,447	2,111.00	0.05637		30%	633.30	2,744.30	60%	1,646.58	4,390.88
REPUBLICA DOMINICANA	82,213	2,655.00	0.03229		30%	796.50	3,451.50	60%	2,070.90	5,522.40
SUECIA (REINO DE)	14,784	1,012.00	0.06845		30%	303.60	1,315.60	60%	789.36	2,104.96
SUIZA (CONFEDERACION)	4,018	232.00	0.05774		30%	69.60	301.60	60%	180.96	482.56
VENEZUELA (REPUBLICA DE)	55,437	1,479.00	0.02668	exento		0.00	1,479.00	60%	887.40	2,366.40
CHINA (REPUBLICA POPULAR	16,359	816.00	0.04988		30%	244.80	1,060.80	60%	636.48	1,697.28
PAISES NO DECLARADOS	9,271	475.00	0.05124		30%	142.50	617.50	60%	370.50	988.00
Totales	2,116,495	77,405.00	1.13997			17,944.80	95,349.80		57,209.88	152,559.68



Evasi3n Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producci3n y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracci3n : 22.08.40.99

Descripci3n: Los dem1s rones.

Unidad de Medida : L

Pa3s	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exenci3n	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
COLOMBIA (REPUBLICA DE)	169	4.00	0.02367	exento		0.00	4.00	60%	2.40	6.40
ESPAÑA (REINO DE)	252	11.00	0.04365		30%	3.30	14.30	60%	8.58	22.88
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	540	24.00	0.04444		30%	7.20	31.20	60%	18.72	49.92
SUECIA (REINO DE)	61	6.00	0.09836		30%	1.80	7.80	60%	4.68	12.48
PAISES NO DECLARADOS	7,237	445.00	0.06149		30%	133.50	578.50	60%	347.10	925.60
Totales	8,259	490.00	0.27161			145.80	635.80		381.48	1,017.28



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.50.01

Descripción: "Gin" y ginebra.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	31	7.00	0.22581	exento		0.00	7.00	60%	4.20	11.20
ARGENTINA (REPUBLICA)	1,259	42.00	0.03336		30%	12.60	54.60	60%	32.76	87.36
BELGICA (REINO DE)	487	22.00	0.04517	exento		0.00	22.00	60%	13.20	35.20
CANADA	4,782	397.00	0.08302	exento		0.00	397.00	60%	238.20	635.20
ESPAÑA (REINO DE)	7,020	131.00	0.01866	exento		0.00	131.00	60%	78.60	209.60
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	23,111	879.00	0.03803	exento		0.00	879.00	60%	527.40	1,406.40
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	5,983	481.00	0.08039	exento		0.00	481.00	60%	288.60	769.60
PAISES BAJOS (REINO DE L	882	131.00	0.14853	exento		0.00	131.00	60%	78.60	209.60
IRLANDA (REPUBLICA DE)	2,016	150.00	0.07440	exento		0.00	150.00	60%	90.00	240.00
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	60	5.00	0.08333	exento		0.00	5.00	60%	3.00	8.00
POLONIA (REPUBLICA DE)	210	9.00	0.04286		30%	2.70	11.70	60%	7.02	18.72
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	163,085	12,496.00	0.07662	exento		0.00	12,496.00	60%	7,497.60	19,993.60
RUSIA (FEDERACION RUSA)	602	40.00	0.06645		30%	12.00	52.00	60%	31.20	83.20
REPUBLICA DOMINICANA	240	26.00	0.10833		30%	7.80	33.80	60%	20.28	54.08
SUECIA (REINO DE)	7,462	396.00	0.05307	exento		0.00	396.00	60%	237.60	633.60
SUIZA (CONFEDERACION)	810	56.00	0.06914		30%	16.80	72.80	60%	43.68	116.48
CHINA (REPUBLICA POPULAR	2,215	182.00	0.08217		30%	54.60	236.60	60%	141.96	378.56
PAISES NO DECLARADOS	2,112	117.00	0.05540		30%	35.10	152.10	60%	91.26	243.36
Totales	222,367	15,567.00	1.38474			141.60	15,708.60		9,425.16	25,133.76



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.60.01

Descripción: Vodka.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	15,076	411.00	0.02726		30%	123.30	534.30	60%	320.58	854.88
ARGENTINA (REPUBLICA)	184,523	2,436.00	0.01320		30%	730.80	3,166.80	60%	1,900.08	5,066.88
BELGICA (REINO DE)	756	59.00	0.07804		30%	17.70	76.70	60%	46.02	122.72
CANADA	44,589	2,210.00	0.04956	exento		0.00	2,210.00	60%	1,326.00	3,536.00
COMUNIDAD EUROPEA	2,490	169.00	0.06787		30%	50.70	219.70	60%	131.82	351.52
DINAMARCA (REINO DE)	60,092	1,703.00	0.02834		30%	510.90	2,213.90	60%	1,328.34	3,542.24
ESPAÑA (REINO DE)	38,614	1,094.00	0.02833		30%	328.20	1,422.20	60%	853.32	2,275.52
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	295,178	9,939.00	0.03367	exento		0.00	9,939.00	60%	5,963.40	15,902.40
FINLANDIA (REPUBLICA DE)	93,568	3,659.00	0.03911		30%	1,097.70	4,756.70	60%	2,854.02	7,610.72
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	152,952	5,516.00	0.03606		30%	1,654.80	7,170.80	60%	4,302.48	11,473.28
PAISES BAJOS (REINO DE L	8,600	794.00	0.09233		30%	238.20	1,032.20	60%	619.32	1,651.52
IRLANDA (REPUBLICA DE)	19,108	896.00	0.04689		30%	268.80	1,164.80	60%	698.88	1,863.68
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	2,634	325.00	0.12339		30%	97.50	422.50	60%	253.50	676.00
POLONIA (REPUBLICA DE)	537,274	14,200.00	0.02643		30%	4,260.00	18,460.00	60%	11,076.00	29,536.00
PORTUGAL (REPUBLICA PORT	48	12.00	0.25000		30%	3.60	15.60	60%	9.36	24.96
PUERTO RICO (EDO LIBRE A	62	8.00	0.12903		30%	2.40	10.40	60%	6.24	16.64
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	81,635	3,928.00	0.04812		30%	1,178.40	5,106.40	60%	3,063.84	8,170.24
RUSIA (FEDERACION RUSA)	176,621	4,727.00	0.02676		30%	1,418.10	6,145.10	60%	3,687.06	9,832.16
SUECIA (REINO DE)	1,717,501	83,139.00	0.04841		30%	24,941.70	108,080.70	60%	64,848.42	172,929.12
SUIZA (CONFEDERACION)	6,157	463.00	0.07520		30%	138.90	601.90	60%	361.14	963.04
UCRANIA	193	11.00	0.05699		30%	3.30	14.30	60%	8.58	22.88
CHINA (REPUBLICA POPULAR	10,625	653.00	0.06146		30%	195.90	848.90	60%	509.34	1,358.24
PAISES NO DECLARADOS	11,885	646.00	0.05435		30%	193.80	839.80	60%	503.88	1,343.68
Totales	3,460,181	136,998.00	1.44081			37,454.70	174,452.70		104,671.62	279,124.32



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.70.01

Descripción: Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	1,718	110.00	0.06403	exento		0.00	110.00	30%	33.00	143.00
ARGENTINA (REPUBLICA)	447	22.00	0.04922		30%	6.60	28.60	30%	8.58	37.18
AUSTRIA (REPUBLICA DE)	6,607	630.00	0.09535	exento		0.00	630.00	30%	189.00	819.00
CANADA	11,913	1,272.00	0.10677	exento		0.00	1,272.00	30%	381.60	1,653.60
COREA DEL SUR (REPUBLICA	4,484	71.00	0.01583		30%	21.30	92.30	30%	27.69	119.99
ESPAÑA (REINO DE)	92,618	4,473.00	0.04830	exento		0.00	4,473.00	30%	1,341.90	5,814.90
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	39,863	3,268.00	0.08198	exento		0.00	3,268.00	30%	980.40	4,248.40
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	42,374	2,519.00	0.05945	exento		0.00	2,519.00	30%	755.70	3,274.70
PAISES BAJOS (REINO DE L	6,381	261.00	0.04090	exento		0.00	261.00	30%	78.30	339.30
IRLANDA (REPUBLICA DE)	788,660	45,827.00	0.05811	exento		0.00	45,827.00	30%	13,748.10	59,575.10
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	55,879	2,674.00	0.04785	exento		0.00	2,674.00	30%	802.20	3,476.20
PERU (REPUBLICA DEL)	29	3.00	0.10345		30%	0.90	3.90	30%	1.17	5.07
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	59,014	3,214.00	0.05446	exento		0.00	3,214.00	30%	964.20	4,178.20
SUDAFRICA (REPUBLICA DE)	9,180	776.00	0.08453		30%	232.80	1,008.80	30%	302.64	1,311.44
SUECIA (REINO DE)	2,416	217.00	0.08982	exento		0.00	217.00	30%	65.10	282.10
SUIZA (CONFEDERACION)	1,971	121.00	0.06139	exento		0.00	121.00	30%	36.30	157.30
CHINA (REPUBLICA POPULAR	3,337	314.00	0.09410		30%	94.20	408.20	30%	122.46	530.66
PAISES NO DECLARADOS	5,647	509.00	0.09014		30%	152.70	661.70	30%	198.51	860.21
Totales	1,132,538	66,281.00	1.24568			508.50	66,789.50		20,036.85	86,826.35



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.70.99

Descripción: Los demás licores.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	7,918	646.00	0.08159	exento		0.00	646.00	60%	387.60	1,033.60
ARGENTINA (REPUBLICA)	2,715	121.00	0.04457		30%	36.30	157.30	60%	94.38	251.68
AUSTRIA (REPUBLICA DE)	660	37.00	0.05606	exento		0.00	37.00	60%	22.20	59.20
BELGICA (REINO DE)	2,642	328.00	0.12415	exento		0.00	328.00	60%	196.80	524.80
REPUBLICA CHECA	616	82.00	0.13312	exento		0.00	82.00	60%	49.20	131.20
CANADA	3,312	324.00	0.09783	exento		0.00	324.00	60%	194.40	518.40
COMUNIDAD EUROPEA	17	3.00	0.17647	exento		0.00	3.00	60%	1.80	4.80
DINAMARCA (REINO DE)	2,723	171.00	0.06280	exento		0.00	171.00	60%	102.60	273.60
ESPAÑA (REINO DE)	368,286	16,999.00	0.04616	exento		0.00	16,999.00	60%	10,199.40	27,198.40
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	592,927	10,329.00	0.01742	exento		0.00	10,329.00	60%	6,197.40	16,526.40
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	145,357	14,050.00	0.09666	exento		0.00	14,050.00	60%	8,430.00	22,480.00
GRECIA (REPUBLICA HELENI	720	10.00	0.01389	exento		0.00	10.00	60%	6.00	16.00
PAISES BAJOS (REINO DE L	3,238	139.00	0.04293	exento		0.00	139.00	60%	83.40	222.40
HUNGRIA (REPUBLICA DE)	6	2.00	0.33333	exento		0.00	2.00	60%	1.20	3.20
IRLANDA (REPUBLICA DE)	10,034	1,004.00	0.10006	exento		0.00	1,004.00	60%	602.40	1,606.40
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	148,271	17,652.00	0.11905	exento		0.00	17,652.00	60%	10,591.20	28,243.20
LIBANO (REPUBLICA DE)	1,268	105.00	0.08281		30%	31.50	136.50	60%	81.90	218.40
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	18,182	1,851.00	0.10180	exento		0.00	1,851.00	60%	1,110.60	2,961.60
RUSIA (FEDERACION RUSA)	608	66.00	0.10855		30%	19.80	85.80	60%	51.48	137.28
REPUBLICA DOMINICANA	276	31.00	0.11232		30%	9.30	40.30	60%	24.18	64.48
SUECIA (REINO DE)	2,791	231.00	0.08277	exento		0.00	231.00	60%	138.60	369.60
SUIZA (CONFEDERACION)	4,396	353.00	0.08030	exento		0.00	353.00	60%	211.80	564.80
CHINA (REPUBLICA POPULAR	3,636	303.00	0.08333		30%	90.90	393.90	60%	236.34	630.24
PAISES NO DECLARADOS	359	27.00	0.07521		30%	8.10	35.10	60%	21.06	56.16
Totales	1,320,958	64,864.00	2,27316			195.90	65,059.90		39,035.94	104,095.84



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.90.02

Descripción: Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio,

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
COREA DEL SUR (REPUBLICA	445,077	298.00	0.00067		30%	89.40	387.40	30%	116.22	503.62
ESPAÑA (REINO DE)	184	14.00	0.07609	exento			14.00	30%	4.20	18.20
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	493	51.00	0.10345	exento			51.00	30%	15.30	66.30
Totales	445,754	363.00	0.18020			89.40	452.40		135.72	588.12

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.90.03

Descripción: Tequila.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
CANADA	20,219	1,793.00	0.08868	exento		0.00	1793	60%	1,075.80	2,868.80
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	309,343	42,328.00	0.13683	exento		0.00	42328	60%	25,396.80	67,724.80
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	11,814	1,761.00	0.14906	exento		0.00	1761	60%	1,056.60	2,817.60
PAISES BAJOS (REINO DE L	32	11.00	0.34375	exento		0.00	11	60%	6.60	17.60
IRLANDA (REPUBLICA DE)	720	57.00	0.07917	exento		0.00	57	60%	34.20	91.20
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	255	21.00	0.08235	exento		0.00	21	60%	12.60	33.60
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	5,306	547.00	0.10309	exento		0.00	547	60%	328.20	875.20
SUECIA (REINO DE)	329	44.00	0.13374	exento		0.00	44	60%	26.40	70.40
SUIZA (CONFEDERACION)	495	57.00	0.11515	exento		0.00	57	60%	34.20	91.20
CHINA (REPUBLICA POPULAR	2,002	500.00	0.24975		30%	150.00	650	60%	390.00	1,040.00
PAISES NO DECLARADOS	1,378	296.00	0.21480		30%	88.80	384.8	60%	230.88	615.68
Totales	351,893	47,415.00	1.69638			238.80	47,653.80		28,592.28	76,246.08

153,370,954	2,858,621.00	353,481.60	3,212,102.60	1,271,772.96	4,483,875.56
--------------------	---------------------	-------------------	---------------------	---------------------	---------------------



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.02.10.01

Descripción: Cigarros (puros), (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.

Unidad de Medida : Kg

	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	71	49.00	0.6901	exento		0.00	49.00	20.9%	10.24	59.24
CANADA	642	39.00	0.0607	exento		0.00	39.00	20.9%	8.15	47.15
CUBA (REPUBLICA DE)	1,242,571	32,164.00	0.0259		45%	14,473.80	46,637.80	20.9%	9,747.30	56,385.10
ESPAÑA (REINO DE)	906,284	4,925.00	0.0054	exento		0.00	4,925.00	20.9%	1,029.33	5,954.33
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	522,308	4,264.00	0.0082	exento		0.00	4,264.00	20.9%	891.18	5,155.18
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	4,057	944.00	0.2327	exento		0.00	944.00	20.9%	197.30	1,141.30
PAISES BAJOS (REINO DE L	761,893	989.00	0.0013	exento		0.00	989.00	20.9%	206.70	1,195.70
HONDURAS (REPUBLICA DE)	350	172.00	0.4914	exento		0.00	172.00	20.9%	35.95	207.95
IRLANDA (REPUBLICA DE)	1,587	331.00	0.2086	exento		0.00	331.00	20.9%	69.18	400.18
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	250	36.00	0.1440	exento		0.00	36.00	20.9%	7.52	43.52
NICARAGUA (REPUBLICA DE)	5,435	180.00	0.0331		45%	81.00	261.00	20.9%	54.55	315.55
PANAMA (REPUBLICA DE)	68	30.00	0.4412		45%	13.50	43.50	20.9%	9.09	52.59
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	1,630	411.00	0.2521	exento		0.00	411.00	20.9%	85.90	496.90
REPUBLICA DOMINICANA	11,826	2,334.00	0.1974		45%	1,050.30	3,384.30	20.9%	707.32	4,091.62
SUECIA (REINO DE)	468	33.00	0.0705	exento		0.00	33.00	20.9%	6.90	39.90
SUIZA (CONFEDERACION)	371	89.00	0.2399		45%	40.05	129.05	20.9%	26.97	156.02
CHINA (REPUBLICA POPULAR	451	151.00	0.3348		45%	67.95	218.95	20.9%	45.76	264.71
PAISES NO DECLARADOS	192	149.00	0.7760		45%	67.05	216.05	20.9%	45.15	261.20
Totales	3,460,454	47,290.00	4.2134			15,793.65	63,083.65		13,184.48	76,268.13



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.02.20.01

Descripción: Cigarrillos que contengan tabaco.

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	76	7.00	0.0921	exento	67%	4.69	11.69	110.0%	12.86	24.55
CANADA	2,077	689.00	0.3317			0.00	689.00	110.0%	757.90	1,446.90
COMUNIDAD EUROPEA	60	21.00	0.3500	exento	67%	14.07	35.07	110.0%	38.58	73.65
CUBA (REPUBLICA DE)	19,884	1,056.00	0.0531		67%	707.52	1,763.52	110.0%	1,939.87	3,703.39
ESPAÑA (REINO DE)	4,588	535.00	0.1166	exento	67%	358.45	893.45	110.0%	982.80	1,876.25
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	222,177	20,071.00	0.0903			0.00	20,071.00	110.0%	22,078.10	42,149.10
FRANCIA (REPUBLICA FRANC	17,183	3,968.00	0.2309	exento	67%	2,658.56	6,626.56	110.0%	7,289.22	13,915.78
PAISES BAJOS (REINO DE L	11,460	2,941.00	0.2566		67%	1,970.47	4,911.47	110.0%	5,402.62	10,314.09
INDONESIA (REPUBLICA DE)	47	5.00	0.1064	exento	67%	3.35	8.35	110.0%	9.19	17.54
IRLANDA (REPUBLICA DE)	647	278.00	0.4297		67%	186.26	464.26	110.0%	510.69	974.95
ITALIA (REPUBLICA ITALIA	8	2.00	0.2500	exento	67%	1.34	3.34	110.0%	3.67	7.01
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	17,016	4,455.00	0.2618		67%	2,984.85	7,439.85	110.0%	8,183.84	15,623.69
SUECIA (REINO DE)	2,060	502.00	0.2437	exento	67%	336.34	838.34	110.0%	922.17	1,760.51
SUIZA (CONFEDERACION)	74,693	23,145.00	0.3099		67%	15,507.15	38,652.15	110.0%	42,517.37	81,169.52
CHINA (REPUBLICA POPULAR	2,060	845.00	0.4102	exento	67%	566.15	1,411.15	110.0%	1,552.27	2,963.42
PAISES NO DECLARADOS	576	107.00	0.1858		67%	71.69	178.69	110.0%	196.56	375.25
Totales	374,612	58,627.00	3.7188			25,370.89	83,997.89		92,397.68	176,395.57



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.03.10.01

Descripción: Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	520	81.00	0.1558	exento		0.00	81.00	20.9%	16.93	97.93
DINAMARCA (REINO DE)	298	71.00	0.2383	exento		0.00	71.00	20.9%	14.84	85.84
ESPAÑA (REINO DE)	41	7.00	0.1707	exento		0.00	7.00	20.9%	1.46	8.46
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	19,818	2,240.00	0.1130	exento		0.00	2,240.00	20.9%	468.16	2,708.16
IRLANDA (REPUBLICA DE)	30	16.00	0.5333	exento		0.00	16.00	20.9%	3.34	19.34
JORDANIA (REINO HACHEMIT	20	10.00	0.5000		67%	6.70	16.70	20.9%	3.49	20.19
R UNI DE LA GRAN BRETAÑA	833	175.00	0.2101	exento		0.00	175.00	20.9%	36.58	211.58
REPUBLICA DOMINICANA	24	5.00	0.2083		67%	3.35	8.35	20.9%	1.75	10.10
SUECIA (REINO DE)	103	11.00	0.1068	exento		0.00	11.00	20.9%	2.30	13.30
SUIZA (CONFEDERACION)	540	170.00	0.3148		67%	113.90	283.90	20.9%	59.34	343.24
Totales	22,227	2,786.00	2.5511			123.95	2,909.95		608.18	3,518.13

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.03.91.99

Descripción: Los demás tabacos "homogeneizados" o "reconstituido".

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
EGIPTO (REPUBLICA ARABE	570	21.00	0.0368		45%	9.45	30.45	20.9%	6.36	36.81
ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	115,041	3,458.00	0.0301	exento		0.00	3,458.00	20.9%	722.72	4,180.72
VENEZUELA (REPUBLICA DE)	1,187,040	23,614.00	0.0199	exento		0.00	23,614.00	20.9%	4,935.33	28,549.33
Totales	1,302,651	27,093.00	0.0868			9.45	27,102.45		5,664.41	32,766.86



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION
Tipo de moneda : PESOS en miles
Fracción : 24.03.99.99
Descripción: Los demás tabacos.
Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FEDERAL D	15	10.00	0.6667	exento			10.00	20.9%	2.09	12.09
BRASIL (REPUBLICA FEDERA	2	4.00	2.0000		45%	1.80	5.80	20.9%	1.21	7.01
Totales	17	14.00	2.6667			1.80	15.80		3.30	19.10

Totales	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
Cigarros	374,612	58,627.00	3.7188	25,370.89	83,997.89	110%	92,397.68	176,395.57
Puros y otros tabacos labrados	4,785,349	77,183.00	9.5180	15,928.85	93,111.85	20.90%	19,460.38	112,572.23
Total cigarros y puros y otros tabacos labrados	5,159,961	135,810.00	13.2369	41,299.74	177,109.74		111,858.06	288,967.80

Fuente de todos los cuadros de la Parte 1: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley del IEPS, 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

PARTE 2: BASE GRAVABLE DE LAS IMPORTACIONES POR FRACCIÓN ARANCELARIA Y PAÍS, 1998

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.03.00.01

Descripción: Cerveza de malta.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	191,426	1,610.00	0.0084	exento		0.00	1,610.00	25%	402.50	2,012.50
AUSTRIA (REP.)	233	14.00	0.0601	exento		0.00	14.00	25%	3.50	17.50
BELGICA (REINO)	1,102	47.00	0.0426	exento		0.00	47.00	25%	11.75	58.75
CANADA	1,184	28.00	0.0236	exento		0.00	28.00	25%	7.00	35.00
REP FED CHECA Y ESLOVACA	1,808	22.00	0.0122		30%	6.60	28.60	25%	7.15	35.75
TAIWAN	417	9.00	0.0216		30%	2.70	11.70	25%	2.93	14.63
DINAMARCA (REINO)	6	1.00	0.1667	exento		0.00	1.00	25%	0.25	1.25
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	34,477,886	187,386.00	0.0054	exento		0.00	187,386.00	25%	46,846.50	234,232.50
GUATEMALA (REP.)	365,954	2,211.00	0.0060		30%	663.30	2,874.30	25%	718.58	3,592.88
PAISES BAJOS (REINO)	324	12.00	0.0370	exento		0.00	12.00	25%	3.00	15.00
JAPON	43,278	632.00	0.0146		30%	189.60	821.60	25%	205.40	1,027.00
REINO UNIDO E IRLANDA N.	10,207	187.00	0.0183	exento		0.00	187.00	25%	46.75	233.75
Totales	35,093,825	192,159.00	0.4167			862.20	193,021.20		48,255.30	241,276.50



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.10.01

Descripción: Vino espumoso.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	15,753	541.00	0.0343		30%	162.30	703.30	25%	175.83	879.13
ARGENTINA (REP.)	546	24.00	0.0440		30%	7.20	31.20	25%	7.80	39.00
BULGARIA (REP.)	180	4.00	0.0222		30%	1.20	5.20	25%	1.30	6.50
CHILE (REP.)	15,801	375.00	0.0237	exento		0.00	375.00	25%	93.75	468.75
ESPANA (REINO)	160,524	4,703.00	0.0293		30%	1,410.90	6,113.90	25%	1,528.48	7,642.38
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	6,300	508.00	0.0806		30%	152.40	660.40	25%	165.10	825.50
FRANCIA	38,330	1,112.00	0.0290		30%	333.60	1,445.60	25%	361.40	1,807.00
HUNGRIA (REP.)	450	9.00	0.0200		30%	2.70	11.70	25%	2.93	14.63
ITALIA	71,089	2,934.00	0.0413		30%	880.20	3,814.20	25%	953.55	4,767.75
PORTUGAL	29,414	613.00	0.0208		30%	183.90	796.90	25%	199.23	996.13
REINO UNIDO E IRLANDA N.	453	18.00	0.0397		30%	5.40	23.40	25%	5.85	29.25
SUDAFRICA (REP.)	1,422	56.00	0.0394		30%	16.80	72.80	25%	18.20	91.00
CHINA (REP. POP.)	176	12.00	0.0682		30%	3.60	15.60	25%	3.90	19.50
Totales	340,438	10,909.00	0.4926			3,160.20	14,069.20		3,517.30	17,586.50



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.01

Descripción: Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	15	4.00	0.2667		30%	1.20	5.20	30%	1.56	6.76
CANADA	126	6.00	0.0476	exento		0.00	6.00	30%	1.80	7.80
CHILE (REP.)	62,541	1,532.00	0.0245	exento		0.00	1,532.00	30%	459.60	1,991.60
ESPAÑA (REINO)	43,695	2,234.00	0.0511		30%	670.20	2,904.20	30%	871.26	3,775.46
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	32,584	2,032.00	0.0624	exento		0.00	2,032.00	30%	609.60	2,641.60
FILIPINAS (REP.)	14	1.00	0.0714		30%	0.30	1.30	30%	0.39	1.69
FRANCIA	7,019	675.00	0.0962		30%	202.50	877.50	30%	263.25	1,140.75
PAISES BAJOS (REINO)	252	13.00	0.0516		30%	3.90	16.90	30%	5.07	21.97
ITALIA	8,046	269.00	0.0334		30%	80.70	349.70	30%	104.91	454.61
PORTUGAL	62,803	3,980.00	0.0634		30%	1,194.00	5,174.00	30%	1,552.20	6,726.20
REINO UNIDO E IRLANDA N.	3,267	222.00	0.0680		30%	66.60	288.60	30%	86.58	375.18
Totales	220,362	10,968.00	0.8362			2,219.40	13,187.40		3,956.22	17,143.62



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.02

Descripción: Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	846,753	15,002.00	0.0177		30%	4,500.60	19,502.60	25%	4,875.65	24,378.25
ARGELIA (REP. DEM. POP.)	225	6.00	0.0267		30%	1.80	7.80	25%	1.95	9.75
ARGENTINA (REP.)	15,835	766.00	0.0484		30%	229.80	995.80	25%	248.95	1,244.75
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	25,095	1,368.00	0.0545		30%	410.40	1,778.40	25%	444.60	2,223.00
AUSTRIA (REP.)	315	32.00	0.1016		30%	9.60	41.60	25%	10.40	52.00
BULGARIA (REP.)	9,048	167.00	0.0185		30%	50.10	217.10	25%	54.28	271.38
CANADA	351	17.00	0.0484		30%	5.10	22.10	25%	5.53	27.63
CHILE (REP.)	2,827,506	58,257.00	0.0206		30%	17,477.10	75,734.10	25%	18,933.53	94,667.63
ESPAÑA (REINO)	2,061,186	75,120.00	0.0364		30%	22,536.00	97,656.00	25%	24,414.00	122,070.00
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	988,950	21,874.00	0.0221		30%	6,562.20	28,436.20	25%	7,109.05	35,545.25
FILIPINAS (REP.)	101	10.00	0.0990		30%	3.00	13.00	25%	3.25	16.25
FRANCIA	1,385,259	60,808.00	0.0439		30%	18,242.40	79,050.40	25%	19,762.60	98,813.00
GRECIA	72	7.00	0.0972		30%	2.10	9.10	25%	2.28	11.38
PAISES BAJOS (REINO)	51	2.00	0.0392		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
HUNGRÍA (REP.)	572	43.00	0.0752		30%	12.90	55.90	25%	13.98	69.88
ISRAEL (EDO.)	2,700	51.00	0.0189		30%	15.30	66.30	25%	16.58	82.88
ITALIA	687,462	14,774.00	0.0215		30%	4,432.20	19,206.20	25%	4,801.55	24,007.75
NUEVA ZELANDIA	666	49.00	0.0736		30%	14.70	63.70	25%	15.93	79.63
PORTUGAL	85,634	1,764.00	0.0206		30%	529.20	2,293.20	25%	573.30	2,866.50
REINO UNIDO E IRLANDA N.	437	20.00	0.0458		30%	6.00	26.00	25%	6.50	32.50
SUDÁFRICA (REP.)	8,435	284.00	0.0337		30%	85.20	369.20	25%	92.30	461.50
SUECIA (REINO)	135	8.00	0.0593		30%	2.40	10.40	25%	2.60	13.00
SUIZA	225	8.00	0.0356		30%	2.40	10.40	25%	2.60	13.00
CHINA (REP. POP.)	6,273	234.00	0.0373		30%	70.20	304.20	25%	76.05	380.25
Totales	8,953,286	250,671.00	1.0955			75,201.30	325,872.30		81,468.08	407,340.38



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.03

Descripción: Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados. Grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	84,618	1,628.00	0.0192		30%	488.40	2,116.40	25%	529.10	2,645.50
ARGENTINA (REP.)	100,347	3,676.00	0.0366		30%	1,102.80	4,778.80	25%	1,194.70	5,973.50
CHILE (REP.)	89,611	2,154.00	0.0240	exento		0.00	2,154.00	25%	538.50	2,692.50
ESPANA (REINO)	17,759	690.00	0.0389		30%	207.00	897.00	25%	224.25	1,121.25
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	2,542	240.00	0.0944		30%	72.00	312.00	25%	78.00	390.00
FRANCIA	19,843	2,874.00	0.1448		30%	862.20	3,736.20	25%	934.05	4,670.25
HUNGRIA (REP.)	7,995	179.00	0.0224		30%	53.70	232.70	25%	58.18	290.88
ITALIA	36	2.00	0.0556		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
PORTUGAL	3,150	45.00	0.0143		30%	13.50	58.50	25%	14.63	73.13
SUIZA	792	48.00	0.0606		30%	14.40	62.40	25%	15.60	78.00
URUGUAY (REP. ORIENTAL)	2,149	55.00	0.0256		30%	16.50	71.50	25%	17.88	89.38
Totales	328,842	11,591.00	0.53644			2,831.10	14,422.10		3,605.53	18,027.63



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.04

Descripción: "Champagne"; los demás vinos espumosos tipo "champagne".

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	1,593	96.00	0.0603		30%	28.80	124.80	25%	31.20	156.00
ARGENTINA (REP.)	62	7.00	0.1129		30%	2.10	9.10	25%	2.28	11.38
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	72	10.00	0.1389		30%	3.00	13.00	25%	3.25	16.25
BELGICA (REINO)	2	1.00	0.5000		30%	0.30	1.30	25%	0.33	1.63
CANADA	54	42.00	0.7778	exento		0.00	42.00	25%	10.50	52.50
REP FED CHECA Y ESLOVACA	56	2.00	0.0357		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
CHILE (REP.)	1,170	73.00	0.0624	exento		0.00	73.00	25%	18.25	91.25
DINAMARCA (REINO)	9	1.00	0.1111		30%	0.30	1.30	25%	0.33	1.63
ESPAÑA (REINO)	1,827	48.00	0.0263		30%	14.40	62.40	25%	15.60	78.00
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	93,364	2,353.00	0.0252	exento		0.00	2,353.00	25%	588.25	2,941.25
FILIPINAS (REP.)	9	3.00	0.3333		30%	0.90	3.90	25%	0.98	4.88
FRANCIA	245,679	54,150.00	0.2204		30%	16,245.00	70,395.00	25%	17,598.75	87,993.75
PAISES BAJOS (REINO)	144	82.00	0.5694		30%	24.60	106.60	25%	26.65	133.25
ITALIA	117	27.00	0.2308		30%	8.10	35.10	25%	8.78	43.88
REINO UNIDO E IRLANDA N.	8,805	578.00	0.0656		30%	173.40	751.40	25%	187.85	939.25
SUIZA	103	15.00	0.1456		30%	4.50	19.50	25%	4.88	24.38
Totales	353,066	57,488.00	3.4158			16,506.00	73,994.00		18,498.50	92,492.50



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.21.99

Descripción: Los demás vinos de uvas frescas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	5,110	155.00	0.0303	exento	30%	46.50	201.50	25%	50.38	251.88
AUSTRIA (REP.)	603	17.00	0.0282		30%	5.10	22.10	25%	5.53	27.63
BELGICA (REINO)	146	16.00	0.1096		30%	4.80	20.80	25%	5.20	26.00
CHILE (REP.)	305,893	1,326.00	0.0043			0.00	1,326.00	25%	331.50	1,657.50
ESPANA (REINO)	60,247	1,418.00	0.0235		30%	425.40	1,843.40	25%	460.85	2,304.25
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	1,040	202.00	0.1942		30%	60.60	262.60	25%	65.65	328.25
FRANCIA	1,980	222.00	0.1121		30%	66.60	288.60	25%	72.15	360.75
PAISES BAJOS (REINO)	24	2.00	0.0833		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
ITALIA	16,890	216.00	0.0128		30%	64.80	280.80	25%	70.20	351.00
PERU (REP.)	216	56.00	0.2593		30%	16.80	72.80	25%	18.20	91.00
PORTUGAL	48	24.00	0.5000		30%	7.20	31.20	25%	7.80	39.00
REINO UNIDO E IRLANDA N.	2,367	123.00	0.0520		30%	36.90	159.90	25%	39.98	199.88
RUMANIA (REP.)	72	6.00	0.0833		30%	1.80	7.80	25%	1.95	9.75
SUIZA	437	45.00	0.1030		30%	13.50	58.50	25%	14.63	73.13
Totales	395,073	3,828.00	1.5960			750.60	4,578.60		1,144.65	5,723.25



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.04.29.99

Descripción: Los demás vinos.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	9	1.00	0.1111		30%	0.30	1.30	25%	0.33	1.63
ARGENTINA (REP.)	42,000	461.00	0.0110		30%	138.30	599.30	25%	149.83	749.13
CHILE (REP.)	319,932	2,057.00	0.0064	exento		0.00	2,057.00	25%	514.25	2,571.25
DINAMARCA (REINO)	261	36.00	0.1379		30%	10.80	46.80	25%	11.70	58.50
ESPANA (REINO)	8,910	71.00	0.0080		30%	21.30	92.30	25%	23.08	115.38
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	612,368	5,011.00	0.0082		30%	1,503.30	6,514.30	25%	1,628.58	8,142.88
FRANCIA	107,102	1,157.00	0.0108		30%	347.10	1,504.10	25%	376.03	1,880.13
ITALIA	147,942	1,694.00	0.0115		30%	508.20	2,202.20	25%	550.55	2,752.75
RUMANIA (REP.)	27	2.00	0.0741		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
Totales	1,238,551	10,490.00	0.3789			2,529.90	13,019.90		3,254.98	16,274.88



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.05.10.01

Descripción: Vermuts.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ARGENTINA (REP.)	1,009	32.00	0.0317		30%	9.60	41.60	30%	12.48	54.08
CANADA	36	1.00	0.0278	exento		0.00	1.00	30%	0.30	1.30
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	573	19.00	0.0332	exento		0.00	19.00	30%	5.70	24.70
FRANCIA	29	3.00	0.1034		30%	0.90	3.90	30%	1.17	5.07
PAISES BAJOS (REINO)	85	3.00	0.0353		30%	0.90	3.90	30%	1.17	5.07
ITALIA	146,514	3,550.00	0.0242		30%	1,065.00	4,615.00	30%	1,384.50	5,999.50
REINO UNIDO E IRLANDA N.	41	2.00	0.0488		30%	0.60	2.60	30%	0.78	3.38
Totales	148,287	3,610.00	0.3044			1,077.00	4,687.00		1,406.10	6,093.10

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.05.10.99

Descripción: Los demás vermouths, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ARGENTINA (REP.)	421	17.00	0.0404		30%	5.10	22.10	30%	6.63	28.73
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	4,351	34.00	0.0078	exento		0.00	34.00	30%	10.20	44.20
FRANCIA	50	3.00	0.0600		30%	0.90	3.90	30%	1.17	5.07
PAISES BAJOS (REINO)	84	5.00	0.0595		30%	1.50	6.50	30%	1.95	8.45
ITALIA	631	26.00	0.0412		30%	7.80	33.80	30%	10.14	43.94
Totales	5,537	85.00	0.2089			15.30	100.30		30.09	130.39



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Año : 1998

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.05.90.01

Descripción: Vermuts.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
REINO UNIDO E IRLANDA N.	1,252	57.00	0.0455		30%	17.10	74.10	30%	22.23	96.33

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.05.90.99

Descripción: Los demás vinos de uvas frescas.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	192	36.00	0.1875		30%	10.80	46.80	30%	14.04	60.84
ITALIA	207	14.00	0.0676		30%	4.20	18.20	30%	5.46	23.66
Totales	399	50.00	0.2551			15.00	65.00		19.50	84.50



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.06.00.01

Descripción: Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESPANA (REINO)	192	146.00	0.7604		30%	43.80	189.80	25%	47.45	237.25
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	207	3,839.00	18.5459	exento		0.00	3,839.00	25%	959.75	4,798.75
Totales	399	3,985.00	19.3063			43.80	4,028.80		1,007.20	5,036.00

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.06.00.99

Descripción: Las demás bebidas fermentadas.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESPANA (REINO)	240,469	3,269.00	0.0136		30%	980.70	4,249.70	25%	1,062.43	5,312.13
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	2,432,273	28,667.00	0.0118	exento		0.00	28,667.00	25%	7,166.75	35,833.75
FRANCIA	34,458	602.00	0.0175		30%	180.60	782.60	25%	195.65	978.25
INDONESIA (REP.)	54	1.00	0.0185		30%	0.30	1.30	25%	0.33	1.63
ITALIA	36	2.00	0.0556		30%	0.60	2.60	25%	0.65	3.25
JAPON	1,037	90.00	0.0868		30%	27.00	117.00	25%	29.25	146.25
REINO UNIDO E IRLANDA N.	586	13.00	0.0222		30%	3.90	16.90	25%	4.23	21.13
CHINA (REP. POP.)	3,752	29.00	0.0077		30%	8.70	37.70	25%	9.43	47.13
Totales	2,712,665	32,673.00	0.2336			1,201.80	33,874.80		8,468.70	42,343.50



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.07.10.01

Descripción: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	8,953	339.00	0.0379	exento		0.00	339.00	60%	203.40	542.40
EL SALVADOR (REP.)	14,478,010	60,520.00	0.0042		10%	6,052.00	66,572.00	60%	39,943.20	106,515.20
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	26,578,517	93,607.00	0.0035	exento		0.00	93,607.00	60%	56,164.20	149,771.20
FRANCIA	120	8.00	0.0667	exento		0.00	8.00	60%	4.80	12.80
GUATEMALA (REP.)	11,835,000	36,333.00	0.0031		10%	3,633.30	39,966.30	60%	23,979.78	63,946.08
ITALIA	800,000	10,706.00	0.0134	exento		0.00	10,706.00	60%	6,423.60	17,129.60
REINO UNIDO E IRLANDA N.	1,869,531	6,415.00	0.0034	exento		0.00	6,415.00	60%	3,849.00	10,264.00
SUDAFRICA (REP.)	4,080	29.00	0.0071		10%	2.90	31.90	60%	19.14	51.04
Totales	55,574,211	207,957.00	0.1392			9,688.20	217,645.20		130,587.12	348,232.32

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.07.20.01

Descripción: Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	160	48.00	0.3000	exento		0.00	48.00	60%	28.80	76.80
BELGICA (REINO)	200	2.00	0.0100	exento		0.00	2.00	60%	1.20	3.20
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	9,710,111	32,479.00	0.0033	exento		0.00	32,479.00	60%	19,487.40	51,966.40
GUATEMALA (REP.)	20,000	71.00	0.0036		10%	7.10	78.10	60%	46.86	124.96
SUIZA	14	2.00	0.1429		10%	0.20	2.20	60%	1.32	3.52
Totales	9,730,485	32,602.00	0.4598			7.30	32,609.30		19,565.58	52,174.88



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.01

Descripción: Cognac.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	266	88.00	0.3308	exento		0.00	88.00	60%	52.80	140.80
BELGICA (REINO)	2	1.00	0.5000	exento		0.00	1.00	60%	0.60	1.60
CANADA	618	101.00	0.1634	exento		0.00	101.00	60%	60.60	161.60
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	2,359	359.00	0.1522	exento		0.00	359.00	60%	215.40	574.40
FILIPINAS (REP.)	2	1.00	0.5000		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
FRANCIA	458,616	70,793.00	0.1544	exento		0.00	70,793.00	60%	42,475.80	113,268.80
PAISES BAJOS (REINO)	329	117.00	0.3556	exento		0.00	117.00	60%	70.20	187.20
ITALIA	109	22.00	0.2018	exento		0.00	22.00	60%	13.20	35.20
REINO UNIDO E IRLANDA N.	10,485	1,360.00	0.1297	exento		0.00	1,360.00	60%	816.00	2,176.00
SUIZA	12	2.00	0.1667		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
CHINA (REP. POP.)	42	13.00	0.3095		30%	3.90	16.90	60%	10.14	27.04
Totales	472,840	72,857.00	2.9642				72,861.80		43,717.08	116,578.88



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.02

Descripción: Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	300	19.00	0.0633		30%	5.70	24.70	60%	14.82	39.52
CANADA	38	4.00	0.1053		30%	1.20	5.20	60%	3.12	8.32
ESPANA (REINO)	2,980,859	116,825.00	0.0392		30%	35,047.50	151,872.50	60%	91,123.50	242,996.00
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	6,463	188.00	0.0291		30%	56.40	244.40	60%	146.64	391.04
FRANCIA	89,746	1,225.00	0.0136		30%	367.50	1,592.50	60%	955.50	2,548.00
PAISES BAJOS (REINO)	271	19.00	0.0701		30%	5.70	24.70	60%	14.82	39.52
ITALIA	103	11.00	0.1068		30%	3.30	14.30	60%	8.58	22.88
REINO UNIDO E IRLANDA N.	1,608	96.00	0.0597		30%	28.80	124.80	60%	74.88	199.68
SUDAFRICA (REP.)	47	2.00	0.0426		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
Totales	3,079,435	118,389.00	0.5297			35,516.70	153,905.70		92,343.42	246,249.12



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.03

Descripción: Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
BOLIVIA (REP.)	135	8.00	0.0593		20%	1.60	9.60	60%	5.76	15.36
FRANCIA	375,000	6,035.00	0.0161		20%	1,207.00	7,242.00	60%	4,345.20	11,587.20
ITALIA	4,497,448	56,274.00	0.0125		20%	11,254.80	67,528.80	60%	40,517.28	108,046.08
Totales	4,872,583	62,317.00	0.0879			12,463.40	74,780.40		44,868.24	119,648.64

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.20.99

Descripción: Los demás aguardientes de vino o de orujo de uvas.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	7	1.00	0.1429		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
ESPANA (REINO)	268,148	5,509.00	0.0205		30%	1,652.70	7,161.70	60%	4,297.02	11,458.72
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	1,677	107.00	0.0638		30%	32.10	139.10	60%	83.46	222.56
FILIPINAS (REP.)	11	1.00	0.0909		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
FRANCIA	37,835	1,364.00	0.0361		30%	409.20	1,773.20	60%	1,063.92	2,837.12
ITALIA	629	69.00	0.1097		30%	20.70	89.70	60%	53.82	143.52
PERU (REP.)	63	24.00	0.3810		30%	7.20	31.20	60%	18.72	49.92
REINO UNIDO E IRLANDA N.	2,371	187.00	0.0789		30%	56.10	243.10	60%	145.86	388.96
PAISES NO DECLARADOS	621	3.00	0.0048		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
Totales	311,362	7,265.00	0.9285			2,179.50	9,444.50		5,666.70	15,111.20



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.01

Descripción: Whisky canadiense ("Canadian whiskey").

Unidad de Medida :

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	1	5.00	5.0000		30%	1.50	6.50	60%	3.90	10.40
CANADA	38,328	2,528.00	0.0660	exento		0.00	2,528.00	60%	1,516.80	4,044.80
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	19,062	1,013.00	0.0531	exento		0.00	1,013.00	60%	607.80	1,620.80
FRANCIA	651	145.00	0.2227	exento		0.00	145.00	60%	87.00	232.00
PAISES BAJOS (REINO)	4,469	311.00	0.0696	exento		0.00	311.00	60%	186.60	497.60
ITALIA	120	9.00	0.0750	exento		0.00	9.00	60%	5.40	14.40
REINO UNIDO E IRLANDA N.	5,885	403.00	0.0685	exento		0.00	403.00	60%	241.80	644.80
SUECIA (REINO)	396	18.00	0.0455	exento		0.00	18.00	60%	10.80	28.80
SUIZA	90	5.00	0.0556		30%	1.50	6.50	60%	3.90	10.40
PAISES NO DECLARADOS	1,621	11.00	0.0068		30%	3.30	14.30	60%	8.58	22.88
Totales	70,623	4,448.00	5.6627			6.30	4,454.30		2,672.58	7,126.88

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.02

Descripción: Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor 33 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	9	2.00	0.2222	exento		0.00	2.00	60%	1.20	3.20
SUECIA (REINO)	28	7.00	0.2500	exento		0.00	7.00	60%	4.20	11.20
Totales	37	9.00	0.4722			-	9.00		5.40	14.40



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.03

Descripción: Whisky en vasijería de barro, loza o vidrio.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	237	52.00	0.2194	exento		0.00	52.00	60%	31.20	83.20
BELGICA (REINO)	83	7.00	0.0843	exento		0.00	7.00	60%	4.20	11.20
CANADA	811	105.00	0.1295	exento		0.00	105.00	60%	63.00	168.00
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	26,439	2,036.00	0.0770	exento		0.00	2,036.00	60%	1,221.60	3,257.60
FRANCIA	1,522	267.00	0.1754	exento		0.00	267.00	60%	160.20	427.20
PAISES BAJOS (REINO)	6,412	1,107.00	0.1726	exento		0.00	1,107.00	60%	664.20	1,771.20
IRLANDA (REP.)	6,828	277.00	0.0406	exento		0.00	277.00	60%	166.20	443.20
ITALIA	22	3.00	0.1364	exento		0.00	3.00	60%	1.80	4.80
REINO UNIDO E IRLANDA N.	3,658,220	194,740.00	0.0532	exento		0.00	194,740.00	60%	116,844.00	311,584.00
SUECIA (REINO)	24	4.00	0.1667	exento		0.00	4.00	60%	2.40	6.40
SUIZA	43	3.00	0.0698		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
Totales	3,700,641	198,601.00	1.3249			0.90	198,601.90		119,161.14	317,763.04



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION
Tipo de moneda : PESOS en miles
Fracción : 22.08.30.04
Descripción: Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.
Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	1	1.00	1.0000		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
CANADA	4,950	184.00	0.0372	exento		0.00	184.00	60%	110.40	294.40
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	63,638	4,222.00	0.0663	exento		0.00	4,222.00	60%	2,533.20	6,755.20
FRANCIA	578	80.00	0.1384	exento		0.00	80.00	60%	48.00	128.00
PAISES BAJOS (REINO)	3,557	227.00	0.0638	exento		0.00	227.00	60%	136.20	363.20
REINO UNIDO E IRLANDA N.	3,670	307.00	0.0837	exento		0.00	307.00	60%	184.20	491.20
SUECIA (REINO)	207	10.00	0.0483	exento		0.00	10.00	60%	6.00	16.00
SUIZA	39	2.00	0.0513		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
PAISES NO DECLARADOS	2,575	13.00	0.0050		30%	3.90	16.90	60%	10.14	27.04
Totales	79,215	5,046.00	0.0637			4.80	5,050.80		3,030.48	8,081.28



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.30.99

Descripción: Los demás whiskys.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	218	46.00	0.2110	exento		0.00	46.00	60%	27.60	73.60
ARGENTINA (REP.)	19	1.00	0.0526		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	53	5.00	0.0943		30%	1.50	6.50	60%	3.90	10.40
CANADA	2,613	112.00	0.0429	exento		0.00	112.00	60%	67.20	179.20
DINAMARCA (REINO)	9	1.00	0.1111	exento		0.00	1.00	60%	0.60	1.60
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	13,748	703.00	0.0511	exento		0.00	703.00	60%	421.80	1,124.80
FILIPINAS (REP.)	32	3.00	0.0938		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
FRANCIA	4,184	406.00	0.0970	exento		0.00	406.00	60%	243.60	649.60
PAISES BAJOS (REINO)	6,041	374.00	0.0619	exento		0.00	374.00	60%	224.40	598.40
IRLANDA (REP.)	735	47.00	0.0639	exento		0.00	47.00	60%	28.20	75.20
ITALIA	193	15.00	0.0777	exento		0.00	15.00	60%	9.00	24.00
REINO UNIDO E IRLANDA N.	173,636	6,471.00	0.0373	exento		0.00	6,471.00	60%	3,882.60	10,353.60
SUDAFRICA (REP.)	3	1.00	0.3333		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
SUECIA (REINO)	504	52.00	0.1032	exento		0.00	52.00	60%	31.20	83.20
SUIZA	19	3.00	0.1579		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
PAISES NO DECLARADOS	14,512	129.00	0.0089		30%	38.70	167.70	60%	100.62	268.32
Totales	216,519	8,369.00	1.5980			42.60	8,411.60		5,046.96	13,458.56



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.40.01

Descripción: Ron.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	1	3.00	3.0000		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
BRASIL (REP. FED.)	1	1.00	1.0000		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
CANADA	2,116	63.00	0.0298	exento		0.00	63.00	60%	37.80	100.80
COSTA RICA (REP.)	315	18.00	0.0571		30%	5.40	23.40	60%	14.04	37.44
ECUADOR (REP.)	2	1.00	0.5000		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
EL SALVADOR (REP.)	4	1.00	0.2500		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	140,102	3,117.00	0.0222	exento		0.00	3,117.00	60%	1,870.20	4,987.20
FRANCIA	2,360	119.00	0.0504		30%	35.70	154.70	60%	92.82	247.52
GUATEMALA (REP.)	19,864	385.00	0.0194		30%	115.50	500.50	60%	300.30	800.80
PAISES BAJOS (REINO)	3,415	106.00	0.0310		30%	31.80	137.80	60%	82.68	220.48
ITALIA	48	2.00	0.0417		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
JAMAICA	318,573	11,379.00	0.0357		30%	3,413.70	14,792.70	60%	8,875.62	23,668.32
MARTINICA	2,481	168.00	0.0677		30%	50.40	218.40	60%	131.04	349.44
NICARAGUA (REP.)	193,327	2,749.00	0.0142	exento		0.00	2,749.00	60%	1,649.40	4,398.40
PANAMA (REP.)	4,284	83.00	0.0194		30%	24.90	107.90	60%	64.74	172.64
PUERTO RICO	21,878	737.00	0.0337		30%	221.10	958.10	60%	574.86	1,532.96
REINO UNIDO E IRLANDA N.	16,928	544.00	0.0321		30%	163.20	707.20	60%	424.32	1,131.52
SUIZA	283	5.00	0.0177		30%	1.50	6.50	60%	3.90	10.40
VENEZUELA (REP.)	3,890,490	37,251.00	0.0096		30%	11,175.30	48,426.30	60%	29,055.78	77,482.08
VIRGENES ISLAS (BRIT.)	90	1.00	0.0111		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
PAISES NO DECLARADOS	711	8.00	0.0113		30%	2.40	10.40	60%	6.24	16.64
Totales	4,617,273	56,741.00	5.2541			15,243.60	71,984.60		43,190.76	115,175.36



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION
Tipo de moneda : PESOS en miles
Fracción : 22.08.40.99
Descripción: Los demás rones.
Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	50	14.00	0.2800		30%	4.20	18.20	60%	10.92	29.12
ESPANA (REINO)	18,726	458.00	0.0245		30%	137.40	595.40	60%	357.24	952.64
FRANCIA	42	2.00	0.0476		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
PERU (REP.)	138	5.00	0.0362		30%	1.50	6.50	60%	3.90	10.40
Totales	18,956	479.00	0.3883			143.70	622.70		373.62	996.32



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.50.01

Descripción: "Gin" y ginebra.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
BELGICA (REINO)	12	1.00	0.0833	exento		0.00	1.00	60%	0.60	1.60
CANADA	1,560	83.00	0.0532	exento		0.00	83.00	60%	49.80	132.80
COSTA RICA (REP.)	45	3.00	0.0667		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
ESPANA (REINO)	16,502	91.00	0.0055	exento		0.00	91.00	60%	54.60	145.60
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	78,171	626.00	0.0080	exento		0.00	626.00	60%	375.60	1,001.60
FILIPINAS (REP.)	7	1.00	0.1429		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
FRANCIA	800	114.00	0.1425	exento		0.00	114.00	60%	68.40	182.40
PAISES BAJOS (REINO)	2,914	262.00	0.0899	exento		0.00	262.00	60%	157.20	419.20
ITALIA	36	2.00	0.0556	exento		0.00	2.00	60%	1.20	3.20
REINO UNIDO E IRLANDA N.	80,263	4,101.00	0.0511	exento		0.00	4,101.00	60%	2,460.60	6,561.60
SUDAFRICA (REP.)	9	1.00	0.1111		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
SUECIA (REINO)	300	20.00	0.0667	exento		0.00	20.00	60%	12.00	32.00
SUIZA	70	5.00	0.0714		30%	1.50	6.50	60%	3.90	10.40
PAISES NO DECLARADOS	805	3.00	0.0037		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
Totales	181,494	5,313.00				3.90	5,316.90		3,190.14	8,507.04



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.60.01

Descripción: Vodka.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	45	2.00	0.0444		30%	0.60	2.60	60%	1.56	4.16
CANADA	5,981	320.00	0.0535	exento		0.00	320.00	60%	192.00	512.00
COSTA RICA (REP.)	45	2.00	0.0444	exento		0.00	2.00	60%	1.20	3.20
DINAMARCA (REINO)	72,690	2,445.00	0.0336		30%	733.50	3,178.50	60%	1,907.10	5,085.60
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	80,410	1,967.00	0.0245	exento		0.00	1,967.00	60%	1,180.20	3,147.20
FINLANDIA (REP.)	23,854	864.00	0.0362		30%	259.20	1,123.20	60%	673.92	1,797.12
FRANCIA	3,637	217.00	0.0597		30%	65.10	282.10	60%	169.26	451.36
PAISES BAJOS (REINO)	27,984	936.00	0.0334		30%	280.80	1,216.80	60%	730.08	1,946.88
ITALIA	789	39.00	0.0494		30%	11.70	50.70	60%	30.42	81.12
POLONIA (REP. POP.)	624,607	12,877.00	0.0206		30%	3,863.10	16,740.10	60%	10,044.06	26,784.16
REINO UNIDO E IRLANDA N.	89,784	5,122.00	0.0570		30%	1,536.60	6,658.60	60%	3,995.16	10,653.76
SUECIA (REINO)	783,947	18,574.00	0.0237		30%	5,572.20	24,146.20	60%	14,487.72	38,633.92
SUIZA	271	20.00	0.0738		30%	6.00	26.00	60%	15.60	41.60
U.R.S.S.	81,830	2,642.00	0.0323		30%	792.60	3,434.60	60%	2,060.76	5,495.36
CHINA (REP. POP.)	150	16.00	0.1067		30%	4.80	20.80	60%	12.48	33.28
PAISES NO DECLARADOS	8,505	34.00	0.0040		30%	10.20	44.20	60%	26.52	70.72
Totales	1,804,529	46,077.00	0.6974			13,136.40	59,213.40		35,528.04	94,741.44



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.70.01

Descripción: Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
AUSTRALIA (COM. AUSTRAL.)	105	5.00	0.0476		30%	1.50	6.50	30%	1.95	8.45
BAHAMAS (COM. DE LAS)	25,200	998.00	0.0396		30%	299.40	1,297.40	30%	389.22	1,686.62
BARBADOS	8,383	335.00	0.0400		30%	100.50	435.50	30%	130.65	566.15
BELGICA (REINO)	12	1.00	0.0833	exento		0.00	1.00	30%	0.30	1.30
CANADA	1,713	108.00	0.0630	exento		0.00	108.00	30%	32.40	140.40
ESPAÑA (REINO)	15,823	604.00	0.0382	exento		0.00	604.00	30%	181.20	785.20
ESTADOS UNIDOS DE AMÉR.	4,634	349.00	0.0753	exento		0.00	349.00	30%	104.70	453.70
FRANCIA	47,711	1,659.00	0.0348	exento		0.00	1,659.00	30%	497.70	2,156.70
PAÍSES BAJOS (REINO)	2,697	203.00	0.0753	exento		0.00	203.00	30%	60.90	263.90
IRLANDA (REP.)	380,238	22,135.00	0.0582	exento		0.00	22,135.00	30%	6,640.50	28,775.50
ITALIA	7,529	420.00	0.0558	exento		0.00	420.00	30%	126.00	546.00
REINO UNIDO E IRLANDA N.	79,770	3,468.00	0.0435	exento		0.00	3,468.00	30%	1,040.40	4,508.40
SUIZA	6	1.00	0.1667		30%	0.30	1.30	30%	0.39	1.69
CHINA (REP. POP.)	121	3.00	0.0248		30%	0.90	3.90	30%	1.17	5.07
PAÍSES NO DECLARADOS	711	7.00	0.0098		30%	2.10	9.10	30%	2.73	11.83
Totales	574,653	30,296.00	0.8559			404.70	30,700.70		9,210.21	39,910.91



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.70.99

Descripción: Los demás licores.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	194	55.00	0.2835	exento		0.00	55.00	60%	33.00	88.00
AUSTRALIA (COM. AUSTRA.)	1	3.00	3.0000		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
BARBADOS	14,324	470.00	0.0328		30%	141.00	611.00	60%	366.60	977.60
BELGICA (REINO)	4,033	389.00	0.0965	exento		0.00	389.00	60%	233.40	622.40
CANADA	1,881	158.00	0.0840	exento		0.00	158.00	60%	94.80	252.80
COSTA RICA (REP.)	75	2.00	0.0267	exento		0.00	2.00	60%	1.20	3.20
REP FED CHECA Y ESLOVACA	179	8.00	0.0447		30%	2.40	10.40	60%	6.24	16.64
DINAMARCA (REINO)	6	1.00	0.1667	exento		0.00	1.00	60%	0.60	1.60
ESPANA (REINO)	168,269	8,391.00	0.0499	exento		0.00	8,391.00	60%	5,034.60	13,425.60
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	12,497	898.00	0.0719	exento		0.00	898.00	60%	538.80	1,436.80
FILIPINAS (REP.)	7	1.00	0.1429		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
FRANCIA	59,007	4,039.00	0.0684	exento		0.00	4,039.00	60%	2,423.40	6,462.40
GRECIA	9	1.00	0.1111	exento		0.00	1.00	60%	0.60	1.60
PAISES BAJOS (REINO)	2,585	250.00	0.0967	exento		0.00	250.00	60%	150.00	400.00
IRLANDA (REP.)	9,619	797.00	0.0829	exento		0.00	797.00	60%	478.20	1,275.20
ISRAEL (EDO.)	2,700	35.00	0.0130		30%	10.50	45.50	60%	27.30	72.80
ITALIA	69,721	3,883.00	0.0557	exento		0.00	3,883.00	60%	2,329.80	6,212.80
REINO UNIDO E IRLANDA N.	13,847	1,143.00	0.0825	exento		0.00	1,143.00	60%	685.80	1,828.80
SUDAFRICA (REP.)	57	1.00	0.0175		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
SUECIA (REINO)	249	26.00	0.1044	exento		0.00	26.00	60%	15.60	41.60
SUIZA	386	42.00	0.1088		30%	12.60	54.60	60%	32.76	87.36
U.R.S.S.	22,973	995.00	0.0433		30%	298.50	1,293.50	60%	776.10	2,069.60
CHINA (REP. POP.)	12	1.00	0.0833		30%	0.30	1.30	60%	0.78	2.08
Totales	382,631	21,589.00	4.8671			466.80	22,055.80		13,233.48	35,289.28



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.90.01

Descripción: Alcohol etílico.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	25	3.00	0.1200	exento		0.00	3.00	60%	1.80	4.80
COREA DEL NORTE (R.P.D.)					13%	0.00		60%		
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	41,529	186.00	0.0045	exento		0.00	186.00	60%	111.60	297.60
JAPON					13%	0.00		60%		
REINO UNIDO E IRLANDA N.	1,172,486	4,847.00	0.0041	exento		0.00	4,847.00	60%	2,908.20	7,755.20
Totales	1,214,040	5,036.00	0.1286			-	5,036.00		3,021.60	8,057.60

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.90.02

Descripción: Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio,

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ITALIA	46,800	1,816.00	0.0388	exento		0.00	1,816.00	30%	544.80	2,360.80
REINO UNIDO E IRLANDA N.	4,998	222.00	0.0444	exento		0.00	222.00	30%	66.60	288.60
Totales	51,798	2,038.00	0.0832			-	2,038.00		611.40	2,649.40



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 22.08.90.99

Descripción: Los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar.

Unidad de Medida : L

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en litros	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	2,336	124.00	0.0531	exento		0.00	124.00	60%	74.40	198.40
ARGENTINA (REP.)	1,010	54.00	0.0535		30%	16.20	70.20	60%	42.12	112.32
DINAMARCA (REINO)	1,077	36.00	0.0334	exento		0.00	36.00	60%	21.60	57.60
ESPAÑA (REINO)	254,515	6,015.00	0.0236	exento		0.00	6,015.00	60%	3,609.00	9,624.00
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	21,330	1,137.00	0.0533	exento		0.00	1,137.00	60%	682.20	1,819.20
FINLANDIA (REP.)	2,976	64.00	0.0215	exento		0.00	64.00	60%	38.40	102.40
FRANCIA	1,924	208.00	0.1081	exento		0.00	208.00	60%	124.80	332.80
GRECIA	9	2.00	0.2222	exento		0.00	2.00	60%	1.20	3.20
ITALIA	8,601	468.00	0.0544	exento		0.00	468.00	60%	280.80	748.80
REINO UNIDO E IRLANDA N.	21,064	1,363.00	0.0647	exento		0.00	1,363.00	60%	817.80	2,180.80
TAILANDIA (REINO)	84	3.00	0.0357		30%	0.90	3.90	60%	2.34	6.24
Totales	314,926	9,474.00	0.7236			17.10	9,491.10		5,694.66	15,185.76

Sumas Totales	137,060,233	1,483,467.00	56.3510			195,756.60	1,679,228.40		755,372.98	2,434,601.38
----------------------	--------------------	---------------------	----------------	--	--	-------------------	---------------------	--	-------------------	---------------------



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.02.10.01

Descripción: Cigarros (puros), (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ALEMANIA (REP. FED.)	94	27.00	0.2872	exento		0.00	27.00	20.9%	5.64	32.64
CANADA	36	4.00	0.1111	exento		0.00	4.00	20.9%	0.84	4.84
COOK (ISLAS)	35	7.00	0.2000	exento		0.00	7.00	20.9%	1.46	8.46
DINAMARCA (REINO)	5	2.00	0.4000	exento		0.00	2.00	20.9%	0.42	2.42
ESPANA (REINO)	4,282	549.00	0.1282	exento		0.00	549.00	20.9%	114.74	663.74
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	78,708	21,231.00	0.2697	exento		0.00	21,231.00	20.9%	4,437.28	25,668.28
FILIPINAS (REP.)	1	1.00	1.0000	exento		0.00	1.00	20.9%	0.21	1.21
FRANCIA	290	33.00	0.1138	exento		0.00	33.00	20.9%	6.90	39.90
GUATEMALA (REP.)	59	9.00	0.1525	exento		0.00	9.00	20.9%	1.88	10.88
PAISES BAJOS (REINO)	3,208	1,121.00	0.3494	exento		0.00	1,121.00	20.9%	234.29	1,355.29
HONDURAS (REP.)	3,421	1,565.00	0.4575	exento		0.00	1,565.00	20.9%	327.09	1,892.09
INDONESIA (REP.)	15	1.00	0.0667	exento		0.00	1.00	20.9%	0.21	1.21
JAMAICA	5,642	1,911.00	0.3387	exento		0.00	1,911.00	20.9%	399.40	2,310.40
NICARAGUA (REP.)	470	162.00	0.3447	exento		0.00	162.00	20.9%	33.86	195.86
PANAMA (REP.)	201	60.00	0.2985	exento		0.00	60.00	20.9%	12.54	72.54
REINO UNIDO E IRLANDA N.	301	47.00	0.1561	exento		0.00	47.00	20.9%	9.82	56.82
REP. DOMINICANA	4,627	3,127.00	0.6758	exento		0.00	3,127.00	20.9%	653.54	3,780.54
SUIZA	844	226.00	0.2678	exento		0.00	226.00	20.9%	47.23	273.23
Totales	102,239	30,083.00	5.6178			-	30,083.00		6,287.35	36,370.35



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.02.20.01

Descripción: Cigarrillos que contengan tabaco.

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
BRASIL (REP. FED.)	59	24.00	0.4068		67%	16.08	40.08	85.0%	34.07	74.15
CANADA	1,356	460.00	0.3392		67%	308.20	768.20	85.0%	652.97	1,421.17
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	46,412	13,694.00	0.2951		67%	9,174.98	22,868.98	85.0%	19,438.63	42,307.61
FRANCIA	2,578	547.00	0.2122		67%	366.49	913.49	85.0%	776.47	1,689.96
ITALIA	50	61.00	1.2200		67%	40.87	101.87	85.0%	86.59	188.46
MALASIA (FEDERACION)	92	26.00	0.2826		67%	17.42	43.42	85.0%	36.91	80.33
PERU (REP.)	1	1.00	1.0000		67%	0.67	1.67	85.0%	1.42	3.09
PUERTO RICO	194	68.00	0.3505		67%	45.56	113.56	85.0%	96.53	210.09
REINO UNIDO E IRLANDA N.	7,329	1,787.00	0.2438		67%	1,197.29	2,984.29	85.0%	2,536.65	5,520.94
SUECIA (REINO)	30	22.00	0.7333		67%	14.74	36.74	85.0%	31.23	67.97
SUIZA	2,800	673.00	0.2404		67%	450.91	1,123.91	85.0%	955.32	2,079.23
VENEZUELA (REP.)	48	12.00	0.2500		67%	8.04	20.04	85.0%	17.03	37.07
CHINA (REP. POP.)	262	182.00	0.6947		67%	121.94	303.94	85.0%	258.35	562.29
Totales	61,211	17,557.00	6.2685			11,763.19	29,320.19		24,922.16	54,242.35



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.02.90.99

Descripción: Los demás cigarros y cigarritos.

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
DINAMARCA (REINO)	164	33.00	0.2012		67%	22.11	55.11	20.9%	11.52	66.63
FRANCIA	911	33.00	0.0362		67%	22.11	55.11	20.9%	11.52	66.63
ITALIA	12	1.00	0.0833		67%	0.67	1.67	20.9%	0.35	2.02
REINO UNIDO E IRLANDA N.	924	169.00	0.1829		67%	113.23	282.23	20.9%	58.99	341.22
Totales	2,011	236.00	0.5037			158.12	394.12		82.37	476.49

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.03.10.01

Descripción: Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
BRASIL (REP. FED.)	23,625	929.00	0.0393		67%	622.43	1,551.43	20.9%	324.25	1,875.68
CANADA	6	7.00	1.1667		67%	4.69	11.69	20.9%	2.44	14.13
COM. ECON. EUROPEA	3,840	235.00	0.0612		67%	157.45	392.45	20.9%	82.02	474.47
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	18,183	1,043.00	0.0574		67%	698.81	1,741.81	20.9%	364.04	2,105.85
PAISES BAJOS (REINO)	675	72.00	0.1067		67%	48.24	120.24	20.9%	25.13	145.37
REINO UNIDO E IRLANDA N.	190	60.00	0.3158		67%	40.20	100.20	20.9%	20.94	121.14
SUECIA (REINO)	700	124.00	0.1771		67%	83.08	207.08	20.9%	43.28	250.36
Totales	47,219	2,470.00	1.9241			1,654.90	4,124.90		862.10	4,987.00



Evasi3n Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producci3n y Servicios (IEPS)

Tipo de operaci3n : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracci3n : 24.03.91.99

Descripci3n: Los dem1s tabacos "homogeneizados" o "reconstituido".

Unidad de Medida : Kg

Pa3s	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exenci3n	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	10,272	371.00	0.0361	exento		0.00	371.00	20.9%	77.54	448.54
VENEZUELA (REP.)	45,200	959.00	0.0212		45%	431.55	1,390.55	20.9%	290.62	1,681.17
Totales	55,472	1,330.00	0.0573			431.55	1,761.55		368.16	2,129.71

Tipo de operaci3n : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracci3n : 24.03.99.01

Descripci3n: Rap3 h1medo oral.

Unidad de Medida : Kg

Pa3s	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exenci3n	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	15,543	993.00	0.06		10%	99.30	1,092.30	20.9%	228.29	1,320.59



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Tipo de operación : IMPORTACION

Tipo de moneda : PESOS en miles

Fracción : 24.03.99.99

Descripción: Los demás tabacos.

Unidad de Medida : Kg

País	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Exención	Tarifa	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
ESTADOS UNIDOS DE AMER.	423	963.00	2.2766		45%	433.35	1,396.35	20.9%	291.84	1,688.19
GUATEMALA (REP.)	14,040	39.00	0.0028		45%	17.55	56.55	20.9%	11.82	68.37
PAISES BAJOS (REINO)	360	80.00	0.2222	exento		0.00	80.00	20.9%	16.72	96.72
Totales	14,823	1,082.00	2.5016			450.90	1,532.90		320.38	1,853.28

Totales	Cantidad	Valor IGI	Valor en kilos	Tarifa (Valor)	IGI + Tarifa (base gravable)	Tasa IEPS	IEPS	Base gravable con IEPS
Cigarros	61,211	17,557.00	6.27	11,763.19	29,320.19	85.0%	24,922.16	54,242.35
Cigarros populares, puros y otros tabacos labrados	237,307	36,194.00	10.67	2,794.77	38,988.77	20.9%	8,148.65	47,137.42
Suma Total	298,518	53,751.00	16.94	14,557.96	68,308.96		33,070.81	101,379.77

Fuente de todos los cuadros de la Parte 2: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1998; Ley del IEPS, 1998; Ley del Impuesto General de Importación 1998.

Nota: Las importaciones de los años 2003 y 1998 fueron calculadas utilizando la tarifa general de importación sin considerar las tarifas específicas para cada país, exceptuando las exenciones.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

ANEXO X

IMPORTACIONES, 2003 Y 1998

PARTE 3: LISTADO CON LAS FRACCIONES ARANCELARIAS UTILIZADAS PARA CALCULAR LA BASE GRAVABLE DE LAS IMPORTACIONES, 2003

Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	Cerveza con graduación alcohólica de hasta 13.5 grados G.L.	898,567	25%
22.03.00.01	Cerveza de Malta	898,567	25%
Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	Bebidas Alcohólicas:	3,585,309	
	1. Con una graduación alcohólica de hasta 13.5 G.L.	1,336,445	25%
	2. Con una graduación alcohólica de más de 13.5 y hasta 20o G.L.	127,366	30%
	3. Con una graduación alcohólica de más de 20 G.L.	2,120,451	60%
	Bebidas refrescantes con graduación alcohólica de hasta 13.5 grados G.L.	1,048	25%
	BEBIDAS A BASE DE UVA	2,401,869	
	Por graduación		
	Hasta 13.5 grados G.L.	1,336,445	25%
	Más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	39,951	30%
	Más de 20 grados G.L.	1,024,426	60%
	Refrescantes	1,048	25%
	Por producto		
22.04.10.01	Vino espumoso.	54,590	25%
22.04.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	957,153	25%
	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco, acidez volátil.	29,181	25%
22.04.21.03	Champagne, los demás vinos que contengan gas carbónico.	117,600	25%
22.04.21.99	Los demás.	11,293	25%
22.04.29.99	Los demás.	40,272	25%
22.06.00.99	Los demás.	126,355	25%
	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	23,002	30%
22.05.10.01	Vermuts.	8,048	30%
22.05.10.99	Los demás.	8,558	30%
22.05.90.01	Vermuts.	12	30%
22.05.90.99	Los demás.	331	30%
22.08.20.01	Cogniac.	221,274	60%
	Brandy o "Weinbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/l de alcohol a 100% vol.	654,088	60%
22.08.20.02	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15°C, a granel.	127,500	60%
22.08.20.03	Los demás.	21,565	60%
22.06.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	1,048	25%
	BEBIDAS A BASE DE CAÑA	153,577	
	Por graduación		
	Más de 20 grados G.L.	153,577	60%
	Por producto		
22.08.40.01	Ron.	152,560	60%
22.08.40.99	Los demás.	1,017	60%
	BEBIDAS A BASE DE AGAVES	76,246	
	Por graduación		
	Más de 20 grados G.L.	76,246	60%
	Por producto		
22.08.90.03	Tequila.	76,246	60%
	BEBIDAS A BASE DE CEREALES Y GRAINOS Y OTRAS	953,616	
	Por graduación		
	Más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	87,414	30%
	Más de 20 grados G.L.	866,202	60%
	Por producto		
22.08.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	86,826	30%
22.08.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasjería de barro, loza o vidrio.	588	30%
22.08.90.09	Los demás licores.	104,096	60%
22.08.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").	12,164	60%
22.08.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, a granel.	4	60%
	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.6% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas.	352,014	60%
22.08.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	28,177	60%
22.08.30.99	Los demás.	65,489	60%
22.08.50.01	Gin y ginebra.	25,134	60%
22.08.60.01	Vodka.	279,124	60%
Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	Cigarros	176,396	110%
24.02.20.01	Cigarillos que contengan tabaco.	176,396	110%
Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	Puros y otros tabacos labrados	112,572	20.9%
24.02.10.01	Cigarros (puros), (incluso despuntados) y cigarritos (puntos), que contengan tabaco.	76,268	20.9%
24.03.10.01	Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	3,518	20.9%
24.03.91.99	Los demás tabacos "homogeneizados" o "reconstituido".	32,757	20.9%
24.03.99.99	Los demás tabacos.	19	20.9%

Fuente de todos los cuadros de la Parte 1: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 2003; Ley del IEPS, 2003; Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2003; Secretaría de Economía, Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) 2 en www.economia.gob.mx.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

ANEXO X

IMPORTACIONES, 2003 Y 1998

PARTE 4: LISTADO CON LAS FRACCIONES ARANCELARIAS UTILIZADAS PARA CALCULAR LA BASE GRAVABLE DE LAS IMPORTACIONES, 1998

Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS	
	Alcohol	423,651		
22 07 10 01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	348,232	60%	
22 07 20 01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.	52,175	60%	
22 08 90 01	Alcohol etílico	8,058	60%	
22 08 90 99	Los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar.	15,195.76	60%	
	Cerveza con graduación alcohólica de hasta 60 G.L.	241,277	25%	
22 03 00 01	Cerveza de Malta	241,277	25%	
	Resumen	1,769,674		
	Bebidas Alcohólicas	1,769,674		
	1. Bebidas refrescantes con graduación alcohólica de hasta 6 grados G.L.	5,036	25%	
	2. Graduación de hasta 13.5 G.L.	599,789	25%	
	3. Graduación de más de 13.5 y hasta 20 grados G.L.	66,108	30%	
	4. Graduación de más de 20 grados G.L. (a)+(b)	1,098,742		
	(a) Aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20 y hasta 55 grados G.L. así como sus concentrados	710,606	60%	
	(b) Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55 grados G.L. así como sus concentrados	388,136	60%	
	BEBIDAS A BASE DE UVA	1,083,617		
	Por graduación			
	Hasta 13.5 grados G.L.	557,445	25%	
	Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	23,548	30%	
	Graduación de más de 20 grados G.L. (a)+(b)	497,588		
	(a) Aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20 y hasta 55 grados G.L. así como sus concentrados	116,579	60%	
	(b) Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55 grados G.L. así como sus concentrados	381,009	60%	
	Refrescantes	5,036	25%	
	Por producto			
22 04 10 01	Vino espumoso	17,587	25%	
	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasija de barro, loza o vidrio	407,340	25%	
22 04 21 02	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados	18,008	25%	
22 04 21 04	"Champagne", los demás vinos espumosos tipo "champagne"	92,493	25%	
22 04 21 99	Los demás vinos de uvas frescas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	5,723	25%	
22 04 29 99	Los demás vinos.	16,275	25%	
	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasija de barro, loza o vidrio	17,144	30%	
22 05 10 01	Vermuts	6,093	30%	
22 05 10 99	Los demás vermouths, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	130	30%	
22 05 30 01	Vermuts	96	30%	
22 05 90 99	Los demás vinos de uvas frescas	85	30%	
22 08 20 01	Cognac	116,579	60%	
	Brandy o "Vainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/l de alcohol a 100% vol.	246,249	60%	
22 08 20 02	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	119,649	60%	
22 08 20 99	Los demás aguardientes de vino o de uva de uvas	15,111	60%	
22 06 00 01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers")	5,036	25%	
	BEBIDAS A BASE DE CAÑA	116,172		
	Por graduación			
	Graduación de más de 20 grados G.L.	116,172		
	Aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20 y hasta 55 grados G.L. así como sus concentrados	116,172	60%	
	Por producto			
22 08 40 01	Ron.	115,175	60%	
22 08 40 99	Los demás rones.	996	60%	
	BEBIDAS A BASE DE CEREALES Y GRANOS Y OTRAS	569,886		
	Por graduación			
	Hasta 13.5 grados G.L.	42,344	25%	
	Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	42,560	30%	
	Graduación de más de 20 grados G.L. (a)+(b)	484,982		
	(a) Aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20 y hasta 55 grados G.L. así como sus concentrados	477,865	60%	
	(b) Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55 grados G.L. así como sus concentrados	7,127	60%	
	Por producto			
22 06 00 99	Las demás bebidas fermentadas.	42,344	25%	
22 08 70 01	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados	39,911	30%	
22 08 70 99	Los demás licores.	35,269	60%	
	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasija de barro, loza o vidrio	2,649	30%	
22 08 30 01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey")	7,127	60%	
22 08 30 02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor 33 grados centesimales Gay Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	14	60%	
22 08 30 03	Whisky en vasija de barro, loza o vidrio.	317,763	60%	
22 08 30 04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	8,081	60%	
22 08 30 99	Los demás whiskys.	13,459	60%	
22 08 50 01	"Gin" y ginebra	8,507	60%	
22 08 60 01	Vodka.	94,741	60%	
	Fracción	Descripción	Valor con IEPS	Tasa IEPS
	Cigarros	54,242		
	Por producto			
24 02 20 01	Cigarillos que contengan tabaco.	54,242	85%	
	Cigarros populares sin filtro, puros y otros tabacos labrados	47,137		
	Por producto			
24 02 10 01	Cigarros (puros), (incluso despuntados) y cigarillos (puritos), que contengan tabaco.	36,370	20 90%	
24 02 30 99	Los demás cigarros y cigarillos.	476	20 90%	
24 03 10 01	Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	4,987	20 90%	
24 03 91 99	Los demás tabacos "homogeneizados" o "reconstituido".	2,130	20 90%	
24 03 99 01	Rapé húmedo oral.	1,321	20 90%	
24 03 99 99	Los demás tabacos.	1,653	20 90%	

Fuente de todos los cuadros de la Parte 2: Elaboración propia con información de: INEGI, Sistema Anual del Comercio Exterior de México (SACEM), 1998; Ley del IEPS, 1998; Ley del Impuesto General de Importación 1998.



ANEXO XI

EJEMPLO DE LA APLICACIÓN DE LOS 6 PASOS UTILIZADOS PARA CALCULAR LA BASE GRAVABLE DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN 2003 Y 1998

Paso 1:

Recolección de información de

- Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004 para la estimación de 2003 (Anexo I).
- XII Censo Comercial y XV Censo Industrial de los Censos Económicos 1999 para la estimación de 1998 (Anexo V).

En este caso utilizaremos las ventas netas de mercancías de la Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados obtenida de los Resultados Sectoriales de los Censos Económicos 2004. Esta clase sólo contiene un tipo de producto gravado por el IEPS, “Bebidas Alcohólicas” (resaltado en negritas, cursiva y con sangría), el cual pertenece a la familia de productos llamada “Productos Alimenticios” (la fila anterior a “Bebidas Alcohólicas”). En este caso los valores del producto “Bebidas Alcohólicas” son los valores totales de las Ventas Netas de Cerveza y Vinos y Licores y corresponden a los valores resaltados en negritas de la última fila.

ANEXO I.G

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS		
	TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C
(MILES DE PESOS)			
CLASE 462111 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	282,462,162	282,462,162	0
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	149,655,182	149,655,182	0
<i>BEBIDAS ALCOHOLICAS</i>	7,366,796	7,366,796	0
ARTICULOS DE USO PERSONAL	39,735,581	39,735,581	0
ARTICULOS RECREATIVOS	14,166,511	14,166,511	0
ARTICULOS PARA EL HOGAR	23,611,892	23,611,892	0
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	7,828,521	7,828,521	0
OTROS PRODUCTOS	30,232,227	30,232,227	0
PRESTACION DE SERVICIOS	10,214,250	10,214,250	0
OTRAS MERCANCIAS	7,017,998	7,017,998	0
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	7,366,796	7,366,796	0



Paso 2: Construcción de la estructura porcentual de los productores (más importaciones):

i) Estimación 2003

- a) Anexo II.A para comercio al por mayor y al por menor con Ventas Netas de Cerveza y Vinos y Licores (Clases 431110, 431211, 461110, 462111 y 464112).
- b) Anexo II.B para comercio al por mayor y al por menor con Ventas Netas de Vinos y Licores (Clases 462112 y 461212).
- c) Anexo II.C para comercio al por mayor y al por menor de vinos y licores, exclusivamente (Clases 431212 y 461211).

ii) Estimación 1998

- a) Anexo VI.A para comercio al por mayor y al por menor con Ventas Netas de Cerveza y Vinos y Licores (Clases 614007, 621001, 622001 y 623011).
- b) Anexo VI.B para comercio al por mayor y al por menor con Ventas Netas de Vinos y Licores (Clases 621016).
- c) Anexo VI.C para comercio al por mayor y al por menor de vinos y licores, exclusivamente (Clases 621017 y 614013).

Puesto que la información de los Resultados Sectoriales no permite desagregar el producto “Bebidas Alcohólicas” en subproductos (cerveza, bebidas refrescantes y otras bebidas alcohólicas). Para poder desagregar la información en dichos subproductos se recurre a la siguiente estructura porcentual:

Anexo II.A

Descripción	Nacional	Importado	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	40,802,868	4,483,876	45,286,744	100.00%
TOTAL CERVEZA	30,398,543	898,567	31,297,110	69.11%
TOTAL BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,404,325	3,585,309	13,989,634	30.89%
Total de vinos y licores	9,777,794	3,584,261	13,362,055	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	551,624	1,336,445	1,888,069	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	82,829	127,366	210,195	0.46%
Más de 20 grados G.L.	9,143,341	2,120,451	11,263,792	24.87%
Total de bebidas refrescantes	572,344	1,048	573,392	1.27%
Total de bebidas no gravadas	54,187	0	54,187	0.12%



Paso 3: Construcción de estructura porcentual con la información del paso 1.

Con la información del paso 1, se construye la estructura porcentual de las ventas netas de mercancías de la Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados.

Anexo I.G

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462111 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	282,462,162	282,462,162	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	149,655,182	149,655,182	0	52.98%	52.98%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,366,796	7,366,796	0	2.61%	2.61%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	39,735,581	39,735,581	0	14.07%	14.07%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	14,166,511	14,166,511	0	5.02%	5.02%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	23,611,892	23,611,892	0	8.36%	8.36%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	7,828,521	7,828,521	0	2.77%	2.77%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	30,232,227	30,232,227	0	10.70%	10.70%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	10,214,250	10,214,250	0	3.62%	3.62%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	7,017,998	7,017,998	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	7,366,796	7,366,796	0	2.61%	2.61%	0.00%



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Paso 4: Aplicación de la estructura del paso 3 a la información del:

- SAIC 5 para la estimación de 2003 (Anexo III): Ventas Netas y OISBS.
- SAIC 4 para la estimación de 1998 (Anexo VII): Ventas Netas y OIDA.

Al valor de las ventas netas de mercancías para la reventa de la Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados obtenido del SAIC 5 (el primer valor que se resalta en negritas y con fondo gris en el Anexo III.G) se aplica la estructura porcentual del Anexo I.G. Al valor resaltado en negritas y con fondo gris en la última fila se aplicará la estructura porcentual de los productores:

Anexo III.G

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462111 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	285,926,218	285,926,218	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	151,490,521	151,490,521	0	52.98%	52.98%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,457,141	7,457,141	0	2.61%	2.61%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	40,222,890	40,222,890	0	14.07%	14.07%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	14,340,246	14,340,246	0	5.02%	5.02%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	23,901,463	23,901,463	0	8.36%	8.36%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	7,924,528	7,924,528	0	2.77%	2.77%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	30,602,989	30,602,989	0	10.70%	10.70%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	10,339,515	10,339,515	0	3.62%	3.62%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	7,104,065	7,104,065	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	7,457,141	7,457,141	0	2.61%	2.61%	0.00%

La misma estructura del Anexo I.G se aplica a los OISBS (Anexo IV.G). Al valor resaltado en negritas y con fondo gris en la última fila se aplicará la estructura porcentual de los productores:

Anexo IV.G

CLASE DE ACTIVIDAD Y TIPO DE PRODUCTO	OTROS INGRESOS POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS			PORCENTAJE CON RESPECTO DEL TOTAL		
	TOTAL	MERCADO		TOTAL	MERCADO	
		NACIONAL	EXTRANJERO		NACIONAL	EXTRANJERO
	A = B + C	B	C	A = B + C	B	C
	(MILES DE PESOS)			(%)		
CLASE 462111 COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	2,516,010	2,516,010	0	100.00%	100.00%	0.00%
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,333,042	1,333,042	0	52.98%	52.98%	0.00%
BEBIDAS ALCOHOLICAS	65,619	65,619	0	2.61%	2.61%	0.00%
ARTICULOS DE USO PERSONAL	353,942	353,942	0	14.07%	14.07%	0.00%
ARTICULOS RECREATIVOS	126,187	126,187	0	5.02%	5.02%	0.00%
ARTICULOS PARA EL HOGAR	210,321	210,321	0	8.36%	8.36%	0.00%
OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR	69,732	69,732	0	2.77%	2.77%	0.00%
OTROS PRODUCTOS	269,291	269,291	0	10.70%	10.70%	0.00%
PRESTACION DE SERVICIOS	90,983	90,983	0	3.62%	3.62%	0.00%
OTRAS MERCANCIAS	62,512	62,512	0	2.48%	2.48%	0.00%
TOTAL VENTAS NETAS CERVEZA Y VINOS Y LICORES	65,619	65,619	0	2.61%	2.61%	0.00%



Paso 5: Aplicación de estructura porcentual de productores a los valores obtenidos en el paso 4.

Esta es la información que aparece en el texto del documento, en este caso en los Cuadros 5.12 y 5.13, donde puede verse que la estructura corresponde a la obtenida en el paso 2:

Cuadro 5.12

Descripción	Total	Porcentaje
TOTAL CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	10,005,358	100.00%
Por tipo de establecimiento		
Clase 461110 Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	2,471,141	
Clase 462111 Comercio al por menor en supermercados	7,457,141	
Clase 464112 Comercio al por menor en farmacias con minisuper	77,076	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	6,914,579	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	3,090,778	30.89%
(a) Vinos y licores	2,952,125	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	417,138	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	46,439	0.46%
Más de 20 grados G.L.	2,488,549	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	126,681	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	11,972	0.12%

Cuadro 5.13

Descripción	Total	Porcentaje
OISBS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (INCLUYE BEBIDAS REFRESCANTES Y BEBIDAS NO GRAVADAS):	68,533	
Por tipo de establecimiento		
Clase 461110 comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	2,842	
Clase 462111 comercio al por menor en supermercados	65,619	
Clase 464112 comercio al por menor en farmacias con minisuper	72	
Por tipo de producto y graduación alcohólica		
Cerveza	47,363	69.11%
Bebidas alcohólicas (a)+(b)+(c)	21,171	30.89%
(a) Vinos y licores	20,221	29.51%
Hasta 13.5 grados G.L.	2,857	4.17%
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	318	0.46%
Más de 20 grados G.L.	17,046	24.87%
(b) Bebidas refrescantes	868	1.27%
(c) Bebidas no gravadas	82	0.12%



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Paso 6: Se obtiene la base gravable al descontar por la tasa del IEPS correspondiente los valores obtenidos en el paso 5.

Todos los valores de las ventas netas de bebidas alcohólicas del comercio al por menor se condensan en el cuadro 5.16 y los valores totales son incluidos en la estimación final del monto y tasa de evasión dada en el cuadro 5.22.

Cuadro 5.16

Descripción	Venta Netas Clase 461211 Comercio al por menor de vinos y licores (vinaterías)	OISBS de Bebidas Alcohólicas de la Clase 461211	Ventas Netas Clases: 461110, 462111, 464112	OISBS de Bebidas Alcohólicas de las Clases: 461110, 462111, 464112	Ventas Netas Clases 462112 y 461212 Comercio al por menor en mini-super y de cerveza	OISBS de Bebidas Alcohólicas de la Clase 462112 y 461212	Total con IEPS (Ventas Netas + OISBS)	Tasa IEPS	Total sin IEPS (Ventas Netas + OISBS)
Vinos y licores	9,989,405	18,791	2,952,125	20,221	3,183,820	9,941	16,174,303		
Hasta 13.5 grados G.L.	1,181,891	2,223	417,138	2,857	449,876	1,405	2,055,390	25%	1,644,312
Más de 13.5 hasta 20 grados G.L.	462,937	871	46,439	318	50,084	156	560,825	30%	431,404
Más de 20 grados G.L.	8,344,557	15,697	2,488,549	17,046	2,683,860	8,380	13,558,088	60%	8,473,805
Bebidas refrescantes	436,639	821	126,681	868	136,624	427	702,060		
Bebidas no gravadas	26,584	50	11,972	82	12,911	40	51,640		

Cuadro 5.22

MONTO Y TASA DE EVASIÓN DEL IEPS, 2003 (en miles de pesos)							
Cerveza, Bebidas Refrescantes, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados							
Concepto	Ventas Netas con IEPS y sin IVA	Ventas Netas sin IEPS	Tasa IEPS	Recaudación Potencial	Recaudación Efectiva	Monto de Evasión	Tasa de Evasión
	A	B = [A / (1 + Tasa IEPS)]	C	D = (B * C)	E	F = (D - E)	G = F/D
Cerveza y bebidas refrescantes				11,421,834	11,382,300	39,534	0.35%
Cerveza	55,830,877	44,664,702	25.00%	11,166,175			
Bebidas refrescantes	378,678	302,943	25.00%	75,736			
Importaciones de cerveza	898,567	718,854	25.00%	179,713			
Importaciones de bebidas refrescantes	1,048	838	25.00%	210			
Bebidas alcohólicas				5,647,532	3,499,900	2,147,632	38.03%
De hasta 13.5 grados G.L.	2,055,390	1,644,312	25.00%	411,078			
De 13.5 hasta 20 grados G.L.	560,825	431,404	30.00%	129,421			
Más de 20 grados G.L.	13,558,088	8,473,805	60.00%	5,084,283			
Importaciones: De hasta 13.5 grados G.L.	1,336,445	1,069,156	25.00%	267,289			
Importaciones: De 13.5 hasta 20 grados G.L.	127,366	97,974	30.00%	29,392			
Importaciones: Más de 20 grados G.L.	2,120,451	1,325,282	60.00%	795,169			
(menos) Gastos fiscales				- 1,069,100			
Tabacos labrados				13,233,938	12,323,500	910,438	6.88%
Cigarros		12,929,930	110.00%	14,222,923			
Puros y otros tabacos labrados	82,475	68,218	20.90%	14,257			
Importaciones de cigarros	176,396	83,998	110.00%	92,398			
Importaciones de puros y otros tabacos labrados	112,572	93,112	20.90%	19,460			
(menos) Gastos fiscales				- 1,115,100			
TOTAL				30,303,304	27,205,700	3,097,604	10.22%



APÉNDICE I

COMPARATIVO INTERNACIONAL

LOS IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS AL NIVEL DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

Cuadro Ap. 1 Impuestos sobre la Cerveza, 2004

País	Impuesto específico al consumo por hectolitro, por grado platón		Impuesto específico por hectolitro por grado de alcohol		Tasa del IVA	Impuesto específico al consumo de la cerveza de baja graduación alcohólica (debajo de 2.8% de alcohol por volumen). Impuesto específico por hectolitro del producto		Otras características del sistema de tributación específica al consumo de cerveza	
	Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos	Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos		Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos	Tasas específicas al consumo	Tasas bajas para pequeños productores
Australia	Ver nota		Ver nota		10	0		Si	Si -Ver nota
Austria	2.08	2.29			20			No	Si
Bélgica	1.71	1.94			21			No	Si
Canadá			27.99	22.04	7 ó 15	Ver nota		Si	No
República Checa	24	1.64			19			No	Si
Dinamarca			58.4	6.9	25	0		No	Si
Finlandia			19.45	20.78	22	1.68	1.79	No	Si
Francia			2.6	2.9	19.6	1.3	1.45	No	No
Alemania	0.79	0.84			16			No	Si
Grecia	1.13	1.62			18			No	Si
Hungría	420	3.33			25			No	No
Islandia			5870	65.15	24.5	0		No	No
Irlanda			19.87	19.67	21	Ver nota		No	Si
Italia	1.59	1.9			20			No	No
Japón			Ver nota		5			No	No
Corea del Sur	Ver nota		Ver nota		10	Ver nota		No	No
Luxemburgo	0.79	0.8	0		15	0.79	0.8	No	Si
México			25%		15			Si	No
Países Bajos	2.1	2.29			19			Si	Si
Nueva Zelanda			Ver nota		12.5	Ver nota		No	No
Noruega			Ver nota		25	Ver nota		Si	No
Polonia	6.86	1.66			22			No	Si
Portugal			Ver nota		19	6.19	3.38	Si	Si
Eslovaquia	50	2.91			19			No	Si
España	Ver nota				16	Ver nota		Si	No
Suecia			147	15.77	25/12	0		No	No
Suiza	24.75	13.98	Ver nota		7.6	Ver nota		No	No
Turquía			23.8	30.51	18			No	No
Reino Unido			12.59	20.34	17.5	0		No	Si
Estados Unidos			21	21				No	Si

Fuente: OCDE, 2006, *Consumption Tax Trends: VAT/GST and Excise Rates, Trends and Administration Issues*.

Notas:

Australia: Las tasas para la cerveza en contenedores individuales que no excedan de 48 litros son: a) 39.40 dólares australianos por litro de alcohol siempre y cuando el volumen de alcohol no exceda del 3%, b) 35.53 dólares australianos cuando el volumen de alcohol exceda del 3%. Las tasas para cerveza en contenedores individuales que excedan de 48 litros son: a) 6.09 dólares australianos por litro de alcohol siempre y cuando el volumen de alcohol no exceda el 3%, b) 19.12 dólares australianos cuando el volumen de alcohol exceda el 3% pero no el 3.5 % y c) 25.02 cuando el volumen de alcohol exceda el 3.5%. Cada tasa es calculada sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%. La cerveza que no contenga más de 1.15% por volumen de alcohol está libre del impuesto.

Canadá: Las tasas son las siguientes por hectolitro de producto: a) más de 2.5% en volumen 27.985 dólares canadienses, b) más de 1.2% en volumen pero no más de 2.5% en volumen 13.99 dólares canadienses, c) 1.2% o menos en volumen 2.591 dólares canadienses.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Irlanda: La tasa es cero para 1.2% y menor.

Japón: La tasa es de 22,200 yenes japoneses por hl. de producto.

Corea del Sur. La tasa actual del impuesto sobre licores en la cerveza es de 100% del precio del fabricante y será gradualmente reducida a 90% en 2005, a 80% en 2006 y a 72% en 2007. Además del impuesto sobre licores, se recauda un impuesto educativo con tasa variables sobre la cantidad del impuesto sobre licores. La tasa del impuesto educativo sobre la cerveza es de 30% sobre la cantidad del impuesto sobre licores.

Nueva Zelanda: La tasa para la cerveza que contenga más de 2.5% en volumen es de 22.592 dólares neozelandeses por litro de alcohol en productos terminados. La tasa para la cerveza que contenga más de 1.15% en volumen pero no más de 2.5% en volumen es de 33.882 dólares neozelandeses por hl. de producto. No hay impuesto sobre cerveza que contenga menos de 1.15% en volumen.

Noruega: Las tasas por hl. de producto son: a) 0.00-0.705% en volumen 158 coronas noruegas, b) 0.70-2.75% en volumen 247 coronas noruegas, c) 2.75 a 3.75% en volumen 935 coronas noruegas, d) 3.75 a 4.75% en volumen 1618 coronas noruegas. La tasa para la cerveza con un contenido alcohólico de más de 7% es de 355 coronas noruegas por grado de alcohol y hl.

Portugal: Las tasas para cerveza por hl. de producto son: a) más de 0.5% en volumen y hasta 1.2% – 6.31 euros, b) más de 1.2% en volumen y grados Plato de hasta 8 – 7.92 euros, c) más de 1.2% en volumen y grados Plato de más de 8 y hasta 11 – 12.64 euros, d) más de 1.2% en volumen y grados Plato de más de 11 y hasta 13 – 15.83 euros, e) más de 1.2% en volumen y grados Plato de más de 13 y hasta 15 – 18.86 euros, y f) más de 1.2% en volumen y grados Plato de más de 15 – 22.19 euros.

España: Cerveza con un contenido alcohólico que no exceda de 1 o 2% en volumen está libre del impuesto. La tasa para la cerveza entre 1.2% y 2.8% es de 2.32 euros por hl., la cerveza con un grado de alcohol mayor a 2.8% y un grado Plato menor a 11=5.34 euros por hl., cerveza con un grado Plato mayor a 11 y no mayor de 15=8.38 euros por hl., cerveza con un grado Plato mayor a 15 y no mayor a 19=11.43 euros por hl., cerveza con un grado Plato mayor a 19=0.67 euros por hl. y por grado Plato. No hay impuesto sobre la cerveza en Ceuta y Melilla.

Suiza: Tasa uniforme para todas las cervezas de 0.5 a 15.0% en volumen.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro Ap. 2 Impuestos sobre Vinos, 2004

País	Vinos no espumosos			Vinos espumosos			Vinos (no espumosos) de bajo contenido		
	Impuesto específico por hectolitro del producto		IVA (%)	Impuesto específico por hectolitro del producto		IVA (%)	Impuesto específico por hectolitro del producto		IVA (%)
	Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos		Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos		Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos	
Australia	Ver nota		10	Ver nota		10	Ver nota		10
Austria	0		20	144	158.59	20	0		20
Bélgica	47.1	53.34	21	161.13	182.48	21	14.87	16.84	21
Canadá	51.22	40.33	7 ó 15	51.22	40.33	7 ó 15	Ver nota		7 ó 15
República Checa	0		19	2340	160.27	19	0		19
Dinamarca	705	83.33	25	1055	124.7	25	450	53.19	25
Finlandia	212	226.5	22	212	226.5	22	Ver nota		22
Francia	3.4	3.79	19.6	8.4	9.36	19.6	0		19.6
Alemania	0		16	136	144.83	16	0		16
Grecia	0		18	0		18	0		18
Hungría	800	6.35	25	9120	72.38	25	800	6.35	25
Islandia	52800	586.02	24.5	51480	571.37	24.5	Ver nota		24.5
Irlanda	273	270.3	21	546.01	540.6	21	90.98	90.08	21
Italia	0		20	0		20	0		20
Japón	7047.2	52.99	5	7047.2	52.99	5	0		5
Corea del Sur	0.3	0	10	0.3	0	10	0.3	0	10
Luxemburgo	0		12 ó 15	0		15	0		15
México	25%/30%		15	25%/30%		15	0.25		15
Países Bajos	59.02	64.22	19	201.24	218.98	19	29.51	32.11	19
Nueva Zelanda	Ver nota		12.5	Ver nota		12.5	Ver nota		12.5
Noruega	4332	456.96	25	4332	456.96	25	Ver nota		25
Polonia	136	32.85	22	136	32.85	22			22
Portugal	0		12	0		19			19
Eslovaquia	0		19	2400	139.53	19	1700	98.84	19
España	0		16	0		16			16
Suecia	2208	236.91	25	2208	236.91	25	Ver nota		25
Suiza	0		7.6	0		7.6	0		7.6
Turquía	328	420.51	18	1121.2	1437.44	18	328	420.51	18
Reino Unido	163.47	264.09	17.5	220.54	356.28	17.5			17.5
Estados Unidos	46	46		113	113		Ver nota		

Fuente: OCDE, 2006, *Consumption Tax Trends: VAT/GST and Excise Rates, Trends and Administration Issues*.

Notas:

Australia: No hay distinción entre vinos no espumosos, espumosos o vinos con bajo contenido alcohólico, todos son gravados al 10% por el impuesto sobre bienes y servicios y todos están sujetos al impuesto nivelador del vino. Este impuesto es recaudado sobre el 29% del valor al por mayor. El impuesto se aplica a los siguientes productos alcohólicos siempre y cuando contengan más de 1.5% en volumen de alcohol etílico: vino de uva, productos de vinos de uva como marsala, vermouth, cocteles y cremas de vino, vinos de frutas o vinos de vegetales, y sidra, perry, mead y sake.

Canadá: Se aplica una tasa de 0.5122 dólares canadienses por litro al vino con un volumen de alcohol de más de 7% de alcohol etílico puro. La tasa es de 0.2459 por litro en vinos de más de 1.2% de alcohol etílico puro en volumen, pero no más de 7%, y para todos los vinos con 1.2% en volumen o menos la tasa es de 0.0205 dólares canadienses por litro.

Finlandia: Las tasas con bajo contenido alcohólico son: a) más de 1.2% y hasta 2.8% en volumen 4.54 euros, b) más de 2.8% y hasta 5.5% en volumen 103.00 euros, c) más de 5.5% y hasta 8.0% en volumen 152.00 euros.

Islandia: La tasa mostrada en la tabla es para los vinos de hasta 15% en volumen. La tasa es de 52.80 coronas islandesas por cada centilitro de alcohol en volumen mayor a 2.25%.

Nueva Zelanda: La tasa para el vino no fortificado es de 225.92 dólares neozelandeses por hl. de producto.

Noruega: La tasa mostrada en la tabla es para vino con un contenido alcohólico de 12% en volumen. Las tasas para el vino con un contenido alcohólico de 4.76%-22% en volumen=361 coronas noruegas en volumen del porcentaje de alcohol y por hl.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Suecia: Las tasas para el vino con bajo contenido alcohólico son: a) 7%-8.5% en volumen 1541 coronas suecas, b) 4.5%-7% en volumen 1120 coronas suecas, c) 2.25%-4.5% en volumen 758 coronas suecas. No hay tasas especiales para vinos espumosos.

Estados Unidos: El promedio ponderado de la tasa federal y estatal es de 46 dólares estadounidenses por hl. de producto para vinos no espumosos de hasta 14% en volumen y 113 dólares estadounidenses para vino espumoso. Las tasas federales son: a) hasta 14% en volumen 1.07 dólares estadounidenses por galón, b) 14%-221% en volumen 1.57 dólares estadounidenses por galón, c) 21-24% en volumen 3.15 dólares estadounidenses por galón, d) vino artificialmente carbonatado 3.30 dólares estadounidenses por galón, y e) vino espumoso 3.40 dólares estadounidenses por galón. 26.42 galones de los Estados Unidos=1 hl.

Cuadro Ap. 3 Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas, 2004

País	Impuesto por hectolitro de alcohol puro			
	Impuesto específico		IVA (%)	Tasa para pequeñas destiladoras
	Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos		
Australia	Ver nota		10	No
Austria	1000	1101.32	20	Si
Bélgica	1660.89	1880.96	21	No
Canadá	1106.6	871.34	7 ó 15	No
República Checa	26500	1815.07	19	No
Dinamarca	15000	1773.05	25	No
Finlandia	2825	3018.16	22	No
Francia	1450	1616.5	19.6	No
Alemania	1303	1387.65	16	Si
Grecia	908	1302.73	18	No
Hungría	192000	1523.81	25	No
Islandia	70780	785.57	24.5	No
Irlanda	3925	3886.14	21	No
Italia	730.87	871.12	20	No
Japón	Ver nota		5	No
Corea del Sur	Ver nota		10	No
Luxemburgo	1041.14	1058.07	15	No
México	50%		15	No
Países Bajos	1775	1931.45	19	No
Nueva Zelanda	Ver nota		12.5	No
Noruega	55400	5843.88	25	No
Polonia	4550	1099.03	22	No
Portugal	916.08	500.59	19	Si
Eslovaquia	25000	1453.49	19	No
España	754.77	982.77	16	Si
Suecia	50141	5379.94	25	No
Suiza	2900	1638.42	7.6	No
Turquía	7092.6	9093.08	18	No
Reino Unido	1956	3159.94	17.5	No
Estados Unidos	923	923		No

Fuente: OCDE, 2006, *Consumption Tax Trends: VAT/GST and Excise Rates, Trends and Administration Issues*.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Notas:

Australia: La tasa es de 60.20 dólares australianos por litro de alcohol para el brandy de frutas, el whisky, el ron, los licores y otras bebidas gravadas con contenido alcohólico mayor al 10% (excepto cerveza). El Brandy tiene una tasa de 56.21 dólares australianos por litro de alcohol y una tasa más baja de 35.53 dólares australianos por litro de alcohol se aplica a otras bebidas gravadas con contenido alcohólico inferior al 10% (excepto cerveza).

Japón: Las tasas son: a) whisky y brandy (40% en volumen) 40,900 yenes japoneses, b) espirituosas (37% en volumen) 36,718.8 yenes japoneses, c) shochu grupo A y B (25% en volumen) 24,810 yenes japoneses.

Corea del Sur: Ya que el impuesto sobre licores se basa en el valor del producto, la tasa no varía dependiendo del contenido alcohólico. Para el whisky, el brandy, las bebidas espirituosas destiladas en general, el licor, el soju diluido y el soju destilado el impuesto sobre licores es de 72% y el impuesto educativo es de 30%.

Nueva Zelanda: Para bebidas alcohólicas con un contenido alcohólico de 0-14%, la tasa es de 2,259.20 dólares neozelandeses por hl. de alcohol puro. Para bebidas alcohólicas por encima de 14% de contenido alcohólico, la tasa es de 4,114.60 dólares neozelandeses por hl. de alcohol puro (con la excepción del vino no fortificado y el vermut, los cuales tienen la tasa de 225.92 por hl. de producto).

Cuadro Ap. 4 Impuestos sobre Tabaco, 2004

País	Cigarros				Puros				Impuesto al tabaco para enrollar			
	Impuesto específico por cada mil		Impuesto específico sobre el valor	IVA	Impuesto específico por cada mil		Impuesto específico sobre el	IVA	Impuesto específico por cada mil gramos		Impuesto específico sobre el	IVA
	Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos	(% del precio de venta al detallista)	%	Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos	(% del precio de venta al detallista)	%	Moneda Nacional	Dólares de Estados Unidos	(% del precio de venta al detallista)	%
Australia	223.53	163.16	0	10	Ver nota		0	10	279.41	203.95	0	10
Austria	21.38	23.55	42	20	0		13	20	0		47	20
Bélgica	19.86	22.5	45.84	21	0		5	21	0		37.55	21
Canadá	79.25	62.4	N.D.	7 ó 15	14.79	11.65	Ver nota	7 ó 15	54	42.52	N.D.	7 ó 15
República Checa	480	32.88	23	19	440	30.14	5	19	600	41.1	7	19
Dinamarca	489.2	57.83	21.22	25	198	23.4	10	25	452.5	53.49	0	25
Finlandia	15.13	16.16	50	22	0		22	22	3.62	3.87	50	22
Francia	7.5	8.36	58	19.6	0		27.57	19.6	0		58.57	19.6
Alemania	75.6	80.51	24.82	16	14	14.91	1.4	16	30.55	32.53	17.94	16
Grecia	4.91	7.04	53.86	18	0		26	18	0		59	18
Hungría	4200	33.33	18	25	0		25	25	0		32	25
Islandia	11423	126.78	47.31	24.5	11423	126.78	44.56	24.5	8170	90.68	44.56	24.5
Irlanda	133.39	132.07	18.32	21	196.41	194.47	0	21	165.34	163.7	0	21
Italia	0		58.5	20	0		23	20	0		56	20
Japón	7892	59.34	0	5	7892	59.34	0	5	7892	59.34	0	5
Corea del Sur	48075	62.11	0	10	98100	126.74	0	10	34500	44.57	0	10
Luxemburgo	11.89	12.08	45.84	15	0		5	15	0		31.5	15
México	0		110	15	0		20.9	15	0		20.9	15
Países Bajos	67.21	73.13	20.56	19	0		5	19	28.13	30.61	14.6	19
Nueva Zelanda	Ver nota		0	12.5	Ver nota		0	12.5	337.62	226.69	0	12.5
Noruega	1810	190.93	0	25	1810	190.93	0	25	1810	190.93	0	25
Polonia	68.35	16.51	28.48	22	134	32.37		22	46.53	11.24	19.39	22
Portugal	46.33	25.32	23	19	0		12	19	0		36	19
Eslovaquia	910	52.91	20	19	1400	81.4		19	1350	78.49		19
España	4.2	5.47	54.95	16	0		12.71	16	0		38.46	16
Suecia	200	21.46	39.2	25	560	60.09	0	25	630	67.6	0	25
Suiza	89.04	50.31	75	7.6	2.6/12.1	1.47/6.83	0	7.6	1.55/9.9	0.88/5.59	0	7.6
Turquía	0.06	0.08	58	18	0.06	0.08	58	18	0.06	0.08	58	18
Reino Unido	99.8	161.23	22	17.5	145.35	234.81	0	17.5	104.47	168.77	0	17.5
Estados Unidos	Ver nota				Ver nota				Ver nota			

Fuente: OCDE, 2006, *Consumption Tax Trends: VAT/GST and Excise Rates, Trends and Administration Issues*.

Notas:

Australia: La imposición sobre puros y cigarros aplica a una tasa por pieza, siempre y cuando el contenido del tabaco por pieza no exceda de 0.8 gramos. Cuando el contenido de tabaco exceda de 0.80 gramos por pieza, la tasa del impuesto es de 279.41 dólares australianos. El impuesto sobre el rapé grava a una tasa de 2.27 dólares australianos por kilogramo.

Canadá: Un impuesto adicional sobre los cigarros es aquel que se aplica de lo que resulte mayor de 65 dólares por cada mil y 65%, calculado sobre el precio de venta para puros manufacturados en el país o sobre el valor del



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

arancel que se paga sobre los puros importados. Las provincias agregan sus propios impuestos sobre los productos del tabaco. Para los cigarros, los impuestos van de 103 a 210 dólares canadienses por cada mil. El impuesto sobre el tabaco para enrollar va de 46.80 a 200 dólares canadienses por kilogramo. Algunas provincias también aplican un impuesto basado en el valor del producto.

Nueva Zelanda: La tasa impositiva por cada mil cigarros con contenido real de tabaco que no exceda en peso los 0.80 kilogramos es de 270.09 dólares neozelandeses. Los cigarros que excedan los 0.80 kilogramos en contenido real de tabaco por cada mil cigarros son gravados como puros. La tasa para los puros es de 337.62 dólares neozelandeses por cada kilogramo de contenido de tabaco.

Estados Unidos: Los impuestos estatales varían ampliamente. El promedio ponderado de los impuestos federales y estatales por cada mil cigarros es de 64 dólares estadounidenses en 2005. Las tasas impositivas específicas a nivel federal sobre el tabaco son: 19.50 dólares por cada mil para cigarros cortos (no más de 3 libras por cada mil); 40.95 dólares por cada mil para cigarros largos; 1.828 dólares por cada mil para puros cortos con un peso de no más de 3 libras por cada mil; 20.719% del precio de los fabricantes pero no más de 48.75 dólares por cada mil para puros largos; 0.0122 dólares por cada 50 hojas en el caso de hojas para cigarro; 0.585 dólares por libra en el caso de rapé; 0.195 dólares en el caso de tabaco para mascar; 1.0969 dólares por libra en el caso de tabaco para pipa y el tabaco para enrollar. Algunos estados también gravan sobre la base *ad valorem*. No existe un IVA federal.



APÉNDICE II

COMPARATIVO INTERNACIONAL

LOS IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS A NIVEL INTERNACIONAL

A continuación se presentan la definición (objeto del impuesto), el sujeto pasivo y las tasas o cuotas de 22 países del mundo. La mayor parte de esta información fue tomada de las “Reseñas de los Sistemas Tributarios” del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y corresponde a las últimas disposiciones legales vigentes a 2006. En algunos casos, la información fue tomada directamente de los portales de Internet de las administraciones tributarias (señalados con *), correspondiendo a la última legislación vigente. Los países son los siguientes:

- a) Países latinoamericanos: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
- b) Países norteamericanos: Canadá* y los Estados Unidos*.
- c) Países europeos: España e Italia.
- d) Países africanos: Zambia*.
- e) Países asiáticos: Hong Kong*.
- f) Países de Oceanía: Australia*.

a) Países Latinoamericanos

1) Argentina

Impuestos Internos

a) Definición:

Contribuciones sobre el *expendio*¹ en todo el territorio de la Nación (fabricante o importador) de manera que incidan en una sola de las etapas de la circulación del producto.

b) Sujeto pasivo:

El fabricante; el importador, en la forma establecida en el artículo 76 -en los casos de importaciones para consumo, de acuerdo con lo que como tal entiende la legislación aduanera.

c) Tasas o cuotas:

i) Impuesto sobre las bebidas alcohólicas

- Cerveza: 8%

¹ El expendio es aquel en el que los productos se transfieren acondicionados para la venta al público o en las condiciones en que habitualmente se ofrezcan para el consumo.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

- Productos intermedios²: 8%
- Alcohol y bebidas derivadas³:
 - Whisky: 20 %
 - Coñac, brandy, ginebra, pisco, tequila, gin, vodka o ron: 20%
 - En función de su graduación, excluidos los productos anteriores:
1º clase de 10° hasta 29 y fracción: 20 %; 2º clase: 30%; y más: 20 %

ii) Tabaco y sus derivados

- Labores del tabaco:
 - Cigarros⁴: 60%
 - Cigarros, cigarrillos, rabillos, trompetillas y demás manufacturas de tabaco: 16%
 - Tabacos para ser consumidos en hoja, despalillados, picados, en hebras, pulverizados (rapé), en cuerda, en tabletas y despuntes: 20%
- Impuesto Adicional de Emergencia⁵: 21%

iii) Impuestos Internos a los Seguros⁶

- Primas de seguros contratadas: 8.5 %
- Seguros de accidente de trabajo: 2.5 %

2) Bolivia

Impuesto a los Consumos específicos

a) Definición:

Están sujetos a este impuesto las ventas de bienes muebles, situados o colocados en el territorio del país y las importaciones definitivas de bienes muebles.

b) Sujeto pasivo:

² Las bebidas analcohólicas, gasificadas o no; las bebidas que tengan menos de 10° GL de alcohol en volumen, excluidos los vinos, las sidras y las cervezas; los jugos frutales y vegetales; los jarabes para refrescos, extractos y concentrados que por su preparación y presentación comercial se expendan para consumo doméstico o en locales públicos (bares, confiterías, etcétera), con o sin el agregado de agua, soda u otras bebidas; y los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas no alcanzados específicamente por otros impuestos internos, sean de carácter natural o artificial, sólidos o líquidos; las aguas minerales, mineralizadas o saborizadas, gasificadas o no; jarabes, extractos y concentrados, destinados a la preparación de bebidas sin alcohol. Aplican determinadas excepciones.

³ Todas las bebidas sean o no productos directos de destilación que tengan 10° GL o más de alcohol en volumen, excluidos los vinos.

⁴ Los cigarrillos, tanto de producción nacional como importados, tributarán sobre el precio de venta al consumidor, inclusive impuestos, excepto el impuesto al valor agregado.

⁵ Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos.

⁶ La base gravable son las primas de seguros.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Serán los fabricantes y/o las personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente a éstos, aquellas que realicen encargos a nombre de terceros, o que realicen importaciones definitivas o comercialicen o distribuyan productos al por mayor. (Artículos 81 y 83, Título VII, Ley 843/86 y Artículos 2 y 3, Decreto 24053 de 1995).

c) Tasas o cuotas:

i) Cigarrillos y tabacos

- Cigarrillos rubios, cigarrillos negros, cigarrillos y tabacos para pipas: 56%

ii) Vehículos y automotores

Base gravable en dólares	A gasolina %	A diesel %
De 0 a 10000	21	24
De 10001 a 13000	22	25
De 13001 a 16000	23	26
De 16001 a 19000	24	27
De 19001 a 22000	25	28
De 22001 a 25000	26	29
De 25001 a 28000	27	30
De 28001 a 31000	28	31
De 31001 a 35000	29	32
De 35000 en adelante	30	33

iii) Motocicletas

Base gravable en dólares	A gasolina %	A diesel %
De 0 a 3000	0	3
De 3001 en adelante	21	24

iv) Otros vehículos; camionetas y minibuses (transporte máximo de 15 personas) y vehículos automotores que vienen bajo la forma de chasis con cabina incorporada: 18%

v) Minibuses (transporte máximo de 16 personas): 10%

vi) Otros:

Producto	Unidad de Medida	Tasa Específica en Bolivianos
Bebidas refrescantes envasadas ⁷	Litro	0.33
Chicha de maíz	Litro	0.39
Alcoholes	Litro	0.91

⁷ Excluidas aguas naturales y jugos de frutas naturales.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cervezas	Litro	2.00
Vinos	Litro	2.00
Singas	Litro	2.20
Aguardientes y licores	Litro	6.00
Otras bebidas fermentadas y/o espumantes	Litro	2.00

3) Chile

Impuesto Adicional a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas⁸ y Productos Similares

a) Definición:

Este impuesto grava las ventas e importaciones de los licores, vinos, cervezas, bebidas analcohólicas, aguas minerales, entre otros.

b) Sujeto pasivo:

Estarán afectos al impuesto por las ventas o importaciones que realicen de los bienes antes señalados: los importadores por las importaciones habituales o no y por sus ventas; los productores, elaboradores y envasadores; las empresas distribuidoras, y cualquier otro vendedor por las operaciones que efectúe con otro vendedor. (Art. 43, Decreto Ley 825/74 Actualizado por Decreto Ley 1.606/76)

c) Tasas o cuotas:

Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermut	27%
Vinos destinados al consumo, comprendidos los vinos gasificados, los espumosos o champaña, los generosos o asoleados, chichas y sidras destinadas al consumo, cualquiera que sea su envase, cervezas y otras bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su tipo, calidad o denominación	15%
Bebidas analcohólicas naturales o artificiales, jarabes y en general cualquier otro producto que las sustituya o que sirva para preparar bebidas similares	13%
Aguas minerales o termales a las cuales se les haya adicionado colorante, sabor o edulcorantes	13%

Impuesto a los Tabacos Manufacturados

a) Definición:

Este impuesto grava la venta o importación de cigarros, cigarrillos y tabacos.

⁸ Bebidas con una baja graduación alcohólica (no superan un grado alcohólico volumétrico del 1.2%). Ejemplos: bebidas refrescantes de extractos, de zumos de fruta, carbonatadas, aromatizadas, etc.



b) Sujeto pasivo:

Los fabricantes o importadores de cigarros, cigarrillos y tabacos.

c) Tasas o cuotas:

Cigarros puros	51%
Cigarrillos	50.4%
Tabaco elaborado, sea en hebra, tableta, pastas o cuerdas, granulados, picadura o pulverizado	47.9%

4) Colombia

Impuestos selectivos al consumo

a) Definición:

Grava el consumo en el territorio nacional de bienes específicos. La base gravable de este impuesto está constituida por el precio de venta al detallista.

b) Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y los expendedores al detalle, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden (Art. 187, Ley 223 de 20 de diciembre de 1995).

c) Tasas o cuotas:

i) Cervezas, sifones y refajos

- Cervezas y sifones: 48%
- Mezclas y refajos: 20%

ii) Vinos, aperitivos y similares

De 2.5 hasta 15	20%
De más de 15 hasta 20	25%
De más de 20 hasta el 35	35%
De más de 35	40%

5) Costa Rica

Impuestos Selectivos de consumo



a) Definición:

La base gravable se constituye:

- En la producción y el proceso de envasado nacional, el precio más alto de venta de los fabricantes o envasador, independientemente de las condiciones en que se pacte la operación. Este precio de venta estará conformado por el costo de producción más la utilidad de los fabricantes o envasadores.
- En la importación o internación de mercancías, adicionando al valor aduanero los derechos de importación.

El impuesto grava los siguientes bienes: cerveza de malta, vino de uvas frescas (incluso mosto de uva), vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas, las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte, alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, cigarros (puros, incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco, los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados y tabaco.

b) Sujeto pasivo:

En la importación o internación de mercancías, la persona natural o jurídica que introduzca las mercancías o a cuyo nombre se efectúe la introducción; y en la venta de mercancías de producción nacional, el fabricante no artesanal en las condiciones que a tal efecto establezca el reglamento. (Artículo 8, Título II de la Ley de Reforma Tributaria No. 4961 de 10 de marzo de 1972 Texto ordenado de la Ley publicado mediante el Decreto N° 14616-H.)

c) Tasas o cuotas:

i) Alcohol:

Porcentaje de alcohol por volumen	Impuesto (colones por mililitro de alcohol absoluto)
Hasta quince por ciento (15%)	Un colón con cuarenta y siete céntimos (¢1,47)
Más de quince por ciento (15%) y hasta treinta por ciento (30%)	Un colón con setenta y cinco céntimos (¢1,75)
Más de treinta por ciento (30%)	Dos colones con dos céntimos (¢2,02)

ii) Cigarrillos, cigarros y puros: 95%

6) Ecuador

Impuesto a los consumos específicos



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

a) Definición:

El impuesto a los consumos especiales ICE, se aplicará al consumo de: cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, alcohol y productos alcohólicos de procedencia nacional o de importación.

b) Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto; y, quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto (Art. 80 - Ley de Régimen tributario interno).

c) Tasas o cuotas:

Producto	Tarifa
Cigarrillos Rubios	98%
Cigarrillos Negros	18.54%
Cerveza	30.90%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	32%

7) El Salvador

Impuesto de Bebidas Alcohólicas

a) Definición:

Para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país o importadas, se establece un impuesto sobre el contenido alcohólico en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones salvadoreños.

b) Tasas o cuotas:

Descripción	Alícuota a aplicar por cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida (\$)
Cerveza de Malta	0.0825
Vino de Uvas Frescas, incluso encabezado; Mosto de uva excepto de la partida 20.09:	
Vino Espumoso	0.07
Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	
En recipientes con capacidad igual o inferior a 2 litros	0.07
Los demás	0.07
Los demás mostos de uva	0.07



Evación Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas:	
En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	0.07
Los demás	0.07
Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, agua miel); mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otra parte	0.0825
Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol., aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas: Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	0.04
Otros	0.04
Whisky:	
Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	0.15
Otros	0.15
Ron y demás aguardientes de caña:	
Ron 0.05	
Otros	0.015
Gin y Ginebra	0.14
Vodka:	
Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	0.0325
Otros	0.0325
Licores	0.14
Los demás:	
Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico volumétrico superior a 60%	0.04
Otros	0.08

Impuesto a los productos del Tabaco

a) Definición:



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Grava los cigarros, cigarrillos, cigarritos y cualquier otro producto elaborado de tabaco, de producción nacional o de importación. También estarán gravados los productos que contengan mezclas de tabaco y sucedáneos del mismo, sin tener en cuenta las proporciones presentes en la mezcla, excepto aquellos cuya introducción al país no sea permitida.

b) Sujeto pasivo:

Los fabricantes y los importadores de los productos del tabaco a que se refiere el artículo anterior (Artículo 2, Decreto No. 539 de 22/12/2004 modificado por Decreto No. 643 de 17/03/2005).

c) Tasas o cuotas:

i) Impuesto específico: de medio centavo de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.005) por cada cigarro, cigarrillo, cigarrito o cualquier otro producto elaborado del tabaco. Las muestras a las que no se les asigne valor económico también estarán gravadas con el impuesto específico.

ii) Impuesto ad valorem: se calcula aplicando una tasa de 39% sobre el precio sugerido de venta al consumidor declarado, excluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto específico.

Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas

a) Definición:

Impuesto que grava las bebidas gaseosas simples o endulzadas al precio de venta declarado al público sugerido por el productor, importador o distribuidor.

b) Tasas o cuotas:

i) Bebidas gaseosas simples o endulzadas: 10%

8) Guatemala

Impuesto Específico sobre la distribución de bebidas alcohólicas destiladas, otras bebidas fermentadas

a) Definición:

Grava la distribución en el territorio nacional, de bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, tanto de producción nacional o que sean importadas.

b) Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los fabricantes o los importadores domiciliados en el país. (Art. 5, Decreto No 21-04 de 8/07/2004)



c) Tasas o cuotas:

i) Cervezas y otras bebidas de cereales fermentados: 6%

ii) Vinos: 7.5%

iii) Vino “Vermut”: 7.5%

iv) Vino espumoso: 7.5%

v) Sidras: 7.5%

vi) Bebidas alcohólicas destiladas: 8.5%

vii) Bebidas alcohólicas mezcladas: 7.5%

viii) Otras bebidas fermentadas: 7.5%

Impuesto específico sobre la distribución de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos, néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada

a) Definición:

Grava la distribución en el territorio nacional, de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada, tanto de producción nacional o que sean importadas.

b) Sujeto pasivo:

1) Los fabricantes o los importadores domiciliados en el país, de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada, cuya distribución está gravada y 2) Las personas individuales o jurídicas que no sean fabricantes ni importadores debidamente registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria, que realicen importaciones eventuales y para su propio consumo, de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures, preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas y agua natural envasada, cuya distribución está gravada. (Art. 7 - Decreto 09-2002)

c) Tasas o cuotas:

Las bebidas gaseosas, bebidas isotónicas o deportivas, jugos y néctares, yogures y agua natural envasada, se aplica las siguientes tarifas específicas, por litro:

Bebidas gaseosas simples o endulzadas que contengan o no, gas	Q.0.18
---	--------



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

carbónico, así como los jarabes y/o concentrados de cuya mezcla se generen bebidas gaseosas	
Bebidas isotónicas o deportivas	Q.0.12
Jugos y néctares naturales o de fruta natural y jugos artificiales	Q.0.10
Bebidas de yogur de cualquier clase	Q.0.10
Preparación concentrada o en polvo para la elaboración de bebidas	Q.0.10
Agua natural envasada en presentaciones de hasta cuatro litros (excepto agua natural envasada en presentaciones de más de cuatro litros, que se utiliza para uso doméstico)	Q.0.08

Impuesto al Tabaco y sus productos

a) Definición:

Grava la transferencia de dominio de los cigarrillos fabricados a máquina. La base gravable es el precio de venta en fábrica de cada paquete de diez cajetillas de veinte cigarrillos cada una sin impuesto.

b) Sujeto pasivo:

Los fabricantes y los importadores de cigarrillos elaborados a máquina son responsables del pago del impuesto a que se refiere el artículo 22 de esta ley, el que se causa por la transferencia de dominio del producto a cualquier título.

c) Tasas o cuotas:

La tarifa del impuesto es 100% del precio de venta en fábrica de cada paquete de diez cajetillas de veinte cigarrillos cada una.

9) Honduras

Impuesto Selectivo al Consumo

a) Definición:

Impuesto aplicable a los productos importados se cobrará tomando como base el monto que resulte de sumarle al valor CIF los derechos arancelarios. Para la producción nacional el Impuesto Selectivo al Consumo se cobrará tomando como base el precio de venta ex-fábrica.

b) Tasas o cuotas:

Vino espumoso, los demás vinos en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, los demás vinos, los demás mostos de uva, vermut y demás vinos de uvas frescas en recipientes con capacidad igual o inferior a 2 litros, las demás bebidas fermentadas (por



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

ejemplo: sidra, perada, aguamiel), mezcladas de bebidas fermentadas y mezcladas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas no expresadas ni comprendidas en otras partidas, aguardiente de vino o de orujo de uvas, “whisky”, ron, aguardiente de caña o tafia, gin y ginebra, alcohol etílico sin desnaturalizar, licores y preparaciones alcohólicas: 10%

10) Nicaragua

Impuesto Selectivos al Consumo o Específicos

a) Definición:

Afectará el valor de las enajenaciones, importaciones e internaciones de los bienes comprendidos en el artículo 83 y en el anexo de la Ley de Equidad Fiscal, con las tasas contempladas en los mismos.

b) Sujeto pasivo:

El fabricante o productor no artesanal y los importadores de bienes de la denominada industria fiscal, en la enajenación de bienes. En la importación o internación de bienes, las personas naturales, jurídicas unidades económicas que las introduzcan, o en cuyo nombre se efectúe introducción (Artículo.80 Ley No. 453 de 05/05/2003 – Ley de Equidad Fiscal, Títulos I y IV).

c) Tasas o cuotas:

Concepto	%
Vino espumoso	37
En recipientes con capacidad inferior o igual a 2l	37
Los demás	37
Los demás mostos de uva	15
En recipientes con capacidad inferior o igual a 2l	37
Los demás	37
Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, expresadas ni comprendidas en otra parte	22
Alcohol etílico absoluto	42
Para uso clínico	10
Los demás	42
Alcohol etílico birrectificado y el desnaturalizado	30
Los demás	42
Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	37
Otros	37
Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	37
Otros	37
Ron	36
Sin envasar	42



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Los demás	37
"Gin" y ginebra	37
Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	37
Otros	37
Licores	37
Alcohol etílico sin desnaturalizar	42
Aguardiente obtenido por fermentación y destilación de mostos de cereales con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	36
Tequila o Mezcal	36
Los demás	36
Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	43
Cigarros que contengan tabaco	43
Los demás	59
Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	59

11) Panamá

Impuesto Selectivo de Consumo

a) Definición:

Impuesto de tipo unifásico aplicado en las etapas de importación y fabricación.

b) Sujeto pasivo:

Son contribuyentes los fabricantes e importadores de los bienes y servicios gravados, autorizados a traspasar los impuestos a los consumidores y usuarios de los bienes y servicios gravados.

c) Tasas o cuotas:

i) Bebidas gaseosas: 5% sobre precio neto de fabricante o CIF

ii) Bebidas alcohólicas: el valor del bien sobre 0.035 por grado alcohólico por litro y otras el valor del bien sobre 0.05 por litro

iii) Vinos: el valor del bien sobre 0.05 por litro

iv) Cervezas: el valor del bien sobre 0.1325 por litro

v) Vehículos automotores y joyas: 5% sobre precio neto de venta o CIF

vi) Servicios gravados: 5% sobre el precio neto facturado del servicio



v) Máquinas tragamonedas: 7% sobre el premio

12) Paraguay

Impuesto a los consumos específicos

a) Definición

Este impuesto grava las importaciones y la primera enajenación a cualquier título cuando sean de producción nacional de los cigarrillos, tabacos, licores, entre otros.

b) Sujetos pasivo:

Los fabricantes, por las enajenaciones que realicen en el territorio nacional y los importadores por los bienes que introduzcan al país (Artículo 101 de Ley No. 125/91 de 9 de enero de 1992).

c) Tasas o cuotas:

i) Cigarrillos y tabacos

Producto	Tasa Máxima
Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia y similares	12%
Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior	12%
Cigarrillos de cualquier clase	12%
Tabaco negro o rubio, picado o en otra forma, excepto el tabaco en hojas	12%
Tabaco elaborado, picado, en hebra, en polvo (rapé) o en cualquier otra forma	12%

ii) Bebidas

Producto	Tasa Máxima
Bebidas gaseosas sin alcohol, dulces o no y en general bebidas no especificadas sin alcohol o con un máximo de 2% de alcohol	5%
Jugo de frutas sin alcohol o con un máximo de 2% de alcohol	5%
Cervezas en general	8%
Cognac artificial y destilado, ginebra, ron, cocktail, caña y aguardientes no especificados	10%
Producto de licorería, anís, bitter, amargo, fernet y sus similares: vermouths, ponches, licores en general	10%
Sidras y Vinos de frutas en general, espumantes o no, vinos espumantes, vinos o mostos alcoholizados o concentrados y misteles	10%
Vino dulce natural de jugo de uvas (tinto, rosado, blanco, exceptuando los endulzados)	10%



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Vino dulce (inclusive vino natural endulzado), vinos de postres, vinos de frutas no espumantes y demás vinos artificiales en general)	10%
Champagne y equivalente	12%
Whisky	10%

iii) Alcohol

Producto	Tasa Máxima
Alcohol desnaturalizado	10%
Alcoholes rectificado	10%
Líquidos alcohólicos no especificados	10%

13) Perú

Impuesto Selectivo al Consumo

a) Definición:

Grava la venta en el país a nivel de productor y la importación de bienes específicos. El impuesto se aplica bajo tres sistemas: al valor, específico y al precio de venta al público.

b) Sujeto pasivo:

Los productores o las empresas vinculadas económicamente a los bienes gravados, en las ventas realizadas en el país, las personas que importen dichos bienes y los importadores o las empresas vinculadas económicamente a éstos en las ventas que realicen en el país de los bienes gravados.

c) Tasas o cuotas:

i) Vinos de uva, vermouths y otros vinos de uva preparados con plantas o sustancias aromáticas, sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas, alcohol etílico sin desnaturalizar, alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación, aguardientes de vino o de orujo de uvas, whisky, ron y demás aguardiente de caña, gin y ginebra y los demás: 20%

ii) Cigarros y Cigarrillos que contengan tabaco, los demás cigarros, cigarrillos de tabaco o de sucedáneos del tabaco y los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogenizado" o "reconstituido": 50%

iii) Pisco: 1.50 soles por litro

iv) Productos sujetos al sistema de precio de venta al público:

- Cervezas: 27.8%
- Cigarrillos de tabaco negro y cigarrillos de tabaco rubio: 30%



14) Uruguay

a) Definición:

El Impuesto Específico Interno gravará la primera enajenación, a cualquier título, de los siguientes bienes: alcoholes potables y bebidas alcohólicas, cosméticos, tabacos y sus derivados, vehículos, combustibles y sus derivados, con la tasa que fije el Poder Ejecutivo, cuyo valor máximo en cada caso se indica.

b) Sujeto pasivo:

Serán contribuyentes del impuesto los fabricantes y los importadores de los bienes gravados.

c) Tasa o cuota:

Bienes Gravados	Tasa
Numeral 1) Vermut, vinos finos, licorosos, espumantes, especiales, champagne	20.20 %
Numeral 2) Alcoholes potables, incluso vónicos; excepto los incluidos en el numeral siguiente	7.50%
Numeral 3) Alcoholes potables, incluso vónicos que se utilicen para encabezar vinos comunes hasta 12º; para uso galénico, opoterápico; los usados para la fabricación de especialidades farmacéuticas; los desnaturalizados para ser empleados en la fabricación de perfumes y artículos de tocador y eucaliptados.	7%
Numeral 4) Bebidas alcohólicas	80 %
Numeral 5) Cervezas	23.50 %
Numeral 6 Bebidas sin alcohol	
Base jugos de fruta	10.5 %
Aguas minerales y soda	10.5 %
Alimentos Líquidos	13.0 %
Numeral 7	13.0 %
Maltas	13.0 %
Alimentos Líquidos	21.5 %
Demás Nacionales	
Numeral 16	
Amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos	21.5 %
Numeral 8	
Cosméticos	20 %
Numeral 9	
Tabacos, cigarros y cigarrillos	70%

15) Venezuela

Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco



a) Definición:

Los cigarrillos, tabaco y picaduras para fumar, importados o de producción nacional destinados al consumo en el país, serán gravados con el referido impuesto.

b) Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos los fabricantes o importadores de cigarrillos, tabacos y picaduras. (Artículos 10 y 11, Ley de Impuesto sobre cigarrillos y manufacturas de tabaco, S/N publicada en Gaceta Extraordinaria No 2.309 de 14/09/78).

c) Tasa o cuota:

i) Cigarrillos: 45% del precio de venta al público de la especie.

ii) Tabacos y picaduras para fumar: 30% del precio de venta al público.

Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas

a) Definición:

Este impuesto grava la producción e importación de alcohol etílico y especies alcohólicas.

b) Sujeto Pasivo

Los productores e importadores de alcohol etílico y especies alcohólicas.

c) Tasa o cuota:

Productos Nacionales	Impuesto sobre la Producción	Impuesto sobre la Expedición Al Público	Impuesto sobre el P.V.P
Alcohol etílico	104.40 x Lt. A.A.	0	0
Bebidas alcohólicas distintas de cervezas y vinos	156.60 x Lt. A.A.	1.16 x Lt.	10.00
Cerveza	6.96 x Lt.	0.58 x Lt.	8.50
Vinos naturales (hasta 14 ° G.L.)mistelas y sangrías sin adición de alcohol	1.74 x Lt	0	8.50



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Alcohol etílico	208.80 x Lt. A.A.	0	0
Materias Primas Alcohólicas	34.80 x Lt. A.A.	0	0
Ron y aguardientes	139.20 x Lt.	1.16 x Lt.	10.00
Licores amargos, secos y dulces	156.60 x Lt.	1.16 x Lt.	10.00
Brandy, coñac, whisky, ginebra y otros	177.48 x Lt.	1.16 x Lt.	10.00
Cervezas	26.10 x Lt.	0.58 x Lt.	8.50
Vinos naturales	5.22 x Lt.	1.16 x Lt.	8.50
Vinos licorosos y compuestos	26.10 x Lt.	1.16 x Lt.	10.00
Sidra con menos de 7°G.L.	5.22 x Lt.	1.16 x Lt.	8.50

b) Países Norteamericanos

16) Canadá

Excise Tax (impuesto a los consumos específicos)

a) Definición:

Impuesto a los consumos específicos de bienes tales como: bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados y otros.

b) Sujeto pasivo:

Cuando los bienes son importados, el impuesto al consumo específico es gravado por la subsección 1) y deberá ser pagado de acuerdo con las provisiones de la ley aduanera por el importador, propietario o la persona sujeta al pago de los impuestos bajo dicha ley, y cuando los bienes son manufacturados o producidos y vendidos en Canadá, el impuesto al consumo específico deberá ser pagado por el fabricante o productor al tiempo que es entregado el bien al comprador.

c) Tasas o cuotas:

i) Bebidas alcohólicas

- Bebidas espirituosas:



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

- \$11.066 por litro de alcohol etílico puro
- \$ 0.2459 por litro de la bebida espirituosa en el caso de aquellas con no más de 7% de alcohol etílico puro
- \$ 0.12 por litro de alcohol etílico puro para bebidas espirituosas importadas
- Cerveza:
 - \$ 27.985 por cada 100 litros para aquellas cervezas con un contenido superior a 2.5% de alcohol etílico puro
 - \$13.990 por cada 100 litros para aquellas cervezas con un contenido superior al 1.2% pero no más de 2.5% de alcohol etílico puro
 - \$2.591 por cada 100 litros para aquellas cervezas con un contenido inferior al 1.2% de alcohol etílico puro
- Vino:
 - \$ 0.0205 por litro de alcohol por volumen para aquellos vinos con un contenido inferior al 1.2% de alcohol etílico puro
 - \$ 0.2459 por litro de alcohol por volumen para aquellos vinos con un contenido superior al 1.2% pero inferior al 7% de alcohol etílico puro
 - \$ 0.5122 por litro de alcohol por volumen para aquellos vinos con un contenido superior al 7 % de alcohol etílico puro

ii) Tabaco y sus derivados

- Cigarros: \$ 0.396255 por cada 5 o fracción de 5 cigarros
- Cigarritos: \$ 0.057983 por cigarrito
- Tabaco manufacturado: otros \$ 53.981 por kilo
- Hoja de tabaco: \$ 1.572 por kilo
- Puros: \$ 14.786 por cada mil puros o lo que resulte mayor de \$ 0.065 por puro o 65%

iii) Otros

- Joyería: 8%
- Relojes de pared (más de \$50): 10%
- Carros pesados (de acuerdo a su peso, exceptuando camionetas): \$30, \$40, \$50 y \$60
- Aire acondicionado en vehículos: \$100 dólares
- Primas de seguro (exceptuando las marinas): 10%
- Servicios de programación de telecomunicaciones: 11%
- Servicios de telecomunicaciones: 11%

17) Estados Unidos

Excise Tax (impuesto a los consumos específicos)

a) Definición:

Impuesto a los consumos específicos de bienes tales como: cigarros, productos del tabaco, cerveza, licor y vino.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

b) Sujeto pasivo:

Puede ser impuesto en el punto de producción o importación ó en el punto de venta (es un impuesto monofásico).

c) Tasas o cuotas:

i) Cigarros

Estado	Tasa impositiva (¢ centavos por paquete)	Rango	Estado	Tasa impositiva (¢ centavos por paquete)	Rango
Alabama (1)	42.5	39	Nebraska	64	30
Alaska	160	7	Nevada	80	25
Arizona	118	16	New Hampshire	80	25
Arkansas (2)	59	32	New Jersey	240	2
California	87	23	New Mexico	91	22
Colorado	84	24	New York (1)	150	10
Connecticut	151	8	North Carolina (3)	30	45
Delaware	55	35	North Dakota	44	38
Florida	33.9	44	Ohio	125	13
Georgia	37	41	Oklahoma	103	18
Hawaii	140	11	Oregon	118	16
Idaho	57	33	Pennsylvania	135	12
Illinois (1)	98	21	Rhode Island	246	1
Indiana	55.5	34	South Carolina	7	51
Iowa	36	42	South Dakota	53	37
Kansas	79	27	Tennessee (1) (2)	20	48
Kentucky (2)	30	45	Texas	41	40
Louisiana	36	42	Utah	69.5	29
Maine	200	4	Vermont	119	15
Maryland	100	19	Virginia (1)	30	45
Massachusetts	151	8	Washington	202.5	3
Michigan	200	4	West Virginia	55	35
Minnesota (4)	123	14	Wisconsin	77	28
Mississippi	18	49	Wyoming	60	31
Missouri (1)	17	50	Dist. of Columbia	100	19
Montana	170	6			
			Mediana	80	

Notas:

(1) Los condados y las ciudades pueden imponer un impuesto adicional sobre un paquete de cigarros : AL, 1¢ a 6¢; IL, 10¢ a 15¢; MO, 4¢ a 7¢; NYC \$1.50; TN, 1¢; y VA, 2¢ a 15¢.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

- (2) Los vendedores pagan una cuota obligatoria y administrativa de 0.1¢ por paquete en KY y 0.05¢ en TN. En AR, se impone una cuota de \$1.25 por cada 1,000 cigarros.
- (3) La tasa impositiva está agendada para incrementarse a \$0.35 por paquete el 1º de julio de 2006.
- (4) Se agregan 25.5 centavos adicionales de impuesto sobre las ventas al precio al mayoreo un total de \$1.485.

ii) Productos del tabaco

Estado	Tasa impositiva/base (1)	Estado	Tasa impositiva/base (1)
Alabama		Michigan	32% (a)
Puros (2)	4.0¢-40.5¢/ 10 puros	Minnesota	70% (a)
Tabaco/Rapé	0.6¢-5.25¢/ onzas	Mississippi	15% (b)
Alaska	75% (a)	Missouri	10% (b)
Arizona		Montana	50% (a)
Puros (2)	26.3¢-\$2.60/ 20 puros	Nebraska	20% (a)
Tabaco/Rapé	13.3¢/onzas	Nevada	30% (a)
Arkansas	32% (b)	New Hampshire	19% (a)
California (3)	46.76% (a)	New Jersey	30% (a)
			25% valor del producto
Colorado	40% (b)	New Mexico	
Connecticut (5)	20% (a)	New York	37% (a)
Delaware	15% (a)	North Carolina	3% (a)
Florida		North Dakota	
Tabaco/Rapé	25% (a)	Puros y tabaco	28% (a)
		Tabaco para mascar y rapé	16¢-60¢/onzas
Georgia		Ohio	17% (a)
Puritos	2.5¢/10 puros	Oklahoma	
Otros puros	23% (a)	Puros (2)	27¢-90¢/ 10 puros
Tabaco	10% (a)		30%-40% precio de lista de fábrica
Hawaii	40% (a)	Tabaco/Rapé	
Idaho	40% (a)	Oregon	65% (a)
Illinois	18% (a)	Rhode Island	40% (a)
Indiana	18% (a)	South Carolina	5% (b)
Iowa	22% (a)	South Dakota	10% (a)
Kansas	10% (a)	Tennessee	6.6% (a)
Kentucky	7.5% (a)	Texas	
			1.0¢-15.0¢/10 puros
Louisiana		Puros (2)	
Puros	8%-20% (b)	Tabaco/Rapé	35.213% (b)
Tabaco/Rapé	33% (b)	UTA	35% (b)
Maine		Vermont	41% (b)
Tabaco para mascar/Rapé	78% (a)	Virginia	10% (a)
Tabaco para fumar/Puros	20% (a)	Washington	75% (a)
Maryland	15% (a)	West Virginia	7% (a)



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Massachusetts		Wisconsin	25% (b)
Tabacos sin humo	90% (a)	Wyoming (4)	20% (a)
Tabaco para fumar/Puros	30% (a)		

Notas:

(a) Precio del mayorista

(b) Precio del fabricante

(1) Las tasas impositivas basadas en el volumen fueron convertidas a centavos por cada 10 puros o a onzas para consistencia.

(2) La tasa impositiva sobre los puros varía basándose en el precio de venta.

(3) La tasa impositiva se ajusta anualmente por estado, entrando en vigor el 1º. de julio de cada año.

(4) O el 10% del precio al detallista.

(5) El tabaco rapé se grava a 40 centavos por onza.

iii) Cerveza

Estado	Tasa impositiva	Impuesto sobre las ventas aplicado	Otros impuestos
	(\$ por galón)		
Alabama	\$0.53	Sí	\$0.52/galón (impuesto local)
Alaska	1.07	n.d.	\$0.35/galón (cervecías pequeñas)
Arizona	0.16	Sí	
Arkansas	0.23	Sí	Debajo de 3.2% - \$0.16/galón; \$0.008/galón y 3% de descuento y 10% del impuesto sobre ventas en el propio establecimiento
California	0.2	Sí	
Colorado	0.08	Sí	
Connecticut	0.19	Sí	
Delaware	0.16	n.d.	
Florida	0.48	Sí	2.67¢/12 onzas (impuesto sobre las ventas al menudeo en el propio establecimiento)
Georgia	0.48	Sí	\$0.53/galón (impuesto local)
Hawaii	0.93	Sí	\$0.54/galón (cerveza de barril)
Idaho	0.15	Sí	Más de 4% - \$0.45/galón
Illinois	0.185	Sí	\$0.16/galón en Chicago y \$0.06/galón en el condado de Cook
Indiana	0.115	Sí	
Iowa	0.19	Sí	



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Kansas	0.18	--	Más de 3.2% (8% de descuento y 10% sobre ventas en el propio establecimiento), debajo de 3.2%: 4.25% (impuesto sobre las ventas)
Kentucky	0.08	Sí*	11% (impuesto al mayorista)
Louisiana	0.32	Sí	\$0.048/galón (impuesto local)
Maine	0.35	Sí	5% adicional (impuesto sobre ventas en el propio establecimiento)
Maryland	0.09	Sí	\$0.2333/galón (en el condado de Garrett)
Massachusetts	0.11	Sí*	0.57% en ventas de clubes privados
Michigan	0.2	Sí	
Minnesota	0.15	--	Debajo de 3.2% - \$0.077/galón. 9% (impuesto sobre las ventas)
Mississippi	0.43	Sí	
Missouri	0.06	Sí	
Montana	0.14	n.d.	
Nebraska	0.31	Sí	
Nevada	0.16	Sí	
New Hampshire	0.3	n.d.	
New Jersey	0.12	Sí	
New Mexico	0.41	Sí	
New York	0.11	Sí	\$0.12/galón en la Ciudad de Nueva York
North Carolina	0.53	Sí	\$0.48/galón (cerveza a granel)
North Dakota	0.16	--	7% (impuesto sobre las ventas estatal), cerveza a granel \$0.08/galón.
Ohio	0.18	Sí	
Oklahoma	0.4	Sí	Debajo de 3.2%: \$0.36/galón; 13.5% sobre ventas en el propio establecimiento
Oregon	0.08	n.d.	
Pennsylvania	0.08	Sí	



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Rhode Island	0.1	Sí	\$0.04/envase (impuesto al mayorista)
South Carolina	0.77	Sí	
South Dakota	0.28	Sí	
Tennessee	0.14	Sí	17% (impuesto al mayorista)
Texas	0.19	Sí	Más de 4%: \$0.198/galón, 14% sobre ventas en el propio establecimiento y \$0.05/bebida (ventas en aerolíneas)
Utah	0.41	Sí	Más de 3.2% (vendidos a través de tiendas del estado)
Vermont	0.265	no	6% a 8% alcohol: \$0.55; 10% impuesto sobre ventas en el propio establecimiento
Virginia	0.26	Sí	
Washington	0.261	Sí	
West Virginia	0.18	Sí	
Wisconsin	0.06	Sí	
Wyoming	0.02	Sí	
Dist. of Columbia	0.09	Sí	8% de descuento y 10% impuesto sobre ventas en el propio establecimiento
Mediana	\$0.19		

Notas:

* El impuesto sobre las ventas se aplica solamente sobre ventas en el propio establecimiento.

iv) Licor

Estado	Tasa impositiva	Impuesto sobre las ventas aplicado	Otros impuestos
	(\$ por galón)		
Alabama	-1	Sí	
Alaska	\$12.80	n.d.	Debajo de 21% : \$2.50/galón
Arizona	3	Sí	
Arkansas	2.5	Sí	Debajo de 5%: \$0.50/galón, debajo de 21%: \$1.00/galón; \$0.20/envase y 3% de descuento y 14% (impuesto sobre las ventas al menudeo en el propio establecimiento)
California	3.3	Sí	Más de 50% - \$6.60/galón
Colorado	2.28	Sí	
Connecticut	4.5	Sí	Debajo de 7% - \$2.05/galón
Delaware	5.46	n.d.	Debajo de 25% - \$3.64/galón



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

			Debajo de 17.259%: \$2.25/galón, más de 55.780%: \$9.53/galón, 6.67¢/onzas (impuesto sobre las ventas al menudeo en el propio establecimiento)
Florida	6.5	Sí	
Georgia	3.79	Sí	\$0.83/galón (impuesto local)
Hawaii	5.98	Sí	
Idaho	-1	Sí	
Illinois	4.5	Sí	Debajo de 20%: \$0.73/galón; \$1.845/ galón en Chicago y \$2.00/galón en el Condado de Cook
Indiana	2.68	Sí	Debajo de 15%: \$0.47/galón
Iowa	-1	Sí	
Kansas	2.5	no	8% de descuento y 10% en impuesto sobre las ventas al menudeo
Kentucky	1.92	Sí *	Debajo del 6%: \$0.25/galón; \$0.05/envase y 11% (impuesto al mayorista)
Louisiana	2.5	Sí	Debajo de 6%: \$0.32/galón
Maine	-1	Sí	
Maryland	1.5	Sí	
Massachusetts	4.05	Sí *	Debajo de 15%: \$1.10/galón, más de 50% de alcohol: \$4.05/galón probado; 0.57% sobre ventas de clubes privados
Michigan	-1	Sí	
Minnesota	5.03	--	\$0.01/botella (excepto miniaturas) y 9.0% (impuesto sobre las ventas)
Mississippi	-1	Sí	
Missouri	2	Sí	
Montana	-1	n.d.	
Nebraska	3.75	Sí	
Nevada	3.6	Sí	Debajo de 14%: \$0.70/galón y debajo de 21%: \$1.30/galón.
New Hampshire	-1	n.d.	
New Jersey	4.4	Sí	
New Mexico	6.06	Sí	
New York	6.44	Sí	No más de 24%: \$2.54/galón; \$1.00/galón (Ciudad de Nueva York)
North Carolina	-1	Sí *	
North Dakota	2.5	--	7% (impuesto sobre las ventas estatal)
Ohio	-1	Sí	
Oklahoma	5.56	Sí	13.5% sobre ventas en el propio



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

			establecimiento
Oregon	-1	n.d.	
Pennsylvania	-1	Sí	
Rhode Island	3.75	Sí	
South Carolina	2.72	Sí	\$5.36/envase y 9% (recargo)
South Dakota	3.93	Sí	Debajo de 14%: \$0.93/galón, 2% (impuesto al mayorista)
Tennessee	4.4	Sí	\$0.15/envase y 15% sobre ventas en el propio establecimiento; debajo de 7%: \$1.21/galón.
Texas	2.4	Sí	14% sobre ventas en el propio establecimiento y \$0.05/bebida (ventas en aerolíneas)
Utah	-1	Sí	
Vermont	-1	no	10% (impuesto sobre ventas en el propio establecimiento)
Virginia	-1	Sí	
Washington	-1	Sí *	
West Virginia	-1	Sí	
Wisconsin	3.25	Sí	
Wyoming	-1	Sí	
Dist. of Columbia	1.5	Sí	8% de descuento y 10% (impuesto sobre ventas en el propio establecimiento)
Mediana	\$3.75		

Notas:

* El impuesto sobre las ventas sólo es aplicado sobre ventas en el propio establecimiento.

(1) En 18 estados, el gobierno controla directamente las ventas de bebidas espirituosas destiladas. Los ingresos en estos estados son generados de varios impuestos, cuotas y beneficios netos del licor.

v) Vino

Estado	Tasa impositiva	Impuesto sobre las ventas aplicado	Otros impuestos
	(\$ por galón)		
Alabama	\$1.70	Sí	Más de 14% (vendidos a través de tiendas en el estado)
Alaska	2.5	n.d.	
Arizona	0.84	Sí	



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Arkansas	0.75	Sí	Debajo de 5% : \$0.25/galón; \$0.05/envase; y 3% de descuento y 10% sobre ventas en el propio establecimiento
California	0.2	Sí	Vino espumoso: \$0.30/galón
Colorado	0.32	Sí	
Connecticut	0.6	Sí	Más de 21% y vino espumoso: \$1.50/galón
Delaware	0.97	n.d.	
Florida	2.25	Sí	Más de 17.259%: \$3.00/galón, vino espumoso: \$3.50/galón; 6.67¢/4 onzas (impuesto sobre las ventas al menudeo en el propio establecimiento)
Georgia	1.51	Sí	Más de 14%: \$2.54/galón; \$0.83/galón (impuesto local)
Hawaii	1.38	Sí	Vino espumoso: \$2.12/galón y “wine coolers”: \$0.85/galón
Idaho	0.45	Sí	
Illinois	0.73	Sí	Más de 20%: \$4.50/galón; \$0.246/galón en Chicago y \$0.16-\$0.30/galón en el Condado de Cook
Indiana	0.47	Sí	Más de 21%: \$2.68/galón
Iowa	1.75	Sí	Debajo de 5% : \$0.19/galón
Kansas	0.3	No	Más de 14%: \$0.75/galón; 8% de descuento y 10% sobre ventas en el propio establecimiento
Kentucky	0.5	Sí *	11% (mayoristas)
Louisiana	0.11	Sí	14% a 24%: \$0.23/galón; más de 24% y vino espumoso: \$1.59/galón
Maine	0.6	Sí	Más de 15.5% (vendido a través de tiendas del estado), vino espumoso: \$1.25/ galón; 5% adicionales (impuesto sobre ventas en el propio establecimiento)
Maryland	0.4	Sí	
Massachusetts	0.55	Sí *	Vino espumoso: \$0.70/galón;
Michigan	0.51	Sí	Más de 16%: \$0.76/galón



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Minnesota	0.3	--	14% a 21%: \$0.95/galón, debajo de 24% y vino espumoso: \$1.82/galón; más de 24% - \$3.52/galón; \$0.01/botella (excepto miniaturas) y 9% (impuesto sobre las ventas)
Mississippi	0.35	Sí	Más de 14% y vino espumoso (vendido a través de tiendas del estado)
Missouri	0.3	Sí	
Montana	1.06	n.d.	Más de 16% (vendido a través de tiendas del estado)
Nebraska	0.95	Sí	
Nevada	0.7	Sí	14% a 22%: \$1.30/galón, más de 22%: \$3.60/galón
New Hampshire	-1	n.d.	
New Jersey	0.7	Sí	
New Mexico	1.7	Sí	Más de 14%: \$5.68/galón
New York	0.19	Sí	
North Carolina	0.79	Sí	Más de 17%: \$0.91/galón
North Dakota	0.5	--	Más de 17%: \$0.60/galón, vino espumoso: \$1.00/gallon; 7% (impuesto sobre las ventas estatales)
Ohio	0.3	Sí	Más de 14%: \$0.98/galón, vermut - \$1.08/galón y vino espumoso: \$1.48/galón
Oklahoma	0.72	Sí	Más de 14%: \$1.40/galón, sparkling wine: \$2.08/galón; 13.5% sobre ventas en el propio establecimiento
Oregon	0.67	n.d.	Más de 14%: \$0.77/galón
Pennsylvania	-1	Sí	
Rhode Island	0.6	Sí	Vino espumoso: \$0.75/galón
South Carolina	0.9	Sí	\$0.18/galón (impuesto adicional)
South Dakota	0.93	Sí	14% a 20%: \$1.45/galón, más de 21% y vino espumoso: \$2.07/galón; 2% (impuesto al mayorista)
Tennessee	1.21	Sí	\$0.15/envase y 15% sobre ventas en el propio establecimiento.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Texas	0.2	Sí	Más de 14%: \$0.408/galón y vino espumoso: \$0.516/galón; 14% sobre ventas en el propio establecimiento y \$0.05/bebida (ventas en aerolíneas)
Utah	-1	Sí	
Vermont	0.55	Sí	Más de 16% (vendido a través de tiendas del estado), 10% (impuesto sobre ventas en el propio establecimiento)
Virginia	1.51	Sí	Debajo de 4%: \$0.2565/galón y más de 14% (vendido a través de tiendas del estado)
Washington	0.87	Sí	Más de 14%: \$1.72/galón
West Virginia	1	Sí	5% (impuesto local)
Wisconsin	0.25	Sí	Más de 14%: \$0.45/galón
Wyoming	-1	Sí	
Dist. of Columbia	0.3	Sí	8% de descuento y 10% (impuestos sobre ventas en el propio establecimiento), más de 14%: \$0.40/galón y espumosos: \$0.45/galón.
Mediana	0.69		

Nota:

* El impuesto sobre las ventas sólo es aplicado sobre ventas en el propio establecimiento.

(1) Todas las ventas de vinos a través de tiendas del estado. Los ingresos en estos estados son generados de varios impuestos, cuotas y beneficios netos.

c) Países Europeos

18) España

Impuestos al Consumo Selectivos o específicos.

a) Definición:

Son impuestos de naturaleza indirecta que recaen sobre consumos específicos y gravan, en fase única (monofásico), la fabricación, importación y, en su caso, la introducción en el ámbito territorial interno de los referidos bienes. Las bases gravables de estos impuestos tienen la peculiaridad de que no están definidas en unidades monetarias, sino en unidades físicas del bien gravado. A excepción del impuesto al tabaco, en el que la base la constituye generalmente el precio máximo de venta al público.

b) Sujeto pasivo:

Los fabricantes, los obligados al pago de la deuda aduanera, en los casos de importación, los receptores autorizados de envíos de otros países comunitarios. Además, son también sujetos



pasivos, como consecuencia del régimen suspensivo: Los titulares de depósitos fiscales y los titulares de depósitos de recepción.

c) Tasas o cuotas:

i) Bebidas alcohólicas:

- Cerveza: (0; 2,45; 6,67; 8,87; 12,09) euros /hectolitro
- Vinos: (0) e/h
- Productos intermedios: (29,70; 49,49) e/h
- Alcohol y bebidas derivadas: (739,97) e/h de alcohol puro

ii) Tabacos y sus derivados:

- Cigarros y cigarrillos: (12,5; 22,5; 37,5; 54) % sobre precio venta al público.
- Demás labores del tabaco: (22,5; 37,5) % sobre precio venta al público.

19) Italia

Impuesto a los consumos específicos

a) Definición:

Grava a la producción e importaciones, y la obligación se presenta en el momento de la manufactura o la importación, pero su cobro esta conectado a su salida para el consumo.

b) Sujeto pasivo:

Productor e importador

c) Tasas o cuotas:

i) Bebidas alcohólicas

- Cerveza: 2.35 euros por hectolitro en grados platón
- Vino: 0
- Bebidas fermentadas diferentes a vino y cerveza: 0
- Productos intermedios: 68.51 euros por hectolitro
- Alcohol etílico: 800.01 euros por hectolitro

ii) Tabaco y sus derivados

- Cigarros: 58.5%
- Puros y cigarrillos naturales: 23%
- Otros puros y cigarrillos naturales: 46%
- Tabaco para fumar y enrollar finamente cortado y otros tabacos para fumar: 56%
- Tabaco para masticar y rapé: 4.78%



d) Países Africanos

20) Zambia

Excise Tax (impuesto a los consumos específicos)

a) Definición:

Es un impuesto sobre bienes o productos particulares importados o producidos en territorio nacional, que recae en cualquier etapa de la producción, importación o distribución, con referencia al peso, contenido o cantidad de los bienes o productos, o con referencia a su valor.

b) Tasas o cuotas:

i) Aguas en recipientes abiertos, incluyendo naturales o artificiales que no contengan azúcar o sustancias edulcorantes: 10%

ii) Aguas en recipientes abiertos, incluyendo aguas minerales que contengan azúcar o sustancias edulcorantes o con saborizantes y otras bebidas no alcohólicas en recipientes abiertos: 10%

iii) Cerveza clara: 85%

iv) Cerveza oscura: 35%

v) Todo tipo de vinos: 125%

vi) Alcohol etílico desnaturalizado con contenido alcohólico de 80% por volumen o más alto: 125%

vii) Alcohol etílico desnaturalizado con contenido alcohólico de menos de 80% por volumen: 125%

viii) Puros, puros cortados por ambos extremos (cheroots), cigarrillos y cigarros de substitutos del tabaco: 125%

xix) Otros substitutos manufacturados del tabaco “homogeneizados” o extractos y esencias de tabaco reconstituido: 125%

x) Energía eléctrica: 7%

e) Países Asiáticos

21) Hong Kong⁹

⁹ Hong Kong es una Región Administrativa Especial de la República Popular China.



Bienes gravados (dutiabale commodities)

Para tabaco y alcohol metílico, los impuestos son cobrados a tasas específicas por unidad. Para licores, el impuesto es determinado de acuerdo a diferentes porcentajes de sus valores sobre la base de tres diferentes categorías definidas de manera amplia de acuerdo al contenido de alcohol.

b) Sujeto pasivo:

El productor o importador: El impuesto es prepagado por el vendedor e incluido en el precio.

c) Tasas o cuotas:

i) Licores

- Licor con un contenido alcohólico de más de 30% por volumen, medido a una temperatura de 20° C: 100%
- Licor, distinto del vino, con un contenido alcohólico de no más de 30% por volumen, medido a una temperatura de 20° C: 40%
- Vino: 80%
- Otros: \$160 dólares de Hong Kong por litro

ii) Tabaco

- Por cada 1,000 cigarros: \$804 dólares de Hong Kong
- Puros: \$1,035 dólares de Hong Kong por kilogramo
- Tabaco preparado chino: \$197 dólares de Hong Kong por kilogramo
- Cualquier otro tabaco manufacturado exceptuando el tabaco para la manufactura de cigarros: \$974 dólares de Hong Kong por kilogramo

iii) Alcohol metílico: \$840 dólares de Hong Kong por hectolitro, medido a la temperatura de 20° C, y por cada 1% que se exceda del volumen de 30% de contenido alcohólico, \$28.10 dólares de Hong Kong por hectolitro.

f) Países de Oceanía

22) Australia

Excise Tax (impuesto a los consumos específicos)

a) Definición:

Impuesto a los consumos específicos de bienes tales como: bebidas alcohólicas y tabaco y sus derivados.



b) Sujeto pasivo:

Los productores: la Ley de la Tarifa del Impuesto sobre el Consumo Específico de 1921 impone un gravamen al consumo sobre cierto tipo de bienes si éstos son producidos o manufacturados en Australia. Estos bienes incluyen el alcohol, el tabaco y combustibles con ciertas características.

Los importadores: la Ley de la Tarifa Aduanera se aplica a los bienes importados a Australia. Los bienes importados que serían sujeto del impuesto si se manufacturan en Australia gravan el impuesto aduanero.

c) Tasas o cuotas:

i) Cerveza, bebidas espirituosas y otras bebidas alcohólicas (excluyendo vinos)

Cerveza empacada en un contenedor individual que no exceda de 48 litros, no excediendo el 3% por volumen de alcohol	\$32.52 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%
Cerveza empacada en un contenedor individual que no exceda de 48 litros, excediendo el 3% por volumen de alcohol pero sin exceder el 3.5% por volumen de alcohol	\$37.90 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%
Cerveza empacada en un contenedor individual que no exceda de 48 litros, excediendo el 3.5% por volumen de alcohol	\$37.90 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%
Cerveza empacada en un contenedor individual que exceda de 48 litros, no excediendo el 3% por volumen de alcohol	\$6.49 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%
Cerveza empacada en un contenedor individual que exceda de 48 litros, excediendo el 3% pero no excediendo el 3.5% por volumen de alcohol	\$20.39 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%
Cerveza empacada en un contenedor individual que exceda de 48 litros, excediendo el 3.5% por volumen de alcohol	\$26.68 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%
Cerveza que no exceda del 3% por volumen de alcohol producida para propósitos no comerciales utilizando infraestructura o equipo comerciales	\$2.28 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%
Cerveza que exceda del 3% por volumen de alcohol producida para propósitos no comerciales utilizando infraestructura o equipo comerciales	\$2.64 por litro de alcohol, calculado sobre la cantidad por la cual el contenido de alcohol (por volumen) excede 1.15%



Evación Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Otras bebidas alcohólicas, que no excedan del 10% por volumen de alcohol (incluye bebidas espirituosas listas para beber o premezcladas)	\$37.90 por litro de alcohol
Brandy	\$59.94 por litro de alcohol
Otras bebidas alcohólicas y espirituosas, que excedan del 10% por volumen de alcohol (incluye brandy de frutas, whisky, ron y licores)	\$64.21 por litro de alcohol

ii) Tabaco, puros, cigarros y rapé:

Por cigarro, no excediendo 0.8 gramos en contenido real de tabaco por cigarro	\$0.23840
Otros productos de tabaco por kilogramo de contenido de tabaco	\$298.01



APÉNDICE III

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (LIEPS)

REFORMAS A LA LIEPS, 1998-2006

1998

Inicia un nuevo procedimiento para determinar el impuesto a los contribuyentes que enajenan en envases de vidrio reutilizados con una vigencia de 5 meses del 1° de enero al 29 de mayo de 1998. Aplica en los casos de bebidas alcohólicas con una graduación de hasta 13.5° G.L. y de más de 13.5° y hasta 20° G.L., aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20° G.L. y hasta 55° G.L., así como sus concentrados y se paga el impuesto por cada envase, conforme a su capacidad de contenido:

Hasta 375 ml.	\$0.50	\$0.53 ¹
De 375.1 ml. a 500 ml.	1.00	1.06
De 500.1 ml. a 750 ml.	1.50	1.59
De 750.1 ml. a 1,000 ml.	2.00	2.12
De 1,000.1 ml. en adelante	3.50	3.71

1999

1. A partir de abril de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999: cambia la base para la determinación del IEPS de los fabricantes, productores, envasadores e importadores en la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, para dichos casos se toma el precio de venta al detallista, en lugar del precio pactado para las enajenaciones y el valor económico referido al Impuesto General de Importación para importaciones.
2. Se amplía las actividades exentas:
 - Las ventas de bebidas alcohólicas fermentadas, cerveza y bebidas refrescantes, que se efectúen al público en general, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador, distribuidor o importador de los bienes que enajene.
 - Las enajenaciones de bebidas alcohólicas a granel enajenadas por los fabricantes, productores o envasadores o importadores de bebidas alcohólicas a granel en envases o recipientes con precintos.
 - Las ventas de bebidas alcohólicas cuando el precio de venta al que se efectúa dicha enajenación, no exceda del precio de venta del detallista y el envase que las contenga lleve adherido el marbete correspondiente.



- La enajenación al público en general de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar o establecimiento en que se enajenen, siempre que dicha enajenación se realice exclusivamente en botellas abiertas o por copeo y quien las enajene no sea fabricante, productor, envasador e importador.
3. Se deroga la exención del pago de impuesto a:
- Las personas físicas con actividades empresariales con actividades exclusivas al público en general con ingresos menores el año anterior a 1 millón a partir de abril de 1999.
4. Cambia la obligación fiscal al momento de expedir comprobantes: sin el traslado del IEPS en lugar de con el traslado del IEPS en forma expresa, salvo ciertas excepciones.

2000

1. Se modifica la estructura de la LIEPS para quedar en sólo 3 Títulos.
2. El IEPS es ahora un impuesto de causación anual en lugar de mensual como se manejaba anteriormente y se paga dentro de los tres meses al cierre del ejercicio, eliminándose los plazos especiales para sociedades controladoras y personas físicas. Sin embargo, se continúa con la obligación de presentar pagos provisionales mensuales.
3. Se derogan las exenciones del año anterior correspondientes a bebidas alcohólicas. Permanecen las exenciones para los productores o envasadores que enajenen bebidas alcohólicas a granel y se encuentren inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas, entre otros requisitos.
4. Cambia la mecánica del cálculo para bebidas alcohólicas en la que se aplica, en lugar de una tasa, una cuota por litro al número de litros producidos o envasados. Los sujetos obligados son ahora las personas físicas y morales que producen, envasan o importan bebidas alcohólicas. Se establece la tabla con 22 apartados y 46 productos específicos y uno más para diversos. Para cada apartado corresponde una cuota por litro específica que se actualizan mensualmente con el INPC de bebidas alcohólicas.
5. Los productores y envasadores pagan el impuesto que causen al momento de producir o envasar o bien al enajenar los productos (26-D) aplicando únicamente la cuota por litro vigente.
6. Para los rones (ron, ron añejo, y ron reserva o con sabor) en lugar de aplicar la cuota completa tienen el beneficio del 65% de dicha cuota.
7. Se reconoce otro momento en la enajenación: cuando sea “exigible” total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada.
8. Se deroga el plazo del pago del IEPS para importación de bebidas: al momento en que se adquiriesen los marbetes o precintos. El pago del IEPS para el 2000 se realiza conjuntamente con el del impuesto general de importación.
9. Se derogan diversas obligaciones para quienes enajenan bebidas alcohólicas:
 - Anotar los números de folio de los marbetes o precinto y el precio de venta del detallista en el comprobante fiscal.
 - Adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas



- Información trimestral de clientes y proveedores.
- 10. Se derogaron diversas obligaciones para los fabricantes, productores y envasadores de bebidas alcohólicas (excepto para alcohol y alcohol desnaturalizado):
 - Control físico del volumen fabricado.
 - Reportar cada año las características del equipo para la producción, destilación o envasamiento.
 - Inscribirse en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas.
 - Registrar la lista de precios de ventas al detallista.
 - Reportes de muestreo de precios de venta al detallista.
 - Expedir comprobantes que señalen el precio de venta del detallista.

2001

1. Pagos trimestrales en lugar de mensuales para las personas físicas con actividades empresariales de Régimen General y pequeños contribuyentes, así como las personas morales que hayan efectuado pagos mensuales el año anterior y cuyos ingresos no excedieron por este mismo periodo de 4 millones.
2. Las tablas de las cuotas para bebidas alcohólicas se actualizan cada semestre en lugar de cada mes.
3. Nueva obligación de registrar la denominación de los productos que se produzcan, envasen o importen y las marcas que utilizan.
4. Se deroga la obligación del uso de aparatos para medir el control volumétrico de los equipos de producción o envasamiento.
5. Las cuotas de la tabla de precios para las bebidas alcohólicas se actualizan semestralmente con el INPC.

2002

1. Se amplía la base de los contribuyentes gravándose las bebidas no alcohólicas y algunas materias primas para su elaboración, en ambos casos cuando utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña.
2. Se gravan nuevos servicios por telecomunicaciones y conexos.
3. Se eliminan las exportaciones como objetos de gravamen para este impuesto.
4. Se amplían las “definiciones” relativas a bebidas alcohólicas, marbete, precinto, y tabacos labrados, especificando los conceptos por cigarros, puros y otros tabacos labrados.
5. A partir de este año el IEPS se causa en el momento en el que se cobran las contraprestaciones y sobre el monto de lo cobrado.
6. Cambia la estructura de la LIEPS para quedar con los mismos capítulos que se tenían desde 1981-1999.
7. Se exime del pago del impuesto por la importación o la enajenación de acuerdo el decreto presidencial denominado “Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona” publicada en el DOF del 5 de marzo del 2002 por la SHCP, artículos primero y segundo:
 - Aguas gasificadas o minerales; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse



Evación Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña (vigente hasta el 30 de septiembre de 2006)

- Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña (vigente hasta el 30 de septiembre de 2006).
 - La sexta parte del pago del IEPS de bebidas con graduación alcohólica de más de 20° G.L., es decir de la tasa de 60% se reduce a 50%.
8. Se aplica una disminución hasta el 50 % del IEPS causado por la enajenación por parte de los contribuyentes del IEPS que enajenen tequila elaborado con agave tequilana weber azul de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana como crédito fiscal surgido como un estímulo (el 1 de enero del 2002, la SHCP publicó en el Diario Oficial la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, misma que en su artículo 17, Fracción XII establece que se otorga un estímulo fiscal a los productores de agave) mediante el pago de un sobre precio por cada kilo de agave a los productores. Del 1° de enero de 2002 fue de \$3.00 hasta a partir al 5 de marzo 2002 fue de \$6.00, por kilo de agave.
9. Para los cigarros con filtro y sin filtro las tasas durante los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005 en lugar de las tasas establecidas en la LIEPS se estableció en las disposiciones transitorias de la LIEPS, fracción XIV el 1° de enero de 2002, las tasas previstas para los cigarros por los siguientes años:

Cigarros con filtro		Cigarros sin filtro	
2002	105%	2002	60%
2003	107%	2003	80%
2004	110%	2004	100%
2005	110%	2005	100%

10. Se establece continuar con el pago del impuesto a través de cuotas por litro de las bebidas alcohólicas por los inventarios con marbetes adheridos y que optaron por pagar al momento de enajenar y no de producir, envasar o importar.



2003

1. El 28 de diciembre de 2003 se reduce a 50% en lugar de 60% la tasa aplicable a las bebidas con contenido alcohólico mayor de 20° G.L. eliminándose la exención de la sexta parte para bebidas alcohólicas.
2. Continúan gravándose los servicios por telecomunicaciones y conexos.
3. Se define las bebidas hidratantes o rehidratantes para especificar que son las que contienen agua carbonatada.
4. Se especifican exenciones para:
 - a) Enajenaciones de bebidas alcohólicas en el caso de que se vendan en botella abierta.
 - b) El régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.
5. Se elimina la definición de “aguas naturales y minerales gasificadas” y se establece la definición de “aguas mineralizadas”.
6. Se especifica como producto no gravado para la categoría de refresco a los jugos y néctares de frutas.
7. Obligaciones retomadas:
 - a) Control físico del volumen fabricado, producido o envasado y reporte trimestral de la lectura mensual por el alcohol, alcohol desnaturalizado y aguas mineralizadas, no aplica para aguas naturales.
 - b) Información de las características de los equipos para la producción, destilación o envasamiento.

2004

1. Se eliminan exenciones por:
 - Enajenación o importación del alcohol y alcohol desnaturalizado.
 - Enajenación de bebidas alcohólicas que se efectúen en el mismo lugar de su consumo.
 - Uso de edulcorantes para algunos productos, como refrescos, aguas mineralizadas, jarabes y concentrados.
 - Prestación de servicios diversos.
2. Se incorporan diversas obligaciones para quienes enajenen vinos de mesa.
3. No se considera enajenación las ventas de bebidas alcohólicas que se efectúen en el mismo lugar de su consumo.
4. Se dejan de gravar por el IEPS el apartado de las telecomunicaciones y conexos.



2005

1. Obligación de los productores de cigarros de incorporar marbetes en las cajetillas antes de su empaquetado, excepto los que se importen (igual pasa con las bebidas).
2. Información trimestral de reportar los folios de marbetes y precintos para los productores e importadores de bebidas alcohólicas y cigarros.
3. Se eliminó para el 2005 el estímulo para los agaveros. Hasta el 2004 se contenía en el artículo 17, fracción XIV de la Ley de Ingresos de la Federación.

2006

Opción del pago del impuesto por la enajenación o importación de cerveza para los fabricantes, productores o envasadores entre aplicar la tasa prevista en la LIEPS y aplicar una cuota de \$3.00 por litro enajenado o importado (susceptible de disminuirse \$1.26 si se hace en envases reutilizados).



APÉNDICE IV

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (LIEPS)

CUOTAS POR LITRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 2000-2004

En el 2000 y 2001 el IEPS se causa y se entera al momento en que se producen, envasan o importan bebidas alcohólicas, aunque para estos años se presenta la opción de su pago al momento de enajenarse. El impuesto se determina aplicando las cuotas por litro publicadas en la LIEPS en una tabla con 22 apartados (uno por cada cuota por litro) y 47 diferentes productos. Por los inventarios adquiridos antes del 2002, los contribuyentes que optaron por aplicar este método al momento de enajenar, aplican las disposiciones transitorias con las mismas tablas actualizadas semestralmente para los años 2002, 2003 y 2004.



Evasión Fiscal en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Cuadro Apl. 1 Cuotas por Litro de Bebidas Alcohólicas, 2000-2004

Concepto	2000	2001		2002		2003		2004	
	Diciembre	1er. Sem.	2o Sem.	1er. Sem.	2o. Sem.	1er. Sem.	2o. Sem.	1er. Sem.	2o. Sem.
Aguardiente Abocado o Reposado									
Aguardiente Standard (blanco u oro)									
Charanda									
Licor de hierbas regionales	4.81	5.12	5.17	5.35	5.36	5.52	5.56	5.7	5.75
Aguardiente Añejo									
Habanero									
Rompopo	9.29	9.9	10.01	10.34	10.36	10.67	10.75	11.01	11.10
Aguardiente con Sabor									
Cocteles									
Licores y Cremas hasta 20% Alc. Vol.									
Parras	11.04	11.76	11.89	12.29	12.32	12.69	12.79	13.09	13.20
Bacanora									
Comiteco									
Lechuguilla o raicilla									
Mezcal									
Sotol	15.81	16.84	17.02	17.6	17.64	18.16	18.30	18.74	18.90
Anís									
Ginebra									
Vodka	16.99	18.1	18.29	18.91	18.95	19.52	19.67	20.14	20.31
Ron									
Tequila joven o blanco	21.03	22.4	22.64	23.41	23.45	24.16	24.34	24.92	25.13
Brandy	25.29	26.94	27.23	28.15	28.21	29.05	29.27	29.97	30.22
Amaretto									
Licor de Café o Cacao									
Licores y Cremas de más de 20% Alc. Vol.									
Tequila reposado o añejo	25.67	27.33	27.62	28.56	28.62	29.48	29.70	30.41	30.66
Ron Añejo	30.47	32.45	32.80	33.92	33.98	35	35.26	36.11	36.41
Brandy Reserva	33	35.14	35.52	36.72	36.8	37.9	38.18	39.1	39.42
Ron con Sabor									
Ron Reserva	48.04	51.16	51.71	53.46	53.57	55.18	55.59	56.93	57.40
Tequila joven o blanco 100% agave									
Tequila reposado 100% agave	49.07	52.26	52.82	54.61	54.72	56.36	56.78	58.15	58.63

Fuente: Disposiciones transitorias de la LIEPS 2000-2004.